BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICION DE 48 PAGINAS

DIRECCION Y ADMINISTRACION
ANTIGUO CABILDO BOLIVAR — 65

BUENOS AIRES, MIÉRCOLES 25 DE JULIO DE 1923

AÑO XXXI — NÚMERO 8807

Los documentos que se inserten en el BOLETIN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Acuerdo General de Ministros de 2 de Mayo de 1893. Art. 1o.).

SUMARIO

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio de Marina—

Ministerio de Agricultura—

Ministerio de Obras Públicas—

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio del Interior—

Ministerio de Hacienda.—

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.—

DIRECCION DE JUSTICIA

"Liverpool and London and Globe Insurance Company" — Se aprueban los elementos técnicos para la Sección "Seguros contra accidentes de automóviles".

(Página 791)

CRONICA ADMINISTRATIVA

... 24 de Jun... Boletín Oficial de la Nación

Convocatorias a asamblea y otras de sociedades con personería jurídica. — Correcciones a anteriores. — Nuevas convocatorias. — Convocatorias anteriores — Balances de sociedades anónimas. — Licitaciones. — Edictos, citaciones y emplazamientos. — Patentes de invención y marcas de fábrica de comercio y de agricultura solicitadas.

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio de Marina

Imponiendo castigos

Capital Federal, Julio 2 de 1923.

Vistas las actuaciones de las prevenciones sumarias correspondientes, atento la circunstancia de cada caso y lo dictaminado por el Señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1o. — Impónese a los individuos de tropa que se enumeran a continuación las siguientes penas disciplinarias, con las accesorias del artículo 708 del Código de Justicia Militar, por haber cometido la falta de deserción:

1) Conscripto Marinero (clase 1899). 3717. Roberto Martín Olivera, veinte meses de recargo de servicio.

2) Conscripto, (clase 1902), 1359, Juan Carlos Calderón, seis meses de recargo de servicio y diez días de calabozo.

3) Conscripto (clase 1902) 4735, Armando Osmani, veinte días de recargo de servicio.

4) Conscripto (clase 1902), 34 Américo Ansermino, once meses de recargo de servicio y veintiún días de calabozo.

5) Conscripto (clase 1902) 5458, Marcos Roberti, ochenta días de recargo de servicio.

6) Conscripto Marinero (clase 1896). 1204, Ricardo Céspedes, seis meses de recargo de servicio y diaz días de calabozo.

7) Marinero 26042 Joaquín F. Gruppi, veinte días de recargo de servicio.

8) Marinero Maquinista 20912 Martín Forquero, noventa días de recargo de servicio.

Art. 2o. — Dése en Orden General, [illegible] copia del presente decreto a las prevenciones sumarias correspondientes y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

ALVEAR
M. Domecq García

Dejando en vigor parte del Art. 35 del R. O. del P. S. de la Armana

Buenos Aires, Julio 4 de 1923.

Vistas las modificaciones introducidas al Reglamento Orgánico del Personal Subalterno de la Armada, dadas a conocer por Decreto de fecha Junio 8 ppdo. (O G. No. 143), y siendo necesario aclarar y completar disposiciones del mencionado decreto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1o. — Dejar en vigor la última parte que figuraba a continuación del inciso r) del Artículo 35 del Reglamento Orgánico del Personal Subalterno de la Armada, suprimida por Decreto de fecha Junio 8 ppdo.

Artículo 2o. — Derogar el párrafo segundo del Artículo 1o. del Decreto de fecha Febrero 26, dado a conocer en Orden General No. 66. Disp. 287), de 1923.

Artículo 3o. — Publíquese, tómese nota y archívese.

ALVEAR
M. Domecq García

Imponiendo castigos

Capital Federal, Julio 4 de 1923.

Vista la precedente sentencia dictada por el Consejo de Guerra para Jefes y Oficiales en la causa seguida por falsedad al señor Capitán de Fragata David E. García, adscripto al Ministerio de Marina

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo único. — Cúmplase, comuníquese, déjese constancia en el legajo personal del causante y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

ALVEAR
M. Domecq García

Disponiento entregas de fondos

Buenos Aires, Julio 5 de 1923.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1o. — El Ministerio de Hacienda dispondrá la entrega por intermedio de la Tesorería General de la Nación a la Dirección General Administrativa del Ministerio de Marina, de la cantidad de Quinientos ochenta y tres mil setecientos tres pesos con ochenta y dos centavos moneda nacional, ($ m|n 583.703.82) importe de la liquidación que se acompaña, practicada por la Contaduría General de la Nación, en concepto de Gastos Generales de la Armada por el mes de Mayo de 1923, debiendo imputarse la suma expresada en la forma siguiente:

PRESUPUESTO DE MARINA. — LEY 11204

Inciso	Item	$ m|n
1	3	1.283.33
1	5	1.900.—
1	7	350.—
1	9	1.000.—
1	10	4.500.—
2	2	200.—
3	1	1.500.—
3	2	2.000.—
3	3	700.—
3	7	500.—
3	12	24.785.88
4	1	200.—
5	1	3.000.—
5	2	100.—
5	3	450.—
5	4	150.—
5	5	50.—
5	6	1.300.—
5	7	100.—
5	8	150.—
5	11	350.—
5	13	60.000.—
6	2	200.—
6	4	100.—
6	5	7.000.—
7	2	297.666.66
9	1	7.500.—
9	2	15.000.—
9	3	10.000.—
9	4	5.000.—
9	5	2.166.66
9	6	40.000.—
9	7	15.000.—
9	8	10.000.—
9	9	33.333.33
10	5	7.725.—
		555.260.86
Cuenta especial "Reparaciones Buques Mercantes". A. P. M.		28.442.96
		583.703.82

Art. 2o. — Tómese nota por donde corresponda y pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

ALVEAR
M. Domecq García

Indulto

Buenos Aires, Julio 6 de 1923.

Vista la precedente solicitud de indulto presentada por doña Gerónima de Piratella, a favor de su hijo Conscripto Camarero (clase 1900) 5585 Domingo Piratella, [illegible] a un año de recargo de servicio, y atento a lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1o. — Indúltase del tiempo que le falta para cumplir el recargo de servicio ,impuesto por sentencia del Señor Juez Federal, doctor Miguel Jantus, como infractor al art. 16 de la Ley 4707, al Conscripto Camarero (clase 1900) 5585 Domingo Piratella.

Artículo 2o. — Dése en Orden General, anótese y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

ALVEAR
M. Domecq García

Disponiendo entrega de fondos

Buenos Aires, Julio 7 de 1923.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1o. — El Ministerio de Hacienda dispondrá la entrega por intermedio de la Tesorería General de la Nación, a la Dirección General Administrativa del Ministerio de Marina, de la cantidad de quinientos diez y nueve mil cuatrocientos setenta y dos pesos con cuatro centavos moneda nacional ($ 519.472.04) importe de la liquidación que se acompaña practicada por la Contaduría General de la Nación, en concepto de Gastos Generales de la Armada por el mes de Junio del año en curso, debiendo imputarse la cantidad expresada en la forma siguiente:

PRESUPUESTO DE MARINA
Ley 11.204

Inciso	Item	$ m|n
1	3	1.283.33
1	5	1.900.—
1	7	350.—
1	9	1.000.—
1	10	4.500.—
2	2	200.—
3	1	2.000.—
3	2	2.000.—
3	3	700.—
3	12	22.330.39
4	1	200.—
5	1	3.000.—
5	2	100.—
5	3	450.—
5	4	150.—
5	5	50.—
5	6	1.300.—
5	7	100.—
5	8	150.—
5	11	350.—
5	13	60.000.—
6	2	200.—
6	4	100.—
6	5	7.000.—
7	2	297.666.66
9	1	7.500.—
9	2	15.000.—
9	3	10.000.—
9	4	5.000.—
9	5	2.166.66
9	7	15.000.—
9	8	10.000.—
10	5	7.725.—
		479.472.04
Artículo 4o. de la Ley 11.204, Inciso 9 Item 6		40.000.—
Total		519.472.04

Art. 2o. — Tómese nota por donde corresponda y pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

ALVEAR
M. Domecq García

Dando retiro

Buenos Aires, Julio 7 de 1923.

Vistas las constancias del presente expediente y atento lo dictaminado por el Señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1o. — Declárase en situación de retiro, por edad, al Cabo Principal de Mar, Severo Oviedo, con el cien por cien to (100 o|o) del sueldo de su empleo, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios, a veintiocho años y 3 días, de conformidad con las disposiciones de los artículos 3 (inciso 1) y 12, título III, de la Ley Orgánica de la Armada No. 4856.

Art. 2o. — Comuníquese, anótese, pase para su conocimiento a la Contaduría General de la Nación y archívese.

ALVEAR
M. Domecq García

Nombrando empleados civiles en la Prefectura General Marítima

Buenos Aires, Julio 7 de 1923.

Existiendo vacantes en la Prefectura General Marítima,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1o. — Nómbrase: Subprefecto de 3a. al Ayudante de 1a. Juan L. Escalante: Ayudantes de 1a. a los Ayudantes de 2a. Rafael J. Corvalán y Clementino Inzaurraldi; Ayudantes de 2a. al Ayudante de 3a. Horacio G. Merlo y al Escribiente de 1a. Ernesto B. Martínez; Escribiente de 1a. al Escribiente de 2a. Alejandro González; Ayudante de 3a. al Escribiente de 2a. Juan Novilles; Escribiente de 2a. a los Escribientes de 3a. Horacio Ruiz y Nicolás Ferretto y Escribientes de 3a. a los ciudadanos Antolín Soto y Miguel Salinas.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

ALVEAR
M. Domecq García

Disponiendo entrega de fondos

Buenos Aires, Julio 6 de 1923.

Siendo menester abonar a la Dirección General de Explotación de Petróleo de Comodoro Rivadavia, el importe del petróleo provisto al Departamento de Marina y atento a lo dispuesto en el Artículo 5o. de la Ley 11.204,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1o. — El Ministerio de Hacienda dispondrá que por la Tesorería General de la Nación, se abone a la Dirección General de Explotación de Petróleo de Comodoro Rivadavia, la cantidad de m$n 330.695.31, trescientos treinta mil seiscientos cinco pesos con treinta y un centavos moneda nacional, importe del saldo, según relación que se acompaña, por el petróleo provisto al Departamento de Marina, y al precio estipulado en el Art. 5o. de la Ley 11.204, de m$n 30 la tonelada.

Art. 2o. — La suma cuyo pago se ordena, se imputará a la Ley 11.204, Artículo 5o.

Art. 3o. — Tómese nota por donde corresponda y pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

ALVEAR
M. Domecq García

Nombrando empleado para la tercera región naval.

Buenos Aires, Julio 12 de 1923.

El Presidente de la Nación Argentina —

Decreta:

Art. 1º. Nómbrase para prestar servicios en la Tercera Región Naval, al Ingeniero Maquinista de 2ª. (retirado) Isidoro Mina.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese etc.

ALVEAR
M. Domecq García

Dando retiro

Buenos Aires, Julio 12 de 1923.

Vistas las constancias del presente expediente y atento lo dictaminado por el Señor Auditor General de Guerra y Marina.

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º. Declárase en situación de retiro por enfermedad, al Cabo Principal Artillero Angel Gerardo, con el ochenta por ciento (80 o|o) del sueldo de su empleo, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios a quince años, seis meses y un día, equivalente a diez y seis años, de conformidad con las disposiciones de los artículos 10 y 12 título III de la Ley Orgánica de la Armada Nº. 4856.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese, anótese, pase a la Contaduría General de la Nación para su conocimiento y archívese.

ALVEAR
M. Domecq García

Dando retiro

Buenos Aires, Julio 12 de 1923.

Vistas las constancias del presente expediente y atento lo dictaminado por el Señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º. Declárase en situación de retiro, por enfermedad, al Sub-oficial, Segundo Furriel Andrés M. Espelosín, con el cien por ciento (100 o/o) del sueldo de su empleo que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios a veintisiete años, ocho meses y veintidós días, equivalente a veintiocho años, de conformidad con las disposiciones de los artículos 10 y 12, título III, de la Ley Orgánica de la Armada Nº. 4856.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese anótese, pase a la Contaduría General de la Nación para su conocimiento y archívese.

ALVEAR
M. Domecq García

Dando retiro

Buenos Aires Julio 12 de 1923.

Vistas las constancias del presente expediente y atento lo dictaminado por el Señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Presidente de la Nación Argentina

Decreta:

Art. 1º. Declárase en situación de retiro, por enfermedad, al Sub-oficial principal Torpedista Manuel R. Sánchez, con el cien por ciento (100 o/o) del sueldo de su empleo, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios a veintiocho años un mes y veintitrés días, de conformidad con las disposiciones de los artículos 10 y 12, título III, de la Ley Orgánica de la Armada Nº. 4856.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese, anótese, pase a la Contaduría General de la Nación, para su conocimiento y archívese.

ALVEAR
M. Domecq García

Dando retiro

Buenos Aires, Julio 12 de 1923.

Vistas las constancias del presente expediente y atento lo dictaminado por el Señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Presidente de la Nación Argentina

Decreta:

Art. 1º. Declárase en situación de retiro, por enfermedad, al Cabo principal Artillero Ceferino Fernández Velázquez, con el ochenta por ciento (80 o/o) del sueldo de su empleo que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios a quince años, once meses y siete días, equivalente a diez y seis años, de conformidad con las disposiciones de los artículos 10 y 12, título III, de la Ley Orgánica de la Armada Nº. 4856.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese, anótese, pase a la Contaduría General de la Nación para su conocimiento y archívese.

ALVEAR
M. Domecq García

Aprobando convenio

Buenos Aires, Julio 12 de 1923.

Visto el convenio firmado por el Señor Jefe de la Comisión Naval Argentina en Europa, Capitán de Navío Diego C. García, en representación del Ministerio de Marina y el Señor William H. ffiske, en representación de los Contratistas Boulton y Paul Ltda. de Norwich, Inglaterra, para rescindir el Contrato Nº. 181, celebrado entre el Ministerio de Marina y los referidos Contratistas, en Buenos Aires el dos de Octubre de mil novecientos veintidós, para la construcción de diez y nueve galpones,

El Presidente de la Nación Argentina

Decreta:

Art. 1º Apruébase el convenio de rescisión anteriormente mencionado por el cual se cancelan totalmente las obligaciones establecidas en el contrato Nº. 181, celebrado el dos de Octubre de mil novecientos veintidós, entre el Ministerio de Marina y los Señores Boulton y Paul Ltda.

Art. 2º. La Dirección General Administrativa, del Ministerio de Marina, procederá a la devolución a los Contratistas, de la cantidad de diez mil seiscientos veinticinco pesos moneda nacional, importe del depósito de garantía correspondiente al Contrato Nº. 181, citado en el artículo anterior, en la forma establecida en el convenio de rescisión.

Art. 3º. Tómese nota por donde corresponda, comuníquese, publíquese, etc.

ALVEAR
M. Domecq García

Dando retiro

Buenos Aires, Julio 12 de 1923.

Vistas las constancias del presente expediente y atento lo dictaminado por el Señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Presidente de la Nación Argentina

Decreta:

Art. 1º. Declárase en situación de retiro por edad, al Cabo principal Artillero Juan Antonio Bogado, con el noventa y cinco por ciento (95 o/o) del sueldo de su empleo que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios a diez y ocho años ocho meses y diez y ocho días, equivalente a diez y nueve años, de conformidad con las disposiciones de los artículos 3 (inciso 1) y 12 título III de la Ley Orgánica de la Armada Nº. 4856.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese anótese, pase a la Contaduría General de la Nación, para su conocimiento y archívese.

ALVEAR
M. Domecq García

Dando retiro

Buenos Aires, Julio 12 de 1923.

Vistas las constancias del presente expediente y atento lo dictaminado por el Señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º. Declárase en situación de retiro, por enfermedad, al Sub-oficial Segundo Furriel Miguel Irigoyen con el cien por ciento (100 o/o) del sueldo de su empleo, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios a veintinueve años, cinco meses y veintidós días, de conformidad con las disposiciones de los artículos 10 y 12, título III, de la Ley Orgánica de la Armada Nº. 4856.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese, anótese, pase a la Contaduría General de la Nación, para su conocimiento y archívese.

ALVEAR
M. Domecq García

Dando retiro

Buenos Aires Julio 12 de 1923.

Vistas las constancias del presente expediente y atento lo dictaminado por el Señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º. Declárase en situación de retiro, por enfermedad, al Sub-oficial Segundo Furriel Antonio Torres con el cien por ciento (100 o/o) del sueldo de su empleo, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios a veinticuatro años diez meses y veinticinco días, equivalente a veinticinco años de conformidad con las disposiciones de los artículos 10 y 12, título III, de la Ley Orgánica de la Armada Nº. 4856.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese, anótese, pase a la Contaduría General de la Nación, para su conocimiento y archívese.

ALVEAR
M. Domecq García

Dando retiro

Buenos Aires, Julio 12 de 1923.

Vistas las constancias del presente expediente y atento lo dictaminado por el Señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º. Declárase en situación de retiro por enfermedad, al Cabo Primero Torpedista Ramón González con el setenta y cinco por ciento del sueldo de su empleo, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios a catorce años, once meses y tres días, equivalente a quince años, de conformidad con las disposiciones de los artículos 10 y 12, título III, de la Ley Orgánica de la Armada Nº. 4856.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese anótese, pase a la Contaduría General de la Nación para su conocimiento y archívese.

ALVEAR
M. Domecq García

Dejando sin efecto decreto

Buenos Aires, Julio 12 de 1923.

Atento lo manifestado por la Prefectura General Marítima en el expediente P-8612,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º. Déjase sin efecto el decreto de fecha 23 de Noviembre del año ppdo., en la parte que se refiere a la designación del Dr. Andrés Díaz Pereyro, como Médico ad-honorem, para la Ayudantía de Río Grande.

Art. 2º. Comuníquese, etc.

ALVEAR
M. Domecq García

Dando retiro

Buenos Aires, Julio 12 de 1923.

Vistas las constancias del presente expediente

El Presidente de la Nación Argentina

Decreta:

Art. 1º. Declárase en situación de retiro, a su solicitud, al Ingeniero Maquinista Principal Manuel Díaz, con el cien por ciento (100 o/o) del sueldo de su empleo, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios a treinta y cinco años seis meses y un día, de conformidad con las disposiciones del artículo 2 de la Ley Nº. 9651 y con la escala que fija el artículo 12, título III, de la Ley 4856.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese, anótese, pase a la Contaduría General de la Nación, para su conocimiento y archívese.

ALVEAR
M. Domecq García

Autorizando adquirir los artículos de vestuario y equipos.

Buenos Aires, Julio 13 de 1923.

Vista la necesidad que existe en disponer de inmediato la confección de vestuario y equipos del personal subalterno de la Armada, para el Invierno y Verano del año 1924, dado el tiempo que requiere la preparación del material y la confección de las prendas de uniformes, y estando comprobado por compras recientes la conveniencia de hacer estas adquisiciones en Europa, por las cotizaciones ventajosas obtenidas en los precios de los artículos, y siendo necesario para ello, poder contar desde ya con los fondos para su abono por tratarse de pagos de carácter inmediato; y atento al cumplimiento de lo dispuesto por el Acuerdo de fecha Abril 2 del año en curso:

El Presidente de la Nación Argentina

Decreta:

Art. 1º. Autorízase al Ministerio de Marina, para adquirir los artículos de vestuario y equipos necesarios para la confección de uniformes del personal subalterno de la Armada, para el Invierno y Verano de 1924, pudiendo invertir hasta la cantidad de ($ 2.116.487.85 m/n) dos millones ciento diez y seis mil cuatrocientos ochenta y siete pesos con ochenta y cinco centavos moneda nacional.

Art. 2º. El Ministerio de Hacienda dispondrá que, se ponga a disposición de la Dirección General Administrativa del Ministerio de Marina, la cantidad acordada por el artículo anterior, de la que se hará uso a medida que las necesidades lo requieran, y dentro de las normas establecidas por las disposiciones vigentes.

Art. 3º. La suma que se ordena entregar, se cargará a una cuenta Especial «Anticipo al Presupuesto para el año de 1924», debiendo la Contaduría General de la Nación solicitar oportunamente las imputaciones definitivas.

Art. 4º. Previa la anotación que corresponda, pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

ALVEAR
M. Domecq García.

Autorizando adquirir artículos varios.

Buenos Aires, Julio 13 de 1923.

De acuerdo con lo prescripto por la Ley 3.305 y disposiciones reglamentarias de la misma.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. Autorízase a la Dirección General Administrativa del Ministerio de Marina, para adquirir en plaza o en el extranjero, por licitación, concurso de precios o compra, directa, según los casos, los artículos de consumo, dotación fija, entretenimiento, limpieza, víveres, combustibles, equipos etc., necesarios para el suministro de los Buques y Reparticiones de la Armada, durante el primer semestre del año 1924.

Art. 2º. El Ministerio de Hacienda dispondrá que por la Tesorería General de la Nación, se ponga a disposición de la Dirección General Administrativa del Ministerio de Marina, hasta la suma de $ m/n 3.000.000, Tres millones de pesos moneda nacional, a objeto de hacer frente a los compromisos que se contraigan.

Art. 3º. El importe de las erogaciones que se autorizan, se cargará a una Cuenta Especial, «Anticipo al Presupuesto para el año 1924» debiendo la Contaduría General de la Nación solicitar oportunamente las operaciones definitivas.

Art. 4º. Previa la anotación que corresponda, pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

ALVEAR
M. Domecq García

Insistiendo el Superior Acuerdo de fecha 28 de Abril ppdo.

Buenos Aires, Julio 13 de 1923.

Considerando la necesidad que tiene la Armada de poder producir el pan necesario para el consumo del personal de los Arsenales de la Tercera Región y buques surtos en ellos de una manera semejante a lo que ya se hace en la Primera Región;

Y siendo imprescindible ponerse a salvo de la falta absoluta de este artículo, como ya ocurrió con motivo de los recientes movimientos obreros.

Y no figurando en el Presupuesto en vigor partida alguna que autorice de una manera clara la imputación de un gasto de esa índole;

Pero, permitiendo la partida 3 ítem 2 inciso 7 cubrir este desembolso ya que se trata de racionamiento y la panadería que se proyecta es para proveer una parte importante del mismo:

El Presidente de la Nación Argentina—
en Acuerdo General de Ministros

DECRETA:

Art. 1º. Insístase en lo dispuesto en el Acuerdo fecha 28 de Abril ppdo., autorizando al Departamento de Marina para la instalación de un local para panaderías en el Arsenal de la Tercera Región Naval, pudiéndose invertir en esos trabajos hasta la suma de $ 100.000 m/n c/l Cien mil pesos moneda nacional.

Art. 2º. El gasto que se autoriza se imputará al inciso 7 Item 2. Partida 3 del Presupuesto del año en curso.

Art. 3º. Tómese nota y pase al Ministerio de Hacienda para su conocimiento y demás efectos.

ALVEAR.— M. Domecq García.
Agustín P. Justo.— C. I. Marcó.— Angel Gallardo.— Eufracio S. Loza.—

Dando licencia.

Buenos Aires, Julio 14 de 1923.

Vista la presente solicitud.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Concédese licencia por el término de dos años para residir en Alemania a la Pensionista de la Armada señora Florentina C. de Quesada.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese, anótese en las Direcciones Generales del Personal y Administrativa, pase para su conocimiento a la Contaduría General de la Nación y archívese.

ALVEAR
M. Domecq García

Dando retiro

Buenos Aires, Julio 14 de 1923.

Vistas las constancias del presente expediente y atento lo dictaminado por el Señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. Declárase en situación de retiro, por enfermedad, y con anterioridad del 29 de Octubre de 1922, fecha en que fué dado de baja, al Cabo Principal Furriel Gerardo Toledo, con el setenta por ciento (70%) del sueldo correspondiente a su empleo en la mencionada fecha, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios a catorce años, cuatro me-

... y veinte días, de conformidad con las disposiciones de los artículos 10 y 12, título III, de la Ley Orgánica de la Armada Nº 4856.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese, anótese, pase para su conocimiento a la Contaduría General de la Nación y archívese.

ALVEAR
M. Domecq García

Autorizando trabajos

Buenos Aires, Julio 14 de 1923.

Vistas las propuestas presentadas para efectuar los trabajos de reparaciones necesarias al remolcador «San Antonio» y resultando ser la más ventajosa la de la casa Zúccoli, Cacciola & Cía.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. Autorízase al Departamento de Marina para llevar a cabo los trabajos de reparaciones necesarios al remolcador «San Antonio», aceptándose la propuesta presentada por la casa Zúccoli, Cacciola & Cía, de acuerdo en un todo con las condiciones y presupuestos confeccionados al efecto.

Art. 2º. El importe de $ 15.000 m/n Quince mil pesos moneda nacional, en que han sido presupuestados estos trabajos será imputada a la Cuenta Especial «Producido de Transportes Nacionales»

Art. 3º. Tómese nota, comuníquese y archívese.

ALVEAR
M. Domecq García

Dejando cesantes a dos maestros de la Escuela de Timonería y nombrando reemplazantes.

Buenos Aires, Julio 14 de 1923.

Vista la nota que antecede y lo aconsejado por la Dirección General del Personal;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º- Declaránse cesantes a los maestros elementales de la Escuela de Timonería Juan Dalto y José Aggio.

Art. 2º- Nómbrase en su reemplazo y con antigüedad de la fecha del presente decreto, a los maestros normales señores Juan Antonio Barrere y Juan Mateo Confalonieri, quienes reunen las condiciones exigidas.

Art. 3º- Publíquese, etc.

ALVEAR
M. Domecq García

Aceptando propuesta

Buenos Aires, Julio 14 de 1923.

Vistas las propuestas presentadas para la construcción de un «garage» en la Prefectura del Río de la Plata y considerando el estudio que de ellas han efectuado la Dirección General del Material y la Contaduría General de la Nación, de donde resulta como más conveniente la del Señor Luis L. Mazziotti, quien ofrece efectuar la obra por la suma de ($ 4834,05 m/n) cuatro mil ochocientos treinta y cuatro pesos con cinco centavos moneda nacional, en un plazo de noventa días hábiles.

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º- Acéptase la propuesta presentada por el Señor Luis L. Mazziotti, para construir un «garage» en la Prefectura del Río de la Plata, el que se compromete a ejecutar el trabajo en el término de noventa días hábiles, por la suma de ($ 4834,05 m/n) cuatro mil ochocientos treinta y cuatro pesos con cinco centavos moneda nacional, con sujeción estricta a los planos y pliego de condiciones formulados por la Dirección General del Material y que sirvieron de base para calcular el presupuesto.

Art. 2º- Apruébase el contrato preparado por la Dirección General del Material del Ministerio de Marina y autorízase al Director de la mencionada Repartición para que proceda a la firma del mismo con el adjudicatario.

Art. 3º- La Dirección General Administrativa del Ministerio de Marina abonará los certificados que se extiendan en pago de la obra hasta cubrir la suma de ($ 4834,05 m/n) cuatro mil ochocientos treinta y cuatro pesos con cinco centavos moneda nacional, importe del contrato antes citado y retendrá a la disposición de la Dirección General del Material la cantidad de ($ 491,73 m/n) cuatrocientos noventa y un pesos con setenta y tres centavos moneda nacional, equivalente al (10%) diez por ciento del presupuesto oficial, para atender los gastos imprevistos que puedan originarse en el curso de los trabajos.

Art. 4º- El importe total expresado se imputará al inciso 10, ítem 5, partida 2 del Presupuesto vigente.

Art. 5º- Tómese nota por donde corresponda, comuníquese, publíquese, etc.

ALVEAR. — M. Domecq García. —R. Herrera Vegas. — J. N. Matienzo. — Agustín P. Justo. — Angel Gallardo. —C. I. Marcó. — Eufracio S. Loza.

Acordando diferencia sueldo al Capitán de Fragata (R) E. de Loqui.

Buenos Aires, Julio 14 de 1923.

Habiendo sido incluído en la lista de Expedicionarios al Desierto el Capitán de Fragata (retirado con sueldo del grado inmediato superior) Esteban de Loqui,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Declárase comprendido al Capitán de Fragata (retirado) Esteban de Loqui en los beneficios del decreto de fecha 23 de Noviembre de 1920, por el cual se dispone la liquidación de diferencias de sueldo, conforme al Item 4, Inciso 1, Anexo J. del presupuesto general de 1920.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, anótese y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.

ALVEAR
M. Domecq García

Aceptando propuesta

Buenos Aires, Julio 18 de 1923.

Vistas las propuestas presentadas para la construcción de una casilla de madera, anexa al edificio de la Prefectura del Río de la Plata y considerando el estudio que de ellas han efectuado la Dirección General del Material y la Contaduría General de la Nación, de donde resulta más conveniente la del Señor Enrique Chaix, quien ofrece efectuar la obra por la suma de ($ 8.701,00 m/n) ocho mil setecientos un pesos moneda nacional,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º. Acéptase la propuesta presentada por el Señor Enrique Chaix para construir una casilla de madera, anexa al edificio de la Prefectura del Río de la Plata, el que se compromete a ejecutar el trabajo por la suma de ($ 8.701,00 m/n) ocho mil setecientos un pesos moneda nacional, con sujeción estricta a los planos y pliego de condiciones formulados por la Dirección General del Material y que sirvieron de base para calcular el presupuesto.

Art. 2º- Apruébase el Contrato preparado por la Dirección General del Material del Ministerio de Marina y autorízase al Director de la mencionada Repartición para que proceda a la firma del mismo con el adjudicatario.

Art. 3º- La Dirección General Administrativa del Ministerio de Marina abonará los certificados que se extiendan en pago de la obra hasta cubrir la suma de ($ 8701,00 m/n) ocho mil setecientos un pesos moneda nacional, importe del Contrato antes citado y retendrá a la disposición de la Dirección General del Material la cantidad de ($ 551,47 m/n) quinientos cincuenta y un pesos con cuarenta y siete centavos moneda nacional, equivalente a la diferencia entre el monto del Contrato y el del presupuesto oficial de la obra a fin de atender los gastos imprevistos que puedan originarse en el curso de los trabajos.

Art. 4º- El importe total expresado se imputará al inciso 10, item 5, partida 2 del Presupuesto vigente.

Art. 5º- Tómese nota por donde corresponda, comuníquese, publíquese, etc.

ALVEAR. — M. Domecq García. —R. Herrera Vegas. — J. N. Matienzo. — Agustín P. Justo. — Angel Gallardo. — C. I. Marcó. — Eufracio S. Loza.

Dando licencia

Buenos Aires, Julio 18 de 1923.

Vista la presente solicitud,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º- Concédese licencia hasta el 15 de Febrero de 1924 para residir en los Estados Unidos de Norte América, al Ingeniero Maquinista Subinspector (retirado) Antonio M. Negrete.

Art. 2º- Comuníquese, publíquese, anótese en las Direcciones Generales del Personal y Administrativa, pase para su conocimiento a la Contaduría General de la Nación y archívese.

ALVEAR
M. Domecq García

Dando licencia

Buenos Aires, Julio 20 de 1923.

Vista la presente solicitud,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Art. 1º. Concédese licencia por el término de seis meses para residir en Europa al Ingeniero Naval Subinspector (retirado) Juan Grierson.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese, anótese en las Direcciones Generales del Personal y Administrativa, pase para su conocimiento a la Contaduría General de la Nación y archívese.

ALVEAR.
M. Domecq García.

Nombrando Subprefecto de 1ª. a Don Ramón R. Castro.

Buenos Aires, Julio 20 de 1923.

Existiendo vacante en la Prefectura General Marítima,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase en la Prefectura General Marítima, con el empleo de Subprefecto de primera, a Don Ramón R. Castro.

Art. 2º. Comuníquese, etc.

ALVEAR.
M. Domecq García.

Ministerio de Agricultura

Disponiendo requisitos para la introducción de productos o despojos de animales a la República.

Buenos Aires, Julio 13 de 1923.

Considerando

Que el artículo 46 del Reglamento de Policía Sanitaria de los Animales prohibe la importación al territorio de la República por cualquier punto de las fronteras, de productos o despojos de animales enfermos o de objetos que puedan ser vehículo de contagio;

Que la condición sanitaria de los animales de los cuales provienen los productos y despojos, puede establecerse en general por medio de un certificado de las autoridades competentes del país de procedencia;

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Art. 1º. Los productos o despojos de animales que se introduzcan al territorio de la República por cualquier punto de las fronteras, deberán venir acompañados de un certificado expedido por las autoridades sanitarias del país de origen, debidamente legalizado por nuestras autoridades consulares.

Art. 2º. En dicho certificado deberá hacerse constar que tales productos proceden de animales libres de enfermedades contagiosas y de regiones donde ellas no existen en el ganado.

Art. 3º. Fíjase un plazo de tres meses a contar de la fecha del presente decreto para hacerse efectiva la exigencia de los requisitos estipulados.

Art. 4º. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase a la Dirección General de Ganadería para su conocimiento y efectos.

ALVEAR.
T. A. Le Breton.

Modificando el artículo 46º, respecto a la importación de ganado equino, y el 48º, del Reglamento de Policía Sanitaria.

Buenos Aires, Julio 13 de 1923.

Visto lo expuesto por la Sección Argentina del Comité Republicano del Comercio, de la Indústria y de la Agricultura franceses a fin de que se adopte el criterio de una determinada distancia alrededor del lugar de donde se exportan los equinos, en lugar del «Departamento», que hoy establece la reglamentación y

Considerando:

Que la Dirección General de Ganadería informa que es posible acceder a lo solicitado, sin perjuicio de las prevenciones sanitarias;

Que el Gobierno considera conveniente dar a la importación de reproductores de Europa, todas las facilidades compatibles con la defensa sanitaria veterinaria de nuestra ganaderia,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º Modifícase el Art. 46 inciso g y el art. 48 inciso d, parrafo 2º del Reglamento de importacion, de la siguiente manera:

Art. 46, inciso g. De ganado equino procedente de un país donde exista el muermo o los lamparones con carácter epizoótico, o de cualquier lugar distante menos de 20 kilómetros del sitio donde se haya producido algun caso durante los seis meses anteriores a la fecha del embarque.

Art. 48, inciso d, párrafo 2º. Que en el país de origen no existe el muerno o los lamparones con carácter epizoótico, ni tampoco ha existido durante los seis meses anteriores a la fecha del embarque del animal en el lugar de su origen, ni en un radio de 20 kilómetros a su alrededor.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR.
T. A. Le Breton.

Declarando cumplidas obligaciones por Don Jose Amiconi como concesionario solar en el Chubut.

Buenos Aires, Julio 13 de 1923.

Visto este expediente en el que Don José Amiconi solicita título de propiedad por el solar E. de la manzana Nº. 67 del pueblo Rawson en el Territorio del Chubut, de que es concesionario de conformidad con la ley 4167 y sus decretos reglamentarios;

Considerando:

Que la inspección practicada en la tierra de que se trata ha comprobado que el recurrente ha dado total cumplimiento a las obligaciones contraídas y satisfecho el valor total del precio de la tierra por lo que corresponde otorgarle el respectivo título de propiedad y atento lo informado por la Dirección General de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º. Declárase cumplidas por Don José Amiconi las obligaciones impuestas por la ley Nº. 4167 y sus decretos reglamentarios en el solar E. de la manzana Nº 67 del pueblo Rawson en el Territorio del Chubut, y vuelva a la Dirección General de Tierras para que formule el título de propiedad respectivo de acuerdo con el decreto de 3 de Febrero de 1922, el que elevará para su firma.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR.
T. A. Le Breton.

Declarando cumplidas las obligaciones por Don Deodato Coradini como concesionario solar en el Chubut.

Buenos Aires, Julio 13 de 1923.

Visto este expediente en el que Don Deodato Coradini, solicita título de propiedad del solar H. de la manzana Nº. 109 del pueblo Rawson, en el Territorio del Chubut, de que es concesionario de conformidad con las disposiciones de la Ley Nº. 4167 y sus decretos reglamentarios, y

Considerando:

Que la inspección practicada en la tierra de que se trata, ha comprobado que el recurrente ha dado total cumplimiento a las obligaciones contraídas y satisfecho el precio de la misma, por lo que corresponde otorgar el título de propiedad correspondiente; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. Declárase cumplidas por Don Deodato Coradini, las obligaciones impuestas por la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios, en el solar H. de la manzana Nº. 109 del pueblo Rawson en el Territorio del Chubut y vuelva a la Dirección General de Tierras para que formule el título de propiedad respectivo de acuerdo

con el decreto de 3 de Febrero de 1922, el que elevará para su firma.

Art. 2º. Comuníquese publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
T. A. Le Bretón

Declarando cumplidas las obligaciones por Don Alejandro Delpiano como concesionario solar en el Chubut.

Buenos Aires, Julio 13 de 1923.

Visto este expediente en el que Don Alejandro Delpiano, solicita título de propiedad del solar B. la manzana Nº 89 del pueblo de Rawson en el Territorio del Chubut, de que es concesionario de conformidad con las disposiciones de la Ley Nº. 4167 y sus decretos reglamentarios; y

Considerando:

Que la inspección practicada en la tierra de que se trata, ha comprobado que el recurrente ha dado total cumplimiento a las obligaciones contraídas y satisfecho el precio de la misma, por lo que corresponde otorgarle el título de propiedad que solicita; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. Declárase cumplidas por Don Alejandro Delpiano, las obligaciones impuestas por la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios, en el solar B. de la manzana 89 del pueblo Rawson en el Territorio del Chubut y vuelva a la Dirección General de Tierras para que formule el título de propiedad respectivo de acuerdo con el decreto de 3 de Febrero de 1922, el que elevará para su firma.

Art. 2º. Comuníquese publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
T. A. Le Bretón

Rectificando el nombre de una concesionaria de un solar en el Chaco, a quien se le concedió plazo para cumplir obligaciones.

Buenos Aires, Julio 13 de 1923.

Resultando de este expediente:

Que por decreto de 10 de Octubre de 1922, en su artículo 6º. (caso 320) se concedió plazo de seis meses a la concesionaria del solar C. de la manzana Nº. 158 del pueblo Puerto Bermejo en el Territorio del Chaco, para que diera cumplimiento a obligaciones contraídas;

Que de las constancias agregadas a este expediente resulta que el verdadero nombre de la interesada es Del Pilar Ibarra, por lo que corresponde rectificar el mencionado decreto en su parte pertinente,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. Rectifícase el decreto de 10 de Octubre de 1922, en su artículo 6º. (caso 320) en el que se acuerda plazo de seis meses a la concesionaria Doña Pilar Herrera, para que cumpla con las obligaciones contraídas en el solar C. de la manzana Nº. 158 del pueblo Puerto Bermejo en el Territorio del Chaco, debiendo entenderse que dicho plazo se acuerda a Doña Del Pilar Ibarra, que es el verdadero nombre de la interesada.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese, dése el Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Tierras a sus efectos.

ALVEAR
T. A. Le Bretón

Dejando sin efecto concesión de una chacra en el Chubub y reservando una supurficie.

Buenos Aires, Julio 13 de 1923.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras en este expediente;

Que la chacra Nº. 32 de la Colonia Chubut, en el Territorio del mismo nombre, fué adjudicada a Don Alfredo S. Bianca, quien no ha cumplido las obligaciones que contrajo, por lo que debe ser dejada sin efecto:

Que la Municipalidad del pueblo Rawson, gestiona la reserva de una extensión de 20.000 metros2, ubicada dentro de la citada chacra, que linda con las manzanas 94 y 95 de ese pueblo, con destino a la ampliación del cementerio local,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. Déjase sin efecto la concesión de la chacra Nº. 32 de la Colonia Chubut en el Territorio del mismo nombre acordada a Don Alfredo S. Bianca.

Art. 2º. Resérvase con fines de utilidad pública y con destino a la ampliación del cementerio del pueblo Rawson, la superficie de veinte mil metros cuadrados dentro de la chacra Nº. 32 a que se refiere el artículo 1º. y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras, para que practique las anotaciones correspondientes en el Registro de las Tierras Reservadas.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
T. A. Le Bretón

Declarando cumplidas las obligaciones por Don Pedro Costa, como concesionario solar en el Chubut.

Buenos Aires, Julio 13 de 1923.

Visto este expediente en el que Don Pedro Costa, solicita título de propiedad por el solar A. de la manzana Nº. 54 del pueblo Rawson en el Territorio del Chubut, de que es concesionario de conformidad con la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios, y.

Considerando:

Que la inspección practicada en la tierra de que se trata, ha comprobado que el recurrente ha dado total cumplimiento a las obligaciones impuestas por la citada Ley y ha satisfecho el valor total del precio de la tierra, y atento lo informado por la Dirección General de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. Declaranse cumplidas por Don Pedro Costa, las obligaciones impuestas por la Ley Nº. 4167 y sus decretos reglamentarios, en el solar A. de la manzana 54 del pueblo Rawson en el Territorio del Chubut y vuelva a la Dirección de Tierras para que extienda el respectivo título de propiedad, de acuerdo con el decreto de 3 de Febrero de 1922, el que elevará para su firma.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
T. A. Le Bretón

Declarando cumplidas las obligaciones por Don Adolfo Barco, como concesionario solar en el Chubut.

Buenos Aires, Julio 13 de 1923.

Visto este expediente en el que Don Adolfo Barco, solicita título de propiedad por el solar E. de la manzana Nº. 87 del pueblo Rawson, en el Territorio del Chubut, de que es concesionario de conformidad con la Ley Nº. 4167 y sus decretos reglamentarios, y

Considerando:

Que la inspección practicada en la tierra de que se trata, ha comprobado que el recurrente ha dado total cumplimiento a las obligaciones impuestas por la citada Ley y ha satisfecho el valor total del precio de la tierra, y atento lo informado por la Dirección General de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. Declaranse cumplidas por Don Adolfo Barco las obligaciones impuestas por la Ley Nº. 4167 y sus decretos reglamentarios, en el solar E. de la manzana Nº. 87 del pueblo Rawson, en el Territorio del Chubut y vuelva a la Dirección de Tierras para que extienda el respectivo título de propiedad, de acuerdo con el decreto de 3 de Febrero de 1922, el que elevará para su firma.

Art. 2º. Comuníquese publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
T. A. Le Bretón

Modificando decreto que acordaba plazo a Don Jorge Masson Tannahill, como concesionario solar en Santa Cruz y acordándole título de propiedad.

Buenos Aires, Julio 13 de 1923.

Visto este expediente en el que Don Jorge Masson Tannahill, concesionario de los solares A. D. de la manzana Nº. 29 del pueblo San Julián, en el Territorio de Santa Cruz, solicita reconsideración del decreto de 4 de Mayo ppdo., que regularizó la situación de los adjudicatarios y pobladores de ese pueblo, y

Considerando:

Que por el art. 2º. caso 1º. del decreto de referencia se acordó, al recurrente plazo de un año para que cumpliera lo dispuesto en el decreto de 2 de Junio de 1911, en virtud de que la población introducida no alcanzaba a cubrir el valor de $ 2.000 m/n. término medio observado para declarar cumplidas las obligaciones contraídas.

Que en atención al nuevo informe de la Dirección General de Tierras, del cual se deduce que los materiales y construcción de la casa revisten un carácter estable, lo que coloca al concesionario dentro de la excepción establecida en el decreto de 2 de Septiembre de 1920, y a que con el valor del alambrado se llega a la suma de $ 2.000 referida, pueden aceptarse como satisfechas las obligaciones que le fueron impuestas acordarse el título de propiedad respectivo, en virtud de haberse abonado el valor de la tierra,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. Modifícase el decreto de 4 de Mayo ppdo., en su artículo 2º caso 1º., que acordaba al Señor Jorge Masson Tannahill, concesonario de los solares A. D. de la manzana Nº. 29 del pueblo de San Julián, en el Territorio de Santa Cruz, plazo de un año para que cumpliera el decreto de 2 de Junio de 1911.

Art. 2º. Acuérdase al Señor Jorge Masson Tannahill, de conformidad con la Ley Nº. 4147, el título de propiedad de la tierra a que se refiere el artículo 1º. y vuelva a la Dirección General de Tierras, para que lo formule en la forma establecida por el decreto de 3 de Febrero de 1922.

Art. 3º. Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
T. A. Le Bretón

Rectificando precio de solares que se ofrecían en Santa Cruz por un decreto.

Buenos Aires, Julio 13 de 1923.

Resultando de este expediente:

Que por decreto de 10 de Octubre de 1922, en su artículo 7º. (caso 617) se dispuso el ofrecimiento de los solares A. C. de la manzana Nº. 217 del pueblo Río Gallegos, en el Territorio de Santa Cruz, al precio de doscientos pesos moneda nacional cada uno (pesos m/n. 200);

Que de las constancias agregadas a este expediente resulta que el precio que corresponde establecer a estos solares es de $ 250 m/n. cada uno por lo que corresponde rectificar el decreto mencionado en su parte pertinente,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Rectifícase el decreto de fecha 10 de Octubre de 1922, en su artículo 7º. (caso Nº. 617) que dispone el ofrecimiento de los solares A. C. de la manzana Nº. 217 del pueblo Río Gallegos, en el Territorio de Santa Cruz. al precio de doscientos pesos moneda nacional cada uno, debiendo entenderse que dicho ofrecimiento se hace por la suma de doscientos cincuenta pesos moneda nacional el solar.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Tierras a sus efectos.

ALVEAR
T. A. Le Bretón

Rectificando nombre de un concesionario en un decreto que disponia la caducidad concesión tierra a su favor.

Buenos Aires, Julio 13 de 1923.

Resultando de este expediente:

Que por decreto de 10 de Octubre de 1922, en su artículo 3º. (caso Nº. 47) se dispuso la caducidad de la concesión acordada a Don Manuel Atamaniuk, de las fracciones A. B. del lote Nº. 218 del Ensanche Sud de la Colonia Apóstoles, en el Territorio de Misiones;

Que según consta de las actuaciones agregadas a este expediente, el verdadero nombre del concesionario es Daniel Atamaniuk, por lo que corresponde rectificar el mencionado decreto en su parte pertinente,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. Rectifícase el decreto de 10 de Octubre de 1922, en su artículo 3º. (caso Nº. 47), en la parte que dispone la caducidad de las fracciones A. B. del lote Nº. 218 del Ensanche Sud. de la Colonia Apóstoles, en el Territorio de Misiones acordadas a Dn. Manuel Atamaniuk, debiendo entenderse que dicha caducidad debe ser hecha a Don Daniel Atamaniuk.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Tierras a sus efectos.

ALVEAR
T. A. Le Bretón

Declarando cumplidas por Doña Isabel Colman de Irastorza, obligaciones como concesionaria lote de tierra.

Buenos Aires, Julio 13 de 1923.

Visto este expediente en el que Doña Isabel Colman de Irastorza, solicita título de propiedad del lote Nº. 95 Sección B. de la Colonia «La Argentina», en la Provincia de Córdoba, de que es concesionaria de conformidad con la Ley Nº. 4167, y

Considerando:

Que la inspección practicada en la tierra de que se trata, ha comprobado que la recurrente ha dado total cumplimiento a las obligaciones impuestas por la Ley que rige esa concesión y abonado el valor total del precio de la tierra, por lo que puede acordársele el título de propiedad respectivo; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. Declaranse cumplidas por Doña Isabel Colman de Irastorza, las obligaciones impuestas por la Ley Nº. 4167, en el lote Nº. 95, Sección B. de la Colonia «La Argentina», en la Provincia de Córdoba, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras, para que formule el título de propiedad respectivo, de acuerdo con el decreto de 3 de Febrero de 1922, el que elevará para su firma.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
T. A. Le Bretón

Ministerio de Obras Públicas

Ministerio de Obras Públicas. — Designando al Procurador Fiscal en turno, para que intervenga en la demanda instaurada por Pascual Galatro.

Buenos Aires, Julio 5 de 1923.

Exp. 5734—J—923. — Visto este expediente y, de acuerdo con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. Desígnase al Sr. Procurador Fiscal en turno de la Capital Federal, para que, en representación del Gobierno Nacional, intervenga en la demanda instaurada por «Galatro Pascual, contra Gobierno de la Nación, sobre indemnización por accidente de trabajo».

Art. 2º. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública a sus efectos.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

Ministerio de Obras Públicas. — Nombrando al Sr. Roberto M. Rojo, en reemplazo del Sr. Roque Claps.

Buenos Aires, Julio 18 de 1923.

Exp. 8079—I—1923. — Resultando de las constancias que obran agregadas que al Escribiente de la Subsecretaría del Ministerio de Obras Públicas, don Roque Claps, no le es posible al presente, atender el empleo de que es titular y para el que fué designado por decreto de fecha 8 de Septiembre del año próximo pasado,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. Nómbrase Escribiente en la Subsecretaría del Ministerio de Obras Públicas, con el sueldo mensual de doscientos diez pesos moneda nacional a don Roberto M. Rojo, en reemplazo de don Roque Claps.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y, previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva para su archivo.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

Dirección General de Puentes y Caminos. — Aceptando la renuncia del Sr. Arturo Figueroa y nombrando a los señores: Fernando Gorostiaga y Absalón Suasnábar.

Buenos Aires, Julio 18 de 1923.

Encontrándose vacante en la Dirección General de Puentes y Caminos el empleo de Secretario-Contador, en su Seccional de Santiago del Estero,

por renuncia de don Arturo Figueroa,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1o. Acéptase la expresada renuncia y asciéndese al empleo de Secretario Contador, en la mencionada Seccional de la Dirección General de Puentes y Caminos, con el sueldo mensual de trescientos veinticinco pesos moneda nacional, e imputación a los fondos de la Ley 5315, al actual Sobrestante don Fernando Gorostiaga; y nómbrase en su lugar, con la citada imputación y sueldo mensual de doscientos cincuenta pesos moneda nacional, a don Absalón Suasnábar.

Art. 2o. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y, previo conocimiento de las Direcciones Generales de Puentes y Caminos y de Contabilidad, vuelva para su archivo.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

Dirección General de Puentes y Caminos. — Nombrando al Señor José Coqueguiot.

Buenos Aires, Julio 18 de 1923.

Consultando razones de servicio,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1o. Nómbrase Sobrestante Principal con el sueldo mensual de trescientos veinticinco pesos moneda nacional e imputación a los fondos de la Ley 5315 al señor José Coqueguiot, quién prestará servicios en la 2a. Sección (Córdoba) de la Dirección General de Puentes y Caminos, en calidad de Secretario de dicha Seccional.

Art. 2o. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previo conocimiento de las Direcciones Generales de Puentes y Caminos y de Contabilidad, vuelva para su archivo.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

Dirección General de Arquitectura. — Limpieza y pintura en las vitrinas del Museo Nacional de La Plata.

Buenos Aires, Julio 13 de 1923.

Exp. 1171-M-1923. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Arquitectura, eleva el presupuesto que ha formulado, a solicitud de la Dirección del Museo Nacional de La Plata, para efectuar la limpieza y pintura de las vitrinas que contienen colecciones de exhibición y el pedido de la misma, para que se le entregue el material sobrante de las reparaciones recientemente efectuadas en el edificio que ocupa, con el objeto de atender la conservación del mismo,

Considerando:

Que con respecto al arreglo de las vitrinas procede aprobar el presupuesto correspondiente, por cuanto los trabajos que con él se atenderán son indispensables y urgentes para prevenir con ellos el deterioro de las colecciones que aquéllas guardan.

Que en lo que se refiere al pedido de materiales para la conservación del edificio no sucede lo propio por que la conservación de los edificios fiscales es de competencia de éste Ministerio, el cuál, por otra parte cuenta con los elementos necesarios para realizarla en mejores condiciones.

Que, por lo tanto, no procede la entrega de materiales solicitada, debiendo, en cambio, formularse por la indicada Repartición un plan de conservación permanente anual de dicho edificio, y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1o. Apruébase el adjunto presupuesto, relativo a los trabajos a efectuarse en las vitrinas del Museo Nacional de La Plata, cuyo monto asciende a la suma de dos mil cuatrocientos cuarenta y un pesos con sesenta y dos centavos moneda nacional ($ 2.441.62 m/n) y se autoriza a la Dirección General de Arquitectura, para que administrativamente los lleve a cabo, de acuerdo con las disposiciones vigentes, y formule en su oportunidad un presupuesto para la conservación anual y permanente del edificio fiscal que aquel ocupa.

Art. 2o. Este gasto se imputará al Anexo L, inciso 1o, ítem 4, partida 20 del Presupuesto vigente.

Art. 3o. Comuníquese, publíquese, tome razón la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

Dirección General de Irrigación. — Nombrando al Señor Roque S. Ciarletti.

Buenos Aires, Julio 18 de 1923.

Encontrándose vacante en la Dirección General de Irrigación un empleo de Escribiente de la partida 25, por fallecimiento del señor Alberto Figueredo que lo desempeñaba,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1o. Nómbrase para desempeñar el empleo de la referencia, con el sueldo mensual de ciento cincuenta pesos moneda nacional, (Anexo I, inciso 5o, ítem 1, partida 25), debiendo liquidársele además el aumento acordado por la Ley 11.178 en su artículo 6o al señor Roque S. Ciarletti.

Art. 2o. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previo conocimiento de las Direcciones Generales de Irrigación y de Contabilidad, vuelva para su archivo.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

Dando efectividad en los cargos que desempeñan los Ingenieros Torino y Civit y trasladando al Ingeniero Isbert.

Buenos Aires, Mayo 18 de 1923.

Consultando razones de servicio y en orden por parte a la conveniencia que existe en legalizar la situación del personal que a continuación se menciona:
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1o. Dar efectividad en el cargo de Jefe de la 3a. Sección de la Dirección General de Puentes y Caminos, al Ingeniero de 1a. de la de Irrigación don Carlos Torino, trasladándose en su reemplazo al Ingeniero de igual categoría en la Dirección Gral. de Navegación y Puertos don Casimiro V. Isbert que en la presente se halla temporariamente adscripto en Puentes y Caminos.

Art. 2o. Dése asimismo efectividad al Ingeniero Nilo J. Civit en el puesto de Ingeniero de 1a. de la Dirección General de Navegación y Puertos que venía desempeñando en reemplazo del Ingeniero Casimiro V. Isbert, en virtud de la resolución de fecha 17 de Noviembre de 1921.

Art. 3o. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, archívese.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio del Interior

Correos y Telégrafos. — Librando al servicio público la Oficina Telegráfica «El Maitén» en el Territorio del Chubut.

Buenos Aires, Julio 12 de 1923.

Exp. 10020/C/923. — De acuerdo con lo solicitado por la Dirección General de Correos y Telégrafos,
El Ministro del Interior—
Resuelve:

Autorizar a la Dirección General de Correos y Telégrafos, para librar al servicio público con carácter definitivo y horario limitado la oficina telegráfica «El Maitén», situado en el Territorio del Chubut, entre las dependencias de Ñorquincó y Cholila, en jurisdicción del Distrito 22o (Neuquén).

Hágase saber y archívese.

Matienzo

Ministerio de Hacienda

Crocciatti Héctor. — Se confirma resolución apelada.

Buenos Aires, Julio 13 de 1923.

Expte. 1302-C-1923. — 592 V. — Vista la apelación deducida por don Héctor Crocciatti, en su carácter de denunciante y vecino de Viedma (Río Negro) de la resolución dictada por el Señor Gobernador de ese Territorio en Mayo 21 del corriente año por la que revoca la dictada por la Subcolectería de Rentas Nacionales, con fecha 12 de Enero del año en curso, y que imponía a don Ivo Gianni la obligación de abonar la diferencia de patente entre la de «Despacho de vinos y cervezas» que posee con la de Despacho de bebidas» más la multa correspondiente, atento lo informado por la Administración del ramo y de conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que de estas actuaciones resulta comprobado que el denunciado no posee bebidas alcohólicas en su negocio.

Que la existencia en el comedor particular de su familia de 3 a 4 botellas de aperitivos diferentes no constituye infracción alguna ni hace suponer su expendio, dada la insignificancia de la cantidad de las mismas.

Que en consecuencia careciendo de fundamento la denuncia de referencia debe confirmarse la resolución del Señor Gobernador.

Se resuelve:

Confírmase la resolución apelada y vuelva a la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos para que exija la reposición de los sellos correspondientes y demás efectos.

Herrera Vegas

Zuliani José. — Se confirma resolución apelada.

Buenos Aires, Julio 11 de 1923.

Exp. 1304-Z-1923. — 593. V. — Vista la apelación deducida por don José Zuliani, comerciante establecido en la ciudad de Río Cuarto, de la resolución dictada por la Administración General de Impuestos Internos en Marzo 21 del año en curso, que le impone la obligación de abonar la suma de $ 132 m/n en concepto de impuesto y multa por haberse comprobado la existencia en su negocio de tres damajuanas conteniendo bebida alcohólica sin los instrumentos fiscales que acreditase el pago del impuesto respectivo, atento los informes producidos, y de conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que el hecho que se menciona precedentemente ha sido comprobado y en efecto importa una infracción a las disposiciones legales que se relacionan en la resolución apelada.

Que dicha resolución se ajusta a las prescripciones legales y reglamentarias aplicables al caso, no aduciendo el interesado ninguna que ampare sus intereses.

Se resuelve:

Confírmase la resolución apelada y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos a sus efectos.

Herrera Vegas

Capital Aduana. — Confirmando resolución apelada por O. Cabanillas.

Buenos Aires, Julio 14 de 1923.

Exp. 2177-C-93. — R. F. No 147. Vista la apelación deducida por el señor O. Cabanillas, de la resolución de la Aduana de la Capital que ordena la transferencia de una mercadería, en cumplimiento del artículo 134 de las Ordenanzas, atento lo actuado, y

Considerando:

Que se trata de nueve cuadros al óleo, pedidos a despacho directo No 45.640, a los que el interesado les asigna un valor de $ 135 oro que el Vista considerándolos bajo, solicitó su compra con un valor de pesos 40 cada uno o sea pesos 360 oro

Que, como se ve, habiéndose asignado a la mercadería un valor inferior en mucho, al real, es de estricta aplicación la facultad ejercitada por la Aduana en los términos del artículo 134 de las Ordenanzas.

Que, como lo manifiesta el Señor Procurador del Tesoro, la razón de que esos cuadros tienen destino particular, no autorizaba a hacer declaraciones que perjudiquen la renta.

Se resuelve:

Confírmese la resolución de que se recurre.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Herrera Vegas

Capital Aduana. — Confirmando resolución apelada por el Banco Alemán Trasatlántico.

Buenos Aires, Julio 14 de 1923.

Exp. 2601-C-923. — R. F. No 145. Vista la apelación deducida por el Banco Alemán Transatlántico, de la resolución de la Aduana de la Capital que impone pena de comiso a una mercadería venida por paquete certificado, atento lo actuado, oído el Señor Procurador del Tesoro y

Considerando:

Que se trata de mercaderías sujetas a derechos, venidas por una vía no habilitada (por correo, en paquete cerrado, certificado) que, a no mediar la denuncia el Correo la hubiera entregado a su destinatario, perjudicándose en consecuencia la renta fiscal, infracción que prevé y pena con comiso el artículo 1036 de las Ordenanzas de Aduana.

Que el hecho de que esas mercaderías sean piedras, finas o falsas, no hace el caso, ni tampoco que constituyen un muestrario, (circunstancia ésta que no les quita su valor) ni sirve de atenuante siquiera, como se invoca, la seriedad de la firma peticionante

Se resuelve:

Confírmase la resolución de que se recurre.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Herrera Vegas

La Plata Aduana. — Confirmando resolución apelada por Eric A. Puleston.

Buenos Aires, Julio 14 de 1923.

Exp. 2572-L-923. — R. F. No 146. Vista la apelación deducida por el señor Eric A. Puleston de la resolución de la Aduana de La Plata que impone una multa igual al valor de los derechos correspondiente a un cajón que excedió de la carga de tránsito para Montevideo, perteneciente al vapor «Ceylan» atento lo actuado y

Considerando:

Que la infracción se encuentra comprobada y reconocida por el apelante alegando éste en su defensa que sólo por un olvido omitieron manifestar el cajón de referencia, en tránsito para Montevideo.

Que posteriormente a la operación el interesado ha obtenido el certificado corriente de fojas 11 en el que consta que dicho cajón fué descargado en destino, circunstancia que la Aduana ha tenido en cuenta para aminorar la pena que hubiera correspondido.

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro.

Se resuelve:

Confírmase la resolución de que se recurre.

Pase a la Aduana de la Plata a sus efectos.

Herrera Vegas

Embajada de los Estados Unidos de Norte América. — Libre despacho.

Buenos Aires, Julio 6 de 1923.

Exp. 2972-E-1923. — R. D. No 276. —Vista la nota de la Embajada de los Estados Unidos de Norte América, trasmitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, en la que pide libre despacho de tres cajones conteniendo máquinas de escribir venidos en el vapor «Pan America» y destinados al uso del Agregado Comercial a dicha Embajada, de conformidad con lo resuelto en casos análogos y a título de reciprocidad

Se resuelve:

Concédese el libre despacho que se solicita.

Comuníquese y pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Herrera Vegas

Embajada de los Estados Unidos de Norte América. — Libre despacho

Buenos Aires, Julio 5 de 1923.

Exp. 2888-E-1923. — R. D. Nº 256. —Vista la nota de la Embajada de los Estados Unidos de Norte América, trasmitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, en la que pide libre despacho de cinco cajones conteniendo unos cuadros para el uso de la Embajada y los restantes artículos de escritorio destinados al Consulado General de dicho país en esta ciudad, venidos en el vapor «Western World» de conformidad con lo resuelto en casos análogos y a título de reciprocidad,

Se resuelve:

Concédese el libre despacho que se solicita.

Comuníquese y pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Herrera Vegas

Francia Legación de. — Libre despacho

Buenos Aires, Julio 5 de 1923,

Exp. 2793-F-1923. — R. D. Nº 257. —Vista la nota de la Legación de Francia, trasmitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, en la que pide libre despacho de dos encomiendas postales Nos. 46998 y 47035 conteniendo muestras venidas en el vapor «Morella» y destinadas al Señor Agregado Comercial a dicha Legación, de conformidad con lo resuelto en casos análogos y a título de reciprocidad,

Se resuelve:

Concédese el libre despacho que se solicita.

Comuníquese y pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Herrera Vegas

Francia Legación de. — Libre despacho

Buenos Aires, Julio 5 de 1923.

Exp. 2791-F-1923. — R. D. Nº 258. —Vista la nota de la Legación de Francia, trasmitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, en la que pide libre despacho de una encomienda postal Nº 52036, venida en el vapor «Lutetia», y destinada al Señor Agregado Comercial a dicha Legación, de conformidad con lo resuelto en casos análogos y a título de reciprocidad,

Se resuelve:

Concédese el libre despacho que se solicita.

Comuníquese y pase a la Aduana de la Capital a sus efectos,

Herrera Vegas

Legación de Inglaterra — Libre despacho

Buenos Aires, Julio 13 de 1923.

Exp. 3079—I—1923. — R. D. Nº 277. —De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación dos encomiendas postales Nos. 67.223 y 67.224, venidas en el vapor «Nagara», según conocimiento adjunto y destinadas como lo acredita la nota de fojas 3 al Agregado Naval a la Legación de Inglaterra, Capitán de Navío Sr. Wells.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

C. F. Soares

«Astra» Cía. Argentina de Petróleo.— Aceptando letras caucionales

Buenos Aires, Julio 13 de 1923.

Exp. 3049—A—923. — R. V. Nº 698. —Vista la presentación de «Astra» Compañía Argentina de Petróleo Sociedad Anónima, en la que pide se autorice a la Subprefectura de Comodoro Rivadavia para aceptar letras en caución de los derechos correspondientes a 974 bultos, marca «Astra» con un peso bruto de 269.483 kilos y 46 bultos de la misma marca, con un peso de 35.627 kilos, todo material para explotación de minas; llegados, respectivamente, en los vapores «Villa-García» y «España», y

Considerando:

Que encontrándose a la consideración del H. Congreso el proyecto de Ley por el cual se exonera de derechos a las maquinarias destinadas a los establecimientos mineros y metalúrgicos, puede accederse a lo solicitado.

Se resuelve:

Autorízase a la Subprefectura de Comodoro Rivadavia para aceptar letras, con vencimiento al 30 de Septiembre del año en curso, suficientemente garantizadas a juicio del Sr. Subprefecto de la misma, en caución del derecho de cinco por ciento con que están gravados los siguientes artículos considerados como parte integrante de máquinas para la exploración y explotación de minas: máquinas en sí y sus complementos directos tales como: cables de acero o de manila, barras de sonda y barras maestras, trépanos ensanchadores, instrumentos de pesca, caños de bombeo, caños de perforación, tanques de depósito, caños de conducción de agua, gas y vapor, cables eléctricos, tubos flexibles, torres de madera y hierro para pozos de perforación, revestimientos para las mismas de madera y hierro, armazones para techos de torres de madera, marcos de madera para las ventanas de las torres, escaleras y accesorios, remaches, tornillos y bulones para tanques de depósito y para armar torres de madera y barras de acero que formen parte integrante de las mismas.

Las letras de que se trata se harán efectivas si a su vencimiento el H. Congreso no hubiera sancionado el proyecto de Ley a que se hace referencia en el considerando.

Comuníquese y pase a la Prefectura General Marítima a sus efectos.

Herrera Vegas

Asistencia Pública. — Libre despacho

Buenos Aires, Julio 11 de 1923.

Exp. 2492—A—923. — R. V. Nº 694. —Vista la nota de la Asistencia Pública de la Capital, en la que pide liberación de derechos para (2) dos cajones con 332 kilos y (4) cuatro cajones con 833 kilos, conteniendo tejido de algodón blanco no mencionado, hasta 80 gramos el metro cuadrado, venidos, respectivamente en los vapores «Highland Piper» y «Andes», en atención a que ese material lo destinará a la fabricación de vendas para los hospitales municipales; atento lo actuado, y

Considerando:

Que el Art. 2º, inc. 6º de la Ley Nº 10362, libera de derechos de importación a los medicamentos, drogas, instrumentos y aparatos para los hospitales de la República, con excepción del algodón medicinal.

Que si en virtud de esa disposición legal las vendas confeccionadas gozan de franquicia, no sería justo negarla al material destinado a confeccionarlas.

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro.

Se resuelve:

Concédese el libre despacho de los (6) seis cajones conteniendo tejido de algodón blanco para la confección de vendas con destino a los hospitales municipales a que se refiere la nota de fs. 1.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Herrera Vegas

Amar Hnos. — Anulando reparo por recargo 10 o/o.

Buenos Aires, Julio 11 de 1923.

Exp. 1187—A—923. — R. V. Nº 690. —Vista la presentación de los Sres. Amar Hermanos, en la que solicitan la anulación del reparo formulado por la Contaduría General al manifiesto Nº 132802 del año 1920, por recargo del 10 o/o aplicado a una partida de cajones conteniendo rueditas de hierro, por la circunstancia de venir éstas sin envolturas; atento lo actuado, y

Considerando:

Que las rueditas de que se trata se introducen indistintamente, con o sin envolturas.

Que en la fecha de su despacho este Ministerio tenía establecido que el recargo del 10 o/o que prescribe el Art. 14 de la Ley Nº 10332, no era aplicable a las mercaderías que se hubieran importado antes, indiferentemente con envolturas o sin ellas.

Que en tal virtud procede el sin efecto del reparo objetado.

Se resuelve:

Anúlase el reparo Nº 15105 formulado por la Contaduría General al manifiesto Nº 122802 del año 1920.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos, debiendo exigir al propio tiempo se integre en la solicitud de fs. 5 el sellado que prescribe el Art. 32, inc. 16 de la Ley Nº 11003.

Herrera Vegas

Bugge Christian — Aprobando resolución de la Aduana que lo releva del pago de unos servicios.

Buenos Aires, Julio 10 de 1923.

Exp. 1113—C—923. — R. V. Nº 687. —Visto este expediente que la Aduana de la Capital eleva a la consideración de este Ministerio, en el que ha dictado resolución relevando a la firma Christian Bugge, Agente del vapor «Río de Janeiro» del pago de los servicios prestados a una partida de bacalao, consignada a la orden y que fué arrojada a los vaciaderos públicos por encontrarse en mala condición atento lo actuado, y

Considerando:

Que se trata de una mercadería que no ha sido documentada por los propietarios de la misma.

Que no existe disposición legal alguna que obligue al capitán o a los agentes del buque a satisfacer los derechos o servicios adeudados por las mercaderías que hayan sido entregadas a la Aduana en buenas condiciones.

Que el art. 320 de las Ordenanzas establece que las mercaderías que se averíen al punto de hacerse inservibles, serán arrojadas por los interesados o, en su defecto, por la Aduana a costa de éstos.

Que, en esta virtud, la resolución de la Aduana relevando a los agentes del buque del pago de esos servicios, se ajusta a los términos de Ley.

Que la firma The Hoff Keve Corporation aparece como consignataria de la mercadería, contra quienes correspondería hacer efectiva la deuda, pero, como esa firma no tiene relaciones con la Aduana por haberse disuelto procede decretar la anulación del cargo formulado.

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro.

Se resuelve:

Apruébase la resolución corriente de fs. 13 a 14 y, en consecuencia, anúlase el cargo de referencia.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Herrera Vegas

Blanco R. — Negando instalación kiosko en la Dársena Norte

Buenos Aires, Julio 6 de 1923.

Exp. 2469—D—923. — R. V. Nº 666. —Vista la presentación del Sr. Roque Blanco, en la que solicita autorización para instalar, en la Dársena Norte, frente al Hotel de Inmigrantes, o en sus alrededores, un kiosko para la venta de refrescos; atento lo actuado y

Considerando:

Que la instalación de negocios en la zona portuaria es de todo punto inconveniente por el peligro que entrañan para la seguridad de la renta fiscal.

De conformidad con lo resuelto en casos análogos,

Se resuelve;

No ha lugar a lo solicitado.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Herrera Vegas

Ptesh David — Devolución por error de aforo

Buenos Aires, Julio 6 de 1923.

Exp. 1465—D—923. — R. V. Nº 677. —Vista la presentación del Señor David Ptesh en la que pide devolución de lo abonado de más en el despacho de directo Nº 39.324 por error de aforo en tejido de algodón bordado; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que, dada la forma ambigua en que el interesado hizo la manifestación la mercadería cabía indistintamente en las partidas 2006 o 2007 de la Tarifa de Avalúos; por cuya circunstancia, el Vista cumpliendo con lo que dispone el art. 37 del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 4933, aplicó el mayor aforo, esto es, el de la última partida citada.

Que el error de que se reclama se ha puesto en evidencia, con la mercadería a la vista, como se informa a fs. 5 vuelta y 6.

Que se presentó a despacho, en la condición premencionada 5 cajones, de los cuales se ha podido constatar el error en los que llevan los Nos. 4072 y 4073 porque los otros tres habían sido retirados a plaza.

Que el art. 148 de las Ordenanzas de Aduana excluye todo reclamo por parte del comerciante en el caso de operaciones de despacho directo una vez salida la mercadería de la jurisdicción aduanera, salvo que se trate de errores de cálculo o más propiamente aritmético.

Que, como se ve, están excluídos de la disposición antes citada las mercaderías contenidas en los cajones que se enumeran en el tercer considerando, única parte en que el reclamo procede.

Se resuelve:

Concédese la devolución de lo abonado de más por el concepto expresado en lo que respecta al error de aforo constatado en los cajones Nos. 4072 y 4073.

Pase a la Aduana de la Capital para que desglose el manifiesto Nº 39.324; formule la planilla de contraliquidación correspondiente y, fecho, vuelva a los efectos ulteriores.

Herrera Vegas

Cía de Construcciones Modernas — Negando reemplazar por títulos su depósito de garantía efectivo.

Buenos Aires, Julio 6 de 1923.

Exp. 1556—C—923. — R. V. Nº 670. —Vista la presentación de la Compañía de Construcciones Modernas en la que pide se le permita reemplazar por títulos o cédulas de la Nación el depósito en efectivo que hace en garantía de los derechos de importación de materiales; atento lo actuado, oído el Señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que la Ley Nº 9677 que creó la Comisión Nacional de Casas Baratas, exonera de derechos a los materiales que importe directamente, para la construcción de casas baratas, individuales o colectivas para obreros o empleados; y concede la devolución de esos derechos cuando, como en el presente caso, las importaciones se hicieran por los contratistas a quienes la Comisión encomiende esas obras, bajo las condiciones estipuladas en la Ley.

Que el art. 16 de la Ley Nº 4933 dispone que los derechos de importación serán satisfechos al contado, antes de la entrega de la mercadería,

Que, por otra parte, el art. 11 de la Ley antes citada prohibe al P. E. acordar otras franquicias que las establecidas en la misma o leyes especiales.

Se resuelve:

No ha lugar a lo solicitado.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Herrera Vegas

Colegio del Sagrado Corazon de Jesús de Tucumán — Libre despacho.

Buenos Aires, Julio 14 de 1923.

Exp. 2007—C—923. — R. V. Nº 701. Vista la presentación del Colegio del Sagrado Corazón de Jesús de Tucumán, en la que apela de la resolución de la Aduana de la Capital que niega el libre despacho de 8 cajones, llegados al puerto de Buenos Aires en el vapor «Sygua», conteniendo vitraux y sus accesorios destinados a la Capilla de ese establecimiento: atento lo actuado, y

Considerando:

Que según lo manifiesta el Vicario Capitular de la Diócesis de Tucumán a fs. 5, la mercadería de referencia se destina exclusivamente al servicio del culto.

Que, en consecuencia, la franquicia que se pide encuadra en la que prescribe el Art. 2º de la Ley Nº 10.332.

Se resuelve:

Concédese el despacho de las mercaderías de que se trata con el menor derecho de 5 o/o que establece el Art. 2º de la Ley Nº 10.332.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos, debiendo exigir previamente la reposición del sellado correspondiente como asimismo se integre a fs. 5 el que prescribe el Art. 30, inciso 16 de la Ley Nº 11.003.

Herrera Vegas

Cía. Luz y Fuerza Motriz de Córdoba. — Aceptando letras caucionales

Buenos Aires, Julio 6 de 1923.

Exp. 2761—C—923. — R. V. Nº 673. —Vista la presentación de la Compañía de Luz y Fuerza Motriz de Cór-

doba, en la que solicita se autorice a la Aduana de la Capital para aceptar letras en caución a 180 días, de los derechos de importación correspondientes a los materiales y maquinarias destinadas para el aprovechamiento de la fuerza hidráulica del Río Primero y su trasmisión por medio de la electricidad hasta los establecimientos que deban utilizarla en la Provincia de Córdoba; atento lo actuado, y

Considerando:

Que según lo comprueba la recurrente con el certificado de fs. 1, se encuentra a la consideración del H. Congreso el pedido que formulara tendiente a obtener una prórroga de la Ley Nº 3322, que fija término para la introducción de los materiales de referencia, libres de derechos.

Que el P. E. ha tenido por norma invariable la de autorizar el despacho condicional de las mercaderías para las cuales se hubiera gestionado del H. Congreso la exoneración de los derechos correspondientes, de manera que, obtenida una sanción legislativa favorable quedan de hecho canceladas las letras caucionales, y en caso contrario, ellas se hacen efectivas por el importe del capital e intereses que representen.

Que, en consecuencia, puede autorizarse la caución que se solicita.

Se resuelve:

Autorízase a la Aduana de la Capital para aceptar letras, con vencimiento al 30 de Septiembre del año en curso, suficientemente garantizadas a juicio del Sr. Administrador de la misma, en caución de los derechos correspondientes a los materiales y maquinarias que introduzca la Compañía de Luz y Fuerza Motriz de Córdoba con destino al aprovechamiento de la fuerza hidráulica del Río Primero.

Las letras de que se trata se harán efectivas si a su vencimiento el H. Congreso no hubiera sancionado la liberación de derechos a que se alude en el considerando.

Comuníquese y pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Herrera Vegas

Cía. Luz y Fuerza Motriz de Córdoba — Renovación letras

Buenos Aires, Julio 6 de 1923.

Exp. 2623—C—923. — R. V. Nº 665.

— Vista la presentación de la Compañía Luz y Fuerza Motriz de Córdoba, en la que solicita se le permita renovar las letras Nos. 48, 49 y 50 que tiene firmadas ante la Aduana del Rosario, en caución de los derechos correspondientes a materiales que ha introducido con destino al aprovechamiento de la fuerza hidráulica del Río Primero (Córdoba); atento lo actuado, y

Considerando:

Que la circunstancia de encontrarse aún a la consideración del H. Congreso un pedido de prórroga de la Ley Nº 3322, que fija el término para la introducción libre de derechos de los materiales de referencia, justifica la concesión que se pide.

Se resuelve:

Concédese la renovación de las letras de referencia, por el término de noventa días.

Pase a la Aduana del Rosario a sus efectos.

Herrera Vegas

Cristiani y Cía. A. — Confirmando cargos por derechos de plazoleta

Buenos Aires, Julio 14 de 1923.

Exp. 5312—C—922. — R. V. Nº 702.

— Vista la presentación de los Sres. A. Cristiani y Cía. en la que reclaman de los cargos Nos. 4234 y 4035 que les formula la Aduana de la Capital en concepto de derechos de plazoleta correspondientes a maderas que fueron giradas a dicho depósito por pedido de los Agentes del buque «Amalienborg»; atento lo actuado, y

Considerando:

Que los cargos de que se trata han sido formulados de acuerdo con la superficie y tiempo que la mercadería ocupó plazoleta, liquidándose el derecho en la forma que lo establece el art. 1º inc. Cº de la Ley Nº 4928.

Que, como lo tiene resuelto este Ministerio en 20 de Noviembre de 1905, el derecho de plazoleta gravita sobre la mercadería y es su consignatario quien debe abonarlo, prescindiendo de la persona que solicitó el depósito.

Que, en consecuencia, los cargos de que se reclama han sido bien formulados y deben confirmarse.

Que, por otra parte, los Agentes han comprobado con el contrato de transporte que la mercadería que se pidió depositar ha excedido el término por el cual el Capitán se comprometió a entregarlas.

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro.

Se resuelve:

Confírmase los cargos de que se reclama.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Herrera Vegas

Chadwick Weir y Cía. Ltda. — Renovación de letras

Buenos Aires, Julio 10 de 1923.

Exp. 2367.C-923. — R. V. Nº 684.

Vista la presentación de la firma Chadwick Weir y Cía. Ltda. en la que solicitase le permita renovar la letra Nº 330 que tiene firmada ante la Aduana de la Capital, en garantía de los derechos correspondientes a 199 bultos, máquinas, tanques, barras, caños, instrumentos de pesca, pesando 82.900 kilos, todo destinado a la exploración y explotación de minas y pedidos a despacho por manifiesto Nº 69589 del vapor «Tonier», paquete 1879, entrado al puerto en Mayo 20 de 1922; atento lo actuado, y

Considerando:

Que la circunstancia de encontrarse aún a la consideración del H. Congreso el proyecto de ley tendiente a obtener la liberación de derechos para los materiales, herramientas y maquinarias destinadas a la instalación y explotación de establecimientos mineros y metalúrgicos, justifica la concesión de la prórroga que se pide;

Se resuelve:

Concédese la renovación de la letra de referencia, hasta el 30 de Septiembre del año en curso.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Herrera Vegas

Chadwick Weir y Cía. — Renovación de letra.

Buenos Aires, Julio 11 de 1923.

Exp. 2705-C-1923. — R. V. Nº 691.

— Vista la presentación de los Sres. Chadwick Weir y Cía. en la que piden se les permita renovar la letra Nº 775 que tienen firmada ante la Aduana de la Capital en caución de los derechos correspondientes a 1.934 bultos conteniendo máquinas de perforación y materiales destinados a la explotación y exploración de minas de petróleo; atento lo actuado, y

Considerando:

Que la circunstancia de que aún se encuentre a la consideración del H. Congreso, el proyecto de ley que libere de derechos a los materiales, herramientas y maquinarias destinadas a los establecimientos mineros y metalúrgicos, justifica la prórroga que se solicita,

Se resuelve:

Concédese la renovación de la letra de que se trata, con vencimiento al 30 de Septiembre del año en curso.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Herrera Vegas

Chadwick, Weir y Cía. — Renovación letra.

Buenos Aires, Julio 11 de 1923.

Exp. 2636-C-1923. — R. V. Nº 692.

Vista la presentación de los Sres. Chadwick, Weir y Cía. en la que piden se les permita renovar la letra que tienen firmada ante la Aduana de la Capital, en caución de los derechos correspondientes a 71 bultos conteniendo materiales destinados a la explotación y exploración de minas de petróleo, introducidos por el vapor «Vasari», entrado al puerto de esta Capital en Noviembre 1 de 1922; atento lo actuado, y

Considerando:

Que la circunstancia de que aun se encuentre a la consideración del H. Congreso, el proyecto de ley por el cual se exonera de derechos a los materiales, herramientas y maquinarias destinadas a los establecimientos mineros y metalúrgicos, justifica la prórroga que se solicita;

Se resuelve:

Concédese la renovación de letra de que se trata, hasta el 30 de Septiembre del año en curso.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Herrera Vegas

Dell Oca Julio. — Sin efecto cargo por derechos importación cueros.

Buenos Aires, Julio 11 de 1923.

Exp. Nº 5631-D-1922.—R. V. Nº 696.

—Vista la solicitud del Señor Julio Dell Oca, en la que pide se deje sin efecto el cargo formulado por la Aduana de la Capital, en concepto de derechos de importación correspondientes a 2958 kilos cueros vacunos salados que faltan para cancelar el Boleto de Tránsito Nº. 797, atentos los informes producidos, oído el Señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que al recurrente se le otorgó el Boleto de Tránsito Nº 2958 por 4998 cueros salados con peso de 116.720 kilos.

Que por cuenta de dicho boleto se han efectuado las siguientes operaciones.

a) Exportado por permiso. 14186 4331 cs. con 99.079 kilos.

b) Transferido según solicitud, 1.739 400 cs. con 8.640 kilos.

c) Transferido según solicitud 7.793 250 cs. con 5.623 kilos.

d) Destruídos según solicitud 1.814 17 cs. con 350 kilos.

Total 4998 cs. con 113.762 kilos.

Que como se vé el Boleto de Tránsito ha sido cancelado por la totalidad de los cueros y con una diferencia de peso, en menos, de 2958 kilos;

Que dicha diferencia sólo puede atribuirse a la larga permanencia en depósito sufrida por la mercadería,

Se resuelve:

Déjase sin efecto el cargo de que se trata.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Herrera Vegas

Delfino y Cía. A. M. — Devolución recargo por derechos de sanidad.

Buenos Aires, Julio 14 de 1923.

Exp. 527-D-923. — R. V. Nº 699.

Vista la presentación de los Sres. A. M. Delfino y Cía. en la que piden devolución de lo abonado en el pasavante Nº 3387 en concepto de recargo en los derechos de sanidad por falta de visación consular en la patente de Boulogne—sur Mer, perteneciente al vapor «Antonio Delfino», atento lo actuado, y

Considerando:

Que al buque de referencia le fué liquidado el recargo establecido en el Art. 2º de la Ley Nº 3336, por falta de visación consular argentina en la patente de sanidad del puerto de escala de Boulogne—sur—Mer;

Que en cambio de la patente complementaria que debió ser intervenida por nuestro representante consular en dicho puerto, trajo la local visada por un representante de Nación amiga, debido a que el Consulado de la República se encontraba clausurado en esa fecha, como lo justifica el Ministerio de Relaciones Exteriores;

Que, en estas condiciones, el pedido que se formula es procedente;

Se resuelve:

Concédese la devolución que se solicita.

Pase a la Aduana de la Capital para que formule la planilla de contraliquidación correspondiente y, fecho, vuelva.

Herrera Vegas

Dodero Hnos. Ltda. — Reduciendo cargo

Buenos Aires, Julio 10 de 1923.

Exp. 1986-D-923. — R. V. Nº 689.

Vista la presentación de los Sres. Dodero Hermanos Ltda. en la que solicitan el sin efecto del cargo por derechos consulares formulado por la Aduana del Rosario al vapor «Willi Mantic», paquete 1527, entrado a ese puerto en Diciembre 5 de 1920, con carga de Norfolk que venía incluída en el manifiesto para Buenos Aires; atento lo actuado, y

Considerando:

Que con arreglo a lo establecido por el Art. 229 de las Ordenanzas de Aduana, los buques están obligados a llevar manifiesto consular para cada puerto al cual conduzcan carga;

Que en el caso de permanencia de mercaderías extranjeras que deban ser enviadas a otros puntos de la República, las Aduanas, en virtud de lo dispuesto por la resolución de 10 de Mayo de 1915, deben exigir el pago de los derechos consulares adeudados por el buque, como si desde el punto de origen hubieran sido manifestado con el último destino;

Que, en consecuencia, el cargo de que se trata sólo es pertinente en lo que respecta al cobro de los derechos del Art. 1º Inciso 13 de la Ley Nº 4280;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

Se resuelve:

Confírmase el cargo de referencia, reduciéndolo a la suma de ($ 2.05 o/s) cincuenta y dos pesos con cinco centavos oro sellado.

Pase a la Aduana del Rosario a sus efectos.

Herrera Vegas

Díaz de Vivar Manuel. Autorizando [illegible] a copia depósito el material que comprende los despachos Nos. 66.398 y 66.943.

Buenos Aires, Julio 10 de 1923.

Exp. 2149-D-923. — R. V. Nº 681.

Vista la presentación del Sr. Manuel Díaz de Vivar, en la que pide se le permita anular los despachos Nos. 66.398 y 66.943 correspondientes a 11 y 16 cajones conteniendo material de enseñanza para la Facultad de Agricultura, Ganadería e Industrias de Corrientes, y pasarlos a copia de depósito; atento lo actuado, y

Considerando:

Que si bien es cierto que la operación que se solicita está prohibida (Art. 195 de las Ordenanzas de Aduana), es de tener en cuenta la causal que mueve al recurrente para formular su pedido, esto es, la imposibilidad de obtener la firma del Decano de la Facultad nombrada solicitando el libre despacho del material en cuestión, por encontrarse acéfalo el gobierno de la misma;

De conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro:

Se resuelve:

Concédese la operación que solicita, debiendo exigirse que en la copia de factura a depósito se haga la misma declaración que las consignadas en los despachos que se anulan.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Herrera Vegas

Díaz Gutiérrez y Cía. Francisco.—Autorizando introducir a plaza una partida de aceite para refinar.

Buenos Aires, Julio 6 de 1923.

Exp. 2887-D-923. — R. V. Nº 674.

Vista la presentación de los Sres. Francisco Díaz Gutiérrez y Cía, en la que solicitan se les permita introducir a plaza, para refinar en su establecimiento de la calle Gazcón 1372, una partida de 8 cascos de aceite con 1.670 kilos bruto, aceite de oliva, llegada en el vapor «Anglo Toso», paquete 1559, entrado al puerto en Abril 15 ppdo, el cual fué declarado inapto para el consumo por la Oficina Química Nacional de la Capital, a causa de su acidez en ácido oleico; atento lo actuado, y

Considerando:

Que en el presente caso militan las mismas razones que se tuvieron en cuenta al dictarse resoluciones en casos análogos, por lo que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado;

Se resuelve:

Autorízase la introducción a plaza de la partida de aceite de que se trata, bajo las siguientes condiciones:

a) Los envases deberán ser sellados por la Aduana de la Capital, antes de su salida de los depósitos y sólos podrán ser abiertos en presencia de un técnico de la Oficina Química Nacional de la Capital, quien deberá comprobar la entrada del producto a los aparatos de refinación y sacar muestras una vez refinado.

b) Los gastos que demande la operación que se autoriza, inclusive la remuneración por el trabajo en horas extraordinarias, estarán a cargo de los recurrentes.

c) La operación de referencia deberá efectuarse en la Refinería de Aceite que los Sres. Francisco Díaz Gutiérrez y Cía; tienen instalada en la calle Gazcón Nº 1372.

Comuníquese y pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Herrera Vegas

Díaz Gutiérrez y Cía. Francisco.— Autorizando introducción aceite para refinar.

Buenos Aires, Julio 11 de 1923.
Exp. 2633 -D- 923.— R. V. Nº. 703
—Vista la presentación de los Sres. Francisco Díaz Gutiérrez y Cía., en la que solicita se le conceda una autorización de carácter general para introducir a plaza condicionalmente y previo pago de los derechos correspondientes de los aceites de algodón y otros que sea necesario refinar en su establecimiento antes de darlo al consumo; atento lo actuado, y

Considerando:

Que los recurrentes, registrados como Industriales ante la Aduana de la Capital, tienen establecida una refinería de aceites que cuenta con las instalaciones necesarias para purificar para el consumo, los aceites inaptos que reciben del extranjero;

Que en la actualidad por cada partida de aceite que reciben en esas condiciones deben gestionar de este Ministerio la autorización pertinente para retirar condicionalmente la mercadería de la Aduana para ser sometido a la refinación bajo el control de la Oficina Química Nacional de la Capital;

Que a fin de simplificar los trámites y por tratarse de un establecimiento destinado exclusivamente a la refinación de aceites, puede concederse la autorización que se pide, debiendo la firma recurrente cumplir, en cada caso, ante la Aduana y Oficina Química Nacional con los requisitos de práctica;

Se resuelve:

Autorízase a la firma Francisco Díaz Gutiérrez y Cía. para introducir a plaza los aceites de algodón y otros que recibe del extranjero y que por haber sido declarados inaptos para el consumo por la Oficina Química Nacional de la Capital, deben ser depurados antes de darlos al consumo bajo las condiciones siguientes:

a) Los envases deberán ser sellados por la Aduana de la Capital antes de su salida de los depósitos y sólo podrán ser abiertos en presencia de un técnico de la Oficina Química Nacional de la Capital, quien deberá comprobar la entrada del producto a los aparatos de refinación y sacar muestras una vez refinado.

b) Los gastos que demanden las operaciones que se autorizan, inclusive la remuneración por el trabajo en horas extraordinarias, estarán a cargo de los recurrentes.

c) Las operaciones de referencia deberán efectuarse en la Refinería de Aceites que los Sres. Francisco Díaz Gutiérrez tienen instalada en la calle Gazcón Nº. 1372, las que serán autorizadas en cada caso por la Aduana de la Capital.

Comuníquese y pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Herrera Vegas

Engels y Cía.— Desestimando reclamo (clasificación pincelas para depilar).

Buenos Aires, Julio 11 de 1923.
Exp. 1737 -E- 1923.— R. V. Nº. 695
—Vista la presentación de los Señores Engels y Cía., reclamando del proceder de la Aduana de la Capital que no acepta la factura que adjuntan para comprobar la exactitud de los valores asignados a tres cajones declarados en el manifiesto Nº. 54.272; atentos los informes producidos, oído el Señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que la factura presentada carece de fuerza probatoria desde que los valores que en ella figuran no han sido certificados por el consulado argentino del puerto de origen, como lo establece el Decreto de fecha 27 de Julio de 1918;

Que además la mercadería que los recurrentes denominan «pincelas para depilar», figuran en la partida 3646 que clasifica las pinzas en general, con exclusión de las dentales;

Se resuelve:

Desestímase el reclamo interpuesto. Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Herrera Vegas

Escuela Normal Maestras Rosario — Libre despacho

Buenos Aires, Julio 6 de 1923.
Exp. 2961 -N- 923.— R. V. Nº. 657
—Visto que el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública trasmite la nota de la Escuela Normal de Maestras del Rosario de Santa Fe, en la que solicita el libre despacho de un cajón conteniendo material de enseñanza para ese establecimiento, llegado en el vapor «Newton», como asimismo la exoneración de la multa en que se ha incurrido por demora en la presentación de la documentación respectiva, y

Considerando:

Que la franquicia que se solicita es la que contempla el Art. 2º. Inciso 10 de la Ley Nº. 10.362;

Que en lo que respecta a la multa, dado el carácter de la peticionante y el destino de la mercadería, puede dejarse sin efecto,

Se resuelve:

Concédese el libre despacho del material de enseñanza de que se trata y déjase sin efecto la multa en que el mismo ha incurrido.

Comuníquese y pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Herrera Vegas

Francioni Francisco y Cía.— Negando anulación cargo por multa 5 o/o.

Buenos Aires, Julio 11 de 1923.
Exp. 1443 -F- 923.— R. V. Nº. 693.
—Vista la presentación de los Sres. Francisco Francioni y Cía., en la que piden se anule el cargo Nº. 1033 que les ha sido formulado en concepto de multa de 5 o/o aplicada al despacho de depósito Nº. 164.606; atento lo actuado, y

Considerando:

Que los interesados, alegando haberse extraviado en las Oficinas de la Aduana el despacho original que habían presentado en diciembre 21 de 1922, solicitaron y obtuvieron un duplicado del mismo el que fué finiquitado en enero 10 de 1923, ocho días después de vencidos los 5, contados desde el 26 de diciembre, habiendo incurrido, en consecuencia, en la multa de que se reclama;

Que en el presente caso no caben las disposiciones del Art. 7º. de la Ley 8878 por cuanto ha resultado incierto que el documento se extravió;

De conformidad con lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

Se resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Herrera Vegas

Ferrocarril Santa Fe.— Autorizando transferencia materiales

Buenos Aires, Julio 6 de 1923.
Exp. 1115 -F- 923.— R. V. Nº. 676.
—Vista la presentación de la Empresa del Ferrocarril de Santa Fe, en la que pide se le permita transferir a la Sociedad Anónima de Curtiembres «Francia y Argentina», los materiales que enumera a fs. 3 y 3 vta., con destino a la construcción de un desvío en Resistencia; y se autorice a la Aduana de Santa Fe para percibir el derecho del 5 o/o sobre los mismos y a aceptar una letra caucional a 180 días por las diferencias de derechos que adeudan, hasta tanto se compruebe su empleo en obras de vialidad; atento lo actuado, y

Considerando:

Que el Decreto de 7 de septiembre de 1910, permite a las empresas ferroviarias vender a particulares los materiales que no tengan aplicación en sus líneas, previo pago de los derechos de importación, con arreglo al estado en que se encuentren;

Que cuando esos materiales se emplean en obras de vialidad, debidamente comprobado, están sujetos al pago del menor derecho de 5 o/o que fija la Ley 10.362;

Que en consecuencia, puede autorizarse la operación de que se trata en la forma solicitada,

Se resuelve:

Autorízase a la Empresa del Ferrocarril de Santa Fe, para transferir a la Sociedad Anónima de Curtiembres «Francia y Argentina» y con destino a la construcción de un desvío en Resistencia, los siguientes materiales: 97 rieles de acero, usados, de 7.20 c/u., en total 13.580 kilos; 97 pares de eclisas de acero, nuevas, para ferrocarril, con peso de 766 kilos; 582 bulones de hierro con tuercas, nuevos, con un peso de 134 kilos; 582 redondelas de acero, nuevas, para bulones de vía con peso de 8 kilos; 2.800 tirafondos de vía, nuevos, con peso de 840 kilos; y 4 cambios y cruzamientos de vía, construídos con rieles usados, con accesorios, pesando en total 7844 kilos.

La Aduana de Santa Fe exigirá en el acto de la transferencia de esos materiales, el pago del derecho de 5 o/o autorizándola, al propio tiempo, para aceptar una letra a ciento ochenta días, suficientemente garantizada a juicio del Señor Administrador de la misma, en caución de las diferencias de los derechos adeudados por esos materiales.

La letra de que se trata se hará efectiva si a su vencimiento no se hubiera comprobado el empleo de los materiales de referencia en obras de vialidad.

Comuníquese y pase a la mencionada repartición a sus efectos.

Herrera Vegas

González José G.— Negando anulación reparos

Buenos Aires Julio 10 de 1923.
Exp. 246 -G- 923.— R. V. Nº. 686.
—Visto lo pedido, la información producida, lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que el Art. 857 y el inciso 3º. Art. 847 de la Ley 810, comprenden a todos los buques veleros, sin distinción de bandera;

Que por la resolución del 25 de Agosto de 1921 se dejó establecido que la responsabilidad de los Agentes de buques sin privilegio termina en el momento del zarpado, y que cualquier reparo debe hacerse efectivo sobre el buque;

Se resuelve:

De acuerdo con lo informado por la Contaduría General, vuelva a la Aduana de la Capital, para que exija el pago de los reparos de referencia a los patrones o armadores de los buques en infracción impidiendo su salida hasta el abono de dichos cargos.

Herrera Vegas

Grant y Cía. Roberto.— Confirmando reparo

Buenos Aires, Julio 6 de 1923.
Exp. 1174 -G- 923.— R. V. Nº. 654.
—Vista la presentación del Sr. Roberto Grant y Cía., en la que solicita la aprobación de los reparos que por falta de estampilla consular y reposición de sellos, ha formulado la Contaduría General a varias pólizas de de encomiendas por él despachadas; atento lo actuado, y

Considerando:

Que en el caso ocurrente se trata de mercaderías generales de carga que por no estar comprendidas en el Art. 202 de las Ordenanzas de Aduana, no han debido despacharse como encomiendas, estando sujetas, en cambio las pólizas respectivas a los gravámenes de los incisos 16 y 17 del Art. 1º. de la Ley Nº. 4280 y al sellado que fija el Art. 103 de las Ordenanzas;

Que, en consecuencia, el reclamo que se formula es improcedente;

De conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro.

Se resuelve:

Confírmase los reparos de que se trata.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Herrera Vegas

Heras Antonio.— Negando devolución por error de aforo

Buenos Aires, Julio 6 de 1923.
Exp. 1010 -H- 923.— R. V. Nº. 658.
—Vista la presentación del Señor Antonio Heras, en la que pide devolución de lo abonado de más por error de aforo en el despacho de directo Nº. 65, cancelado el 19 de agosto de 1920, operación que se realizó en la Aduana de Concordia; atento lo actuado, y

Considerando:

Que habiéndose deducido el presente reclamo fuera del plazo que al efecto fija el art. 24º. de la Ley 4933, no es posible entrar a considerarlo;

De conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

Se resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de Concordia.

Herrera Vegas

Houlder Brothers y Cia. — Devolución recargo por visita de sanidad

Buenos Aires, Julio 6 de 1923.
Exp. 2748. H. 922. — R. V. Nº 659.
—Vista la solicitud de los Señores Houlder Brothers y Cia. en la que piden devolución de lo abonado en concepto de recargo en los derechos de visita de sanidad impuestos al vapor «Agire Mendi» por no haber traído la patente sanitaria de Bilbao, como así mismo se anula el cargo que se les formula por los emolumentos consulares y multa correspondientes a dicho documento y al rol de tripulantes; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que de la copia de la carta del Cónsul Argentino en Bilbao, corriente a vuelta de fs. 14 y 15, se desprende que ha habido una errónea interpretación de las consultas formuladas por los armadores a dicho funcionario y de las respuestas dadas por éste;

Que por tal circunstancia sería injusto aplicar al Capitán una penalidad que no le ha sido dable evitar.

Se resuelve:

Concédese la devolución de lo abonado en concepto de recargo en los derechos de visita de sanidad correspondientes al vapor «Agire Mendi» y, en consecuencia, anúlase el cargo Nº 359 debiendo abonarse los emolumentos consulares que correspondan a la patente de sanidad y rol de tripulación sin cargo alguno.

Pase a la Aduana de la Capital para que formule la planilla de contraliquidación correspondiente, desglose los documentos agregados, y fecho vuelva a los efectos ulteriores.

Herrera Vegas

Inspección General de Rentas. — Aprobando inspección a la Receptoría de B. Concepción.

Buenos Aires Julio 11 de 1923.
Exp. 3008- I- 923. — R. V. NR 689
—Vista la nota de la Inspección General de Rentas con la que eleva el informe presentado por el inspector Señor Carlos Alcain, referente a la visita de inspección practicada a la Receptoría de Barra Concepción, y

Considerando:

Que según lo informa el inspector visitante, no obstante la situación anormal en que se encuentra el local de la repartición inspeccionada debido a la creciente del Río Uruguay, que ha inundado el pueblo en su casi totalidad, ha podido comprobar que el funcionamiento de la Receptoría es regular,

Se resuelve:

Apruébase la inspección de que se da cuenta. — Pase a la Inspección General de Rentas para su archivo.

Herrera Vegas

Laffin y Cia Alberto. — Negando cobro derechos de plazoleta a los Agentes del vapor.

Buenos Aires, Julio 6 de 1923.
Exp. 355. L. 923. — R. V. Nº 664.—
Vista la presentación de los Señores Alberto Laffin y Cia. en la que piden que los cargos que les formula la Aduana de la Capital por uso de plazoleta se cobren a los Agentes del vapor por ser ellos quienes solicitaron el servicio; atento lo actuado, y

Considerando:

Que el derecho de que se reclama gravita sobre la mercadería y por consiguiente éste debe ser abonado por el consignatario de la misma máxime cuando como en el presente caso los recurrentes suscribieron de conformidad las planillas de plazoleta adjuntas.

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador de Tesoro.

Se resuelve:

No ha lugar. — Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Herrera Vegas

Larraechea Milans y Cia. — Negando devolución eslingaje de directo.

Buenos Aires, Julio 6 de 1923.
Exp. 1700. L. 923. — R. V. Nº 660.
—Vista la presentación de los Señores Larraechea Milans y Cia., en la que solicitan devolución de lo abonado de más en la Aduana de Santa Fe por haberse liquidado el eslingaje de directo correspondiente a varias partidas de hierro que adquirieron del Ferrocarril de Santa Fe, con la base del peso, siendo que debió hacerse con arreglo al valor; atento lo actuado, y

Considerando:

Que el Art. 21 de la Ley Nº 4933, limita a dos años el término fijado por los Arts. 426 427 y 433 de las Ordenanzas de Aduana para los reclamos o cargos por errores de cálculo, liquidación o aforo.

Que en el caso ocurrente dicho plazo ha vencido con exceso, desde que el reclamo de los peticionantes de fecha 17 de abril último, se refiere a operaciones realizadas en lo años 1918 y 1920,

Se resuelve:

No ha lugar a lo solicitado. — Pase a la Aduana de Santa Fe a sus efectos.

Herrera Vegas

Molfino Héctor. — Negando devolución emolumentos consulares.

Buenos Aires, Julio 6 de 1923.

Exp 208. M. 923. — R. V. Nº 661.— Vista la presentación del Sr. Héctor Molfino en la que solicita devolución de lo abonado de más en el Consulado de la República en Santos, por la legalización y registro del manifiesto de la carga allí embarcada por el vapor «Regina D Italia» paquete 4263, entrado al puerto en noviembre 25 de 1922, con procedencia de Génova y escalas; atento lo actuado, y

Considerando:

Que según lo manifiesta el recurrente por habérsele extraviado al Comisario del citado vapor el manifiesto consular de la carga tomada en Santos sus agentes en ese puerto: recabaron y obtuvieron de nuestro representante consular una copia de ese documento, con su estampillado como lo fué el original;

Que si bien para comprobar que se había cumplido con las disposiciones de la Ley Nº 4239, no era necesario la copia del manifiesto en la forma que se expidió, la circunstancia de que los agentes del barco lo exigieran en esa forma, rechazando el certificado que para los mismos fines se les ofreció, hace improcedente el pedido que se formula,

Se resuelve:

No ha lugar. — Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Herrera Vegas

Moll y Cia. Carlos. — Renovación depósito.

Buenos Aires, Julio 6 de 1923.

Exp. 1261. M. 923. — R. V. Nº 655. —Vista la presentación del Sr. Carlos Moll y Cía., en la que solicita se le permita mantener en depósito por el término de un año 661 cajones de pólvora negra en general, introducidos por el vapor «Kermaushah» paquete 712 entrado al puerto en mayo 15 de 1921 y documentados a copia de depósito Nº 11.680; atento lo actuado, y

Considerando:

Que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado desde que el Ministerio de Guerra manifiesta a fs. 4, que los explosivos de referencia pueden seguir depositados en sus Polvorines,

Se resuelve:

Concédese la renovación del depósito que se solicita por el término de un año previo pago del almacenaje devengado,

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Herrera Vegas

Minuto Luis T. — Clasificación de semillas de nabo.

Buenos Aires, Julio 6 de 1923.

Exp. 6132. M. 922. — R. V. Nº 672. —Vista la presentación del Señor Luis T Minuto en la que apela de la resolución del Tribunal de Vistas de la Aduana de la Capital, que declara como de la partida 3239, Kilo $ 0.25 al 25 o/o a una semilla de nabo; atento lo actuado, oído el Señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que el recurrente presenta a despacho su mercadería como de valor declarado con el derecho del 25 o/o de acuerdo con lo resuelto por el Tribunal de Vistas en la nota consulta Nº 85 de Julio 31 de 1919;

Que en el presente caso el mismo Tribunal, por unanimidad de votos y con la opinión de la Junta del ramo Droguería declara que la mercadería pertenece a la partida 3239 y anula en consecuencia, su anterior clasificación de Julio 31 de 1919 por considerar que ha existido error de hecho;

Que sería injusto exigirle al recurrente, con la mercadería aquí, que tribute un mayor derecho cuando ese derecho le había sido indicado oficialmente y le ha servido, sin duda alguna para basar sus transacciones,

Que esa nueva clasificación puede sí establecerse para el futuro,

Se resuelve:

Que la mercadería de referencia ha sido bien manifestada,

Declárase que las semillas de nabo para uso industrial o medicinal, deben despacharse por la partida 3239, de la Tarifa de Avalúos.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Herrera Vegas

Meneghello Luis. — Negando anulación reparos

Buenos Aires, Julio 6 de 1923.

Exp. 910 M. 923. — R. V. Nº 678. —Vista la presentación del Sr. Luis Meneghello en la que solicita la anulación de los reparos formulados por la Aduana de La Plata, en concepto de recargo del 25 o/o que fija la Ley Nº 10362 a pólizas de encomiendas postales internacionales llegadas a su consignación durante el año 1922; atento lo actuado, y

Considerando:

Que el Art. 7º de la Ley Nº 10.362, prescribe un recargo del 25 o/o sobre el valor que les asigne la Tarifa de Avalúos o sobre el que se declare en virtud del Art. 15 de la Ley Nº 4933 a las mercaderías que se importen en condición de encomienda, cuando vengan destinadas a particulares o agentes de manufacturas extranjeras sin casa establecida en el país,

Que el recurrente desempeña el rol de comisionista o agente de manufactura extranjeras sin casa establecida, desde que sólo recibe mercaderías por encomienda que luego distribuye entre las personas que se las encargan exigiendo al entregarlas el previo pago de su importe, sin que le quite ese carácter el hecho de hallarse registrado como Despachante ante la Aduana de La Plata.

Que además el pago de una patente provincial para el ejercicio del comercio en el ramo de depósito de artículos de tienda y mercería no acredita tener casa de comercio.

Que en tal virtud los reparos de que se reclama están bien formulados.

Por estas consideraciones y de conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro;

Se resuelve:

No ha lugar a lo solicitado. — Pase a la Aduana de La Plata a sus efectos y para que devuelva al peticionante los documentos de fs. 2 y 3 que le pertenecen.

Herrera Vegas

Pedretti Juan. — Negando suspensión juicio

Buenos Aires, Julio 10 de 1923.

Exp. 1551—C—1923. — R. V. Nº 682. —Vista la solicitud del Señor Carlos Ghioldi, representante de Don Juan Pedretti, en la que pide se suspenda el juicio iniciado por el Señor Procurador Fiscal de la Sección La Plata contra su mandante y si se considera que este ocupa una fracción de tierra fiscal se le formulen las liquidaciones correspondientes; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que por Decreto de 10 de Diciembre de 1909 se mandó iniciar juicios de desalojo y cobro de pesos contra varios propietarios de varaderos situados en la ribera Sud del Riachuelo entre los que figura Don Juan Pedretti;

Que en dicho juicio el demandado sostuvo no ser arrendatario del Fisco, sino de la Empresa del Ferrocarril del Sud, exhibiendo el contrato y plano correspondiente.

Que, por tal circunstancia el P. E. por Decreto de 6 de Noviembre de 1922, dispuso se iniciara juicio de desalojo del mencionado terreno y de cobro de lo adeudado por ocupación del mismo contra quien resultara responsable.

Que, como lo manifiesta el Señor Procurador del Tesoro, tratándose de un asunto sometido a la decisión judicial no es conveniente acceder a lo solicitado

Se resuelve:

No ha lugar.

Comuníquese, y pase a la Contaduría General a sus efectos.

Herrera Vegas

Pavese Carlos. — Negando devolución por error de aforo

Buenos Aires, Julio 6 de 1923.

Exp. 373—P—922. — R. V. Nº 653. —Vista la presentación del Señor Carlos Pavese, en la que pide devolución de lo abonado de más por error de aforo en dos fardos conteniendo pioles correspondientes al despacho de directo Nº 1598; atento lo actuado, y

Considerando:

Que a la mercadería de referencia se le asignó un valor que el Vista, disconforme con él lo elevó, y el interesado asintió pagando los derechos correspondientes.

Que, además, habiendo salido la mercadería de la jurisdicción aduanera no es admisible el reclamo que se formula, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 148, de las Ordenanzas de Aduana.

De conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

Se resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Herrera Vegas

Pinard E. l. Coster y Cía. — Negando devolución diferencia derechos

Buenos Aires, Julio 6 de 1923.

Exp. 695—P—1923. — R. V. Nº 668. —Vista la presentación de los Señores Pinard, E. l. Coster y Cía., en la que piden devolución de lo abonado de más, por diferencia de derechos en una mercadería que se manifestó erróneamente como vidrios de más de 2m. m.1/2. y debiendo ser de hasta 2 m. m., y

Considerando:

Que la diferencia indicada no resulta de los documentos complementarios del despacho, ni la rectificación solicitada ha sido presentada en las condiciones que indica el Decreto de 29 de Mayo de 1914,

Se resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Herrera Vegas

Ribereña del Plata. — Renovación letra

Buenos Aires, Julio 11 de 1923.

Exp. 2341—R—923. — R. V. Nº 700. —Vista la presentación de la Ribereña del Plata Compañía Sudamericana de Comercio S. A., en la que solicita se le permita renovar la letra Nº 706, que tiene firmada ante la Aduana de la Capital, en garantía de los derechos correspondientes a 3 tanques de petróleo; atento lo actuado, y

Considerando:

Que la circunstancia de encontrarse a la consideración del H. Congreso el proyecto de ley tendiente a obtener la exoneración de derechos para las maquinarias, herramientas y materiales destinados a la instalación y explotación de establecimientos mineros y metalúrgicos, justifica la concesión de la prórroga que se pide;

Se resuelve:

Concédese la renovación de la letra de que se trata, hasta el 30 de Septiembre del año en curso.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Herrera Vegas

Rocca Elías M. — Anulando reparo por recargo 10 o/o.

Buenos Aires, Julio 11 de 1923.

Exp. 6210—R—922. — R. V. Nº 698. —Vista la presentación del Señor Elías M. Rocca, en la que solicita la anulación del reparo formulado por la Contaduría General al manifiesto de directo Nº 115.036, de septiembre 2 de 1920, en concepto de recargo del 10 o/o. sobre una partida de magnetos para automóviles, por la circunstancia de venir sin envolturas; atento lo actuado, y

Considerando:

Que la mercadería de que se trata se introduce normalmente sin envolturas.

Que en la fecha de su despacho este Ministerio tenía establecido que el recargo del 10 o/o. que prescribe el Art. 14 de la Ley Nº 10362, no era aplicable a las que llegaran, indistintamente, con o sin envolturas.

Que en tal virtud procede el sin efecto del reparo objetado;

Se resuelve:

Anúlase el reparo Nº 16142, formulado por la Contaduría General al manifiesto de directo Nº 115003, del año 1920.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos, debiendo exigir, al propio tiempo, se integre en la solicitud de fs. 6, el sellado que prescribe el Art. 32 inciso 16 de la Ley Nº 11.036.

Herrera Vegas

Romero Santiago. — Negando venta ambulante

Buenos Aires, Julio 6 de 1923.

Exp. 2813—R—923. — R. V. Nº 656. —Vista la presentación del Señor Santiago Romero, en la que pide se le permita ejercer la venta ambulante de cigarros y cigarrillos, en la zona portuaria; atento lo informado por la Aduana de la Capital, y

Considerando:

Que es de todo punto inconveniente acordar la autorización que se pide, por el peligro que entrañan para la seguridad de la renta fiscal, las concesiones de la índole de la de que se trata;

Se resuelve:

No ha lugar a lo solicitado.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Herrera Vegas

The Anglo South American Meat Co. — Autorizando préstamo bolsas que le hace la Cía. Swift de La Plata.

Buenos Aires, Julio 7 de 1923.

Exp. 2999 — T — 923. — R. V. Nº 679. — Vista la presentación de The Anglo South American Meat Co. Ltd. en la que pide se le permita aceptar el préstamo que le hace la Cía. Swift de La Plata, S. A., de 20.000 bolsas de algodón para el envase de carne bovina para su establecimiento en Campana, y 20.000 id. para el que posee en Zárate, y

Considerando:

Que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado,

Se resuelve:

Concédese la transferencia que se solicita, debiendo la Aduana de La Plata hacer la deducción correspondiente en la cuenta del Frigorífico Swift de La Plata, S. A., y comunicarlo a la Aduana de Campana y Receptoría de Zárate, para que éstas formulen el cargo correspondiente.

Pase a la Aduana de La Plata a sus efectos.

Herrera Vegas

Vasena e hijos, Ltda. Cía. Arg. de Aceros. — Renovación de letras.

Buenos Aires, Julio 10 de 1923.

Exp. 1441—V—1923. — R. V. Nº 685. — Vista la presentación de la Cía. Argentina de Hierros y Aceros Pedro Vasena e hijos, Ltda. en la que pide se le permita renovar las letras que ha firmado en garantía de los derechos correspondientes a maquinarias destinadas a la instalación de un establecimiento de laminación; atento lo actuado, y

Considerando;

Que la recurrente gestiona del H. Congreso la sanción de una Ley que libere de derechos a las maquinarias de referencia, circunstancia que hace equitativa la concesión de una prórroga hasta la terminación del actual período de Sesiones,

Se resuelve:

Concédese un plazo improrrogable de las letras de referencia, con vencimiento el 30 de Septiembre próximo.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Herrera Vegas

Varios Armadores y Agentes Marítimos. — Prorrogando disposición relativa a reembarcos y transbordos al Sud del Paralelo 42.

Buenos Aires, Julio 10 de 1923.

Exp. 2791—V—1923. — R. V. Nº 683. —Vista la solicitud de Varios Armadores y Agentes Marítimos, en la que piden se mantenga la disposición por la cual se permite el transbordo y reembarco de las mercaderías destinadas a los puertos situados al Sud del Paralelo 42, sin exigir el análisis de las mismas; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que subsisten las causas que motivaron la disposición referente a los transbordos y reembarcos de las mercaderías de que se trata.

Que por lo que respecta al requisito del análisis previo puede suprimirse desde que dada la distancia que media entre la Capital y aquellos puertos, las mercaderías que llegan a los mismos directamente del exterior sufrirían una gran demora si

para su despacho hubiera que esperar el resultado del análisis de las muestras remitidas a la Oficina Química Nacional;

Se resuelve:

Hasta nueva disposición las Aduanas continuarán autorizando los reembarcos y transbordos de las mercaderías que vengan destinadas a los puertos situados al Sud del Paralelo 42, en los cuales serán documentados y abonados los derechos respectivos.

Comuníquese, y pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Herrera Vegas

Vassallo J. — Negando devolución multa 5 o/o. y doble almacenaje.

Buenos Aires, Julio 6 de 1923.

Exp. 507—V—923. — R. V. Nº 663. —Vista la presentación del Señor J. Vassallo, en la que pide devolución de lo abonado por multa de 5 o/o. y doble almacenaje por mercaderías que se retiraron fuera del plazo de ley correspondientes al despacho directo Nº 174.812; atento lo actuado; y

Considerando:

Que con fecha 14 de diciembre de 1922, se presentó a despacho directo dos cajones conteniendo hojalata «plateada» de la que se solicitó rectificación por tratarse de la misma mercadería pero «estañada» lo que fué acordado por la Aduana en enero 2 del corriente año, por cuanto era de valor declarado.

Que la mercadería se retiró recién en enero 23 es decir vencido el plazo que acuerda el art. 5º. de la Ley Nº 8678, por cuyo motivo se aplicó las penas que el mismo determina.

Que el hecho de que la mercadería no haya podido ser retirada en tiempo debido a la solicitud de rectificación presentada por el interesado no puede considerarse comprendido dentro de los prescripciones del art. 7º. de la Ley citada puesto que no se trata de litigio aduanero o judicial sino que esa demora la motivó pura y exclusivamente el interesado.

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

Se resuelve:

No ha lugar a lo solicitado.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Herrera Vegas

Vitale Jorge R. — Negando reconsideración

Buenos Aires, Julio 6 de 1923.

Exp. 1231 —V— 923. — R. V. Nº 667 —Vista la presentación del Señor Jorge R. Vitale, en la que pide se reconsidere la resolución de diciembre 7 último que no hace lugar a su solicitud para que se le permitiera a él y empleados del mismo, ofrecer sus servicios como despachantes de aduana a los pasajeros precedentes de ultramar, con motivo del despacho de equipajes, principalmente con los que no poseen nuestro idioma, cobrando a todo el que utilice sus servicios 5 pesos m/n, atento lo actuado, y

Considerando:

Que no se alega circunstancia alguna que no haya sido tenida en cuenta en la resolución de que se recurre limitándo e el peticionante únicamente a aclarar en parte su primitivo pedido, que en nada cambia sus fundamentos

Se resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Herrera Vegas

Vila y Repetto.— Negando anulación reparo

Buenos Aires, Julio 6 de 1923.

Expediente 1763 —V— 923. — R. V. Número 662. — Vista la presentación de los Señores Vila y Repetto, en la que solicitan la anulación de los reparos formulados por la Contaduría General en concepto de eslingaje de directo a los cargamentos de petróleo introducidos por el Dock Sud a que se refieren los despachos de directo Nos. 183, 010, 176, 641, 135; 358 del año 1920; atento lo actuado y

Considerando:

Que la Ley Nº 4928, determina en su artículo 5º que el eslingaje será equivalente a dos meses de almacenaje para las mercaderías que se extraigan del depósito y a 3/4 partes de su equivalencia para las de despacho directo, y es un impuesto que se cobrará hágase o no uso de peones fiscales, este o no exonerada de derechos la mercadería por cualquier concepto;

Que el art. 10 de la misma Ley, establece que las mercaderías exoneradas del pago de derechos de importación por ley o contratos pagarán impuesto de eslingaje de despacho de directo si no entran a los depósitos de Aduana, etc.;

Que con arreglo a esas disposiciones legales el eslingaje reviste el doble carácter de servicio e impuesto y las mercaderías deben abonarlo aunque no utilicen elementos fiscales y gocen de liberación de derechos por cualquier concepto;

Que en consecuencia, los reparos de que se trata han sido bien formulados.

Se resuelve:

No ha lugar a lo solicitado.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Herrera Vegas

Warburg y Cía. — Negando rectificación copia depósito

Buenos Aires, Julio 6 de 1923.

Exp. 2076 —W— 923. — R. V. Nº 652. — Vista la presentación de la firma Warburg y Cía., en la que solicita se le permita rectificar la copia de depósito Nº 12.218, en la que ha manifestado 200 bolsas goma arábiga, en suerte o rubia, entera o en polvo, debiendo ser cola común; atento lo actuado, y

Considerando:

Que el Art. 62 del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 4933, al consagrar la inalterabilidad de la manifestación aduanera excluya todo reclamo de parte del comerciante por los errores que pueda cometer en sus manifestaciones;

Que el Decreto de 29 de Mayo de 1914, que autoriza por excepción y con las restricciones que determina la rectificación de los manifiestos en que se haya declarado mayor cantidad o mejor especie o calidad, rige para los despachos de directo y no para las copias de factura a depósito ya que si tal beneficio comprendiere a las mercaderías documentadas en esta última forma, el Fisco sería el único perjudicado en caso de pérdidas, deteriores o averías;

Que, en consecuencia, la mercadería en cuestión no debe tratarse sino con arreglo a lo dispuesto por el Art. 352 de las Ordenanzas, es decir, por la especie, calidad y cantidad manifestadas;

Se resuelve:

No ha lugar a lo solicitado.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Herrera Vegas

Wilson Sons y Cía. Limitada. — Devolución haberes de un empleado

Buenos Aires, Julio 6 de 1923.

Exp. 1625 —W— 923. — R. V. Nº 675. — Vista la presentación de la firma Wilson Sons y Cía. Limitada en la que solicita devolución de la suma de 1.872 pesos moneda nacional, abonada en concepto de los haberes del guarda nombrado para fiscalizar las operaciones que efectuaran en sus carboneras de la Dársena Sud, correspondientes a los meses de noviembre de 1922 a abril, inclusive del año en curso, en razón de que por decreto de 20 de marzo último se dejó sin efecto, con anterioridad al 31 de octubre de 1922, la concesión de que disfrutaban; atento lo actuado, y

Considerando:

Que el guarda nombrado para fiscalizar las operaciones de la recurrente ha prestado servicio en carácter de tal hasta el 30 de noviembre de 1922

Que la circunstancia de que la concesión de que se trata haya sido dejada sin efecto con anterioridad al 31 de octubre de 1922, no exime a la firma peticionante de abonar los haberes que dicho empleado ha devengado desde que aún en el supuesto de que éste hubiera quedado sin puesto con la misma antigüedad la empresa estaba obligada al pago del sueldo por el mes de noviembre ppdo.;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro;

Se resuelve:

Concédese a la firma Wilson Sons y Cía. Ltda., la devolución de las sumas abonadas en concepto del sueldo del guarda encargado de fiscalizar las operaciones que realizaban en sus carboneras de la Dársena Sud, correspondiente a los meses de diciembre de 1922 a abril, inclusive, del año en curso.

Pase a la Contaduría General para que practique la liquidación correspondiente, y fecho, vuelva a los efectos ulteriores.

Herrera Vegas

West India Oil Company.— Renovación letras

Buenos Aires, Julio 6 de 1923.

Exp. 1389 —W— 923. — R. V. Nº 671. — Vista la presentación de la West India Oil Company, en la que solicita se le permita renovar las letras que tiene firmadas ante las Aduanas de la Capital y Rosario, en caución de los derechos correspondientes a los materiales que ha introducido por esos puertos, con destino a la construcción de tanques para almacenar petróleo; atento lo actuado, y

Considerando:

Que la circunstancia de que la recurrente gestiona del H. Congreso la sanción de una ley que exonere de derechos al material de referencia justifica la concesión de la prórroga que se pide

Se resuelve:

Concédese la renovación de las letras de que se trata, hasta el 30 de setiembre del año en curso.

Comuníquese a la Aduana del Rosario y pase a la de la Capital a sus efectos.

Herrera Vegas

Zelada Víctor.— Negando reconsideración.

Buenos Aires, Julio 6 de 1923.

Expte. 17. 923.— R. V. Nº 663.— Vista la presentación del señor Víctor Zelada, en la que pide se reconsidere la resolución de 2 de Noviembre de 1922 por la que no se hace lugar a un pedido de devolución por error de aforo cometidos en manifiestos de despacho directo; atento lo actuado, y

Considerando:

Que por aforo se entiende la diligencia realizada por el Vista y comprende la partida de tarifa, el derecho sancionado en la ley para la mercadería, la base para el almacenaje y eslingaje y las taras, mermas y roturas en los casos que procede

Que el error en que se ha incurrido en los despacho de directo citados es de aforo, desde que se le ha aplicado una partida distinta a la correspondiente y no se ha discutido la calidad de la mercaderia, ni su clase;

Que el Artículo 148 de las Ordenanzas de Aduanas esculye todo reclamo de parte del comerciante, en el caso de operaciones de despacho directo una vez salidas las mercaderías de la jurisdicción aduanera, salvo que se trate de errores de cálculo o más propiamente aritméticos.

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

Se resuelve:

No ha lugar a lo solicitado.

Pase a la Aduana de Mendoza a sus efectos.

Herrera Vegas

Zelada V. S. — Renovación de letra.

Buenos Aires, Julio 13 de 1923.

Expte. 2912. —Z— 923. — R. V. número 697. — Vista la presentación del Señor V. S. Zelada en la que pide se le permita renovar la letra que ha entregado en garantía de los derechos correspondientes a efectos teatrales pertenecientes a la Compañía «Jacinto Benavente», atento lo actuado; y

Considerando:

Que como lo manifiesta el recurrente dicha Compañía no ha terminado aún su gira en el exterior, por lo que es equitativo acceder a lo pedido,

Se resuelve:

Concédese renovación de la letra de referencia por el término de noventa días.

Pase a la Aduana de Mendoza a sus efectos.

Herrera Vegas

Moreno Enriqueta y Vicenta. — Se confirma resolución de la Direccion de Patentes y Marcas.

Buenos Aires, Julio 19 de 1923.

Expte. 1289. —M— 1923.— 596. V Visto el recurso de apelación interpuesto en estas actuacciones por las Señoritas Enriqueta y Vicenta Moreno contra lo resuelto por la Dirección de Patentes y Marcas en 30 de Abril ppdo. denegandoles patente de invención para calzado a cuya capellada se le hacían ciertos agregados para darle la configuración de cabezas de animales, y

Considerando:

Que como resulta de los informes técnicos producidos, en el calzado de referencia no hay ninguna mejora ni constituye un producto nuevo, pues los agregados de referencia son, como lo establece la resolución apelada, un recurso corriente para el adorno de calzados.

Por tanto y de acuerdo con lo que aconseja el Señor Procurador del Tesoro en su dictamen.

Se resuelve:

Confírmase la resolución apelada. Publíquese y vuelva a sus efectos a la Dirección de Patentes y Marcas, por intermedio del Ministerio de Agricultura.

Herrera Vegas

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCION DE JUSTICIA

Liverpool And London And Globe Insurance Company.— Se aprueban los elementos técnicos para la Sección «Seguros contra accidentes de automóviles».

Buenos Aires, 20 de Julio de 1923.

L. 35/922.— Vistos atentos los términos del precedente dictamen de la Inpeccion General de Justicia,

El Ministro de Justicia e I. Pública —

Resuelve:

Art. 1º. Apruébanse las condiciones generales de la póliza de fojas treinta y seis (36), con las modificaciones de fojas cuarenta (40) y la tarifa de premios de fojas veinticinco (25), con el cálculo de reservas de fojas treinta y siete (37), que presenta la sociedad anónima, constituida en Inglaterra «Liverpool And London And Globe Insurance Company» para la Sección «Seguros contra accidentes de automóviles en que va a operar.

Art. 2º Publíquese, dése al Registro Nacional, anótese, repóngase el sellado, otórguese testimonio y archívese.

Marcó

Ministerio de Hacienda

... DEL

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de ley No. 3871, de 4 de Noviembre de 1899, o sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal los derechos a oro,

EXTRACTO DE LAS RESOLUCIONES DEL TRIBUNAL DE VISTAS. —

Aleación de Cobre y Zinc Plateado. — y hierro Cobreado.

Consulta 126. — Examinadas las muestras, y,

Considerando:

Que como se desprende del análisis químico la muestra No. 1, está constituída por una aleación de cobre y zinc plateado y la muestra No. 2, está formada por hierro cobreado, el cual no se halla comprendido en partida alguna de tarifa.

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que la muestra No. 1 pertenece a la partida 2281 kilo $ 2,50 al 25 %, y la No. 2 es de valor declarado al 25 %.

Papel impreso en litografía.

Consulta 214. — Examinada la muestra, y,

Considerando:

Que como lo expresa la Casa de Moneda en el presente caso se trata de un papel impreso en litografía.

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que pertenece a la partida 2.519 kilo $ 1 al 40 %.

Jabón de olor regular.

Consulta 160. — Examinada la muestra, y,

Considerando:

Que se trata de un jabón de calidad regular y por consiguiente comprendido en la respectiva partida que se menciona.

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que pertenece a la partida 2527 kilo $ 1,50 al 50 %.

Cartón fino.

Consulta 287. — Examinada la muestra, y,

Considerando:

Que en el presente caso se trata de un cartón hasta fino.

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que pertenece a la partida 2369. kilo $ 0,12 al 25 %.

Bastidores de madera.

Consulta 210. — Examinada la muestra, y,

Considerando:

Que en el presente caso se trata de bastidores de madera expresamente comprendidos en la partida que se menciona como ya lo tiene resuelto el Tribunal en un caso análogo.

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que pertenece a la partida 2297 docena $ 6 al 25 %.

Productos de tocador (schirmol).

Consulta 200. — Examinada la muestra, y,

Considerando:

Que de acuerdo con el análisis químico se trata de un producto de tocador formado por una solución de jabón y glicerina perfumada.

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que es de valor declarado al 50 por ciento.

Papel para tapas, cartulinas y cartones finos (delimitación).

Consulta 179. — Examinadas las muestras, y,

Considerando:

Que tratándose de artículos elaborados con la misma pasta y solo se diferencian por su cuerpo y espesor corresponde clasificarse como papeles para tapas, los que tengan un peso menor de 200 gramos el metro cuadrado; como cartulina los de 200 a 300 el metro cuadrado y como cartones finos los que su peso sea mayor de 300 gramos.

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que la muestra No. 12 es un papel $ 0,08 derecho específico $ 0,08; los Nos. 8, 9, 10 y 11 como cartulina de la partida 2373, kilo $ 0,20 al 25 % y las muestras 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 13 como cartones finos de la partida 2369 kilo $ 0,12 al 25 %.

Repasadores de algodón.

Sumario 393 S. — Manifiestan trapos para cocina o piso de la partida 2072 y le denuncian repasadores de algodón de la partida 1993. — Examinada la muestra, y,

Considerando:

Que no trata de trapos para pisos o cocina, sino de repasadores de algodón, los que no obstante su calidad ordinaria se hallan comprendidos en la partida en que se denuncian.

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que pertenece a la partida 1993, kilo $ 0,60 al 25 %.

Llantas de hierro.

Para automóviles, sin envoltura.

Sumario 116. — O — Manifiestan llantas de hierro para automóviles de de la partida 370 y le denuncian el recargo del 10 % por venir sin envoltura. — Examinadas las muestras, y,

Considerando:

Que el recargo del 10 % que fija el art. 14 de la Ley 10 362, no es aplicable sino a las mercaderías que vienen envasadas y en el presente caso vienen sueltas, sufriendo las contingencias del transporte.

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que en el presente caso no le corresponde el recargo del 10 %.

Silla de madera ordinaria.

Sumario 212 P. — Manifiestan sillas de la partida 570 y las denuncian de la partida 573. — Examinada la muestra, y,

Considerando:

Que en el presente caso se trata de sillas de madera de calidad ordinaria, las cuales de acuerdo con su conformación deben despacharse por la partida en que se manifiestan.

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que pertenecen a la partida 570 docena $ 10 al 40 %.

Medias de hilo.

Sumario 372 S. — Manifiestan medias de algodón de la partida 2154 y las denuncian de hilo de la partida 2159. — Examinada la muestra, y,

Considerando:

Que se trata de medias de hilo, como lo comprueba su aspecto físico, apresto y retorcido de sus fibras.

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que pertenecen a la partida 2159, kilo $ 5.20 al 40 %.

Tejido de seda cruda con dibujos impresos en colores.

Sumario 426 M. — Manifiestan tejido de seda cruda de la partida 2058 y lo denuncian seda pura de la partida 2052. — Examinada la muestra, y,

Considerando:

Que como se desprende del análisis químico, el tejido cuestionado está constituído por seda cruda, sobre la que se ha impreso dibujos en varios colores, razón por la que como lo expresa el miembro informante del Tribunal, se trata de un artículo no tarifado.

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que es del valor declarado al 25 por ciento.

Frazada de algodón.

Consulta No. 20. — Examinada la muestra, y,

Considerando:

Que en el presente caso se trata de una frazada de algodón comprendida en la respectiva partida que mencionan los Señores Vistas del Ramo, la cual no la reputan de borra, como ya lo tienen resuelto en el expediente 301 B. del año 1921, el cual se encuentra a nuevo estudio y en la actualidad pendiente de informe en la Oficina Química Nacional.

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que pertenece a la partida 1959, kilo 0,80 al 25 %.

Medias de algodón.

Consulta 249. — Examinadas las muestras, y,

Considerando:

Que atento a los informes producidos se trata de medias de algodón y por consiguiente comprendidas en las respectivas partidas que se menciona.

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que pertenecen a la partida 2154, kilo 2,30 al 40 %.

Elásticos para coches automóviles.

Consulta 247. — Considerando: Que como lo informan los Señores Vistas del ramo, los elásticos para coches automóviles corresponden despacharse como repuestos de la respectiva partida de tarifa.

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que pertenecen a la partida 370 kilos $ 0,60 al 25 %.

Sombreros de paja ordinaria.

Consulta 271. — Examinadas las muestras, y,

Considerando:

Que tratándose de sombreros de paja de calidad ordinaria como lo informan los Señores Vistas del Ramo,

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que pertenecen a la partida 763, docena $ 1 al 40 %.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Recaudación en el BOLETIN OFICIAL

El día 24 de Julio de 1923

	$ m/n
Por venta de Boletines	8.60
" subscripción	76.—
" marcas	324.—
" avisos varios	670.—
" adicional	90.—
	1.168.60

LORENZO PONCE DE LEON, Administrador.

CONVOCATORIAS A ASAMBLEA Y OTROS DE SOCIEDADES CON PERSONERIA JURIDICA

Toda sociedad anónima o con personería jurídica, está obligada a comunicar a la Inspección General la convocatoria de sus asambleas; las primeras deberán hacerlo diez días antes del fijado para la reunión, indicando fecha, hora, local y carácter de la asamblea y acompañando los diarios que justifiquen la convocatoria, la memoria, balance, proyecto de todo documento sobre asuntos a tratarse y que hayan sido puestos con anticipación en conocimiento de los accionistas. Las sociedades civiles harán esa comunicación el día mismo en que, según sus Estatutos, haya de comenzarse el llamado a asamblea. Una de las publicaciones de convocatoria a cualquier clase de asamblea, deberá hacerse en el BOLETIN OFICIAL durante el plazo señalado en el respectivo Estatuto. Art. 24. Acuerdo del 17 de Noviembre de 1908.

En los casos de omisión a lo dispuesto en el artículo anterior, la Inspección General no autorizará la publicación del balance correspondiente al mes o trimestre que le siga, sin previa investigación a la sociedad y confrontación de sus libros, sin perjuicio de tenerse como no cumplida la Ley No. 5125 a los efectos de su artículo 2o. Si la asamblea hubiera resuelto modificar los Estatutos, se denegará el pedido de aprobación de los mismos. Art. 25 ídem.

Las asambleas de las sociedades anónimas y sociedades con personería jurídica, no podrán celebrarse los domingos y días 25 de Mayo y 9 de Julio y en caso de hacerlo no concurrirá la Inspección General de Justicia. — Resolución 11 de Septiembre de 1916.

TARIFA

El BOLETIN OFICIAL aparece por la tarde todos los días hábiles.

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción, ésta es semestral o anual, puede comenzar a cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción se cobrará:

Número del día	$	0.10
Número atrasado	"	0.20
Número atrasado de más de un mes	"	0.50
Semestre	"	6.00
Año	"	12.00

En la inserción de avisos, se cobrará cincuenta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen a un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

La publicación de los Balances de las sociedades anónimas en el BOLETIN OFICIAL, se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria con más el siguiente derecho adicional:

DECRETO DE 27 DE FEBRERO DE 1906

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1/4) de página de Boletín $ 3 m/n, ídem, ídem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1/2) $ 5 m/n, ídem, ídem, desde media página hasta una $ 8 m/n, ídem, ídem, si ocupara más de una (1) página en la proporción correspondiente.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del BOLETIN OFICIAL, para ser insertados en él todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad. (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

—MARCAS—

La Oficina de Publicaciones aplicará la tasa uniforme de doce pesos moneda nacional ($ 12 m/n), a cada publicación por el término legal sobre marcas de fábrica en los siguientes casos: solicitudes de registro; de ampliación; de modificación; de substitución, y de renuncia de una marca acordada. Decreto de 3 de Octubre de 1917.

Las reparticiones públicas que deseen recibir el BOLETIN OFICIAL deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

AVISOS

BOLETIN OFICIAL

Después de las horas hábiles del día en que se ha recibido un aviso o edicto que deba aparecer en este Boletín, no se devolverá el importe ya percibido de la publicación, aunque ésta sea retirada o se ordene su suspensión.

Los reclamos de los señores subscriptores por números atrasados, serán atendidos sin cargo de pago, siempre que se formulen dentro de la primera semana de la fecha del número reclamado.

De otro modo, deberá abonarse el importe de acuerdo a la tarifa.

SOCIEDADES

La Inspección General de Justicia, con el objeto de poder certificar o autenticar actos o documentos emanados de las sociedades con personería jurídica, ha resuelto abrir un Registro de Firmas de las autoridades sociales.

Para registrar las firmas deberá presentarse en Bolívar 65, de 14 a 16 p. m., copia del acta de elección o del nombramiento, comprometiéndose a registrar todo cambio inmediatamente de producido, y los documentos ordenados por el Art. 1o. de los decretos del 21 de Marzo y 3 de Abril de 1912 (libreta de enrolamiento o certificado de nacionalidad). — 11 de Junio de 1912.

Se encuentran en venta, en la Administración del "Boletín Oficial", el decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, del 17 de Noviembre de 1908, y disposiciones vigentes para el funcionamiento de Sociedades con personería jurídica.

Habiéndose reanudado el servicio informativo de la Oficina Internacional de las Tarifas Aduaneras de Bruselas, el Ministerio de Relaciones Exteriores hace saber a los interesados en recibir el Boletín que la misma publica, que pueden ocurrir a la Oficina de Biblioteca y Archivo de Relaciones Exteriores a anotarse como subscriptores. La subscripción es anual y su precio diez pesos moneda nacional.

Acaban de recibirse los siguientes Boletines:

Suiza 17o. suplemento al cuaderno (5a. edición). — Febrero de 1916.

Gran Bretaña e Irlanda, cuaderno (10a. edición).

Francia, 3er. suplemento a cuaderno No. 22 (5a. edición) —Abril de 1919

Bélgica, cuaderno 8 (6a. edición)

AVISOS DIVERSOS

Correcciones a anteriores

CLUB ESPAÑOL

Convocatoria

Se avisa a los señores socios del Club Español que el sábado 28 del corriente a las 15.30 se celebrará en su local social Bernardo de Irigoyen 172, la Asamblea General Ordinaria que prescribe el artículo 61 del Estatuto con el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y discusión de la Memoria y Balance correspondientes al último ejercicio.

2o. Elección de cuatro vocales titulares y cuatro suplentes para la Comisión Directiva; de tres titulares y tres suplentes para la Comisión de Hacienda y de cuatro titulares y cuatro suplentes para el Jurado.

3o. Designación de dos señores socios para firmar el acta de la Asamblea.

Habiendo presentado veintiún señores socios una solicitud para que la Asamblea resuelva acerca del siguiente proyecto de declaración: "La Asamblea vería con agrado que la Comisión Directiva, en uso de las facultades que le acuerda el art. 34 de los Estatutos del Club, resolviera acordar a los socios para las fiestas un número limitado de invitaciones, que ella fijaría cada vez, para que las distribuyeran entre los de sus familiares que pudieran o desearan concurrir a las mismas, modificando así el criterio y la forma en que se ha interpretado y aplicado el derecho de los socios y de la Comisión Directiva, que establece esa disposición estatutaria", y presentada también por treinta y cinco señores socios otra solicitud para que se incluya el siguiente punto: "Celebración de actos sociales y creación, para este fin, de una comisión especial", el Presidente, de acuerdo con el art. 64 del Estatuto, incluye ambos asuntos en la convocatoria, los que serán tratados entre el 1o. y 2o. puntos del Orden del Día.

Buenos Aires, Julio 19 de 1923. — Augusto Aranda, presidente; Manuel Arnáriz, secretario.

E. 23 julio No. 15482 v28 julio

CONVOCATORIAS ANTERIORES

BANCO ESPAÑOL DEL RIO DE LA PLATA
RECONQUISTA 200

A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 68o. de los Estatutos de la Sociedad, de acuerdo con lo establecido en los artículos 30o. y 31o. de los mismos estatutos, y en virtud de haber llegado el Fondo de Reserva al límite fijado en el artículo 67o., de una suma igual a la mitad del capital social, el Directorio convoca a los señores accionistas a la décima Asamblea General Extraordinaria que deberá celebrarse el día Miércoles 1o. de Agosto próximo en el local del Banco, calle Reconquista 200, a las 15.30 horas, con la siguiente orden del día:

1o. Resolver sobre el destino futuro del 4 o|o de utilidades que se destinaba al Fondo de Reserva, de acuerdo con el primer párrafo del artículo 68o. de los Estatutos, que dice así: "Una vez que el Fondo de Reserva haya llegado a la mitad del capital social, la Asamblea General que se convocará a este efecto, resolverá para el futuro y definitivamente, si el 4 o|o de las utilidades que en el artículo anterior se fija para la formación de aquel fondo se ha de destinar, en su totalidad, a fondo de previsión o a ser repartido entre los accionistas, a título de dividendo, o en partes, a uno y otro objeto".

2o. Designar dos señores accionistas para que en representación de la Asamblea aprueben y firmen el acta de la misma.

Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con lo prescripto en el artículo 26o. de los Estatutos de la Sociedad, para poder asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en las Cajas del Banco, por lo menos, tres días antes del fijado para la celebración de la misma.

Buenos Aires, Junio 12 de 1923. — Pedro Fernández, presidente; Eduardo Grané, secretario.

e-12 junio No. 14916 v-28 julio

BANCO FRANCES DEL RIO DE LA PLATA

Asamblea general ordinaria del 6 de Agosto 1923

El consejo de administración del Banco Francés del Río de la Plata, convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 6 de Agosto de 1923, a las 16 horas en el local del Banco, en Buenos Aires, calle Reconquista No. 157, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la memoria y balance correspondientes al 47o. ejercicio terminado el 30 de Junio de 1923.

2o. Lectura del dictamen del síndico.

3o. Dividendo a distribuir.

4o. Nombramiento de tres administradores, por tres años y de un administrador por dos años.

5o. Nombramiento de un síndico titular y de un síndico suplente por un año.

6o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Los señores accionistas, que deseen asistir a la asamblea, o hacerse representar en ella, deberán depositar sus acciones o el recibo del depósito exigido por el art. 23 de los estatutos, en Buenos Aires o en sus sucursales hasta el día 2 de Agosto inclusive. — El gerente.

e19 julio No. 15006 v6 agosto.

BANCO ESPAÑOL DEL RIA DE LA PLATA
Reconquista 200

De acuerdo con los artículos 30o. y 31o. de los Estatutos de la Sociedad, el Directorio convoca a los señores accionistas para la Quincuagésima cuarta Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el local del Banco, calle Reconquista 200, el día miércoles 1o. de Agosto próximo, tan pronto como termine la décima Asamblea General Extraordinaria convocada para igual fecha. Los objetos de esta Asamblea General Ordinaria son los siguientes:

1o. Lectura y consideración de la Memoria y Balance correspondientes al 54o. ejercicio.

2o. Acordar el dividendo que habrá de distribuirse.

3o. Elegir cinco Directores por dos años en substitución de los señores don Miguel Monserrat, doctor don Celedonio Vicente Pereda, don José Bayona, don Manuel B. Goñi y don Jorge A. Santamarina, salientes por haber terminado su mandato. Corresponde a la Asamblea confirmar o reemplazar por un año al señor don Mariano Ustariz, a quien designó el Directorio para substituir provisionalmente al señor don Fernando García, que renunció y cuyo mandato terminaba en 30 de Junio de 1924, llamando a ocupar el cargo de Síndico, que desempeñaba el señor Ustariz, al señor don Cristóbal Orcoyen. Debe procederse igualmente a la elección de dos Síndicos en reemplazo de los señores don Baldomero López y don Cristóbal Orcoyen, y de dos suplentes de Síndico.

4o. Designar dos señores accionistas para que, en representación de la Asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma.

Se recuerda a los señores accionistas que, de acuerdo con lo prescripto en el artículo 26o. de los Estatutos de la Sociedad, para poder asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en las Cajas del Banco, por lo menos, tres días antes del fijado para la celebración de la misma.

Buenos Aires, Junio 27 de 1923. — Pedro Fernández, presidente; Eduardo Grané, secretario.

e-27 junio No. 15130 v-28 julio

DROGUERIA DE LA ESTRELLA Ltd.
Calle Defensa No. 229—Buenos Aires
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA.

Por resolución del Directorio y de conformidad con el artículo 26 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Julio de 1923 a las 14 y 30 horas, en el local del Directorio, calle Defensa No. 219, altos, de esta Capital Federal, con la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura de la Memoria anual del Directorio, perteneciente al 17o. ejercicio de la Sociedad, e informe del Síndico.

2o. Presentación del Balance General, de la Cuenta Demostrativa de Ganancias y Pérdidas, incluso repartición del dividendo activo, y discusión y aprobación de dichos documentos.

3o. Elección de conformidad con los artículos 16, 23 y 24 de los Estatutos de: cinco Directores titulares y cinco Directores suplentes, por haber terminado su mandato el actual Directorio; de Síndico titular y Síndico suplente, y de los miembros de la Dirección General.

4o. Remuneración del Síndico.

5o. Lectura y aprobación del acta de esta misma Asamblea, conforme al artículo 38 de los Estatutos.

Recordamos a los señores accionistas que para poder asistir a la misma, y tomar parte en sus deliberaciones, conforme lo prescripto por el artículo 30 de los Estatutos, es necesario retirar de la Dirección General de la Sociedad, calle Defensa No. 229, la respectiva Cédula de Entrada, previo depósito de las acciones o del certificado de depósito de un Banco, lo que podrá efectuarse hasta el día anterior al fijado para la sesión.

Buenos Aires, 2 de Julio de 1923. — Leopoldo Melo, Vicepresidente; Carlos Braggio, Secretario.

e-4 julio No. 15225 v-28 julio

LEDESMA

Sugar Estates and Refining Company Limited

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 24 de los estatutos y por resolución del Directorio de esta compañía, se convoca a los señores accionistas de la misma a la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 28 de Jullio de 1923 a las 15 horas en el local de la Sociedad calle Sarmiento No. 459 para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura de la memoria.

2o. Lectura del informe del síndico.

3o. Aprobación del balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y memoria correspondientes al noveno ejercicio de la compañía, terminado el 31 de Marzo 1923.

4o. Distribución de utilidades y remuneración al síndico durante el ejercicio vencido.

5o. Designación de dos accionistas encargados de aprobar y firmar el acta de la asamblea en representación de los accionistas concurrentes a la misma.

6o. Designación de dos accionistas encargados de llenar las funciones de escrutadores de acuerdo con el artículo 18 de los estatutos.

7o. Elección de tres directores titulares por el término de dos años y de tres directores suplentes por un año.

8o. Elección de síndicos, titular y suplente por un año. — El directorio.

e7 julio. No. 15277 v28 julio.

CREDITO COMERCIAL ARGENTINO

De acuerdo con el artículo 25 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 28 de Julio de 1923 a las 16 horas, en el local de la sociedad calle Reconquista No. 421, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la memoria y balances correspondientes al tercer ejercicio terminado el 30 de Junio de 1923.

2o. Lectura del dictamen del síndico.

3o. Distribución de utilidades.

4o. Nombramiento de cinco directores titulares y de dos directores suplentes o sea de la totalidad, por haber concluído su mandato conforme con el artículo 17 de los estatutos.

5o. Nombramiento de un síndico titular y un síndico suplente por un año.

6o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Los señores accionistas que deseen asistir a la asamblea o hacerse representar en ella, deberán depositar sus acciones o el recibo del depósito exigido por el artículo 27 de los estatutos, en las oficinas de la sociedad hasta el día 26 julio. —El gerente.

e7 julio No. 15278 v25 julio.

BOLSA DE GANADOS (SOCIEDAD ANONIMA)

SARMIENTO 299

Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con el artículo 41 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 26 de Julio corriente, a las 15 horas, en el salón de actos públicos de la Bolsa de Comercio, Avenida Leandro N. Alem No. 324, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la memoria y balance correspondiente al primer ejercicio terminado el 30 de Junio de 1923.

2o. Elección de siete Directores titulares y seis suplentes.

3o. Elección de Síndico y Síndico suplente.

4o. Designar dos señores accionistas presentes para que en representación de la Asamblea aprueben y firmen el acta de la misma.

Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con el art. 47 de los Estatutos de la Sociedad, para poder asistir a la Asamblea deberán depositar en la caja social el recibo de sus acciones hasta tres días antes del fijado para la reunión.

Los señores accionistas que no concurren personalmente a la Asamblea, podrán hacerse representar por carta-poder, observando la disposición del art. 48 de los Estatutos. Los formularios respectivos, se solicitarán en la gerencia de la Sociedad. Buenos Aires, Julio 6 de 1923. — Gabino Rodríguez, presidente, Felipe L. Cucullu, secretario.

e-7 julio No. 15271 v-25 julio

SOCIEDAD ANONIMA DEARBORN (SOUTH AMERICA) LIMITED

Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con lo prescripto por el art. 21 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 27 de Julio corriente, a las 16 horas, en el local Reconquista 30, 3er. piso, a objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1922.

2o. Elección de un Director titular y dos suplentes por el término de tres años.

3o. Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

4o. Designación de dos accionistas para que subscriban el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, 3 de Julio de 1923. — El Director.

e-7 julio No. 15270 v-27 julio

COMPAÑIA GANADERA Y FORESTAL DE RESISTENCIA

(SOCIEDAD ANONIMA)

Asamblea General Extraordinaria de accionistas convocada para el día 28 de Julio 1923, a las 16 horas en la calle

Reconquista 144

ORDEN DEL DIA:

1o. Considerar y aprobar el Contrato Ad Referéndum establecido para el arrendamiento de las propiedades de la Compañía, con sus vías férreas, bosques, materiales y demás existencias.

2o. Autorizar al Directorio para ir vendiendo sucesivamente fracciones parciales de campo y chacras, con el único objeto de anticipar la cancelación de los gravámenes a cargo de la Compañía.

3o. Remuneración al Directorio y Síndico.

4o. Designar dos señores accionistas para que en representación de la Asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma.

Nota. — Para poder asistir a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en el escritorio de la Compañía, 144 Reconquista, cuando menos dos días antes del día de la Asamblea (Art. 12 de los Estatutos). Benjamín Dupont, presidente; Esteban Cavassa, tesorero.

e-7 julio No. 15272 v-27 julio

COMPAÑIA DE IRRIGACION Y TIERRAS EN MENDOZA

(En liquidación)

Sarmiento No. 459. 4o. Piso. — Buenos Aires

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a una asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 2 de Agosto de 1923, a las 16.30 horas, en el local del Banco Francés del Río de la Plata, en Buenos Aires, calle Reconquista No 157, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1. Marcha de la liquidación.
2. Aprobación de las cuentas y balance de saldos de la liquidación por el período transcurrido desde el balance cerrado el 16 de Enero de 1922, que fué aprobado por la asamblea anterior.
3. Designación de nuevos liquidadores.
4. Resolver la mejor forma de terminar la liquidación.
5. Nombramiento de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo con el art. 27 de los estatutos, las acciones serán depositadas hasta tres días antes del fijado para la asamblea y dicho depósito deberá hacerse en el Banco Fancés del Río de la Plata en Buenos Aires. — Los liquidadores.

e10 julio. No. 15279 v1o. agosto.

SOCIEDAD COOPERATIVA EDITORIAL "BUENOS AIRES"

De acuerdo con el artículo 15 de los estatutos, el directorio convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 26 de Julio a las 17 y 30 horas en el local calle Bartolomé Mitre 430, 3er. piso para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la memoria y balance correspondiente al 6o. ejercicio.

2o. Nombramiento de cinco directores y un síndico.

3o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Arturo Capdevila, presidente Roberto F. Giusti, secretario.

e10 julio. No. 15280 v26 julio.

EMPRESA DE LUZ Y FUERZA

Sociedad Anónima

De acuerdo con lo establecido en el artículo 18, inciso 1o. de los estatutos de esta empresa, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 30 de Julio de corriente año, a las 16 horas, en el local social, calle Balcarce 184, Buenos Aires con el objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1. Lectura, consideración y aprobación de la memoria, del balance y de la cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Marzo próximo pasado, e informe del síndico.
2. Elección de dos directores titulares y de dos directores suplentes, en substitución de los que terminan su mandato.
3. Nombramiento de un síndico y de un síndico suplente en reemplazo de los salientes.
4. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

A los efectos del artículo 18, inciso 6o. de los estatutos de la empresa, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la administración de la misma, calle Balcarce 184, Buenos Aires, con dos días de anticipación al fijado para la asamblea.

Buenos Aires, Julio 7 de 1923. — El secretario.

e10 julio. No. 15281 v26 julio.

TRANSMAR

Compañía Comercial e Industrial del Río de la Plata, Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Con arreglo a los estatutos se convoca a los señores accionistas a la primera asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Julio de 1923, a las 15 horas, en su local social de la calle Rivadavia 761, Capital Federal para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y consideración de la memoria y del balance general correspondientes al primer ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1923.

2o. Elección, por 3 años, de un director titular, vicepresidente, por terminación del mandato. (Artículo 17 de los estatutos).

3o. Elección de dos directores suplentes por un año.

4o. Elección de un síndico titular y de un síndico suplente y fijación de los honorarios al primero.

5o. Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el presidente y el secretario firmen el acta de la asamblea.

Buenos Aires, Julio 7 de 1923. — Enrique Bühler, presidente.

e10 julio. No. 15282 v26 julio.

TRANVIA ELECTRICO Y BALNEARIO DE QUILMES

Sociedad Anónima. — Perú 166. — Buenos Aires

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que se efectuará el día 23 del corriente a las 15 en el local calle Perú 166, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la memoria y balance.

2o. Distribución y destino de utilidades.

3o. Elección de tres directores titulares y dos suplentes: un síndico y su suplente.

4o. Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea.

Nota. — Se previene a los señores accionistas que, para poder concurrir a la asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados, dos días antes de la celebración de la misma en la oficina social. Perú 166, de acuerdo con los artículos 37 y 38 de los estatutos.

Buenos Aires, 10 de Julio de 1923. — Por el directorio: Isidoro Masel.

e11 julio. No. 15299 v27 julio.

COMPAÑIA AZUCARERA TUCUMANA

Sociedad Anónima

Buenos Aires—Bmé. Mitre 531

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 24 de los Estatutos de esta Sociedad, se cita a los señores Accionistas para la vigésima octava Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 31 del actual a las 15 horas en el local de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre 531 (altos)

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la Memoria y Balance correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1923.

2o. Elección de un Director titular y tres Directores suplentes.

3o. Elección de Síndico y Síndico suplente.

4o. Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

A más tardar tres días antes de la Asamblea los señores accionistas deberán presentar sus acciones en la secretaría de la Sociedad para obtener el boleto de entrada.

Se ruega a los señores accionistas se sirvan recoger a partir del 23 del actual en la misma secretaría, la memoria correspondiente al año económico 1922-23.

Buenos Aires, 7 de Julio de 1923. — El Directorio.

E. 11 julio No. 15301 v31 julio

SOCIEDAD ANONIMA "LUZ Y FUERZA DE JUJUY"

Calle Esmeralda No. 188

CONVOCATORIA

Por disposición del Directorio y de acuerdo con lo que determinan los Estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 31 de Julio de 1923, a las 11 horas, en el local de la Sociedad, Esmeralda No. 188, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de una propuesta de adquisición del activo y pasivo de la Sociedad.

2o. En caso de ser aprobada la operación indicada en el inciso anterior, resolver sobre la disolución de la Sociedad, determinando la forma de su liquidación y la persona de los liquidadores.

3o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con lo que prescribe el Art. 26 del Estatuto, para obtener el bo-

leto de entrada a la Asamblea, es necesario depositar las acciones o los certificados que acrediten su propiedad en las Oficinas de la Sociedad, Esmeralda 188, con tres días de anticipación al designado para la Asamblea.

Buenos Aires, Julio de 1923. — El Directorio.

E. 11 julio No. 15303 v27 julio

ESTANCIAS JUAN DUGGAN LIMITADA

Se convoca a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el día 28 de Julio de 1923, a las 11 horas, en el domicilio de la sociedad, calle Cangallo 456.

ORDEN DEL DIA:

1o. Aprobación de la memoria y balance anuales, y sanción del dividendo propuesto.
2o. Remuneración del directorio.
3o. Nombramiento de presidente del directorio por un año.
4o. Aprobación del arrendamiento del establecimiento "Campo Chico", que ocupa la sociedad desde el 1o. de Julio de 1917.
5o. Elección de Síndico y Suplente.

Buenos Aires, 10 de Julio de 1923. — El Directorio.

E. 11 julio No. 15304 v27 julio

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL "ANTONIO L. AGRELO Lda.".

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el artículo 18 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local de la Sociedad, calle Avenida de Mayo No. 962, 3er. piso, el martes 31 de Julio a las 16 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y consideración, por la Asamblea, de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondiente al décimotercero ejercicio vencido el 30 de Abril ppdo., e informe del Síndico sobre estos documentos.
2o. Elección por el término de dos años de un Director Titular y un Suplente, y por el término de un año de Síndico y Síndico Suplente.
3o. Designación, por la Asamblea de dos accionistas para que en su representación aprueben y firmen el acta respectiva, conjuntamente con el Presidente y Secretario. — El Presidente.

Nota: Se recuerda a los señores Accionistas que de acuerdo con el artículo 22 de los Estatutos deberán depositar sus acciones o la constancia de estar depositadas en algún Banco de esta Capital, en la Caja de la Sociedad, por lo menos tres días antes del señalado para la Asamblea, para tener derecho de concurrir a la misma.

E. 11 julio No. 15.308 v31 julio

NUEVO BANCO ITALIANO

Reconquista y Plaza de Mayo

De acuerdo con el art. 28 de los Estatutos, el Directorio convoca a los accionistas para la 6a. Asamblea General Ordinaria de la Sociedad, la que deberá celebrarse el día 30 del corriente mes, a las 15 horas, en el local del Banco para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Considerar la memoria, balance-inventario y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondiente al 6o. ejercicio fenecido el 30 de Junio de 1923 y acordar el dividendo a repartirse.
2o. Elegir cuatro Directores por dos años, en reemplazo de los señores Juan Oseamou, Hermenegildo Pini, Horacio Taddeo y Dr. Juan A. Bruschi, que terminan su mandato, así como también tres Directores suplentes, un Síndico y dos Síndicos suplentes, cuyo mandato anual ha terminado, siendo todos reelegibles.
3o. Designar dos accionistas para aceptar y firmar el acta de la misma asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho a asistir a la asamblea, deberán — de acuerdo con el art. 29 de los Estatutos — depositar sus acciones o los certificados nominativos otorgados por otros Bancos, en nuestra oficina de "Títulos", tres días antes del fijado para la misma y los que ya las tengan depositadas, deberán también — en el mismo plazo — retirar personalmente las entradas correspondientes.

Buenos Aires, Julio 11 de 1923. — El Secretario.

e-11 julio No. 15310 v-30 julio

LA HIDRO-ELECTRICA DEL SUD

(Sociedad Anónima)

Por Resolución del Directorio y de conformidad con el artículo 29 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de Julio de 1923, a las quince horas, en el local social, calle Victoria número 788, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación del acta de la asamblea anterior.
2o. Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y estado de la cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Abril del año en curso, e informe del Síndico.
3o. Elección de dos Directores titulares por tres años, en reemplazo de los señores José A. Fernández y Alberto Damonte, que terminan su mandato; de dos Directores suplentes y de Síndico titular y suplente.
4o. Designación de dos accionistas para que juntamente con los señores Presidente y Secretario redacten y firmen el acta de la Asamblea.

De acuerdo con el artículo 31 de los Estatutos, para concurrir a la Asamblea los señores accionistas deben depositar en la Secretaría de la Sociedad sus acciones hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea.

Buenos Aires, 10 de Julio de 1923.— El Directorio.

e 11 julio No. 15311 v-27 julio

COMPAÑIA DE SEGUROS LA HISPANO-ARGENTINA

Domiciliada en Buenos Aires, en su Palacio de la Avenida de Mayo 676. — Convocatoria a asamblea general ordinaria de accionistas para el 3 de Agosto de 1923.

Por resolución del directorio, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 22 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para celebrar asamblea general ordinaria el tres de Agosto próximo a las 15 horas, (3 de la tarde), en las oficinas de la sociedad, Avenida de Mayo 676, con el fin de tratar y resolver la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura, discusión, aprobación o modificación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y reparto de utilidades que propone el directorio por las operaciones del 33o. ejercicio de la Compañía, (1o. de Julio de 1922 a 30 de Junio de 1923), y consideración del informe del síndico sobre dichos documentos.
2o. Elección de seis directores titulares por dos años en reemplazo de los señores don Gregorio Atorrasagasti, don Mariano D. Bernal, don Antonio López Alfaro, don Valerio Pico, don Antonio Villamil, doctor Miguel Jaunsarás; dos directores suplentes por dos años; y síndicos titular y suplente por un año que sustituyan a los señores don Vicente Sánchez y don Primitivo García de la Mata, respectivamente. (Los directores salientes pueden ser reelectos, artículo 38 de los estatutos).
3o. Lectura y aprobación del acta de la misma asamblea.

Se hace saber a los señores accionistas que los documentos a que se refiere el artículo 362 del Código de Comercio, se encontrarán a su disposición para ser inspeccionados en las oficinas de la Compañía, desde diez días antes del señalado para la asamblea.

Para poder concurrir a la asamblea y tener derecho a votar, es requisito indispensable depositar en la Caja de la Compañía, en horas de oficina, con anticipación de tres días, las acciones correspondientes o los certificados bancarios, que individualizándolas con sus correspondientes números, las representen. El derecho a tomar parte en las deliberaciones de la asamblea sólo puede ejercerse por el mismo accionista o por otro accionista que le represente legalmente. Las resoluciones de la asamblea son obligatorias para todos los accionistas, hayan o no concurrido a ella y sean o no disidentes. — Horas de oficina días hábiles de 12 a 18. Sábados de 10 a 12.

Buenos Aires, Julio 12 de 1923. — José G. Llamazare, gerente.

e12 julio. No. 15317 v1o. agosto.

COMPAÑIA AZUCARERA PADILLA HERMANOS

SOCIEDAD ANONIMA

Convocatoria

De acuerdo con los artículos 23 y 25 de los Estatutos sociales, se cita a los señores accionistas de la Compañía Azucarera Padilla Hermanos, Sociedad Anónima, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 31 del corriente mes a las 17 horas, en su local social, calle San Martín 235, 6o. piso, Buenos Aires, con el objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

I. Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General correspondiente al ejercicio vencido el 30 de Abril del corriente año, informes del Síndico y distribución de utilidades.
II. Elección de Síndico (artículo 22 del Estatuto).
III. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.

Nota: Se hace presenta a los señores accionistas lo dispuesto en el art. 26 de los Estatutos sociales, respecto a los requisitos necesarios para concurrir a esta Asamblea.

Buenos Aires, Julio 12 de 1923. — El Directorio.

e-12 julio No. 15333 v-28 julio

COMPAÑIA ARGENTINA DE MOTORES DEUTZ OTTO LEGITIMO

Sociedad Anónima

El Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que deberá celebrarse el día viernes 3 de Agosto de 1923, a las 15 horas, en su local de la calle Paseo Colón No. 476, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación del Balance General al 30 de Junio de 1923.
2o. Fijación del fondo de reserva y distribución de utilidades.
3o. Elección de directores suplentes y de síndicos titular y suplente.
4o. Designación de dos accionistas que en representación de la Asamblea aprueben y firmen el acta de la misma.

Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo al art. 36 de los Estatutos, para concurrir a esta Asamblea deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad por lo menos con tres días de anticipación al fijado para la reunión. — Buenos Aires, 11 de Julio de 1923. — El Directorio.

e-12 julio No. 15335 v-1o. agosto

SOCIEDAD ANONIMA LAS FLORES

Convocatoria

De acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Julio a las 18, en las oficinas de la Sociedad, calle Talcahuano 727, 2o. piso, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico.
2o. Elección de Síndico titular y Síndico suplente.
3o. Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Julio 11 de 1923. — El Directorio.

e-12 julio No. 15336 v-28 julio

SOCIEDAD ANONIMA "LA UNION AGRARIA"

Sarmiento 643

CONVOCATORIA

Por disposición del directorio se convoca a los señores accionistas a asamblea general ordinaria, para el día 28 de Julio corriente a las 15 horas, a celebrarse en el local de la sociedad, Sarmiento 643, escritorio 524, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas al 30 de Junio de 1923.
2o. Renovación total de autoridades.
3o. Nombramiento de síndicos titular y suplente para el próximo ejercicio.

Buenos Aires, Julio 11 de 1923. — Félix Alonso Uballes, presidente.

e12 julio. No. 15329 v28 julio.

LA AGRICOLA

Compañía de Seguros. — Victoria 450

CONVOCATORIA

Por resolución del directorio y de acuerdo con el artículo 28 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 30 de Julio del corriente año a las 14 y 30, en el local de la sociedad, Victoria 450.

ORDEN DEL DIA:

1o. Reforma de los estatutos.
2o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Para poder concurrir a la asamblea, los señores accionistas deberán hasta tres días antes del señalado para la asamblea, depositar sus acciones en la caja de la compañía y munirse de la boleta que les servirá de entrada.

Buenos Aires, Julio 10 de 1923. — El directorio.

e12 julio. No. 15321 v30 julio.

LA AGRICOLA, COMPAÑIA DE SEGUROS

Victoria 450. — Convocatoria

De acuerdo con lo que dispone el artículo 24 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la décimoctava asamblea general ordinaria para el día 30 de Julio del corriente año a las 15, en el local de la sociedad, Victoria 450.

ORDEN DEL DIA:

1o. Aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio terminado el 31 de Mayo de 1923 y distribución de los beneficios.
2o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.
3o. Elección de tres directores titulares por el término de tres años, de tres directores suplentes, síndico y síndico suplente por un año.

Para poder concurrir a la asamblea, los señores accionistas, deberán hasta tres días antes del señalado para la asamblea, depositar sus acciones en la caja de la compañía y munirse de la boleta que les servirá de entrada.

próximo, a las 17 horas, en las oficinas

Buenos Aires, Julio 10 de 1923. — El directorio.

e12 julio. No. 15322 v30 julio.

SOCIEDAD ANONIMA "CAPE FAIRWEATHER"

De acuerdo con el artículo 13 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de Julio próximo, a las 1 7horas, en las oficinas de la sociedad, calle Roca 1083, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Aprobación de la memoria y balance general.

2o. Resolver sobre la cuenta de ganancias y pérdidas.

3o. Nombramiento de un síndico titular y un síndico suplente.

Nota. — De acuerdo con el artículo 17 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad o el recibo de su depósito en el Banco Anglo Sud Americano Limitado, con tres días de anticipación por lo menos, al fijado para la asamblea.

Río Gallegos, 10 de Mayo de 1923. — John E. Rudd, presidente.

e12 julio. No. 15325 v26 julio.

MERCADO DE CEREALES A TERMINO, DE BUENOS AIRES

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Buenos Aires, Julio 12 de 1923.

De acuerdo con lo resuelto por el directorio, en su sesión de fecha 10 de Julio, y con lo dispuesto en el artículo 34 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 30 de Julio a las 14.30, en el salón de asambleas de la Bolsa de Comercio, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1. Lectura y aprobación de la memoria y balance general correspondiente al ejercicio fenecido el 30 de Junio de 1923, y aprobación de la distribución de utilidades.

2. Capitalización de la suma de cuatrocientos mil pesos moneda legal, de fondo de previsión.

3. Elección de cuatro directores titulares por tres años, en reemplazo de los señores Celino L. Benvenuto, Alberto Zeller, Bartolo Bernhard y Federico Seeger, (renunció) que terminaron su mandato; un director titular por dos años en reemplazo del señor Enrique E. Lütjohann que renunció y un director titular por un año, en reemplazo del señor Segismundo Jacobi, que renunció. Dos directores suplentes por tres años en reemplazo de los señores David Giacelli y Enrique Gigy O'Farrell que terminaron su mandato, un director suplente por dos años en reemplazo del señor Luis Ramos Vertiz que renunció, y un director suplente por un año, en reemplazo del señor Enrique E. Jütjohann, que fuera elegido titular.

4) Elección de síndico y síndico suplente.

5. Nombramiento de cuatro accionistas para que en representación de los demás, suscriban y aprueben el acta de la asamblea y ejerzan la función de escrutadores. — Adán Traverso, vicepresidente en ejercicio. — Celino L. Benvenuto, secretario.

Nota. — Se hace presente a los señores accionistas, que de acuerdo con el art. 38 de los estatutos, deberán retirar su tarjeta de acceso a la asamblea, hasta el día víspera de su celebración, en la gerencia de la sociedad.

e12 julio. No. 15326 v28 julio.

COMPAÑIA FRANCO ARGENTINA DE TIERRAS (S. A.)

Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de Julio de 1923 en el local de la Sociedad, Avenida de Mayo 665 (2o. piso) a las 16 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y consideración de la memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 31 de Marzo de 1923.

2o. Elección de dos Directores titulares y de tres Directores suplentes.

3o. Elección de Síndico titular y suplentes.

4o. Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para concurrir a la Asamblea deberán depositar sus acciones en las Cajas de la Sociedad o un equivalente recibo de las mismas, a más tardar con tres días de anticipación al designado como fecha de la Asamblea, para obtener su boleto de entrada.

Buenos Aires, Julio de 1923. — El Directorio.

e-13 julio No. 15357 v-30 julio

SOCIEDAD ANONIMA MANUFACTURA DE TABACOS "LA DEFENSA" DONATO DIDIEGO Y CIA. LIMITADA.

CONVOCATORIA

Con arreglo a los estatutos se convoca a los señores accionistas a la tercera asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día martes 31 de Julio de 1923, a la hora 17 en el local social, calle Cangallo No. 2675, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1923.

2o. Distribución de utilidades.

3o. Elección de 3 directores titulares por 2 años, y 3 directores suplentes por 1 año, 1 síndico y 1 síndico suplente por 1 año.

4o. Designación de dos accionistas presentes para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado de depósito de las mismas en un establecimiento bancario de esta capital, en la secretaría de la sociedad, calle Cangallo No. 2675, hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea. (Artículo 28 de los estatutos).

Buenos Aires, Julio 12 de 1923. — El directorio.

e13 julio. No. 15339 v31 julio.

COMPAÑIA ARGENTINA DE TABACOS, LIMITADA

Sociedad Anónima. — Fundada en 1922

Con arreglo a los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la primera asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día Martes 31 de Julio de 1923, a la hora 14 en el local social calle Corrientes 518, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y consideración de la memoria y balance general correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1923.

2o. Elección de 2 directores titulares por 2 años y 2 directores suplentes por un año, 1 síndico titular y 1 síndico suplente por 1 año.

3o. Designación de dos accionistas presentes para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado de depósito de las mismas en un establecimiento bancario de esta capital, en la secretaría de la sociedad, calle Corrientes 518, hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea, (artículo 28 de los estatutos).

Buenos Aires, Julio 12 de 1923. — El directorio.

e13 julio. No. 15340 v31 julio.

COMPAÑIA ESTANCIA PULMARI, LIMITADA

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el art. 26 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria correspondiente al duodécimo ejercicio, terminado el 30 de Abril de 1923, la que deberá celebrarse en el local Galería Güemes, Escritorio 416, el día 31 de Julio a las 15 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y consideración de la memoria y del balance correspondientes al 12o. ejercicio, vencido el 30 de Abril de 1923.

2o. Elección de un director titular en reemplazo del señor Carlos A. Hay, que termina su mandato.

3o. Elección de tres directores suplentes en reemplazo de los señores W. D. Gardom, Santiago Orti y Juan C. Douglas que terminan su mandato.

4o. Elección de un síndico.

5o. Fijación de honorarios del directorio y del síndico, (Arts. 23 y 24 de los estatutos).

6o. Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota. — Se previene a los señores accionistas, que deberán depositar sus acciones por lo menos tres días antes del señalado para la asamblea en el local de la compañía, Galería Güemes, Escritorio 416, (por Florida). — Enrique F. Miles, presidente.

e13 julio. No. 15349 v30 julio.

CRISTALERIAS RIGOLLEAU,

SOCIEDAD ANONIMA

Buenos Aires. — Bartolomé Mitre 544 — Primer piso

Convocatoria

Por resolución del consejo de administración, se convoca a los señores accionistas a la 16a. asamblea general ordinaria para el 31 de Julio a las 15 horas, en el local Bartolomé Mitre 544, primer piso.

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la Memoria y balance general correspondientes al ejercicio 1922|23.

2o. Dividendo.

3o. Ratificación sobre designación de un administrador.

4o. Elección de tres administradores por tres años.

5o. Elección de un síndico y síndico suplente.

6o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota. — Se hace presente a los señores accionistas, que, de acuerdo con el artículo 22 de los estatutos, para poder concurrir a la asamblea, deben depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad, Bartolomé Mitre No. 544, primer piso, a lo menos tres días antes del fijado para la asamblea.

Buenos Aires, Julio 12 de 1923. — El consejo de administración.

e13 julio. No. 15355 v31 julio.

SOCIETE DE PUBLICITE SUD-AMERICAINE MONTE DOMECQ' Y CIE. LTD. S. A.

Asamblea general ordinaria

De acuerdo al artículo veintitrés de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a asamblea general ordinaria para el día 30 del corriente, a las quince horas, en el local social Florida 251, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

a) Lectura y aprobación de la memoria y balance.

b) Distribución de utilidades.

c) Elección de un director titular y otro suplente.

d) Elección de síndico y de síndico suplente.

e) Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Los accionistas deben llenar las formalidades establecidas en el artículo veintisiete de los estatutos.

Buenos Aires, Julio 12 de 1923. — El secretario.

e13 julio. No. 15343 v30 julio.

FRANKLIN Y HERRERA LIMITADA

Sociedad Anónima

Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que se celebrará el 2 de Agosto próximo, a las 16 horas, en el local de la sociedad, calle San Martín No. 66

ORDEN DEL DIA:

1) Consideración de la memoria y balance al 30 de Junio de 1923 y distribución de utilidades.

2) Fijar, de acuerdo con el art. 46, inciso 2o. de los estatutos, la remuneración del directorio.

3) Elección de tres directores.

4. Elección de síndico y síndico suplente.

5) Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Buenos Aires, Julio 13 de 1923. El directorio.

e13 julio. No. 15346 v2 agosto.

SOCIEDAD ANONIMA FUNDICION Y TALLERES "LA UNION"

Segunda convocatoria

No habiéndose depositado la cantidad suficiente de acciones para celebrar la asamblea general ordinaria de primera convocatoria, se cita nuevamente a los señores accionistas a la asamblea de segunda convocatoria que tendrá lugar el día 30 de Julio de 1923, a las 16 horas, en la calle Reconquista 314, escritorio de los señores Leng, Roberts y Cía.

ORDEN DEL DIA:

I. Lectura y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas por el año vencido el 30 de Abril de 1923.

II. Elección de dos directores, dos suplentes, síndico y síndico suplente.

III. Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de esta asamblea.

Según el artículo 15 de los estatutos, los se señores accionistas podrán depositar sus acciones, o el certificado del Banco correspondiente, hasta tres días antes de la asamblea, en el escritorio de los señores Leng, Roberts y Cía.; quienes representan al tesorero de la sociedad a este objeto yotorgarán el recibo del caso.

Buenos Aires, Julio 12 de 1923. — El secretario.

e13 julio. No. 15347 v27 julio.

NORTHERN ELEVATOR CO. LTD.

Convocatoria

Buenos Aires, Julio 13 de 1923.

De acuerdo con el art. 27 de los Estutos, se cita a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, la que se celebrará el día 2 de Agosto de 1923 a las 14.30 horas, en el local Reconquista No. 46, Escritorio No. 514, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 30 de Junio de 1923.

2o. Elección de tres Directores titulares y un suplente.

3o. Elección de Síndico y Síndico suplente y fijación de su remuneración.

4o. Nombramiento de dos accionistas presentes en la Asamblea para que firmen el acta de la misma, conjuntamente con el Sr. Presidente.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para tener derecho a votar, según el art. 30 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones con lo menos tres días de anticipación en el local de la Sociedad. — El Directorio.

e-14 julio No. 15386 v-31 julio

COMPAÑIA ANONIMA DE SEGUROS UNION COMERCIANTES

Convocatoria

El directorio de esta compañía convoca a los señores accionistas para celebrar asamblea general ordinaria el día 31 del actual a las quince horas en las oficinas de la compañía, calle 25 de Mayo 182, con el fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la memoria del directorio, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al 18o. ejercicio terminado el 30 de Junio ppdo.; distribución de beneficios e informe del síndico.

2o. Elección de cuatro directores titulares por dos años en reemplazo de los señores don Domingo Ipiña, don Julián Goitia, don Rafael Mercado y don Carlos Galli, que han terminado su mandato: cuatro directores suplentes por un año en reemplazo de los señores Alvaro P. Leiguarda, Isidro Maiztegui, Diego Medina y José M. Rodríguez; síndico titular por un año, en reemplazo del señor Juan E. Hernández, y síndico suplente por un año en reemplazo del señor Luis P. Mignaquy.

3o. Designar dos accionistas que aprueben y firmen el acta de esta asamblea.

Para poder concurrir a la asamblea y tener derecho a votar, es indispensable depositar las acciones en la caja de la compañía con anticipación de tres días.

La asamblea constituída en forma legal, representa a todos los accionistas y sus resoluciones obligan a los que no estén presentes, sean o no disidentes.

Buenos Aires, Julio 13 de 1923. — Por el directorio: Félix Fernández, secretario.

e14 julio No. 15365 v31 julio.

GANADERA E INDUSTRIAL DE TUCUMAN

Sociedad Anónima. — Convocatoria

De acuerdo con los artículos No. 13 y 14 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día Martes 31 de Julio a las 15 horas, en la oficina de la sociedad, calle Bartolomé Mitre No. 427, escritorio No. 26, con la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura de la memoria del directorio, balance general e informe del síndico.

2o. Nombramiento de síndico y síndico suplente.

3o. Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota. — De acuerdo con el artículo 14 de los estatutos, los accionistas deberán depositar sus acciones o el certificado de un Banco en el cual consta el depósito en la tesorería de la sociedad, hasta una hora antes de la fijada para la asamblea.

Buenos Aires, 13 de Julio de 1923. — El directorio.

e14 julio. No. 15374 v31 julio.

CIRCULO DE LA PRENSA

Florida 637

Buenos Aires, Julio 1o. de 1923.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 39 de los estatutos, se invita a los señores socios a la asamblea general ordinaria que se realizará el 25 del corriente a las 21 horas, en el local social Florida 637, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura de la memoria y aprobación del balance presentado.

2o. Elección de nueve vocales para el período 1923-1925, en reemplazo de los señores Miguel A. Fulle, John W. Danser, Juan Torrendell, Carlos A. Funes, V. di Napoli Vita, L. Dagnino Pastore, Marco Luis Martin, Josué A. Quesada y Alfredo Duhau, que cesan en sus funciones en virtud de lo dispuesto en el art. 27 de los estatutos.

3o. Elección de la comisión revisora de cuentas para el período 1923-1924, en reemplazo de los señores Adolfo Montenegro, Ricardo M. Pereyra, Carlos R. Etcheverry, Emilio Silva y Santiago Ugüet.

4o. Consideración del contrato de locación de la casa Florida 637.

5o. Designación de dos miembros para firmar el acta. — Rodolfo N. Luque, presidente. — Juan León Dubini, prosecretario.

e14 julio. No. 15380 v25 julio.

COOPERATIVA LIMITADA PROPIETARIOS DE AUTOMOVILES CON TAXIMETROS.

Buenos Aires, Julio de 1923. Estimado consocio: — Invito a usted a concurrir a la asamblea general ordinaria, primera convocatoria, que celebrará esta Cooperativa el 31 de Julio de 1923, en el local Salguero 1851 a las 15 horas, de acuerdo con el artículo 16 de los estatutos, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Aprobación de la memoria y balance.

2o. Elección de cinco titulares en reemplazo de Víctor Riolfi, Ercnio Zabaco, José M. Salgado, José Saavedra y Antonio Blasig, que terminan su mandato, y tres suplentes.

3o. Actitud a asumir con los socios morosos en el pago de los alquileres en los garages.

4o. Nombrar dos socios para aprobar y firmar el acta.

Nota. — Artículo 18 de los estatutos: Las asambleas sesionarán en primera convocatoria con la asistencia de los accionistas que representen la mitad de las acciones suscriptas.

No asistiendo se convocará con 10 días de anticipación para una nueva sesión que se celebrará dentro de los 30 días cuyas resoluciones serán válidas con los que asistan. El socio deberá presentar a la entrada, la circular-invitación que se mandará a todos los que no estén en mora en el pago de las acciones. — Víctor Riolfi, presidente.

e14 julio. No. 15385 v31 julio.

COMPAÑIA DE TIERRAS EL PORVENIR

Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 31 del corriente a las 15 horas en el local de la calle Brasil 731, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la memoria, inventario y balance general, cuenta ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al décimo-tercero ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1923.

2o. Elección de síndico en reemplazo del saliente, que puede ser reelecto.

3o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea.

Buenos Aires, Julio 14 de 1923. — C. Sepp, presidente.

e16 julio. No. 15396 v31 julio.

BANCO DE ITALIA Y RIO DE LA PLATA

Se previene a los señores accionistas, que desde la fecha se abona en la Oficina Títulos del Banco, el dividendo provisorio correspondiente al primer semestre del año 1923, a razón del equivalente en moneda legal a 0.44 de $ 4 oro sellado por cada acción contra presentación del cupón No. 23. Buenos Aires, Julio 16 de 1923. — El secretario.

e16 julio. No. 15398 v26 julio.

COMPAÑIA DE TIERRAS CHELSEA (CHELSEA LAND COMPANY)

Sociedad Anónima

ASAMBLEA GENERAL

Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día jueves 16 de Agosto de 1923 a las 18, en el local de la calle San Martín 66 (5o. piso) para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la Memoria y Balance correspondiente al ejercicio vencido el 30 de Abril 1923.

2o. Nombramiento de Síndico y Síndico suplente, de acuerdo con el Art. 17 de los Estatutos.

3o. Designación de dos accionistas para subscribir el acta de esta Asamblea.

Julio 12 de 1923. — El Directorio.

e-17 julio No. 15401 v-6 agosto

SOCIEDAD ANONIMA ESTANCIAS ROJAS LIMITADA

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 17 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la tercera Asamblea General Ordinaria para el día 4 de Agosto del corriente año, a las 15 horas, en el local de la Sociedad, Victoria 1350.

ORDEN DEL DIA:

1o. Aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas del ejercicio terminado el 31 de Mayo de 1923.

2o. Elección de dos Directores titulares por el término de dos años, de Síndico y Síndico suplente por un año.

3o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la presente asamblea.

Para poder concurrir a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar con no menos de tres días de anticipación del señalado para la Asamblea, sus acciones en la Administración de la sociedad de acuerdo con el artículo 24 de los Estatutos.

Buenos Aires, 16 de Julio de 1923.— El Presidente.

e-17 julio No. 15410 v-31 julio

SOCIETA COLONIA ITALIANA

Vía Paraná 555

Buenos Aires, Julio 16 de 1923.

Se convoca a los señores socios a la Asamblea Semestral Ordinaria que tendrá lugar el día 2 de Agosto a las 20 y 30 horas en su sede social, calle Paraná 555, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Relación administrativa.

2o. Relación escolar.

3o. Rendición de cuentas.

4o. Elección de once Consejeros suplentes.

5o. Designación de dos socios para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

6o. Propuestas varias. — B. Gerosa, Gerente.

e-17 julio No. 15412 v-31 julio

LA FRANCO ARGENTINA COMPAÑIA DE SEGUROS

Cangallo 666 — Buenos Aires

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas a una Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 10 de Agosto de 1923, a las 16 horas en el local de la Compañía, calle Cangallo 666.

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General correspondientes al 27o. ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1923.

2o. Lectura del dictamen del Síndico.

3o. Repartición de beneficios.

4o. Autorizar al Directorio para incorporar a las operaciones de la Compañía, cuando lo juzgue oportuno el seguro de automóviles y el seguro de cristales.

5o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

6o. Elección de tres Directores por tres años, de un Síndico y de los Síndicos suplentes, primero y segundo.

Buenos Aires, 14 de Julio de 1923.— Alberto Chovet, presidente; Ernesto Maupas, secretario.

Nota. — Los señores accionistas que deseen asistir a la Asamblea o hacerse representar en ella, deberán depositar hasta tres días antes del fijado para su celebración, en las Cajas de la Compañía, Cangallo 666, primer piso alto, sus acciones o un certificado donde conste el depósito de las mismas en un Banco de esta Capital, de acuerdo con el artículo 9 de los estatutos.

e-17 julio No. 15415 v-10 agosto

GALERIA GENERAL GUEMES LIMITADA (SOCIEDAD ANONIMA)

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que por resolución del Directorio se celebrará el día 6 de Agosto próximo, en su local social Florida 171, Galería Güemes, Departamento 200, para tratar lo siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y consideración de la memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico.

2o. Elección por terminación de su mandato: de un Director, de un Síndico y un Suplente.

3o. Designación de un accionista para que en carácter de Secretario firme con el Presidente el acta de la Asamblea y las copias auténticas de la misma.

Nota: Se previene a los señores accionistas que deberán depositar en Secretaría sus acciones por lo menos 3 días antes del fijado para celebrar la Asamblea.

Buenos Aires, Julio 17 de 1923. — David Ovejero, Presidente.

E. 18 julio No. 15.429 v3 agosto

CLUB DE GIMNASIA Y ESGRIMA

Se convoca a los señores Socios a la Asamblea Ordinaria que se celebrará de acuerdo con los Estatutos el día 31 de Julio del corriente año, a las 21 horas, en el local central, calle Cangallo número 1154, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la Memoria y Balance que presenta la Comisión Directiva.

2o. Elección de Tesorero, seis Vocales, nueve Suplentes y tres miembros para la Comisión Revisora de Cuentas, en reemplazo de los señores Pedro G. Sloan, Tesorero; Tomás Santa Coloma, Pedro Piccardo, Valentín F. Arauz, doctor José Llauró, Enrique Moin Mac Dugall y Horacio L. Cadelago, Vocales; Víctor Yurrita, Leandro Balerdi y Antonio V. Ottonello, de la Comisión Revisora de Cuentas.

Buenos Aires, 18 de Julio de 1923.— R. C. Aldao, Presidente; P. G. Alemandri y L. Curutchet, Secretarios Honorarios.

E. 18 julio No. 15.439 v31 julio

ALLIANCE FRANCAIS

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 8 de los estatutos, se invita a los señores socios de la "Alliance Francaise", a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el sábado 28 de Julio corriente, a las 16 horas, en su local, Sarmiento 875, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Designación de dos socios para firmar el acta de la Asamblea General anual.

2o. Lectura y aprobación de la memoria del ejercicio fenecido.

3o. Exposición y aprobación de la situación financiera.

4o. Aumento de la cuota mensual.

5o. Elección de cuatro consejeros titulares por dos años.

5o. Elección de cinco consejeros suplentes por un año.

6o. Elección de tres miembros titulares para constituir la Comisión Revisora de Cuentas.

Buenos Aires, Julio 17 de 1923.— E. Saint, Vicepresidente. -- H. Papillaud, Secretario.

E. 18 julio No. 15.442 v28 julio

COMPAÑIA DE SEGUROS "LA MUNDIAL"

Avenida de Mayo No. 749

De acuerdo al artículo 23 de los Estatutos, el Directorio convoca a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el lunes 6 de Agosto próximo a las 17 horas, en el local social, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General correspondiente al duodécimo ejercicio.

2o. Aprobación de la distribución de utilidades.

3o. Elección de dos Directores por tres años, en reemplazo de los señores Elbio A. Coelho y Elías D. Arambarri, que terminan su mandato.

4o. Elección de un Síndico titular y un Síndico suplente, en reemplazo de los señores Julio Beñeo y Carlos Diego Scott, que terminan su mandato.

Artículo 23 de los Estatutos — Para que los accionistas puedan entrar a la Asamblea, se requiere que depositen sus acciones en la Dirección General de la Sociedad, hasta tres días antes del fijado para la Asamblea, en donde obtendrán una tarjeta de entrada en la que constará el número de votos a que tiene derecho. Esta tarjeta será firmada por el Director General.

Buenos Aires, Julio 17 de 1923. — Joaquín Gorina, Director General.

e-18 julio No. 15444 v-6 agosto

LA COOPERATIVA DE HACENDADOS

Convocatoria de Asamblea

El Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el viernes 10 de Agosto a las 15 (3 p. m.), en las oficinas de esta Sociedad, Florida 175, para someter a su consideración los asuntos que se detallan en la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. La Memoria, Inventario y Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y distribución de los beneficios realizados en el décimonoveno ejercicio, vencido el 30 de Junio ppdo.

2o. Elección de tres Directores Titulares por dos años, en reemplazo del señor Francisco Saavedra, que renunció, y señores Martín E. Arano y Rufino R. Landívar, que han terminado su mandato. Además y por un año, los tres Directores Suplentes y los Síndicos Titular y Suplente.

3o. Aprobación del acta de la misma Asamblea.

Recordamos a los señores accionistas a los efectos de esta Asamblea, lo que establecen los Estatutos en su título V y especialmente en los artículos siguientes:

Art. 39. Las Asambleas estarán legalmente constituídas en la primera convocatoria con la presencia, por lo menos, de una cuarta parte de los socios, y sus decisiones serán válidas con la simple mayoría de votos.

Art. 43. Los accionistas que hayan de concurrir a una Asamblea, solicitarán previamente su boleta en la Gerencia, tres días antes, sin cuyo requisito no tendrán entrada, a cuyo efecto los avisos de convocatoria se publicarán con tres días de anticipación sobre los plazos establecidos en los artículos 38 y 40, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 32 del acuerdo reglamentario de la Inspección General de Justicia.

Art. 45. Cada socio podrá ejercer la representación de otro exclusivamente y en este caso deberá depositar en la Gerencia al solicitar la boleta del socio ausente, la carta-poder que lo habilite para este acto. Los extraños pueden representar hasta dos accionistas cada uno.

Buenos Aires, Julio 16 de 1923. — Rufino R. Landívar, Presidente. — S. Elizagaray, Gerente - Secretario.

E. 19 julio No. 15.448 v10 agosto

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL GANADERA MERCANTIL "DORADO".

De acuerdo a lo dispuesto por los artículos 22 y 23 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día miércoles 8 de Agosto de 1923, a las 15 horas, en el local social calle 25 de Mayo 586, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y consideración de la Memoria, Balance, Inventario e Informe del Síndico.

2o. Distribución de Utilidades.

3o. Elección de un Director, en reemplazo del señor Joaquín P. Dorado, que renunció, y elección de Síndico Titular y Suplente.

4o. Remuneración extraordinaria al Director que administra la estancia "La Cruz".

5o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.

Se recuerda a los accionistas que para poder asistir, deberán depositar sus acciones hasta dos días antes del término fijado para la Asamblea. — El Directorio.

e19 julio. No. 15460 v7 agosto.

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL GANADERA MERCANTIL "DORADO".

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 23 y 24 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el miércoles 8 de Agosto de 1923, a las 15 y 30 horas, en el local social calle 25 de Mayo 586, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Autorizar al Directorio para efectuar un préstamo a un accionista hasta una suma de ciento treinta mil pesos moneda nacional, efectuando las operaciones de crédito que sean necesarias a este fin.

2o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea.

Se recuerda a los accionistas que para poder asistir, deberán depositar sus acciones hasta dos días antes del término fijado para la asamblea. — El Directorio.

E. 19 julio No. 15.461 v7 agosto

A LOS ASEGURADOS EN LA "SUD AMERICA, COMPAÑIA DE SEGUROS SOBRE LA VIDA"

Se hace saber que la "Sud América", Compañía Brazileira de Seguros sobre la Vida, con casa Matriz en Río de Janeiro y Sucursal en la calle 25 de Mayo No. 267, se ha presentado solicitando la transferencia de sus negocios en la República a la Compañía Nacional de Seguros "La Americana del Sur", domiciliada en la calle 25 de Mayo No. 267, de acuerdo con el Decreto del Poder Ejecutivo de 2 de Enero de 1923, en virtud del cual la totalidad de las reservas técnicas y sobrantes necesarios para responder a sus obligaciones serán invertidas en esta República.

Cualquier reclamo deberá deducirse dentro del término de 15 días ante la Inspección General de Justicia, Bolívar 65 (altos) o en las Oficinas de la Compañía cedente calle 25 de Mayo No. 267. — Luis M. Fernández.

e-20 julio s.p.p. $ 24 v-31 julio

LA NEGRA, MASCHWITZ REY Ltd. SOCIEDAD ANONIMA HELADORA Y FRIGORIFICA

Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 27 de los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día viernes 10 de Agosto entrante, a las 16 horas, en la calle San Martín 201 (2o. piso) escritorio 12 A, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Memoria y Balance correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1923.

2o. Distribución de utilidades.

3o. Elección de dos Directores titulares en reemplazo de los salientes señores Ing. C. Agote y Dr. S. Rey Basadre.

4o. Elección de un Director suplente en reemplazo del saliente señor Alejandro S. Velázquez.

5o. Elección de Síndico titular y de suplente.

6o. Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Para tener representación en la Asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la calle San Martín 201 (2o. piso) escritorio 12 A, o en las oficinas de la Sociedad, calle Agüero 352, tres días antes, por lo menos de la fecha fijada para la Asamblea.

Buenos Aires, 19 de Julio de 1923. — El Gerente.

e-20 julio No. 15469 v-10 agosto

"VALENTIN SANTA MARIA LDA." (SOCIEDAD ANONIMA)

Segunda convocatoria

No habiendo concurrido a depositar sus acciones el número de accionistas requeridos por el art. 37 de los Estatutos, para celebrar la Asamblea Ordinaria el día 17 de Julio, se convoca nuevamente a Asamblea, la que se efectuará en las oficinas de esta Sociedad, calle Suipacha 341, el día 31 del cte. a las 15 horas.

De acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos y en el art. 151 del Código de Comercio, las resoluciones que se tomen sobre los asuntos comprendidos en la convocatoria serán válidos cualquiera que sea el número de accionistas presentes o la cantidad de capital representado.

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la Memoria y Balance correspondiente al noveno ejercicio y lectura del informe del Síndico.

2o. Renovación de miembros del Directorio de acuerdo con el art. 20 de los Estatutos.

3o. Elección de un Síndico titular y un Síndico suplente para el ejercicio 1923-1924.

4o. Nombramiento de dos accionistas para que firmen el acta de la Asamblea.

Los señores accionistas deben depositar sus acciones o el último recibo provisional en las oficinas de la Sociedad hasta dos días antes del fijado para la Asamblea. — Buenos Aires, Julio 20 de 1923. — Esteban F. Páez, presidente; Alfonso Gorosabel, secretario.

e-20 julio No. 15479 v-31 julio

"THE STANDARD", SOCIEDAD ANONIMA

(Fábrica de Dulces y Conservas)

CONVOCATORIA:

De acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos, se resuelve llamar a décimacuarta Asamblea General Ordinaria para el día 11 de Agosto del corriente año, a horas 15, en nuestro local social, calle Brandzen No. 1043|47, a objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la Memoria, Balance y distribución de las utilidades correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1923.

2o. Elección de tres Directores titulares y dos suplentes.

3o. Elección de Síndico y suplente.

4o. Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Art. 23. — Para tomar parte en las Asambleas se requiere que los accionistas depositen sus acciones hasta dos días hábiles antes del señalado para la reunión en la Caja social o en cualquier Banco. Buenos Aires, Julio 19 de 1923. — George Keen, presidente; José Minuto, secretario.

e-20 julio No. 15480 v-6 agosto

COMPAÑIA GENERAL DE ENVASES SOCIEDAD ANONIMA

Calle Caseros 2446

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General extraordinaria que tendrá lugar en el local de la Sociedad el sábado 4 de Agosto próximo a las 17.30 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración del vencimiento del plazo de duración de la sociedad y la conveniencia de prorrogarlo por un año más, para poder proceder a formular los nuevos estatutos adecuados a la importancia de la organización que deberá continuar y desarrollar las actividades sociales.

2o. Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de esta Asamblea.

Nota. De acuerdo con el artículo 36 de los Estatutos sociales, los señores accionistas deberán depositar sus acciones con tres días de anticipacin al fijado para la Asamblea.

Buenos Aires, Julio de 1923. — El Directorio.

e-20 julio No. 15485 v-4 agosto

COMPAÑIA ARGENTINA SYDNEY ROSS INCORPORADA

De acuerdo con lo prescripto en el artículo 17 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 10 de Agosto a las 9.45 horas, en el local social calle México 1933 para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

2o. Autorización al Directorio para adquirir en compra y escriturar a favor de la Compañía un terreno para instalar la fábrica y oficinas y para proceder a la edificación correspondiente.

3o. Autorización para constituir hipoteca sobre el terreno que se adquiera y la edificación que se haga en él, sea con un particular o con el Banco Hipotecario Nacional.

4o. Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Nota. Para poder concurrir a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar previamente sus acciones según marca el artículo 16 de los estatutos. — El Secretario.

e-21 julio No. 15500 v-4 agosto

SOCIEDAD NACIONAL DE FARMACIA

Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con el artículo 35 de los Estatutos sociales, se invita a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en nuestro local social, México 2671, el día 28 del corriente, a las 21.45 horas, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Designación por el señor Presidente, de dos socios presentes para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

2o. Lectura de la memoria presentada por el señor Presidente.

3o. Lectura del informe de la Comisión Revisora de Cuentas.

4o. Lectura y aprobación del Balance general de caja, etc., al 30 de Junio de 1923.

5o. Elección de cinco titulares en reemplazo de los señores José A. Brancato, Hildebrando Tegami, Jacobo Ferri, Ernesto Repetto y Alberto J. Schivo y elección de seis suplentes. — El Secretario.

e-21 julio No. 15499 v-28 julio

SOCIEDAD NAZIONALE ITALIANA

Buenos Aires, Julio 21 de 1923.

Se invita a los señores socios de la Nazionale Italiana, a concurrir a la Asamblea General Ordinaria del 1er. semestre 1923, que tendrá lugar el sábado 28 del actual, a las horas 20, en el salón social Alsina 1465, para deliberar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Nombramiento de dos socios para la aprobación y firma del Acta de la Asamblea General Ordinaria del 1er. semestre 1923, conjuntamente con el Presidente y Secretario.

2o. Relación Administrativa de la C. D. a la Asamblea y su aprobación.

3o. Informe de los Revisores de Cuentas y su aprobación.

4o. Nombramiento a Socio Honorario de S. E. el Presidente de los Ministros Hon. Benito Mussolini.

5o. Elección de 5 Vocales efectivos y 6 suplentes.

No efectuándose la Asamblea por falta de número legal, después de una hora, la Asamblea tendrá lugar con cualquier número de socios presentes (artículo 49 del vigente Estatuto social). — El Gerente.

E. 23 julio No. 15.502 v25 julio

CENTRO DE CABOTAJE ARGENTINO

Asamblea General Ordinaria

De acuerdo al Art. 34 de los Estatutos, se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día jueves 2 de Agosto de 1923, a las 16 horas, en el local social, calle Florida No. 524, 4o. piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la Memoria correspondiente al octavo año de su fundación y Balance General, 1o. de Julio 1922 a 30 de Junio 1923.

2o. Elección de Presidente del Centro, por renuncia del señor Roberto Gómez.

Elección de tres vocales, en reemplazo de los señores Luis A. Dodero y Jorge H. Mac Lean, por cesación de mandato y del señor Roque Suárez, que fué designado para el cargo por la Comisión Directiva, en su reunión del 29 de Agosto 1922, esta última vacante por un año.

3o. En caso de que alguno de los miembros no cesantes en la C. D. fuera electo para Presidente, deberá integrarse la Comisión Directiva, eligiendo un miembro más por el término de un año.

4o. Nombramiento de delegado titular y suplente a la Asociación del Trabajo, por el término de dos años.

5o. Designar dos socios para que juntamente con el Presidente y Secretario, firmen el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Julio 23 de 1923. — Carlos Attwell, Secretario.

E. 23 julio No. 15.503 v2 agosto

SOCIEDAD ITALIANA DE S. M. "NUOVA XX SETTEMBRE 1870"

Se convocan los socios para la Asamblea General Ordinaria del 1er. semestre 1923, que tendrá lugar en el local social, Bustamante 563, el miércoles 25 de Julio a las 20.30 horas.

No formando "quórum" a la hora de citación y transcurrida una hora, la Asamblea se considerará en segunda convocatoria y funcionará válidamente con el número de socios presentes que hubiere.

ORDEN DEL DIA:

Balance de Caja al 30 Junio.
Memoria del señor Presidente.
Elección de 1 secretario.
Elección de 5 consejeros.

Nombramiento de 2 socios para la rúbrica del Acta. — El Secretario.

E. 23 julio No. 15.504 v25 julio

CLUB SPORTIVO BARRACAS

Convócase a Asamblea Extraordinaria a los Sres. socios para el día 28 del corriente a las 21 horas a objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Constitución de la Asamblea.

2o. Reforma (por pedido de 112 consocios) de los siguientes artículos del Estatuto: 3o. inciso A, 7o. inciso E y F, 8o. inciso D, 15o. 28 inciso C, 73o. y agregar los artículos 23 A, 23 B y parte a los artículos 11 y 13.

La Asamblea tendrá lugar en el local social, sito calle Iriarte No. 2056. — El Secretario IIo.

e-24 julio No. 15510 v-26 julio

CLUB DE CANTO GERMANIA

Se convoca a los señores socios para asistir a la Asamblea General Ordinaria semestral que tendrá lugar en el local social calle Alsina No. 2513 el día 31 de Julio de 1923 a las 21 horas para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1) Informes: a) del Presidente, b) del Tesorero, c) del Administrador de la Bodega.

2) Elecciones: a) Presidente por un año, b) Tesorero por un año, c) Administrador de la Bodega por un año, d) Administrador de la propiedad por un año, e) Bibliotecario por un año, f) Síndico por un año, g) 3 revisadores de cuentas por un año, h) 1 suplente por seis meses, j) nombramiento de dos socios para firmar el acta.

3) Edificación.

4) Mociones libres.

En vista de la importancia de la orden del día, estimaremos puntual asistencia. — El Secretario.

e-24 julio No. 15513 v-31 julio

SOCIEDAD FILANTROPICA SUIZA

Asamblea Ordinaria Semestral

De conformidad con el Art. 4o. de los Estatutos, se convoca a los señores socios a la Asamblea Ordinaria Semestral que tendrá lugar el jueves 26 de Julio de 1923, a las 20 horas, en el local de la Sociedad, calle Rodríguez Peña 254, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Informe del Tesorero.

2o. Elección del Vicepresidente, Vicesecretario y Vicetesorero por un año, y ocho consejeros por un año.

3o. Nombramiento de dos socios para revisar y firmar el acta de la Asamblea.

4o. Eventuales.

Buenos Aires, Julio 23 de 1923. — El Presidente.

e-24 julio No. 15517 v-26 julio

SOCIEDAD ANONIMA COOPERATIVA LIMITADA ESTANCIAS Y COLONIAS RODOLFO TAUREL

Asamblea Ordinaria de accionistas

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 32 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 14 de Agosto de 1923, a las 11 horas, en el local social Santa Fe 3137, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 30 de Junio de 1923 e Informe del Síndico.

2o. Dividendo a repartir.

3o. Sorteo de dos miembros salientes del Directorio y nombramiento de sus reemplazantes.

4o. Nombramiento del primer Suplente en reemplazo del Dr. Atilio Pessagno que renunció.

5o. Elección del Síndico titular y suplente, en reemplazo de don Luis F. Taurel y de don Ireneo E. Collado que cesan en sus mandatos.

6o. Designar dos accionistas para que con el Presidente, Síndico y Secretario, aprueben y firmen el acta de la Asamblea. — El Directorio.

e-24 julio No. 15519 v-13 agosto

ASOCIACION PRO-HOGAR POLICIAL DE LA SECCION 3a.

Lavalle 1086

Buenos Aires, Julio 23 de 1923.

Se invita a los señores socios a la Asamblea ordinaria que tendrá lugar en el local de la Comisaría 3a., calle Lavalle 1086, el día 4 de Agosto próximo a horas 15 y 30 minutos para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

a) Consideración de la memoria y balance del ejercicio vencido.

b) Elección de 19 miembros titulares y 10 suplentes para constituir la junta Directiva para el período 1923-1924.

c) Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea. — Antonio A. Alen, secretario general.

e-24 julio No. 15520 v-3 agosto

SOCIEDAD ANONIMA MERCADO DE ABASTO PROVEEDOR

De acuerdo con el artículo 21 de los Estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el sábado 11 de Agosto a las 15, en el local calle Lavalle No. 3230|32 para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y distribución de utilidades, así como del informe del Síndico.

2o. Designación de dos señores accionistas para que aprueben y subscriban el acta de la Asamblea.

3o. Elección de cuatro Directores titulares por dos años, un Director titular por un año, tres Directores suplentes por un año y Síndico titular y suplente también por un año.

Nota. — Se previene a los señores accionistas que el día 7 de Agosto próximo a las 18 se cerrará el Registro de depositantes, a los efectos de la Asamblea a realizarse, de conformidad con lo que dispone el artículo 27 de los Estatutos que se transcribe acto seguido: "Con anticipación de tres días al fijado para la Asamblea, cada accionista deberá depositar en la Secretaría de la Sociedad (calle Lavalle 3200) sus acciones para obtener un recibo y una entrada con la especificación de los votos que le corresponda. A los mismos efectos, se admitirán los recibos de acciones o títulos provisorios expedidos por los Bancos de la Capital Federal, con la indicación de la serie y número de cada título".

Buenos Aires, Julio 23 de 1923. — El Directorio.

e-24 julio No. 15527 v-11 agosto

SOCIEDAD LIGURE DE S. M.

Suárez 676

Buenos Aires, Julio 23 de 1923.

Se citan todos los socios a la Asamblea General Ordinaria del 1er. semestre 1923 para el sábado 28 de Julio de 1923 a las 19 (1a. convocatoria) o a las 20.30 en 2a. convocatoria, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

Art. I. Designación de 3 socios para la aprobación del acta de la presente Asamblea.

Art. II. Relación de Caja del 1o. semestre 1923.

Art. III. Relación del señor Presidente sobre las gestiones hechas ante el Superior Gobierno Nacional para obtener la aprobación de la admisión de los hijos del hijo de Padre Ligure, ya socio o no, a socios activos y sus condiciones. Lectura del decreto gubernativo y aprobación de los trámites hechos por la C. D. — José Pesce, presidente; Esteban Dighero, secretario.

e-24 julio No. 15528 v-25 julio

Nuevas Convocatorias

"LA AMERICANA DEL SUR"

Compañía Nacional de Seguros

CALLE 25 DE MAYO No. 267

Por disposición del Directorio, se convoca a los señores Accionistas de la Compañía de Seguros General "La Americana del Sur" para la Asamblea Extraordinaria que se celebrará en el local de la Sociedad, calle 25 de Mayo No. 267, el día 20 de Agosto próximo, a las 15, a fin de de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Cambiar el nombre de la Compañía por el de "Sud América".

2o. Designar dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

Se previene que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22 de los Estatutos para poder tomar parte en la Asamblea, deben los señores accionistas depositar en Secretaría sus acciones, cuando menos tres días antes del señalado para la Asamblea. — A. Ramírez, Director-Secretario.

E. 25 julio No. 15.540 v14 agosto

COMERCIO ESPAÑOL Y ARGENTINO

Compañía de Seguros

De acuerdo con los artículos 20 y 24 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 18 de Agosto, a las 16 horas, en el local de la Liga de Defensa Comercial, calle Bmé. Mitre 836, con el objeto de tratar los siguientes asuntos contenidos en la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al cuarto ejercicio social terminado el 30 de Julio de 1923.

2o. Nombramiento de tres directores por tres años, en reemplazo de los salientes.

3o. Nombramiento de cuatro directores suplentes, síndico titular y dos suplentes, todos por un año.

4o. Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el presidente y secretario, redacten, aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas la disposición del artículo 25 de los Estatutos sociales, según la cual deben depositar con anterioridad a lo menos de tres días antes del señalado para la asamblea, sus acciones, en las oficinas de la Compañía, Avenida de Mayo 975. —El directorio.

E. 25 julio No. 15.546 v17 agosto

LABORATORIOS FARMACEUTICOS D'INZEO Lda. (FARMACO-BIOLOGICOS) S. A.

De acuerdo con el Art. 42 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas para la primera Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en el local calle Esmeralda No. 697, el día 14 de Agosto próximo, a las 15 horas, para tratar los siguientes objetos:

1o. Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al primer ejercicio vencido el 31 de Mayo último.

2o. Elección de tres Directores Titulares y dos Suplentes, en reemplazo de los señores Juan Bosio y Félix Bosio, salientes en virtud del sorteo verificado de acuerdo con el Art. 25 de los Estatutos, y de los señores doctor Guillermo Bosco, don Armando Villegas y don Juan Emilio Cossa Elizondo, por haber renunciado.

3o. Elección de Síndico y Síndico Suplente, por un año, de acuerdo con el Art. 41 de los Estatutos.

4o. Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

De acuerdo con el Art. 44 de los Estatutos, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, con anticipación mínima de

tres días al señalado para la Asamblea.

Buenos Aires, 24 de Julio de 1923.— El Directorio.

E. 25 julio No. 15.547 v10 agosto

"GALICIA Y RIO DE LA PLATA"
Compañía de Seguros Generales
CANGALLO 301, BUENOS AIRES
Convocatoria

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 11 de Agosto de 1923, a las 15 horas, en el local de la Compañía, Cangallo 301.

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondiente al 13o. ejercicio, distribución de utilidades e informe del síndico.

2o. Nombramiento de dos escrutadores, de acuerdo con el art. 19 de los estatutos.

3o. Elección de cuatro directores por el término de tres años, en reemplazo de los señores Pedro L. Larre, Augusto E. Martín, José M. Alvarez y Angel Caride, que terminan sus mandatos, y de síndico y síndico suplente por un año.

Los accionistas que hayan de tomar parte en las deliberaciones de la Asamblea depositarán en las cajas de la Compañía sus certificados o acciones, o resguardos de instituciones bancarias o de firmas aceptadas por el Directorio, que acrediten su depósito en las mismas, cuando menos tres días antes del señalado para la asamblea, incluso el día en que éste se celebre (art. 13).

Buenos Aires, Julio 18 de 1923. — "Galicia y Río de la Plata": Adolfo Calzetta, gerente.

E. 25 julio No. 15.550 v10 agosto

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Los balances y documentos mencionados por las Leyes Nos. 5125 y 6778 se presentarán a la Inspección General de Justicia en el tiempo y forma que señala el Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, con el Art. 55 sancionado por Decreto de 25 de Enero de 1910.

Cuando el balance trimestral o mensual coincida con el anual, podrá suprimirse su presentación, siempre que en su lugar se presente el balance anual como pendiente de la aprobación de la asamblea, dentro del plazo en que por el Art. 55 debe remitirse el trimestral o mensual.

La Inspección General de Justicia pasará al BOLETIN OFICIAL diariamente en forma directa y bajo recibo los balances que hubiera autorizado a publicar. Las sociedades deberán concurrir al BOLETIN dentro de ocho días, para corregir las pruebas y abonar el importe de la publicación. El BOLETIN comunicará a la Inspección quincenalmente los balances que no hubiera sido publicado. — Exp. I. 31|918—17 de Agosto de 1918.

Las omisiones serán multadas: $ 200 la primera vez; $ 600 la segunda; $ 1000 las siguientes; sin perjuicio de la investigación que corresponda y demás responsabilidades.

975

Sociedad Forestal de Puerto Guaraní

Sociedad Anónima.

Domicilio: Florida Nº 511

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de fecha 15 de Julio de 1912

Capital autorizado, subscripto y realizado..... $ m/n 1.500.000 —

Balance Mensual de Saldos

al 31 de Julio de 1922

ACTIVO	$ M/PARAG.	$ o/s	$ m/l
Campos		176000 —	
Edificios de la fábrica y poblaciones		168356 47	
Máquinas y accesorios		306425 63	
Vías e instalaciones y material rodante		316713 73	
Flotilla		52203 12	
Muelles, Varadero y Defensa Barranca		30308 83	
Taller mecánico y aserradero		18735 62	
Muebles, enseres, etc.		38826 88	807 25
Boyada y hacienda		128260 75	
Materiales en depósito, bolsas, aceite, etc.		151073 63	1362 73
Rollizos y extracto de quebracho		205508 23	4200 96
Deudores varios y oblig. a cobrar	4803590 14	347002 38	132334 40
Títulos y acciones			3000 —
Obligaciones en cartera			979600 —
Caja y Bancos	211097 81	76 99	457 14
Gastos preliminares		51638 92	
Acciones de directores en depósito			50000 —
Conversión			4443123 13
Gastos generales, intereses, etc.			8341 66
Pérdidas y Ganancias			351668 82
	5014687 95	2021131 18	5974896 09
PASIVO			
Cuentas acreedoras	27123 —	1135 79	2237 04
Acreedores varios y oblig. a pagar	123181 12	66490 28	3413818 01
Fondo de seguros		6986 08	
Fondo de amortizaciones generales		136679 98	
Fondo de reserva			29241 04
Directores, acciones depositadas			50000 —
Conversión	4864383 83	1809839 05	
Obligaciones			979600 —
Capital			1500000 —
	5014687 95	2021131 18	5974896 09

Alfredo M. Gándara, presidente.—A. Faller, síndico

Buenos Aires, 14 de Mayo de 1923

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia. —Luis M. Fernández, Jefe.

E. 25 julio N. 15552 25-julio

911

Compañía de Seguros "La Holando Sud-Americana"

SOCIEDAD ANONIMA

DOMICILIO: MAIPÚ 265—BUENOS AIRES

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno el 21 de Octubre de 1918
Seguro contra Incendio, Riesgo Marítimo, Terrestre y Robo

Capital autorizado .... $ m/n 1250.000 —
" subscripto .... " " 250.000 —
" realizado .... " " 250.000 —

Balance Trimestral al 31 de Marzo 1923.—(1er. Trimestre)

ACTIVO	$ m/n
Accionistas	
Caja y Bancos	102565 28
Propiedades inmuebles	
Títulos de renta y valores diversos	28363 63
Préstamos Hipotecarios y sobre valores	
Préstamos sobre pólizas vida	
Obligaciones a cobrar	600 —
Mobiliario y material	7946 68
Diversos deudores	168349 01
Compañías Reaseguradoras (garantías)	63520 33
Comisiones descontadas, Sección Vida	
Gastos de organización a amortizar	5182 48
Gastos de explotación	33019 31
Siniestros	28350 93
Cuentas de orden	5625 —
	441922 68
PASIVO	
Capital subscripto	250000 —
Reservas	113295 52
Beneficio asegurados vida	
Siniestros pendientes	
Diversos acreedores	9038 70
Cuentas de orden	5625 —
Cuentas explotación (premios intereses etc.)	39580 58
Compañías Reaseguradoras (garantías)	24383 08
	441922 68

J. Mitchell de las Carreras, presidente.— Enrique Bosio, gerente.— H. F. C. Dates, síndico

Buenos Aires, 4 de Mayo de 1923

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia. — Luis M. Fernández, Jefe.

E. 23 Julio N. 15495 v-25 Julio

0223

(1) — "VITAM" —

COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS DE EMERGENCIA

Avenida de Mayo 1035

Autorizada por el Superior Gobierno Nacional con fecha 12 de Abril de 1920 y en condiciones de operar desde el 2 de Abril de 1921.

Inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 17 de Marzo de 1921

RAMO: VIDA

Capital autorizado......... $ 200.000. —
» subscripto .... » 141.100. —
» realizado .... » 80.510. —

Balance trimestral de saldos al 31 de Octubre de 1922

1er. Trimestre 2º Ejercicio

ACTIVO	$ m/n.
Accionistas	60590 —
Caja y Bancos	5583 97
Propiedades inmuebles	—
Títulos de renta y valores diversos	—
Préstamos hipotecarios y sobre valores	—
Préstamos sobre pólizas vida	—
Obligaciones a cobrar	11500 —
Mobiliario y material	6756 15
Diversos deudores	3307 53
Comisiones descontadas	—
Gastos de organización a amortizar	8795 73
Gastos de explotación	11767 16
Siniestros	—
Cuentas de orden	12300 —
Ganancias y pérdidas	32799 46
	153400 —

PASIVO	$ m/n
Capital subscripto	141100 —
Reservas	—
Beneficios asegurados vida	—
Siniestros pendientes	—
Diversos acreedores	—
Cuentas de explotación	—
Cuentas de orden	12300 —
	153400 —

Buenos Aires, 23 de Enero de 1923

A. Lucadamo, presidente.—Carlos Loth, administrador general — C. Jorgensen, síndico.

Buenos Aires, 16 de Febrero de 1923

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia. — Luis M. Fernández 2º Jefe.

E. 23 julio Nº 15420 v-25 julio

(1) Se publica nuevamente por haber aparecido con errores.

948

Hipódromo Nacional (en Liquidación)

SOCIEDAD ANONIMA

Administración: — Corrientes No. 758

Balance Mensual de Comprobación al 30 de Abril de 1923

(Publicado de acuerdo con lo dispuesto en el Inciso 2o del Art. 436 del Cód. de Comercio)

DEBE	$ m/n
Terreno del Hipódromo	690000 —
Construcciones	100000 —
Mobiliario	4861 13
Acciones Cooperativa Telefónica	560 —
Accion	153060 —
Gastos generales	2033 20
Sueldos	3760 —
Caja	3223 79
Banco Nación Arg. cuenta corriente	12086 57
Banco Nación Arg. plazo fijo	160000 —
	1129614 69
HABER	
Capital	1000000 —
Fondo de reserva	80144 39
Fondo de previsión	39570 30
Arrendamiento del Hipódromo	7500 —
Intereses	2400 —
	1129614 69

Arturo J. Livingston, presidente de la Comisión Liquidadora.—Pedro E. Agustoni, secretario.—A. Gilardi, gerente. — Francisco Curutchet, tesorero.—A. Gelly, contador.

Buenos Aires, 14 de Mayo de 1923

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia —Luis M. Fernández, Jefe.

E. 25 julio N. 15536 v-25 julio

908

SOCIEDAD ANONIMA MERCANTIL Y PASTORIL

— Watson Gordoniz & Cía. Limitada —

CANGALLO 328

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional de fecha 2 de Junio de 1914

Capital autorizado	$ 1.400.000 —
» subscripto	» 1.345.750 —
» realizado	» 1.345.750 —

Balance Trimestral al 30 de Septiembre de 1922

ACTIVO	$ m/n
Caja	7424 09
Propiedades	345738 60
Campos y haciendas	283446 81
Muebles, útiles e instalaciones	18831 55
Mercaderías generales	600195 03
Mercaderías en consignación	3951 53
Obligaciones a cobrar	273572 17
Acciones Soc. Luz Eléctrica Santa Cruz	5000 —
Gastos generales	32392 05
Acciones a emitir	54250 —
Acciones Directorio en garantía	25900 —
Acciones depositadas en custodia	60900 —
Varios deudores	615888 35
Ganancias y Pérdidas	397890 74
	2725380 92
PASIVO	
Capital	1400000 —
Reserva legal	42570 22
Fondo de previsión	425000 —
Fondo seguro embarcación	14135 05
Fondo de socorro y gratific. empleados	4766 21
Dividendos a pagar	35415 30
Participación Directorio	153 38
Obligaciones a pagar	80590 38
Facturas a pagar	93714 61
Cuentas en suspenso Santa Cruz	1344 18
Depositantes acciones Directorio	25900 —
Depositantes acciones en custodia	60900 —
Suscripciones nueva emisión	15694 45
Bancos y varios acreedores	514661 65
Comisiones y galponajes	2081 30
Intereses y descuentos	4534 06
Consignantes	3920 13
	2725380 92

Buenos Aires, Diciembre 11 de 1922.

H. Boltshauser, presidente.— Vº:Bº. P. Bechstein síndico

Buenos Aires, 14 de Mayo de 1923

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia. Luis M. Fernández, Jefe.

E 25 julio N. 15535 v-25 julio

838

— LA FINANCIERA —

Sociedad Anónima

MAIPÚ 428 — BUENOS AIRES

Autorizada con fechas 3 de Julio de 1903, 31 de Marzo de 1905, 27 de Febrero de 1909, 5 de Septiembre de 1911 y 30 de Diciembre de 1918

Capital autorizado	$ 1.575.000 —
» subscripto	» 571.200 —
» realizado	» 571.200 —
» a reemitir	» 1.003 800 —

Balance trimestral de Saldos al 31 de Marzo de 1923

Hecho a los efectos del Artículo 360 del Código de Comercio

DEBE	$ m/n
Caja y Bancos	51484 48
Mobiliario	8379 21
Asuntos en gestión	115212 80
Derechos de transferencia	5065 96
Siniestros Dotalina Nº 2	32519 11
Rentas e intereses vencidos	8871 84
Cuentas corrientes	3314 54
Préstamos hipotecarios	510776 87
Siniestros Dotalina Nº 1	35574 98
Siniestros Dotalina especial	5974 86
Deudores varios	14955 62
Propiedades inmuebles	265026 92
Primas a cobrar Dotalina No 1	32340 80
Préstamos sobre pólizas Dotalina Nº 2	14074 34
Propiedades con promesa de venta	23993 17
Cuentas de explotación	8195 66
Primas vencidas a cobrar	17022 —
Anticipo de comisiones a amortizar	122130 42
	1274908 58
HABER	
Capital subscripto	571200 —
Reservas estatutorias	88927 23
Fondo dividendos acciones	35925 97
Beneficio de asegurados en participación	4476 12
Reserva matemática Dotalina Especial	35576 62
Rentas a pagar Dotalina Especial	5974 86
Rentas a pagar Dotalina Nº 2	32519 11
Costo del seguro Nº 1	26043 99
Sección fondo de ahorros habilitador	15537 99
Valores diversos	115212 80
Reserva de previsión	53518 60
Otros acreedores	27447 68
Agencias	6743 79
Costo del seguro No 2	247129 70
Rentas a pagar Dotalina Nº 1	35574 98
Dividendos pendientes	7373 84
Ganancias y pérdidas	15725 80
	1274908 58

Certificamos que este Balance es el resultado fiel de los saldos que arrojan las cuentas de los libros de la S. A. «La Financiera»

Roberto Guidi, presidente. — A. J. Fernández, director delegado. — F. Alvo director general. — Rodríguez Etchart y Cía. auditores revisadores. — G. Centurión, síndico.

Buenos Aires, 18 de Mayo de 1923

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia.— Luis M. Fernández, Jefe.

E. 25 julio Nº 15543 v-27 julio

915

La Cooperativa de Hacendados

Sociedad Anónima Ltda.

Domiciliada en la calle Florida No. 175

Autorizada por los Superiores Decretos del 25 de Octubre de 1903, 5 de Noviembre de 1904 y 26 de Octubre de 1911.

Capital autorizado. $ m/n 2.000.000.—
subscripto y realizado... » » 1.756.000.—

Balance Trimestral

Correspondiente al 3er trimestre del 19º Ejercicio cerrado el 31 de Marzo de 1923

ACTIVO	$ m/n.
Caja	95821 27
Acciones de la 4ª serie a colocar)	244000 —
Gastos generales	71728 12
Cuentas corrientes	1301763 03
Letras a cobrar	204744 17
Varias cuentas deudoras	2392841 75
	4310903 34

PASIVO	$ m/n.
Capital	2000000 —
Fondo de reserva	727646 94
de previsión	270281 27
Comisiones	130004 34
Intereses y descuentos	100452 74
Varias cuentas acreedoras	1082518 05
	4310903 34

S. E. u O

Buenos Aires, 31 de Marzo de 1923

Rufino R. Landívar presidente.—S. Elizagaray, gerente.—P. J. Armani, contador.—Vº Bº: Juan A. O'Farrell, síndico.

Buenos Aires, 14 de Mayo de 1923

Publíquese en el Boletín Oficial teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1906 de la Inspección General de Justicia — Luis M. Fernández. Jefe

E. 25 julio N. 15444 v-25 julio

629

Sociedad Anónima Comercial e Industrial Borges y Cía.

Domicilio: Victoria 770 — Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación fecha Marzo 15 de 1920

Capital autorizado $ m/n 1.000.000.
» subscripto » » 526.000.
» realizado » » 508.020.—

Balance General al 31 de Diciembre de 1922

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el día 23 de Marzo de 1923

ACTIVO	$ m/n
Acciones a subscribir	474000 —
Accionistas, saldo a integrar	17980 —
Mercaderías generales	108269 96
Documentos y deudores varios	124449 08
Marcas, privilegios, etc.	263539 71
Muebles, útiles y maquinarias	16882 90
Títulos	9539 50
Consignaciones	3830 50
Propiedades	15000 —
Seguros	620 —
Instalaciones	3307 96
Acciones en depósito	12500 —
Caja y Bancos	8435 [illegible]
	1053905 49
PASIVO	
Capital autorizado	1000000 —
Acreedores varios	41405 49
Juan R. Borges	10000 -
Juan Borges	2500 —
	1053905 49

Juan R. Borges, director general.—Nicanor A. de Elía.—I. Ruiz Moreno.—J. F. de Borges, contador.

Cuenta de Ganancias y Pérdidas

DEBE	
Gastos generales, sueldos, talleres, alquileres, etc.	48508 8[illegible]
» » de propaganda	5502 5[illegible]
Intereses y comisiones	7872 3[illegible]
Deudores	2452 8[illegible]
Casa San Juan	5000
Seguros	787 5[illegible]
	70124 [illegible]
HABER	
Dividendo de títulos	777 2[illegible]
Mercaderías	69346 8[illegible]
	70124 0

Juan R. Borges, director general.—Nicanor A. de Elía.—I. Ruiz Moreno.—J. F. de Borges, contador.

Buenos Aires, 4 de Mayo de 1923

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1906 de la Inspección General de Justicia. Luis M. Fernández Jefe.

E. 25 julio N. 15518 v-25 julio

626

Sociedad Anónima Industrial y Comercial de San Julián

— SAN JULIÁN —

Autorizada por decretos del Poder Ejecutivo Nacional de fecha 27 de Mayo de 1918

Capital autorizado $ m/n 900.000 —
» pagado » » 900.000 —

Balance General al 31 de Diciembre de 1922

Aprobado sin modificación en Asamblea del 10 de Marzo de 1923

ACTIVO	$ m/n
Banco de Chile y Argentina	200 62
Deudores varios	8339 69
Operaciones pendientes	479 11
Cuentas corrientes	337650 71
Cuentas corrientes morosas	267650 15
Mercaderías generales	641335 75
» en consignación	53733 02
Propiedades	205200 —
Muebles y útiles	29700 —
Sección Taller	7569 —
Empresa Telefónica	25591 50
Caja	600 —
Valores al cobro	1650 —
Documentos en cartera	52589 11
Seguros	5000 —
Ganancias y pérdidas —Saldo para 1923	75922 54
	1713311 20
PASIVO	
Capital	900000 —
Banco Anglo Sud Americano Ltd.	1592 23
» de la Nación Argentina	148374 11
Obligaciones a pagar	1 6690 44
Facturas a pagar	33151 58
Acreedores varios	19030 17
Consignadores de mercaderías	53733 02
Derechos de importación	697 38
Cuentas corrientes	237323 21
Depositantes de documentos	54239 11
Intereses s/cuentas morosas	12169 95
Provisión s/cuentas morosa	135000 —
	1713311 20

W. Patterson, presidente.—Vº Bº: F. J. Bell, síndico

Cuenta de Ganancias y Pérdidas

al 31 de Diciembre de 1922

DEBE	$ m/n
Saldo de esta cuenta	99892 37
Gastos generales	62473 21
Amorización s/propiedades y muebles y útiles	18028 55
Previsión s/cuentas morosas	27000 —
	207394 13
HABER	
Total que arroja el Haber de esta cuenta	131471 59
Saldo a cuenta nueva	75922 54
	207394 13

W. Patterson, presidente.—F. J. Bell, síndico

Buenos Aires, 11 de Mayo de 1923

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1906 de la Inspección General de Justicia. — Luis M. Fernández, Jefe

E. 25 Julio Nº 15537 v-25 Julio

596

Compañía Hilandera Argentina

(Sociedad Anónima)

CALLE GIRIBONE 171

Autorizada por Decretos del Superior Gobierno Nacional de fechas 9 de Diciembre de 1918 y Febrero de 1920

Capital autorizado........................... $ 1.000 000.— m/n
„ subscripto e integrado.................. „ 978 900.— »

Balance General (4° Ejercicio) al 31 de Diciembre de 1922

ACTIVO		$ m/n.
Acciones		21100 —
Acciones liberadas		21876 11
Acciones Cooperativa Telefónica		200 —
Acciones en garantía (Directorio)		50000 —
Caja y Bancos		51525 83
Cuentas corrientes, tintorería		6244 35
Consignaciones F. &. H.		2062 04
Fábrica en Resistencia (Chaco):		
Valor de la Maquinaria, Usina de Desmotación, Equipo de hielo, edificio, etc.	$ 427448 48	
Maquinaria de aceite en consignación	» 84191 55	511640 03
Materias primas:		
Algodón en depósito	$ 87130 58	
Algodón en elaboración	» 33600 46	120731 04
Hilados		12014 02
Propiedad Concepción Arenal 3449		212405 04
Propiedad Giribone 171		119554 67
Propiedad Leones		15518 —
Seguros a vencer		4530 93
Petróleo		675 25
Lubrificantes Usina Eléctrica		293 30
Anilinas		13122 79
Usina Eléctrica		89829 31
Sección hilandería:		
Maquinaría e instalaciones	$ 764702 91	
Envases	» 4358 65	
Artículos varios	» 1929 76	770991 32
Sección Tintorería:		
Maquinaria e instalaciones	$ 124974 20	
Envases	» 982 57	
Artículos varios	» 2061 67	128018 44
Muebles y útiles:		
Hilandería	$ 9231 16	
Tintorería	» 1016 08	
Escritorio	» 6241 74	16488 98
		2171821 45
PASIVO		
Capital		1000000 —
Fondo de previsión		82109 31
Fondo de reserva legal		9326 82
Directorio (acciones en garantía)		50000 —
Obligaciones a pagar:		
A favor de Directores	$ 391000 —	
Bancarias y comerciales	» 270609 26	661609 26
Gratificaciones		4752 24
Certificados de acciones		450 03
Amortizaciones		146713 76
Cuentas corrientes		—
Varios	$ 34668 48	
Consignaciones	» 84191 55	118860 03
Ganancias y pérdidas (utilidad a distribuir)		98000 —
		2171821 45

Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1922
Fernando [illegible]ores, presidente.—T. R. Mur, síndico

DETALLE DE LA CUENTA GANANCIAS Y PÉRDIDAS

PÉRDIDAS	$ m/n
Gratificaciones	4752 24
Resultado en ventas de algodón	2031 60
Comisiones hilandería	1187 77
Fletes y acarreos hilandería	1805 87
Gastos generales	22915 71
Seguros	7211 89
Sueldos de Dirección	3735 —
Alquileres hilandería	2453
Intereses y descuentos	50526 —
Accesorios tintorería	292 24
Utilidad neta	98000 —
	194911 32
GANANCIAS	
Dividendo (Saldo del año anterior correspondiente a acciones no suscriptas)	6722 25
Fabricación	91150 28
Averías tintorería	747 45
Costo de negociación: Total de las acumulaciones mensuales para responder a las siguientes Cuentas: Comisiones Hilandería; Fletes y acarreos Hilandería; Gastos generales; Seguros; Sueldos de Dirección; Alquileres Hilandería; Intereses y descuentos	89855 24
Diferencia de cambio	6436 10
	194911 32

Fernando Peres, presidente.—T. R. Mur, síndico

Buenos Aires, 16 de Mayo de 1923

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia. — Luis M. Fernández, Jefe

E. 25 julio Nº 15553 v-25 julio

547

COMPAÑÍA NACIONAL DE TRASPORTES

Expreso Villalonga

Calle Balcarce esquina Moreno — Buenos Aires

—o—

Autorizada el 22 de Abril de 1913

Capital autorizado .... $ m/n 5.000.000
» subscripto y realizado........ ..... » » 2.500.000 —
20.000 Acciones series A. B. y 5.000 serie C.

Balance General al 31 de Diciembre de 1922

Aprobado sin modificaciones en la Asamblea del 14 de Marzo de 1923

ACTIVO	$ m/n.	$ m/n.
Valores:		
Caja y Bancos	437036	
Acciones Cooperativa Telefónica.	2400 20	
Bonos Capital	3700 —	
Títulos Crédito Argentino Interno.	4413 80	
Debentures Rescatados	22516 77	470066 77
Bienes Inmuebles:		
Propiedades en la Capital	2964092 99	
» » el Interior	632690 88	3596783 87
Bienes Muebles:		
Tropa de Carros	85448 22	
Moblaje y Utiles	12012 68	
Almacenes	97031 46	194492 36
Varios Deudores:		
Sucursales y Agencias	263455 67	
Cuentas Corrientes	400704 42	664160 09
		4925503 09
PASIVO		
Capital:		
20.000 Acciones Serie A y B y 5.000 Acciones Serie C.		2500000 —
Debenture:		
£ 100.000 al 5 %		1145454 54
Fondo de Reserva		241696 08
» » Subsidios		33842 80
Seguros contra Accidentes		52566 50
Dividendos Ejercicios 1918/21		2402 —
Acreedores Varios		653911 90
Ganancias y Pérdidas		296129 27
		4925503 09

Cuenta de Ganancias y Pérdidas

DEBE	$ m/n	$ m/n
Amortizaciones		32486 96
Intereses Debentures		59245 34
Gastos Generales		711779 65
» » Interior		316205 49
Patentes e impuestos		29743 —
Saldo de esta cuenta		296129 27
		1445589 71
HABER		
Saldo ejercicio 1921		15863 35
Acarreos	985561 72	
Depósitos	282037 75	
Comisiones	162126 89	1429726 36
		1445589 71

S. E. u O.

R. Lemos, presidente.—Carlos de Tomasi, contador.—Angel Ambrosetti, tesorero.—Vo. Bo: V. G. G. Scroggie, síndico

Buenos Aires, 4 de Mayo de 1923

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia. — Luis M. Fernández, Jefe.

E. 25 Julio N. 15537 v-25 Julio

768

"LA ITALIA"

COMPAÑIA NACIONAL DE SEGUROS

Bartolomé Mitre N° 383 — Buenos Aires

Autorizada por Decreto del 23 de Agosto de 1887, y regida por los Estatutos reformados y aprobado por Decreto de fecha 18 de Julio de 1894

Ramos: Marítimos—Fluviales y contra Incendios

Capital autorizado........................ $ m/n 2.000.000.—
» subscripto........................ » 600.000.—
» integrado........................ » » 300.000.—

Balance General e Inventario al 31 de Diciembre de 1922

— TRIGÉSIMO QUINTO EJERCICIO —

Aprobado sin modificación en la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha 27 de Marzo de 1923

ACTIVO	$ m/n	$ m/n
Accionistas		300000 —
Caja		2383 62
Bancos:		
Italo Sud-Americano	49330 84	
Italia y Río de la Plata	3655 52	
Nuevo Banco Italiano	1842 85	54829 21
Propiedades Inmuebles:		
Corrientes 459/467	210000 -	
Viamonte 1675/1679	85950 —	
Perdriel 93/99	21846 30	317796 30
Títulos de renta:		
Diversos s/detalle en el anexo N° 1		21310 —
Diversos:		
105 Certificados fundador		1600 —
Préstamo hipotecario		50000 —
Obligaciones a cobrar		44953 97
Agencia Montevideo		16886 30
Deudores por premios		51120 62
» varios		15587 96
Mobiliario y material		5000 -
Cuenta de orden		60000 —
Depósito de garantía:		
Banco de la República Oriental del Uruguay		78317 68
		1019285 66
PASIVO		
Capital:		
Autorizado .... $ 2.000.000.—		
Menos: Acciones sin emitir .... » 1.400.000 —		600000 —
Reservas:		
Estatutaria	100000 —	
Conservación propiedades	15937 88	
Corretajes a pagar	12000 —	
Riesgos en curso, Incendio .... $ 66.817.79		
» » Marítima .... » 47.484.98	114302 77	243240 65
Reserva siniestros pendientes:		
Sección Incendio	12100 —	
» Marítima	58000 —	70100 —
Dividendos pendientes		8089 90
Compañías reaseguradoras		26363 31
Varios acreedores		8286 05
Cuentas de orden		60250 -
Ganancias y Pérdidas:		
Saldo a nuevo ejercicio		1955 72
		1019285 66

Héctor Dellepiane, presidente.— Juan Lavarello, gerente. — A. J Christiansen, contador. — Vo Bo: Eduardo Peralta Ramos, síndico.

Demostración de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas

— TRIGÉSIMO QUINTO EJERCICIO —

Aprobada sin modificación por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha 27 de Marzo de 1923

DEBE	$ m/n	$ m/n
Sección Incendios:		
Reaseguros cedidos	145931 36	
Siniestros (Neto de reaseguros)	41440 29	
Reserva siniestros pend. (Neto de reas.)	12100 —	
Anulaciones	17430 —	
Gastos de explotación	90734 5	
Impuestos	8488 6	
Reserva riesgos en curso	66817 7	
Saldo que pasa a cuenta «Administración»	131463 1	514405 83
Sección Marítima:		
Reaseguros cedidos	253786 1	
Siniestros (Neto de reaseguros)	106711 6	
Reserva siniestros pend. (Neto de reas.)	58000 -	
Anulaciones	21166 8	
Gastos de explotación	84940 7	
Impuestos	10851 0	
Reserva riesgos en curso	47484 9	582941 43
Administración General:		
Saldo — Transferencia de la Secc. Mar.	111275 9	
Conserv. y administ. propiedades	4821 2	
Gastos generales	7816 8	
Quitas y quebrantos (Mayoría ejer. ant.)	18656 1	
Créditos incobrables » »	39323 5	
Amortizaciones	1833 0	
Saldo — Transferencia a nuevo ejerc.	1955 7	185682 50
		1283029 76
HABER		
Sección Incendios:		
Premios del ejercicio	330405 8	
Reserva riesgos en curso (ejerc. anterior)	150000 —	
» siniestros pend. » »	34000 -	514405 83
Sección Marítima:		
Premios del ejercicio	393665 5	
Reserva riesgos en curso (ejercicio anterior)	70000 -	
» siniestros pend. » »	8000 -	
Saldo que pasa a cuenta «Administración»	111275 9	582941 43
Administración General:		
Saldo Ejercicio anterior	2061 8	
Saldo—Transferido de la «Sección Incendio»	131463 1	
Intereses y alquileres	29719	
Diversas utilidades	4653	
Transferencia de reserva:		
Por quebrantos proced. de ejerc. ant.	17784	185682 50
		1283029 76

Héctor Dellepiane, presidente. —Juan Lavarello, gerente.—A. J. Christiansen, contador.—Vo Bo: Eduardo Peralta Ramos, síndico.

Buenos Aires, 7 de Mayo de 1923

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia.— Luis M. Fernández, Jefe.

E. 25 julio Nº 15549 v-25 julio

1049

"LA BUENOS AIRES"

COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS

Calle Bartolomé Mitre Nº 519

Autorizada por decretos del Poder Ejecutivo, fechas: 9 de Marzo de 1903 — 1º de Octubre de 1916—19 de Febrero de 1918—29 de Mayo de 1922

Ramos en que opera: Incendio, Marítima e Infortunios

Capital autorizado	$	3.000.000 — c/l
» subscripto	»	3.000.000 — »
» realizado	»	502.280 — »

Balance Trimestral de Saldos al 31 de Marzo de 1923

3er Trimestre, 21º ejercicio

ACTIVO	$ c/l
Accionistas	2497770 —
Caja y Bancos	7984 81
Propiedades Inmuebles	—
Títulos de renta y valores diversos	910713 69
Préstamos hipotecarios y sobre valores	70000 —
" sobre pólizas vida	—
Obligaciones a cobrar	540 —
Mobiliario y material	—
Diversos deudores	162062 57
Comisiones descontadas — Sección Vida	—
Gastos de organización a amortizar	—
" » explotación	210544 3[illegible]
Siniestros	211567 7[illegible]
Cuentas de orden	287270 —
Agencia en Londres	283741 3[illegible]
Cuentas en suspenso	22901 4[illegible]
Gastos Generales	16282 7[illegible]
Siniestros en liquidación	53651 —
Préstamos con caución	50000 —
ACCIDENTES DEL TRABAJO—LEY 9688	
Depósito en garantía Ley 9688	41603 2[illegible]
Siniestros	45019 5[illegible]
Diversos deudores	4789 4[illegible]
Gastos de explotación	26668 9[illegible]
Siniestros en liquidación	29891 67
AUTOMÓVILES, CRISTALES E INDIVIDUALES	
Siniestros	18280 8[illegible]
Diversos deudores	3190 9[illegible]
Gastos de explotación	18525 9[illegible]
Siniestros en liquidación	3067 6[illegible]
	4925900 9[illegible]
PASIVO	
Capital subscripto	3000000
Reservas	523724 [illegible]
Beneficios asegurados vida	—
Siniestros pendientes	53651 —
Diversos acreedores	161723 8[illegible]
Cuentas de orden	287270
Cuentas explotación	651055 9[illegible]
Ganancias y pérdidas	14621 1[illegible]
Intereses	11168 9[illegible]
Cambios	463 1[illegible]
ACCIDENTES DEL TRABAJO—LEY 9688	
Reservas	57263 4[illegible]
Cuenta explotación	65750 17
Siniestros pendientes	29894 67
AUTOMÓVILES, CRISTALES E INDIVIDUALES	
Reservas	19199 6[illegible]
Cuenta explotación	43806 [illegible]
Siniestros pendientes	3067 6[illegible]
	4925900 9[illegible]

Adolfo S. Luro, vicepresidente 1º. — A. Faller, síndico.

Buenos Aires, 18 de Mayo de 1923

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia.— Luis M. Fernández Jefe.

E. 23 Julio N. 15505 v-25 Julio

883

"EL COMERCIO"

Compañía de Seguros a Prima Fija

Domicilio: calle Maipú 53 — Buenos Aires

Fecha de autorización por el Poder Ejecutivo: 17 de Mayo de 1889

Ramos en que opera: Incendios, Marítimos, Vida, Automóviles y Accidentes del Trabajo

Capital autorizado, subscripto y realizado....... $ m/l 2000000 —

Balance Trimestral al 31 de Marzo de 1923

(3er Trimestre del 34º ejercicio)

ACTIVO	$ o/s	$ m/l
Caja y Bancos	1198 01	680833 98
Propiedades inmuebles		1428714 57
Títulos de renta		29129 98
Préstamos hipotecarios		8594561 10
» sobre pólizas Vida	1080 35	471166 47
Obligaciones a cobrar		648 —
Mobiliario y material		77565 —
Diversos deudores	40005 72	1082854 55
Gastos de explotación	3089 38	261952 18
Siniestros	2078 58	164478 54
Cuentas de orden	21726 11	63800 —
Sección Accidentes del Trabajo		
Títulos de renta (Depósito Ley 9688)		42052 50
Diversos deudores		12313 03
Gastos de explotación		34047 45
Siniestros y asistencia médica		2618 35
	69778 15	12896235 65
PASIVO		
Capital subscripto y realizado		2000000 —
Reservas		6086592 67
Beneficios de los asegurados Vida		1512158 79
Siniestros pendientes		106530 50
Diversos acreedores	14944 57	1904171 26
Cuentas de orden		113179 82
Cuenta de explotación	51833 58	1127410 81
Sección Accidentes del Trabajo		
Cuenta de explotación		46161 80
	69778 15	12896235 65

L. Pellerano, presidente.—M. S. Etchart, gerente.—Clodomiro Torres, tesorero.—Luis F. Galli, síndico

Buenos Aires, 3 de Mayo de 1923

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia.— Luis M. Fernández, Jefe.

E. 24 julio Nº 15530 v-26 julio

985

Banco Previsor de Ahorro

Sociedad Cooperativa Ltda.

Avenida de Mayo Nº 1381

Autorizada por el Superior Gobierno Nacional el 22 de Febrero de 1905

Capital autorizado	$	2.000.000 —
» subscripto y realizado	»	657.500 —

Balance mensual al 30 de Abril de 1923

ACTIVO	$ m/n
Acciones a emitir	1250000 —
» a suscribir	92500 —
Caja	2175 —
Bancos y Caja de Ahorros	79251 11
Propiedades	364620 21
Préstamos hipotecarios	350588 11
Préstamos con garantía	10514 63
Mensualidades a cobrar, terreno San Fernando	8830 —
Obligaciones a cobrar	75200 —
Gastos instalación Sec. Certificados	6000 —
Gastos generales	23175 56
Muebles y útiles	1470 —
Títulos en garantía (Art. 30 Estatutos)	70000 —
Varias cuentas	48150 92
	2382470 54
PASIVO	**$ m/n.**
Capital autorizado	2000000 —
Caja de Ahorros	72781 05
Subscriptores certificados A. y C	50792 91
Intereses, comisiones, alquileres	88099 93
Depositantes de títulos en garantía	70000 —
Varias cuentas	150796 60
	2382470 54

O. Sanfeliú, presidente. — Juan A. Sanfeliú, gerente.—Eduardo J. Rivas, contador.—Luis Llonch, síndico.

Buenos Aires, 18 de Mayo de 1923

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. — Luis M. Fernández, Jefe.

E. 25 julio N. 15538 v-25 julio

882

"La Previsora" Compañía Nacional de Seguros

Sede social: calle San Martín N° 274

Autorizada en 21 de Abril de 1885

RAMOS EN QUE OPERA: VIDA, INCENDIOS Y MARÍTIMOS

Capital autorizado e integramente realizado: $ m/l 5.000.000.—

Balance Trimestral al 31 de Marzo de 1923—2° Trimestre del Ejercicio

ACTIVO	$ m/l
Caja y Bancos	393357 88
Propiedades inmuebles	11465634 88
Títulos de renta y valores diversos	1224494 47
Garantías en el Exterior	1838039 20
Préstamos hipotecarios	2453994 61
" sobre Pólizas Vida	2364166 —
Obligaciones a cobrar	128892 57
Mobiliario y material	40205 01
Diversos deudores	1670035 58
Explotación Gran Hotel	334843 39
" " " Atlántico	256381 09
" Estancia Cañada del Ombú	259222 04
Alquileres vencidos	68565 17
Siniestros	440505 88
Deudores en gestión	130571 64
Cuenta de orden	25000 —
Gastos de explotación	508916 81
Cuenta explotación	1155886 60
	24788712 77
PASIVO	
Capital	5000000 —
Reservas	11914502 37
Beneficios de asegurados Vida	2411298 37
Siniestros pendientes	178300 90
Diversos acreedores	417271 91
Caja de Ahorros	1998525 03
Dividendos pendientes	8550 60
Cuenta de orden	25000 —
» explotación	2780263 59
	24788712 77

Santiago G. O'Farrel, presidente.—Carlos Casares, director general.—R. Jouannet, contador.—Juan Ovando, síndico.

Buenos Aires, 3 de Mayo de 1923

Publíquese en el Boletín Oficial teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia.— Luis M. Fernández, Jefe.

E. 24 Julio N. 15525 Julio v-26

1031

Banco Británico de la América del Sud

Sucursal en Buenos Aires, Bartolomé Mitre 400

País de Origen: INGLATERRA

Establecido en 1863

Autorizado por el Superior Gobierno con fecha 18 de Abril de 1888

Capital autorizado	£	2.000.000 —
» subscripto	»	2.000.000 —
» integrado	»	1.000.000 —
Fondo de Reserva	»	1.000.000 —

Balance General de las Sucursales en la República Argentina
al 30 de Abril de 1923

ACTIVO	$ oro	$ papel	$ oro	$ m/n
Caja:				
Existencia en efectivo	459212 05	9200571 43		
Depósitos en otros Bancos	99463 47	17888830 59	558675 52	27089402 02
» » el Extranjero	—	—		
En viaje	—	—		
Cartera:				
Letras y Pagarés Descontados, Adelantos en Cuenta Corriente y Cauciones			146872 15	46405804 95
Diversas Cuentas			21762675 33	84716463 68
			22468223 —	158211670 65
PASIVO				
Capital:				
Proporción que corresponde a las Sucursales en la República Argentina. £ 900.000. a $ 5.04			4536000 —	
Diversas Cuentas			17580582 63	83601093 42
Depósitos:				
En Cuenta Corriente			15965 —	34006441 85
» Caja de Ahorros			129537 07	31059464 98
A Plazo fijo			206138 30	9544670 40
			22468223 —	158211670 65

Buenos Aires, 30 de Abril de 1923.

A. P. Campbell, gerente interino.

Buenos Aires, 18 de Mayo de 1923

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia. — Luis M. Fernández Jefe.

E. 25 julio N. 15541 v-25 julio

958

COMPAÑÍA SWIFT DE LA PLATA

Sociedad Anónima

Calle 25 de Mayo N° 195 — Buenos Aires

AUTORIZADA POR DECRETO DE 4 DE OCTUBRE DE 1910

Capital autorizado	$ 20.000.000.— o/s
» subscripto y realizado	» 20.000.000 — »

Balance General al 31 de Diciembre de 1922

Aprobado por la Asamblea General sin modificación el día 26 de Abril de 1923

ACTIVO	$ o/s	$ m/n
Construcción y equipo, muebles, útiles e instalaciones en La Plata	4919734 68	5138000 01
Propiedades en saladero, Adolfo Alsina, Kingsbrook, Rosario, Río Gallegos y San Julián	1537219 39	1694302 58
Existencias y materiales	3671377 82	780422 22
Mercaderías en camino y en consignación	5954950 79	718368 66
Deudores varios	22306927 91	612562 —
Caja en Bancos	719 91	—
Caja en mano	—	14059 98
Conversiones	146682 47	—
	39137612 97	8902715 45
PASIVO		
Capital:		
200.000 acciones ordinarias de $ 100.— o/s c/u	20000000 —	
Fondo de reserva	741623 05	
» de amortización	2371475 27	
» de previsión	1000000 —	
» a beneficio de los empleados	1000000 —	
Acreedores varios	1624397 54	4905631 97
Cuenta Ganancias y Pérdidas:		
Saldo al 31 de Diciembre de 1921	10225172 59	
Ganancias año 1922	2174944 52	
En descubierto en los Bancos	—	3663714 22
Conversiones	—	333369 26
	39137612 97	8902715 45

L. O. Barr, vicepresidente.—A. Nelson, secretario —A. W. Roberson, contador.—V. G. G. Scroggie, síndico.

Ganancias y Pérdidas año 1922

DEBE	$ o/s
Varias Pérdidas	1617155 55
Saldo	2174944 52
	3792100 07
HABER	
Ganancias del año sobre venta de carne y productos elaborados	3792100 07
	3792100 07

L. O. Barr, vicepresidente.—A. Nelson, secretario —A. W. Roberson, contador.—V. G. G. Scroggie, sindico

Buenos Aires, 14 de Mayo de 1923.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia. — Luis M. Fernández, Jefe.

E. 25 julio N. 15514 v-25 julio

866

Unión Comerciantes

COMPAÑÍA ANÓNIMA DE SEGUROS

Capital Federal, 25 de Mayo 182

Autorizada por el Superior Gobierno de la Nación por Decretos del 16 de Diciembre de 1904, del 23 de Abril de 1906, del 8 de Julio de 1909 y 26 de Agosto de 1919.

Contra Incendio y Granizo

Capital autorizado	$ c/l	1.000.000 —
» subscripto	» »	1 000 000 —
» realizado	» »	548.880 —

Balance trimestral al 31 de Marzo de 1923

Correspondiente al tercer trimestre del 18° Ejercicio

DEBE		$ m/n.
Accionistas		451120 —
Caja y Bancos		220452 05
Propiedades inmuebles		894148 75
Títulos de renta y valores diversos		634388 91
Préstamos hipotecarios y sobre valores		— —
Obligaciones a cobrar		7922 40
Mobiliario y material		28459 43
Diversos deudores	$ 943.76	888131 59
Gastos de organización a amortizar		1 —
Gastos de explotación	» 2.567.30	837175 41
Siniestros		330217 97
Cuentas de orden	» 7.279.81	80000 —
	10.790 87	4372017 51
HABER		**$ m/n.**
Capital subscripto		1000000 —
Reservas		914185 20
Siniestros pendientes		1000 —
Diversos acreedores		316177 89
Cuentas de orden		96515 21
Cuenta explotación	$ 10.790.87	2044139 21
	10.790.87	4372017 51

Buenos Aires, Marzo 31 de 1923

—"Unión Comerciantes"—

COMPAÑÍA ANÓNIMA DE SEGUROS

Juan F. Díaz, presidente. — José M. Iglesias, gerente interino. — Alfredo Barra, contador interino. — Juan E. Hernández, síndico.

Buenos Aires, 1°. de Mayo de 1923

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia. — Luis M. Fernández, Jefe

E. 24 julio N 15529 v-26 julio

639

Compañía Muelles y Depósitos del Puerto de La Plata

SOCIEDAD ANONIMA

Oficina en Buenos Aires, calle Cangallo 499

Instalaciones portuarias, en Río Santiago (Puerto de La Plata)

Estatutos aprobados por el Superior Gobierno Nacional con fecha Agosto 7 de 1916

Capital autorizado, subscripto y realizado....... $ o/s 4.800.000.—

Balance General Anual

Al 31 de Diciembre de 1922, aprobado de acuerdo con la Memoria, sin modificaciones, en la Asamblea General Ordinaria celebrada el 22 de Marzo de 1923.

ACTIVO	$ o/s	$ o/s
Inversiones de Capital:		
Terrenos entre canales	3655000	
» de la Isla	815617 34	
Galpones de hierro	166138 10	
Muros de atraque	136264 18	
Vías y movimiento	91185 02	
Instalaciones para hacienda	17885 96	
Taller mecánico	2500 —	
Tren rodante, guinches y accesorios	47116 43	
Construcciones varias	14276 95	
Instalación de alumbrado eléctrico	2250 —	
Molinos	350 —	
Instalaciones de aguas corrientes	6831 05	
Cintas transportadoras	200442 93	5149657 96
Ferrocarril del Sud—Cuenta general		93987 43
Intereses a cobrar		770
Muebles y útiles		956 80
Títulos y acciones:		
2.140 Acciones de la Compañía, última cotización de Bolsa en 1922, $ o/s 7.50 c/u		16050
Bancos y Caja		68257 41
Seguros en suspenso		2248 76
Acciones en depósito		87500 —
		5419428 36
PASIVO		
Capital		4800000
Cuentas a pagar		484 —
Dividendos de años anteriores:		
Dividendo 1913	970 —	
" 1914	1411 19	
" 1915	627 22	
" 1918	1034 88	
" 1919	2164 80	
" 1920	2028 12	
" 1921	2704 68	10935 89
Fondo de reserva de capital		309476 86
Fondo de reserva estatutario:		
Saldo al 31 de Diciembre de 1921	31140 68	
Transferido a esta cuenta, por contra el valor en plaza de las acciones, propiedad de la Compañía, de acuerdo con la resolución de la Asamblea del 29 de Marzo de 1922	16050 —	
Transferido de las ganancias del año vencido el 31 de Diciembre de 1922, según Memoria aprobada por la Asamblea	22375 25	69565 93
Depositantes de acciones		87500 —
Dividendos a pagar 1922:		
Según Memoria aprobada por la Asamblea		126720 —
Ganancias y pérdidas:		
Saldo de esta cuenta, que será distribuido de acuerdo con la Memoria aprobada, a saber:		
Consejo de Administración 8 %	13107 27	
Síndico 1 %	1638 41	14745 68
		5419428 36

Buenos Aires, 3 de Abril de 1923

Benito Villanueva, presidente. — Deloite, Plender, Griffiths Co., contadores. —Vo Bo: J. M. Wigg, síndico.

Cuenta de Ganancias y Pérdidas

año 1922

DEBE	$ o/s	$ o/s
A Gastos de explotación:		
Gastos efectuados por el Ferrocarril del Sud	164996 94	
Gastos generales	1100 —	
Seguros	9173 73	
Contribuciones e impuestos	4780 60	180051 27
» Gastos generales de escritorio		1017 63
» Publicaciones y avisos		350 68
» Dirección y Gerencia		2780 80
» Honorarios		2112 —
» Derecho a la cotización de acciones en la Bolsa		660 —
		186972 38
» Saldo que será distribuido de acuerdo con la Memoria aprobada por la Asamblea, es decir:		
A los accionistas	126720 —	
Al fondo de reserva estatutario	22375 25	
Al Consejo de Administración	13107 27	
Al Síndico 1 %	1638 41	163840 93
		350813 31
HABER		
Por Producido de la explotación por el Ferrocarril del Sud, durante el año 1922		350099 52
» Intereses		713 79
		350813 31

Buenos Aires, 3 de Abril de 1923

Benito Villanueva, presidente.—Deloite, Plender, Griffiths Co., contadores — Vo Bo: J. M. Wigg, síndico.

Buenos Aires, 3 de Mayo de 1923

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1978 de la Inspección General de Justicia. — Luis M. Fernández, Jefe.

E. 25 julio N. 15512 v-25 julio

974

INGENIO Y REFINERIA "SANTA ANA"

— HILERET Y COMPAÑÍA LIMITADA —

Rivadavia 666

Sociedad Anónima autorizada por decreto del Superior Gobierno de la Nación de fecha 24 de Abril de 1912

Capital autorizado............ $ c/l 4.675.000 —
» subscripto y realizado. .... » » 4.675.000 —

Balance Mensual al 28 de Febrero de 1923

ACTIVO			$ m/l
Propiedades			5816186 65
Edificios			2265018 85
Maquinaria (Ingenio y Refinería)			4906351 39
Cañaverales			1250096 99
Ferrocarril y material rodante			346601 96
Herramientas y útiles			841790 45
Existencia de materiales, animales, leña, etc.			1638593 17
Cuenta explotación (cosecha en curso)			880825 71
Cuentas corrientes deudoras			499147 63
Obligaciones a cobrar			55500 —
Caja y Bancos			233181 21
Cuentas varias (Saldo deudor)			3758427 54
Ganancias y Pérdidas			32266 88
			22523988 43
PASIVO			
Capital			4675000 —
Debentures (interés 6 1/2 % anual)			3322727 28
Autorizadas		5909090 91	
No colocadas	1859090 91		
Amortizadas	727272 72	2586363 63	
Fondo de reserva			175203 62
Reservas varias			274029 08
Hipotecas			7805454 33
Cuentas corrientes acreedoras			2866347 91
Obligaciones a pagar			1446203 08
Intereses a pagar			31392 04
Cuentas acreedoras (cosecha en curso)			1927631 09
			22523988 43

Henry A. Tanner, presidente.—J. M. Fortuny, director.—Edmundo Robert, síndico

Buenos Aires, 11 de Mayo de 1923

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia. — Luis M. Fernández, Jefe.

E. 25 Julio N. 15563 v-25 Julio

601

COMPAÑÍA YERBA MATE

Y FRUTOS DEL BRASIL Y RIO DE LA PLATA

Sociedad Anónima.

AVENIDA L. N. ALEM 457 — BUENOS AIRES

Autorizada por el Superior Gobierno seg. decreto de fecha 31 de Mayo de 1920

Capital autorizado, emitido y realizado: $ 500.000.—

Balance General al 31 de Diciembre de 1922

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha 15 de Marzo de 1923

ACTIVO	$ m/n
Inmuebles	26570 92
Muebles y útiles	2.806 06
Marcas y patentes	4209 06
Automóviles	4613 49
Mercaderías, envases y rótulos	232054 22
Caja	1822 37
Cuentas corrientes	428327 94
Cartera (obligaciones a cobrar)	271320 50
Acciones de Directores	15000 —
	10.6724 56
PASIVO	
Capital social	500000 —
Depósito de Director a plazo	25000 —
Justín Berthet	263695 58
Cuentas corrientes	44652 96
Depósito acciones Directores	15000 —
Fondo de reserva legal	4211 51
Fondo de previsión	69066 82
Ganancias y pérdidas (utilidad)	85097 69
	1006724 56

Ganancias y Pérdidas

DEBE	$ m/n
Gastos generales y sueldos	95603 69
Alquileres, intereses y seguros	31349 72
Descuentos y Bonificaciones s/ventas	64842 82
Gastos de depósitos, etc	14721 83
Gastos de viaje, corretaje, etc	67265 95
Premio de garantía s/ventas 1922	67388 65
Acarreos, fletes, etc	36788 47
Saldo (utilidad realizada)	85097 69
	462428 55
HABER	
Utilidad bruta sobre las ventas	462428 55

Berthet, presidente.—Amstein, director-gerente.—Victor Berthet, síndico

Buenos Aires, 30 de Abril de 1923.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia — Luis M. Fernández, Jefe.

E. 25 julio N. 15545 v-25 julio

Ministerio del Interior

COMISION HONORARIA DE REDUCCIONES DE INDIOS

Venta de maquinarias y accesorios existentes en el aserradero instalado en Quitilipi (Chaco). Llámase a propuestas a los interesados en adquirir las siguientes máquinas y accesorios:

1 caldera con 1200 kilos (incluso inyector y caballetes), 1 bomba de alimentación (burrito), 1 máquina a vapor 100 HP (Sangerhauser No. 441), 1 máquina a vapor 60 HP. (Tánden), 1 bomba de 1 cilindro, caño de 75 milímetros, 1 tanque de hierro de 6000 litros, incluso armazón de madera dura y 90 metros de cañerías de 75 milímetros, 1 bomba de 2 cilindros "Gardner", sin armar (con piezas de repuesto), 1 sierra circular de dientes postizos de 800 milímetros, con mesa de hierro fundido, 1 sierra de cilindro de precisión 1300 milímetros, marca Cópola Hnos., 1 sierra sin fin de 1250 milímetros, carro automático de 8 metros de largo (Cópola Hnos.), 1 sierra sin fin 1000 milímetros, carro mecanismo a mano, 6 metros de largo; 1 aserrinera con cilindros de 850x420 milímetros, cajón de 300x200 milímetros (capacidad 1500 kilos por hora), incluso cuchillas de repuesto; 1 trituradora de astillas 900 milímetros, con capacidad de 1000 kilos por hora, 1 elevador (desarmado), de 950x250 milímetros, polea de 350 milímetros; 1 sierra circular desarmada de dientes postizos, 1000 milímetros, 1 aserrinera con cilindros de 700x280 milímetros y cuchillas de repuesto, 1 elevador de aserrín, 1060x250 milímetros, polea de 780 milímetros, 1 cepilladora automática chica Ogar Cross, 1 sierra sin fin chica, 800 milímetros, con mesa de 800x800 milímetros; 1 afiladora de cuchillos, 1 afilador de sierra sin fin, 1 juego de transmisión subterránea, de 27 metros de largo, con 10 cojinetes y 4 cúpulas; 1 juego transmisión en las cabriadas, eje de caño de hierro de 9 metros de largo, 75 milímetros, con 3 cojinetes y tres poleas de madera; 1 máquina de agujerear incompleta, 1 piedra de afilar herramientas, 1 chimenea de hierro desarmada de 500 milímetros, 19 metros; 1 manómetro hasta 76 libras, 30 niveles de vidrio, 1 maquina para soldar sierras, 2 prensas para estirar correas de transmisión, 1 gato órgano de 1500 kilos, 1 gato transversal y horizontal de 6000 kilos, 2 aparatos pulverizadores.

Las propuestas se presentarán en el papel sellado correspondiente, hasta el día 30 de Julio de 1923, a horas 16, debidamente cerradas y lacradas, dirigidas al señor Presidente de la Comisión Honoraria de Reducciones de Indios, en su despacho de la Casa de Gobierno.

El pliego de condiciones respectivo se halla a disposición de los interesados en las oficinas de la comisión, de 12.30 a 17; en la Administración de la Reducción de Napalpí; en la Secretaría de la Gobernación del Chaco y en la Redacción de los diarios "La Voz del Chaco" y "El Constitucional" de Resistencia.

Buenos Aires, Junio 30 de 1923.—Oscar Alvarez, secretario general.

v30 julio.

HOSPITAL NACIONAL DE CLINICAS

Llámase a licitación pública hasta el 25 de Julio próximo, a las 15 horas, para contratar la provisión de las drogas y artículos de farmacia que a continuación se detallan, destinadas al consumo del Hospital de Clínicas y Maternidad "Pedro A. Pardo":

10 onzas de Argirol patente.
6 frascos de alquitrán Guyot.
50 cajas de ampollas de Electrargol Clin.
80 cajas de 12 ampollas de pantopón Roche.
24 cajas de 12 ampollas de digalena Roche.
30 cajas de ampollas de ouabaina Arnaud.
30 kilos de ácido clorhídrico puro.
5 kilos de ácido clorhídrico comercial.
150 kilos de ácidro nítrico comercial.
3 kilos de aspirina.
20 kilos de azúcar de leche.
50 kilos de azúcar Cande de primera calidad.
20 litros de agua destilada de azahar extranjera.
400 litros de agua oxigenada de 10 volúmenes.
10 litros de agua destilada laurel cerezo de 1 o|oo.
20 kilos de aceite de sésamo.
150 kilos de aceite de ricino, claro puro.
20 kilos de almidón de trigo.
5 kilos de azufre precipitado.
1 kilo de alcoholatura raíz de acónito.
2 kilos de agitadores de vidrio, gruesos y cortados.
5 kilos de alumbre de potasio en polvo.
1 kilo de agar agar en polvo.
200 gramos de bromuro de alcanfor
3 kilos de bromo puro en ampollas de 50 gramos.
1 kilo de benzonaftol puro.
500 gramos de beta naftol puro.
250 gramos de bioduro de mercurio
5 kilos de borato de sodio.
500 gramos de bicianuro de mercurio puro.
20 kilos de benzoato de sodio puro
6 frascos de comprimidos de pantopón Roche.
25 kilos de carbonato de magnesia en polvo puro.
50 kilos de carbonato de sodio Solvay.
100 kilos de carbonato de sodio común.
30 kilos de carbonato de cal precipitado.
100 gramos de clorhidrato de morfina.
15 gramos de clorhidrato de pilocarpina.
100 kilos de cloruro de cal.
6 kilos de cloruro de calcio cristal.
36 gramos de clorhidrato de emetina puro.
500 gramos de cafeína pura.
1 kilo de citrato de sodio puro.
4 kilos de cacodilato de sodio puro.
5 kilos de colodien elástico.
1 kilo de calomel al vapor puro.
500 gramos de criogenina Lumiere, en polvo.
12 frascos de carbón de Belloc.
150 kilos de creolina o similar.
50 gramos de clorhidrato de papaverina.
25 gramos de colargol Poulenc.
4.000 corchos para frascos de 60 gramos.
10.000 corchos para frascos de 120 gramos.
5.000 corchos para frascos de 300 gramos.
80 frascos de digitalina Malhe, solución.
250 gramos de diuretina pura.
6 frascos de digalena Roche, solución.
500 gramos de ergotina, según Bonjean.
250 gramos de extracto blando de opio.
2 kilos de extracto flúido de condurango.
2 kilos de extracto flúido de quina gris.
100 kilos de éter anestésico, en frascos de 100 gramos.
3 kilos de extracto flúido de polígala.
2 kilos de extracto flúido de eucaliptus.
1 kilo de extracto flúido de quillay.
25 tubos de 100 gramos de esencia de gomenol Prevet.
100 gramos de euquinina pura.
10 litros de elixir de Garus.
2 gramos de eserina pura.
20 kilos de formol puro.
6 kilos de fosfato tricálcico puro.
3 kilos de flores de tilo.
5 kilos de glicerofosfato de sodio al 50 o|o.
1 kilo de glicerofosfato de cal puro en polvo.
12 frascos de granulos de ouabaina Arnaub.
10 frascos de granulos de strophantina Houde al décimo de mm.
3 kilos de hiposlfito de sodio purísimo.
25 kilos de lanolina anhidra.
10 kilos de lactato de calcio puro.
1.500 gramos de láudano Sydenham Codex.
10 litros de lejía de jaboneros, 1.332
1 kilo de mentol recristalizado.
20 medidas de vidrio W. T., de 15 centímetros.
20 medidas de vidrio W. T. de 30 centímetros.
20 medidas de vidrio W. T., de 60 centímetros.
20 medidas de vidrio W. T. de 120 centímetros.
30 medidas de vidrio W. T., de 250 centímetros.
1 kilo de nitrato de plata cristalizado.
100 gramos de nitrato de plata fundido lápices.
500 gramos de novocaína patente.
20 kilos de óxido de cinc puro.
250 gramos de ovarina en polvo.
100 gramos de ortoformo patente.
15 kilos de parafina sólida común.
15 kilos de pomada mercurial doble.
500 gramos de paramidón patente.
300 gramos de protargol.
15 kilos de polvo de goma arábiga bien blanca.
2 kilos de polvo de cáscara sagrada.
50 resmas de papel blanco para despacho.
1 kilo de nuez vómica.
300 hojas de papel de filtro de 50 centímetros.
50 potes de porcelana tapa de metal, de 60 centímetros.
50 potes de porcelana tapa de metal, de 120 centímetros.
1 kilo de percloruro de hierro, solución oficinal.
10 kilos de raíz de polígala Senega.
2 kilos de raíz de condurango.
2 kilos de raíz de valeriana.
35 gramos de sulfato neutro de atropina.
100 kilos de sulfato de sodio puro.
30 kilos de sulfato de bario para rayos X puro.

10 kilos de salicilato de sodio puro.
5 kilos de subnitrato de bismuto puro.
100 gramos de subcutina pura.
10 cajas de 12 sinapismos Rigollot.
20 kilos de semillas de lino.
2 gramos de salicilato de eserina.
2 kilos de trementina de Venecia.
2 kilos de terpina hibratada pura.
150 kilos de talco de Venecia, bien blanco ,en polvo.
6 kilos de treobromina pura.
3 kilos de tanino al éter, puro.
250 gramos de tanalbina patente.
500 gramos de tintura de Strophantus Codex.
200 gramos de tanigeno.
20 onzas de taka diastasa de Parke Davis.
2 kilos de tintura de hojas de beleño.
2 kilos de tintura de hojas de acónito.
2 kilos de tintura de raíz de acónito.
200 gramos de veronal patente.
30 kilos de vaselina líquida medicinal.
80 latas de vaselina blanca Chesebrough.
50 gramos de vanadato de sodio puro.
300 kilos de yeso de París, para cirugía.
2 litros de zumo de espino cerval.

El acto se celebrará en el despacho de la Dirección del establecimiento con la intervención de la Escribanía General del Gobierno de la Nación. Los pliegos de condiciones correspondientes estarán a disposición de los interesados en la Administración del Hospital, todos los días hábiles desde las 12 hasta las 17 horas.

Buenos Aires, 20 de Junio de 1923. — La Dirección.

v25 julio.

Llámase a licitación pública para la provisión de los siguientes artículos:
3.000.000 sobres para votantes.
50.000 manual del elector.
50.000 formularios fianzas en efectivo.
50.000 formularios fianzas personales.
40.000 formularios para impresión digital.
70.000 Leyes electorales.
40.000 sobres para actas.
35.000 hojas explicativas manejo de urnas.
35.000 carteles "A los Votantes".
50.000 recibos urnas.
50.000 recibos útiles.
50.000 secantes.
10.000 tapabocas urnas grandes.
20.000 tapabocas urnas chicas.
200 resmas papel de oficio.
25.000 lapiceras.
5.000 rodillos con su correspondiente mango.
4.000 planchas.
4.000 planchuelas.
400 cajas de plumas.
20.000 frascos tinta de escribir.
20.000 frascos tinta de sello.
6.000 tarros tinta impresión digital.
5.000 sellos de goma.
5.000 sellos para lacre.
5.000 almohadillas.
20.000 barras lacre.
15.000 carchos grandes.
15.000 carchos chicos.
100 ovillos de hilo.
5.000 rótulos remisión canastos.
2.000 urnas electorales.
2.000 cajas para útiles electorales.

Los artículos que se propongan deberán ajustarse estrictamente a las muestras que existen en la oficina del Padrón electoral del Ministerio, donde podrán verlas los interesados todos los días hábiles de 12 a 18; no pudiendo acompañar a sus propuestas muestras de ninguna clase.

Cada propuesta deberá ser presentada en el sello de ley, acompañada de un certificado de haber depositado en el Banco de la Nación Argentina a la orden del Ministerio, el importe del (3 o|o) tres por ciento, del total de la propuesta, el que será doblado por las partes cuyas propuestas sean aceptadas.

No se comunicará ninguna adjudicación ni se devolverá a los que no resulten adjudicatarios, el depósito, hasta tanto el Superior Gobierno apruebe la licitación.

La garantía queda afectada al fiel cumplimiento de lo estipulado en el presente pliego; y, facultado el Gobierno de la Nación para adquirir por cuenta del adjudicatario, los artículos que no hubieran sido entregados en el tiempo requerido o que resultaran de calidad inferior o distintos de los solicitados, luego de notificado el rechazo o de reclamada la entrega, después de transcurridos diez días, a contar de la fecha del tercer reclamo certificado.

Los adjudicatarios que al vencimiento del tercer reclamo certificado a que se refiere el párrafo anterior, no hubieran entregado en forma, la mercadería correspondiente, sufrirán una multa de ($ 50 m|n) cincuenta pesos moneda nacional de curso legal, diarios, hasta la entrega, o adquisición de los mismos en plaza, de conformidad con lo que estatuye el párrafo anterior.

Las propuestas que no se ajusten en todo a este pliego de condiciones, serán rechazadas.

Los precios se establecerán por renglón y se aceptarán en igual forma.

Los artículos que se adjudiquen deberán ser entregados en el término de (40) cuarenta días, a contar desde la fecha que se comunique la adjudicación.

La licitación tendrá lugar el día 26 de Julio del corriente año a las 15 horas.

Las propuestas se recibirán y abrirán en presencia del señor Subsecretario, o de quien éste designe, del Escribano Mayor de Gobierno, del Jefe de la Oficina de Contabilidad, del Jefe de la Oficina del Padrón Electoral y de los interesados presentes al acto.

Los pagos se efectuarán por la Tesorería General de la Nación, previo trámite de las respectivas cuentas con sus correspondientes comprobantes, orden de provisión y certificado de recepción.

En toda propuesta deberán acompañarse una copia del pliego de condiciones subscripta por el proponente en prueba de conformidad con sus cláusulas.

v-26 julio

Llámase a licitación pública, que tendrá lugar el día 24 del corriente a las 15 horas, para la provisión de muebles, etc., con destino a las Oficinas del Registro Civil, de acuerdo con el pliego de condiciones agregado al expediente 59648-R-923, que se encuentra en la Sala de Licitaciones, donde puede consultarse.

Buenos Aires, Julio 13 de 1923. — El Secretario.

e-13 julio s.p.p. o|17 v-26 julio

DEPARTAMENTO NACIONAL DE HIGIENE

Llámase a concurso para proveer un puesto de Químico Auxiliar Item 10, partida 5 del Presupuesto, en el Instituto de Química cuya prueba tendrá lugar en el local del referido Instituto, Avenida Vélez Sársfield 595, el día 1o. del próximo mes de Agosto a las 15 horas, en cuyo local podrán solicitar todos los datos que deseen los interesados e inscribirse en horas hábiles, quedando cerrada dicha inscripción el día lunes 30 de Julio a las 16 horas.

Buenos Aires, Junio 26 de 1923. — El Secretario.

v-30 julio

DEPARTAMENTO NACIONAL DE HIGIENE

El día 27 de Agosto de 1923, a las quince horas se efectuará la subasta pública de envases vacíos, puertas interiores, tableros, hierros, rezagos de sulkys, ruedas de carros, cadenas de hierro, botes, banderolas, calderas de hierro, tensores, chatas de 4 ruedas, chapas de cinc canaleta, etc., existentes en el local del Depósito y Taller del Parque Sanitario de este Departamento, sito en la calle Venezuela y Azopardo, donde pueden ser examinados por los interesados todos los días hábiles de 8 a 11 y de 14 a 17 horas; sábados de 8 a 11 horas. — El Secretario General.

v27 agosto

Llámase a licitación pública, que tendrá lugar el día 2 de Agosto próximo a las 15 horas, para la provisión de uniformes de verano, de acuerdo con el pliego de condiciones agregado al expediente 60871-L-923, que se encuentra en la Oficina de Licitaciones, donde puede consultarse.

Buenos Aires, Julio 23 de 1923. — El secretario.

e24 julio s|pp O|20 v3 agosto.

Llámase a licitación pública para el día 30 del corriente a las 14 horas para la provisión de materiales sanitarios, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Av. de Mayo 525, 1er. piso.

Buenos Aires, Julio 23 de 1923. — El secretario.

e24 julio s|pp O|1732 v30 julio.

Llámase a licitación pública para el día 30 del corriente a las 14.30 horas para la provisión de repuestos para calderas, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Av. de Mayo 525, 1er. piso.

Buenos Aires, Julio 23 de 1923. — El secretario.

e24 julio. s|pp O|1732 v30 julio.

Llámase a licitación pública, para el día 1 del mes entrante, a las 14 horas, para la provisión de canillas, cuplas, codos, curvas, válvulas de hierro galvanizado, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Av. de Mayo 525, 1er. piso.

Buenos Aires, Julio 25 de 1923. — El secretario.

e25 julio s|pp O|1753 v1 agosto.

Llámase a licitación pública para el día 1 del mes entrante a las 14.30 horas para la construcción del servicio sanitario en la propiedad municipal, calle Santa Fe 1029, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Av. de Mayo 525, 1er. piso.

Buenos Aires, Julio 25 de 1923. — El secretario.

e25 julio s|pp O|1756 v1 agosto.

Llámase a licitación pública para el día 1 del mes entrante a las 15 horas, para la provisión de hierros, remaches, tuercas y bulones, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Av. de Mayo 525, 1er. piso.

Buenos Aires, Julio 25 de 1923. — El secretario.

e25 de Julio s|pp O|1759 v1 agosto

Llámase a licitación pública para el día 1 del mes entrante, a las 15.30 horas para las obras de calefacción a efectuarse en el Laboratorio Pasteur en el Pabellón Principal, de acuerdo con el pliego de Condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Av. de Mayo 525, 1er. piso.

Buenos Aires, Julio 25 de 1923. — El secretario.

e25 julio s|pp O|1762 v1 agosto.

Llámase a licitación pública para el día 30 del corriente a las 15 horas para la provisión y colocación de carpintería metálica en el Hospital Fernández de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Av. de Mayo 525, 1er. piso.

Buenos Aires, Julio 23 de 1923. — El secretario.

e24 julio s|pp O|1738 v30 julio.

Llámase a licitación pública para el día 30 del corriente a las 15.30 horas para la provisión de 1.000 toneladas de piedra bruta, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Av. de Mayo 525, 1er. piso.

Buenos Aires, Julio 23 de 1923. — El secretario.

e24 julio s|pp O|1741 v30 julio.

Llámase a licitación pública para el día 31 del corriente a las 14 y 30 horas, para la provisión de artículos de electricidad, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Av. de Mayo 525, 1er. piso.

Buenos Aires, Julio 24 de 1923. — El secretario.

e24 julio s|pp O|1744 v31 julio.

Llámase a licitación pública para el día 31 del corriente a las 15 horas, para la provisión de trajes de baño y salvavidas, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Av. de Mayo 525, 1er. piso.

Buenos Aires, Julio 24 de 1923. — El secretario.

e24 julio s|pp O|1747 v31 julio.

Llámase a licitación pública para el día 31 del corriente a las 15.30 horas, para la construcción del adoquinado de granito con base de hormigón de cal de la calle Arrecifes de Azul a Lacarra, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Av. de Mayo 525, 1er. piso.

Buenos Aires, Julio 24 de 1923. — El secretario.

e24 julio s|pp O|1750 v31 julio.

De acuerdo con lo resuelto en el expediente No. 96.993-L-923, llámase a licitación para la provisión de hielo químicamente puro, durante el 3er. cuatrimestre del año en curso. Tendrá lugar el día 31 del actual a las 14 horas. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones.

Buenos Aires, Julio 20 de 1923. — El Secretario.

E. 23 julio spp. o|517 v2agosto

De acuerdo con lo resuelto en el expediente No. 96547-D-923, llámase a licitación para la provisión de 1500 faroles cuadrangulares a alcohol. Tendrá lugar el día 25 del actual a las 14 horas. El pliedo de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. — Buenos Aires, Julio 14 de 1923. — El Secretario.

e-18 julio s.p.p. o|500 v-28 julio

Llámase a licitación pública para el día 26 del corriente a las 14 horas para la provisión de máquinas ratonicidas, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Av. de Mayo 525, 1er. piso.

Buenos Aires, Julio 17 de 1923. — El Secretario.

e-17 julio s.p.p. o|1719 v-26 julio

Llámase a licitación pública para el día 26 del corriente a las 14.30 horas para la construcción del servicio sanitario en el Pabellón de operaciones, consultorios y sala de enfermos en el Hospital Ramos Mejía, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Av. de Mayo 525, 1er piso.

Buenos Aires, Julio 17 de 1923. — El Secretario.

e-17julio s.p.p. o|1722 v-26 julio

Llámase a licitación pública para el día 26 del corriente a las 15 horas para la instalación del servicio de incen-

dio en el Corralón de la calle Labardén, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Av. de Mayo 525, 1er. piso.

Buenos Aires, Julio 17 de 1923. — El Secretario.

e-17 julio s.p.p. o|1725 v-26 julio

Llámase a licitación pública para el día 26 del corriente a las 15.30 horas para la provisión de accesorios para automóviles, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Av. de Mayo 525, 1er. piso.

Buenos Aires, Julio 17 de 1923. — El Secretario.

e-17 julio s.p.p. o|1728 v-26 julio

Llámase a licitación pública para el día 25 del corriente a las 14.30 para la provisión de hierros, chapas, bulones y arandelas, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Av. de Mayo 525, 1er. piso.

Buenos Aires, Julio 17 de 1923. — El secretario.

e17 julio s|pp O|1710 v25 julio.

Llámase a licitación pública para el día 25 del corriente a las 15 horas para la provisión de 3.000 m3., de arena oriental grano grueso, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Av. de Mayo 525, 1er. piso.

Buenos Aires, Julio 17 de 1923. — El secretario.

e17 julio s|pp O.1713 v2 5julio.

Llámase a licitación pública para el día 25 del corriente a las 15.30 para la provisión de accesorios para automóviles, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Av. de Mayo 525, 1er. piso.

Buenos Aires, Julio 17 de 1923. — El secretario.

E. 17 julio spp. o|1716 v25 julio

De acuerdo con lo resuelto en el expediente No. 95699-L-923, llámase a licitación, para la provisión de 10 camiones. Tendrá lugar el día 27 del actual a las 14 horas. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. Buenos Aires, Julio 17 de 1923. — El secretario.

e20 julio s|pp O|503 v31 julio.

De acuerdo con lo resuelto en el expediente No. 94640-D-923, llámase a licitación para la provisión de 181 columnas tipo "Mannesman". Tendrá lugar el día 27 del actual a las 14.30 horas. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. Buenos Aires, Julio 17 de 1923. — El secretario.

e20 julio s|pp O|506 v31 julio.

Dirección General de Correos y Telégrafos

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, para la provisión a la administración de Correos y Telégrafos, de 6.000 canastos de mimbre destinados a sus servicios .

Por el detalle y pliego de condiciones, ocurrir de 12 a 18 horas los días hábiles, y de 9 a 12 horas los días sábados, a la Oficina de Compras, Victoria 296, en cuyo local se recibirán y abrirán públicamente las propuestas el día 14 de Agosto próximo, a las 13 horas.

Buenos Aires, Julio 11 de 1923. — Guillermo Othegui, secretario general de Correos y Telégrafos.

v-14 agosto

Llámase por segunda vez a licitación pública por el término de treinta días, para la provisión a la Administración de Correos y Telégrafos de impresos, útiles y materiales destinados a los servicios durante el año en curso.

Por el detalle y pliego de condiciones, ocurrir de 12 a 18 horas los días hábiles y de 9 a 12 horas los sábados, a la Oficina de Compras, Victoria 296, en cuyo local se recibirán y abrirán públicamente las propuestas, el día 16 de Agosto próximo venidero, a las 13 horas.

Buenos Aires, Julio 12 de 1923. — Guillermo Othegui, secretario general de Correos y Telégrafos.

v-16 agosto

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LA CAPITAL

Llámase a licitación pública para la provisión de drogas y otros artículos de farmacia, destinados al consumo del Hospicio de las Mercedes.

La licitación tendrá lugar en este establecimiento el día 26 de Julio de 1923, a las 14 horas, de acuerdo con el pliego de condiciones existente en el mismo, el que está a disposición de los interesados, en la Secretaría de dicho establecimiento.

Buenos Aires, Junio 26 de 1923. — El Director.

v-26 julio

COMISION ASESORA DE ASILOS Y HOSPITALES REGIONALES

Llámase a segunda licitación pública, por el término de treinta días, a contar de la fecha de la publicación del presente aviso, para la provisión y colocación de las instalaciones electro-mecánicas de un lavadero a vapor, que deben efectuarse en la Colonia Nacional de Alienados en Open-Door, Provincia de Buenos Aires. Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados, el día 10 de Agosto del corriente año, a las 15 horas, simultáneamente, en el local de la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales, Alsina 2650, Capital Federal, y en el Juzgado Federal, en La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, en cuyos locales pueden consultarse todos los antecedentes a dicha licitación.

Buenos Aires, Julio 12 de 1923. — Jefe de la Sección de Construcciones.

v-10 agosto

COMISION ASESORA DE ASILOS Y HOSPITALES REGIONALES

Llámase a segunda licitación pública por el término de treinta días a contar de la fecha de publicación del presente aviso, para la provisión y colocación de un lavadero a vapor, que debe efectuarse en el Hospital Común Regional de Misiones, en Posadas. Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados, el día 22 de Agosto del corriente año, a las 15 horas, simultáneamente, en el local de la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales, calle Alsina 2650, Capital Federal, y en el Juzgado Federal de Posadas (Misiones), en cuyos locales pueden consultarse los antecedentes relativos a dicha licitación.

Buenos Aires, Julio 24 de 1923. — El Jefe de la Sección de Construcciones.

v22 agosto.

HOSPITAL COMUN REGIONAL DEL CENTRO

Bell Ville (Provincia de Córdoba)

Llámase a segunda licitación pública para la provisión de: Comestibles, Ropería, Combustibles, Artículos para el lavado de ropa, Bazar, Menaje y Ferretería, Artículos de Laboratorio de Análisis y Farmacia e Instrumental de Cirugía, Artículos de electricidad, destinados al Hospital Común Regional del Centro.

La licitación tendrá lugar en la Dirección del Hospital (Bell Ville, F. C. C. C. A.), el día 10 de Agosto de 1923, a las diez horas, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados que lo soliciten, como igualmente las listas detalladas de los artículos que comprenden los renglones arriba mencionados. — Médico Director.

Lista general de artículos que comprenden el segundo llamado a licitación pública, con exclusión de los que fueron adjudicados en la primera licitación para el aprovisionamiento del Hospital Común Regional del Centro durante el segundo semestre del año 1923:

Comestibles—

1 kilo azafrán en polvo puro (enviar muestra).
100 kilos café Puerto Rico puro en grano tostado (enviar muestra de 1 kilo).
400 kilos manteca fresca.
20 tarros tomates al natural (enviar muestra).
500 kilos orejones (enviar muestra)
24 kilos pasas de higo de Nápoles
200 kilos pelones (enviar muestra).
500 litros vino blanco "San Juan" (especificar marca y enviar muestra.

Combustibles—

500 kilos carbón leña.
300 toneladas leña de algarrobo en astillas de 30 cts. de largo.

Ropería—

100 docenas alfileres de seguridad varias medidas.
50 paquetes alfileres comunes.
100 paquetes agujas de coser varios números.
100 paquetes agujas para máquina de coser.
1 docena agujas colchoneras grandes.
50 docenas botones de nácar chicos para camisas.
50 docenas botones de hueso medianos para delantales.
20 docenas botones de hueso grandes para guardapolvos.
50 docenas botones de hueso chicos para camisas.
50 docenas broches a presión.
5 docenas ballenas.
5 bobinas y carreteles para máquina "Singer".
200 colchas blancas de algodón.
50 docenas carreteles de hilo de coser blanco y negro Nos. 40, 50 y 60.
500 metros cordón de algodón para corsés.
300 metros cordón de algodón para camillas.
6 tijeras para peluquero.
100 kilos cloruro de cal.
6 centímetros para modistas.
12 camisetas de Jersey para señoras.
12 camisetas de Jersey para hombres.
50 metros elástico común ancho.
50 metros elástico común angosto
100 fundas para almohadones.
100 metros franela de lana amarilla
100 metros franela de lana blanca.
200 frazadas de lana blancas.
300 frazadas de lana gris.
50 frazadas de lana para cunas.
300 metros género impermeable sin goma.
300 metros géneros para fajas de bebés.
100 metros hule blanco de primera calidad.
100 piezas linón para vendas.
2 docenas peines finos.
3 docenas peines grandes.
30 docenas servilletas de algodón.
100 toallas de algodón para baño.
1 tijera para sastre.
50 kilos amianto en polvo.
2 cacerolas de hierro maleable de 36 ctms. (enviar muestra).
2 cacerolas de hierro maleable de 40 ctms. (enviar muestra).
1 máquina rallar queso común, enlozada.
3 rasquetas para caballos.
10 bulones exagonales de 1|2x4".
100 cajones fúnebres.
100 grampas de hierro para caños de 5|8",
100 grampas de hierro para caños de 1|2".
1 grampa grande.
5 cajas de tiza.

Artículos de electricidad—

200 metros alambre de 2 1|2 mm.
200 metros alambre de 1 1|2 mm.
200 metros alambre de 1 mm.
500 metros alambre para campanilla.
100 boquillas de porcelana de 5|8.
100 boquillas de porcelana de 3|4.
6 campanillas para timbre 8 ctms.
100 metros caños de acero de 5|8.
50 metros caños de acero de 3|4.
50 fichas para planchas.
4 interceptores vipolar de 20 A. P.
2 kilos plomo fusible de 30 A. P.
2 kilos plomo fusible de 20 A. P.
2 kilos plomo fusible de 15 A. P.
2 kilos plomo fusible de 10 A. P.
5 kilos plomo fusible de 5 A. P.
3 kilos plomo fusible de 3 A. P.
10 rollos cinta aisladora.
4 tableros de mármol de 15x30.
1 tablero de mármol de 20x40.
1.000 aisladores chicos para campanilla No. 101.
200 aisladores grandes No. 21.
50 aisladores grandes "roldana".
12 botones de madera para campanilla.
200 metros cable de 8 mm.
200 metros cable de 5 mm.
200 metros cable de 3 mm.
300 metros cordón fusible de 1 mm.
50 fusibles de porcelana 6 A. P.
25 llaves de 1 punto de 5 amperes.
25 llaves de 2 puntos de 10 amperes
10 llaves de 1 punto de 10 amperes.
4 llaves a cuchilla vipolar de 20 A. P.
50 pilas secas.
25 porta-lámparas con llaves.
50 porta-lámparas sin llaves.
100 rosetas de madera de 7 centms.
100 rosetas de madera de 9 ctms.
50 tomacorriente de 6 amperes.
12 tomacorriente de 30 amperes.

Artículos de farmacia e instrumental de cirugía—

2 litros aceite de beleño.
600 gramos aceite de cade.
500 gramos ácido tricloroacético Merck o Poulenc.
500 gramos acónito hojas.
2 gramos adrenalina clorhidrato, Merck o Poulenc.
2 litros agua laurel cerezo.
3 litros agua destilada de melisa.
10 litros agua destilada de tilo.
50 litros agua oxigenada en damajuanas x 10 litros.
2 litros alhocol absoluto x 250 gramos.
30 placas ambrina, placas grandes.
500 gramos almendras dulces.
500 gramos aloes resina, en polvo.
2 litros agua oxigenada Poulenc.
10 cajas amp. nitrito de amilo en cajas de 6 o 12 ampollas.
1 litro amoníaco comercial.
1 kilo amonio bromuro Merck o Poulenc.
500 gramos amonio benzoato Merck o Poulenc.
100 gramos amonio carbonato Merck o Poulenc.
3 kilos amonio sulfoictiolato (Yctiol) Merck o Poulenc.
500 gramos anís en grano.
100 gramos antifebrina Merck o Poulenc.
250 gramos argirol patente.
2 kilos aspirina Bayer.
1 gramo atropina sulfato Merck o Poulenc.
100 gramos azafrán en rama.
2 kilos azufre lavado.
100 gramos azul de metileno Grubler, Merck o Poulenc.
12 albuminómetros p. centrífuga.
10.000 amp. vacías color caramelo, de 1 cc. (enviar muestra).
10.000 amp. vacías color caramelo, de 2 cc. (enviar muestra).
2.000 ampollas vacías color caramelo, de 5 cc. (enviar muestra).
25 ampollas vacías para suero (bitubuladas), 50 CC.
25 ampollas vacías para suero (bitubuladas), 100 cc.
25 ampollas vacías para suero (bitubuladas), 250 cc.
25 ampollas vacías para suero (bitubuladas), 500 cc.
3 kilos bismuto subnitrato Poulenc
1 boldo hojas.

5 gramos brucina pura Merck o Poulenc.
5 kilos calcio carbonato preparado.
10 kilos calcio carbonato precipitado.
2 kilos calcio trifosfato.
1 calomel al vapor, Merck o Poulenc.
25 ampollas cloretilo Bengui, ampolla de 30 gramos.
250 gramos cápsulas helecho macho.
2 kilos canela en polvo.
2 tarros carbón Belloc.
50 gramos citrófeno patente.
200 gramos cloretona inhalante P. D. frascos de 100 gramos.
5 kilos cloroformo anestésico.
2 kilos coca hojas.
50 gramos colargol Poulenc.
1 kilo colombo raíz.
50 juegos cajas de cartón redondas del 1 al 12.
3 kilos cortezas naranjas margas.
200 gramos criogenina Lumiere.
36 chupones para mamaderas (enviar muestra).
200 gramos cuajo blumenthal.
50 juegos de cajas de cartón redondas, del 1 al 12.
4 kilos diadermina patente.
24 tubos digipuratum comprimidos.
12 cajas digipuratum ampollas.
50 gramos diodoformo Merck o Poulenc.
250 gramos duiretina Knoll.
1 caja electrargol ampollas.
20 gramos clorhidrato emetina, Merck o Poulenc.
200 gramos ergotina Yvón.
100 gramos escamonea polvo.
500 gramos esencia azahar Merck o Poulenc.
25 gramos esencia de Bergamota.
50 gramos esencia frambuesa.
50 gramos esencia geranio.
25 gramos esencia jazmín.
50 gramos esencia lavanda.
50 gramos esencia melisa.
10 gramos esencia rosa.
50 gramos esencia sidra.
50 gramos esencia violeta.
250 gramos esparteína sulfato Merck.
10 gramos estricnina sulfato Merck.
2 litros eter sulfúrico anestésico amp. x 60 gr.
100 gramos eucaliptol.
100 gramos euquinina.
50 gramos exalgina.
25 gramos extracto beleño.
250 gramos extracto belladona.
25 gramos extracto de digital.
250 gramos extracto de genciana.
50 gramos extracto de opio.
100 gramos quina kalisaya Merck.
25 gramos extracto de ruibarbo.
25 gramos extracto de valeriana.
1 litro extracto flúido bálsamo tranquilo P. Davis.
2 litros extracto fluido cáscara N, amarga, P. Davis.
250 gramos extracto fluido colombo.
100 gramos extracto fluido cuasia.
250 gramos extracto fluido espino cerval.
250 gramos extracto fluido estigma maíz.
250 gramos extracto fluido hamamelis.
250 gramos fluido bidrastis canadensis.
1 litro extracto fluido polígala.
500 gramos extracto fluido quina kalisaya.
2 litros extracto fluido bálsamo tolú.
250 gramos fenacetina Merk o Poulenc.
25 gramos fuscina Grubler.
250 frascos despachos por 1000 gramos.
500 frascos despachos por 500 gramos.
500 frascos despachos por 300 gramos.
500 frascos despachos por 250 gramos.
250 frascos despachos por 200 gramos.
250 frascos despachos por 150 gramos.
250 frascos despachos por 100 gramos.
1 kilo genciana raíz.
30 kilos glicerina a 30o.
100 gramos guta goma.
2 kilos goma arábica polvo, Merck o Poulenc.
5 kilos goma laca.
500 gramos gomenol.
500 gramos guayacol puro, Merck o Poulenc.
25 gramos de guayacol cacodilato Merck o Poulenc.
250 metros gutapercha laminada (enviar muestra).
250 gramos guayacol carbonato Merk o Poulenc.
25 gramos heroína clorhidrato Merck.
250 gramos hierro limaduras.
24 ampollas Haptinógeno Neume Méndez.
500 gramos iodoformo Merck o Poulenc.
36 jabones azufre F. A.
36 jabones alquitrán F. A.
1 kilo jabón en polfo F. A.
1 kilo jabón verde.
25 cajas lactobacilina, cajas de 10 tubos.
25 laminarias delgadas (enviar muestra).
10 kilos magnesia calcinada Erba.
25 kilos magnesia sulfato.
2 kilos maíz estigma.
1 kilo manteca cacao.
250 gramos mercurio bicianuro Merk o Poulenc.
25 gramos mercurio bioduro Merk o Poulenc.
100 gramos mercurio oxicianuro Merck o Poulenc.
2 kilos mercurio vivo.
10 kilos mostaza harina.
3 morteros de vidrio de 15 C. O|.
3 morteros de vidrio de 10 C| O|
3 morteros de vidrio de 5 C| O|.
250 gramos beta naftol.
50 gramos novocaína patente.
100 gramos opio en polvo Merk o Poulenc.
250 gramos pancreatina Merk o Poulenc.
250 gramos pepsina amilasea Merck
250 gramos pepsina clorhídrica Merk
250 gramos pepsina pura Merck.
1 kilo piedra pómez polvo.
100 gramos piramidón, Merck o Poulenc.
2 kilos polígala raíz.
100 gramos piperacina Merck o Poulenc.
100 gramos acetato de plomo, Merck o Poulenc.
500 gramos potasio acetado Merck.
500 gramos potasio bicarbonato Merck.
100 gramos potasio bisulfito Merck.
250 gramos potasio cloruro.
5 kilos potasio sulfuro.
25 gramos pantopón Roche.
12 cajas pituitrina ampollas.
500 pinceles pelo común (enviar muestra).
2 pinzas para porta c|contrapeso.
2 kilos quillay cortado.
250 gramos quinina bromhidrato Merck.
1 kilo quina calisaya en polvo.
250 gramos quinina clorhidrato Merk
2 retortas con tapa, 500 gramos.
2 retortas con tapa, 2 litros.
500 gramos salipirina Merck.
250 gramos salofeno Bayer.
100 gramos saponina Merck.
250 gramos sodio acetato Merck.
250 gramos sodio cacodilato Merck.
1 kilo sodio carbonato Merck.
500 gramos sodio citrato Merck.
3 kilos sodio cloruro Merck.
250 gramos glicerofosfato Merck.
1 kilo sodio hiposulfito Merck.
500 gramos sodio ioduro Merck.
100 gramos sodio metilasinato Merck
50 gramos sodio nitrato Merck.
50 kilos sodio sulfato comercial.
25 frascos solución adrenalina Clin, 30 gramos.
25 gramos stovaina Poulenc.
12 madejas seda para sutura, enviar muestra.
5 cajas sellos secca No. 0 (envia muestra).
20 cajas sellos secca No. 1 (envia muestra).
5 cajas sellos secca No. 2 (envia
1 kilo papel pergamino.
muestra).
250 gramos sinapismo Rigollot.
50 zondas Nelaton surtidas.
50 gramos solución Giensa Grubler
6 peras para suero.
100 gramos taka distasa.
50 gramos tanoformo.
2 kilos teobromina Merck o Poulenc.
250 gramos tiocol Roche.
1 kilo tiocol (uso).
10 gramos tionina Grubler.
50 tarros p. pomada, de lata, 250 gramos (enviar muestra).
100 tarros para pomada, de lata, 100 gramos (enviar muestra).
100 tarros p. pomada, de lata, 60 gramos (enviar muestra)
100 tarros p. pomada, de lata, 30 gramos (enviar muestra).
250 tubos de ensayo (enviar muestra).
4 kilos Urotropina Schering.
3 urióinetros Regnard sin pie.
24 urinales de vidrio p. hombre.
20 kilos vaselina blanca.
250 gramos xilol Merck.
250 gramos sulfato cinc Merck.
2 kilos óxido cinc Merck.
30 ampollas Neolsalvarsán L. y Bruning x 0.15.
50 ampollas Neosalvarsán L. y Bruning x 0.30.
50 ampollas Neosalvarsán L. y Bruning x 0.45.
50 ampollas Neosalvarsán L. y Bruning x 0.60.
50 ampollas Neosalvarsán L. y Bruning x 0.75.
25 ampollas eNosalvarsán L. y Bruning x 0.90.
6 frascos elixir antiasmático Hare
100 gramos quinidina sulfato.
24 tubos tabletas Athopan.
24 ampollas antitoxina carbunclosa Méndez.
12 cajas yodolipol en ampollas x12
12 series sulfarsenol.
250 gramos clorófila.
500 gramos antimonio sulfato.
50 bolsas para hielo.

v10 agosto

HOSPICIO DE LAS MERCEDES

Llámase por 3a. vez a licitación pública para la provisión de 1.400 litros de leche y 3 kilos de manteca diarios, destinados al consumo del Hospicio de las Mercedes.

La licitación tendrá lugar en este establecimiento, el día 27 de Julio de 1923, a las 14 horas, de acuerdo con el pliego de condiciones existente en el mismo, el que está a disposición de los interesados en la Secretaría de dicho establecimiento.

Buenos Aires, Julio 12 de 1923. — El Director.

v27 julio.

COLONIA NACIONAL DE ALIENADOS

Licitación

Llámase a licitación pública, para el día 16 de Agosto del corriente año, a las 14 horas, para proveer a la Colonia Nacional de Alienados, de: Comestibles y demás artículos de almacén; harina de trigo "00" de primera y 400 litros diarios de leche de vaca, en condiciones y densidad de Ordenanza Municipal, durante el tercer cuatrimestre del corriente año; 200 toneladas de carbón de Cardiff sin mezcla y bien graneado y 200 toneladas de leña de quebracho colorado Campana, durante los meses de Septiembre y Octubre del año en curso. Esta licitación tendrá lugar en la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales, Alsina 2650, Bs. Aires, de acuerdo con los pliegos de condiciones y las nóminas, que se encuentran a disposición de los señores proponentes, en la Secretaría de dicha Comisión, y en la Dirección de la Colonia, en Open Door. — Open Door, Julio 16 de 1923. — El Director interino.

v-16 agosto

HOSPICIO DE LAS MERCEDES

Llámase a licitación pública, para la provisión de artículos de comestibles y otros de consumo, destinados al abastecimiento del Hospicio de las Mercedes, durante el tercer cuatrimestre del corriente año.

La licitación tendrán lugar en este establecimiento, el día 25 de Agosto de 1923, a las 9 horas, de acuerdo con el pliego de condiciones existente en el mismo, el que está a disposición de los interesados, en la Secretaría de dicho establecimiento.

Buenos Aires, Julio 24 de 1923. — El Director.

v25 agosto.

Ministerio de Hacienda

LICITACION PARA LA CONFECCION DE UNIFORMES Y CALZADOS DE VERANO CON DESTINO AL PERSONAL ADUANERO.

Llámase a licitación pública por el término de 30 días, contados desde la fecha, para la confección de los uniformes y calzados de verano con destino al personal de los resguardos de las Aduanas de la Capital, Rosario, La Plata, Bahía Blanca, Policía Aduanera Terrestre y Embarcaciones.

Las bases de la licitación, muestras y pliego de condiciones podrán consultarse en la Dirección Aduanas y Puertos del Ministerio de Hacienda, todos los días hábiles de 14 a 17 horas y los sábados de 9 a 11 horas.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el 17 de Agosto próximo a las 15 horas, en presencia del Escribano General de Gobierno de la Nación. — El Jefe de la Dirección.

v17 agosto

CAJA DE CONVERSION

Licitación para provisión de papel para billetes

Llámase a licitación por el término de ciento veinte días, a contar del de la fecha, para la provisión de papel afiligranado para la impresión de billetes de moneda nacional, en la cantidad, calidad y condiciones que se especifican en el pliego de condiciones aprobado por Decreto en Acuerdo de Ministro de fecha 12 del corriente, copia del cual se entregará a los interesados que lo soliciten en la Secretaría de la Caja de Conversión, calle San Martín 275, todos los días hábiles desde la hora 13 a la 16.

Buenos Aires, Julio 23 de 1923. — El Secretario.

v-23 noviembre

CREDITO PUBLICO NACIONAL

Licitación de Fondos Públicos a oro

Se hace saber a los tenedores de títulos del Crédito Argentino Interno 1909, Leyes 5559, 5681 y 6011, que el día 16 de Agosto próximo a las 14.30 horas tendrá lugar simultáneamente en esta Capital y en Londres la Licitación para la amortización correspondiente al vencimiento del 1o. de Septiembre de 1923, cuyo fondo amortizante es de 486.000 o$s valor nominal.

Las propuestas que se dirijan a esta Capital, deberán consignar, además del capital que se ofrezca amortizar y de su precio, la localidad y moneda en que haya de efectuarse el pago, a opción del tenedor, dentro de las casas bancarias indicadas en el título, cuyas circunstancias tendrá en cuenta la Junta al resolver sobre su aceptación.

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría, y en la casa de los señores Baring Brothers y Co. Ltd., Londres hasta el día y hora señalados para la licitación.

El pago de lo que fuera aceptado se

efectuará durante todo el mes de Septiembre entrante.

La junta se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en aquellas que fuesen aceptadas.

Buenos Aires, Julio 14 de 1923. — El secretario.

v16 agosto.

CREDITO PUBLICO NACIONAL

Se hace saber que de acuerdo con lo establecido en el Artículo 754 del Código de Comercio, han sido declarados provisionalmente nulos los títulos del Empréstito Internos de Obras Públicas 1911 Ley 9123, de o$s 100, con cupón de Enero de 1915 inclusive Nos.: 263, 527|536.

Buenos Aires, Julio 20 de 1923. — Carlos Bazo, secretario-gerente.

v24 agosto.

Llámase a licitación pública, hasta las 15 horas del 26 de Julio próximo, para la adquisición de muebles, material de carpintería, tienda y relojería, estufas, filtros, artículos de librería, ferretería y varios, necesarios para las escuelas dependientes de esta repartición. Datos en la Dirección Arministrativa, (Rod. Peña 935). —El secretario general.

v26 julio.

Llámase a licitación pública hasta el 27 de Julio de 1923, a las 15 horas, para el arrendamiento por tres años de un campo compuesto de 2679 hs., 12 ás., 37 cs., alambrado, con población, etc., que posee esta Repartición en Bajo Hondo, Partido de Bahía Blanca (Buenos Aires).

Datos en la Oficina Judicial del H. Consejo, calle Tucumán 1152, Capital Federal, todos los días hábiles de horas 12 a 18, con excepción de los sábados, que deberán solicitarse de 9 a 12. — El Secretario General .

v27 julio.

Llámase a licitación pública hasta el 31 de Agosto de 1923 a las 15 horas para el arrendamiento por tres años de 10.000 hectáreas de campo alambrado, que posee esta Repartición en el Territorio de Río Negro, Sección I A1, Fracción C, Lote No. 24.

Datos en la Oficina Judicial del H. Consejo, calle Tucumán No. 1152, Capital Federal, todos los días hábiles de horas 12 a 18, con excepción de los sábados, qe deberán solicitarse de 9 a 12.

Esta licitación tendrá, también, lugar en Viedma, (Río Negro), abriéndose allí las respectivas propuestas en igual día y hora que en esta Capital Federal. — El secretario general.

v31 agosto.

Llámase a concurso hasta las 14 horas del 16 de Agosto próximo, a los artistas escultores, residentes en el país, para la ejecución de un busto del Doctor Guillermo Rawson, con destino al edificio escolar que lleva su nombre. Datos en la Dirección General de Arquitectura. Rodríguez Peña 935. — El secretario general.

v16 agosto.

Llámase a licitación pública hasta las 14 horas del 17 de Agosto próximo, para contratar la impresión de la revista "El Monitor de la Educación Común". Datos en Dirección Administrativa (Rodríguez Peña 935). — El secretario general.

v17 agosto.

COLONIA NACIONAL DE MENORES VARONES

Marcos Paz. F. C. S.

Expediente No. 9-L-1923.

Llámase a licitación privada por segunda vez hasta el día diez y ocho del corriente, a las quince horas, para proveer al Establecimiento de los artículos determinados a continuación:

Artículos de sastrería—
2.880 botones hueso blanco, de 15m|m.
180 repasadores de algodón, de 0.40 x 0.40 ctms.
35 sombreros de castor, color habano.
70 sombreros de fieltro de lana, color habano.

Artículos generales de almacén—
12.000 kilos harina de trigo "00".
1.000 kilos fideos blancos especiales, surtidos de 1a. calidad.
120 kilos yerba mate de 1a. calidad (dar marca).
10 kilos te de 1a. calidad (dar marca).
50 paquetes mondadientes de 1a. calidad.
Utiles de limpieza—
150 panes de sapolio de 1a. calidad (dar marca)
120 cepillos de Trevia, p|piso, con cabo.
120 cepillos de Trevia p|mesa.
Combustibles—
10 tambores de nafta de 1a. calidad, tambores de 200 litros c|u.
1.000 kilos carbón de leña fuerte.
Lana—
100 kilos lana de 1a. calidad.
Drogas y medicamentos—
20 kilos harina de lino.
144 vendas cambric 5x10.
10 kilos algodón, en paquetes de 100 gramos c|u.
40 tubos aspirina con cafeína.
500 gramos salicilato de metilo.
1 kilo magnesia calcinada Erba.
24 cepillos para dientes.
500 gramos subnitrato de bismuto.
500 gramos láudano sidenhan.
500 gramos extracto flúido de poligala.
500 gramos extracto flúido bálsamo de tolú.
24 frascos antibácter.
1 litro bálsamo Fioraventi.
24 frascos Legrain.
1 kilo benzoato de soda, en polvo.
100 píldoras taurinas.
Artículos de ferretería—
2.000 cabos p|escobas, largo 1 m. 20 ctms., base cuadrada, especifica madera.
10 chapas hoja lata XXX (tres equis).
10 chapas hojalata XXXX (cuatro equis).
5 varillas h. diám. int. 11.11m|m. más o menos 18 kilos.
5 varillas ho. diám. 6.35m|m, más o menos 6 1|2 kilos.
5 varillas ho. diám. int. 9.52m|m. más o menos 13 kilos 750 grs.
4 barras hierro ángulo de 25.40 mm.
1 cilindro para pisos de portland de bronce, con manija y guía de 165.10m|m largo x 50.80 diámetro.
Materiales de construcción—
3 cilindros, cuerpo de bronce, con tapas roscadas interiormente, diámetro interior, de 50.80m|m. que pasen en el interior de caños de 63.20m|m, para caño de 31.75, largo del cilindro 406.4m

Por más datos y pliegos de condiciones, dirigirse a la Secretaría de la Institución, todos los días hábiles. Marcos Paz. Julio 12 de 1923. Ferrocarriles del Sud y Cía. Gral. en la Prov. de Buenos Aires. (U. T. No. 4. Marcos Paz). — El secretario.

v18 agosto

COLONIA NACIONAL DE MENORES VARONES

Marcos Paz, F. C. S.

Expediente No. 10-L-1923. — Llámase a licitación privada, hasta el día veintisiete del corriente, a las quince horas, para proveer al Establecimiento de los artículos que a continuación se expresan:

Artículos generales de almacén.—
12.000 kilos harina de trigo doble cero, de 1a. calidad.
1.000 kilos fideos blancos especiales, de 1a. calidad.
1.000 kilos arroz Glacé, entero, de 1a. calidad.
500 kilos garbanzos sancos de 1a. calidad.
500 kilos arvejas secas de 1a. calidad
400 kilos porotos caballeros de 1a. calidad.
400 kilos porotos Tapes, de 1a. calidad.
1.000 kilos azúcar tucumana de 1a. calidad.
500 kilos sémola de 1a. calidad.
500 kilos harina de maíz de 1a. calidad.
400 kilos aceite de oliva puro, de 1a. calidad, en latas de 10 kilos neto c|u.
100 kilos pimentón colorado de 1a. calidad, en latas de 5 kilos neto c|u
20 kilos pimienta molida de 1a. calidad.
100 kilos sal fina, en bolsitas de 1 kilo c|u, de 1a. calidad.
500 tarros conserva de tomate, en latas de 200 gramos c|u neto.
10 kilos te de 1a. calidad.
100 tarros dulce de durazno de 1a. calidad.
300 kilos dulce de membrillo, en latas de 5 kilos neto c|u.
100 kilos orejones de durazno, de 1a. calidad.
50 kilos almendras secas, de 1a. calidad.
60 kilos nueces de 1a. calidad.
50 kilos jalea de membrillo, en latas de 1 kilo neto c|u, de 1a. calidad.
10 balas de papel p|envolver, tamaño grande.
Papas para consumo—
12.000 kilos papas p|consumo, tamaño mediano, libres de brotes y tierra.
Utiles de limpieza—
200 litros acaroína, en tambores de 10 litros c|u.
1.000 kilos jabón amarillo, estacionado, de 1a. calidad.
1.000 trapos p|piso, de 0.40x0.40 centímetros.
120 panes sapolio o similares de 1a. calidad.
100 plumeros tamaño mediano.
120 cepillos de "trevia" número 1000 p|piso c|cabo.
120 cepillos de "trevia" número 37, p|mesa.
60 cepillos de "trevia" número 127 p|caballo.
12 cepillos de cerda p|botines.
Combustibles—
50.000 kilos leña de quebracho colorado en tortas, hasta 0.30 centímetros de alto, puesta sobre vagón en el obraje.
10 tambores nafta refinada de 1a. calidad, de 200 lts. c|u.
50 cajones kerosene refinado. (el cajón de dos latas de 18 litros c|u).
50 kilos carburo granulado.
Artículos de ferretería y bazar—
60 tazas para café con leche, de loza blanca.
60 tazas para café, de loza blanca.
50 cucharitas de alpaca, p|café.
12 cafeteras de aluminio, capacidad 2 litros c|u.
12 azucareras de aluminio, capacidad 3|4 kilo.
12 jarras de vidrio, capacidad 2 litros.
24 manijas picaporte hierro niquelado, de 0.008 mm.
24 id id de 0.006 mm.
50 metros cable de acero, de 0.006 mm. p|cierres de molino.
4 soldaderas cobre con mango, tamaño 12.70, 19.06, 25.40 y 38.10 m|m. de boca.
2 martillos bolita de 450 gramos.
2 martillos bolita de 725 gramos.
2 martillos bolita de 900 gramos.
24 manijitas bronce p|cajones ropero.
6 bombas repelentes a mano, con cilindro dentro del cuerpo de la bomba, con una reducción c|u p|caño de 31.75 m|m.
200 metros lineales caño galvanizado de 31.75 m|m.
1 kilo tachuelas negras No. 8.
1 kilo tachuelas negras No. 12.
100 palas de puntear, forma media luna, acompañando diseño.
10 mechas para taladrar madera, de 6.35 m|m.
10 mechas para taladrar madera, de 12.70 m|m,
10 mechas para taladrar madera, de 19.06 m|m.
10 kilos grasa p|maquinaria agrícola.
20 resortes forma gusano, p|tijera de podar, de 0.07 mt. de largo.
12 piedras afilar, cuadrilongas, de 0.30 ctms.
Materiales de construcción—
50 mts. lineales tirantillo tea. 50.80x76.20.
50 mts. lineales tirantillo tea 76.20 x 101.60.
100 mts. lineales tirantillo tea, 76.20x76.20.
100 mts. lineales alfagía spruss 25.40x76.20.
20 mts. cuadrados pino No. 7, de 25.40.
20 mts. cuadrados pino No. 7, de 19.06.
10 mts. lineales tirante fresno, de 76.20x152.40.
6 barricas portland aprobado.
1.550 metros alambre de púa. No. 12.
Artefactos eléctricos—
100 lámparas tipo 1|2 watt de 110 x 25 bujías.
25 lámparas tipo 1|2 watt de 110 x 16 bujías.
50 lámparas tipo 1|2 watt de 110 x 32 bujías.
50 lámparas tipo 1|2 watt de 110 x 50 bujías.
25 lámparas tipo 1|2 watt de 110 x 100 bujías.
Artículos de sastrería—
3.500 mts. loneta delgada gris p|uniformes de verano.
2.880 botones hueso blancos, de 0.015 milímetros.
Canastos—
6 canastos de mimbre tamaño mediano, tipo reparto almacén (dar características).
12 canastos ovalados (tipas) p|panadería, de 1 metro de largo por 60 centímetros de ancho.
Artículos de librería—
500 blocks de papel p|cartas, de 60 hojas c|u, rayados.
Drogas y medicamentos—
100 gramos calomel al vapor.
250 gramos salicilato de soda.
100 gramos thiocol "Roch".
6 ampollas suero antidiftérico, de 1.500 y 300 unidades.
500 gramos ácido salicílico.
20 litros alcohol rectificado.
200 gramos alcoholatura raíz de acónito.
6 agujas platino, p|2 c.c.
10 kilos glicerina.
3 litros esencia de trementina.
2 litros ácido acético.
144 vendas cámbric 5x5.
6 gomas irrigador de 2 metros cada una.
12 pastillas jabón de azufre.
1 kilo corchos de litro.
6 peras de goma No. 8.
100 gramos esencia de menta.
100 gramos esencia de limón.
50 gramos sufonal.
Carne y Grasa de vaca—
500 kilos diarios, sobre poco más o menos, de carne de vaca, gorda, fresca, libre de patas, entrañas, garrones, ubre, cabeza y cogote, puesta diariamente en los locales de la Institución, antes de las ocho horas, por cuenta y riesgo del proveedor, o en su defecto por los trenes de la tarde del día anterior.
250 kilos grasa de vaca, en rama, de primera.

Por más datos y pliegos de condiciones, dirigirse a la Secretaría de la Institución, todos los días hábiles. Marcos Paz, Julio 20 de 1923. Ferrocarriles del Sud y Cía. Gral. en la Provincia de Buenos Aires. U. T. No.4, Marcos Paz. — El secretario.

v27 julio.

PENITENCIARIA NACIONAL

Llámase a licitación privada para el día 26 de Julio corriente, a las 15 horas, para la provisión a la Penitenciaría Na-

cional, de los artículos que a continuación se detallan.

Las propuestas deberán presentarse en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra en la Secretaría del citado Establecimiento, a disposición de los interesados, todos los días hábiles, de 12 a 18 horas.

Las adjudicaciones se harán aun con la presentación de una propuesta, siempre que a juicio de la Dirección convinieren a los intereses del Establecimiento, debiendo los señores proponentes remitir muestra de los artículos que ofrecieren, sin cuyo requisito serán desestimadas sus propuestas.

Nómina de los artículos necesarios para atender el racionamiento de los empleados, servicio de guardia y penados del Establecimiento, durante el mes de Agosto próximo. Expediente 360-A-923.

30 ristras de ajos.
400 kilos de batatas libres de brotes.
200 kilos de cebollas grandes, libres de brotes.
150 docenas de huevos frescos.
12.000 litros de leche fresca, en densidad y gordura.
45 kilos de manteca fresca.
10 " " pimienta negra molida.
50 " " sémola de trigo Candeal
100 " " trigo entero pelado de primera.
120 kilos de tocino gordo de 1a.
6.000 " " repollos grandes de 1a., frescos.
1.000 kilos de verdura fresca, surtida.

El Secretario.

v26 julio

INSTITUTO NACIONAL DE SORDOMUDOS

Buenos Aires, Julio 19 de 1923.

Llámase a primera licitación privada por el término de cinco días, a contar desde la fecha de su publicación en el Boletín Oficial, para proveer a este Instituto durante el mes de Agosto próximo, de los artículos detallados a continuación hasta las cantidades que se indican:

Almacén—

40 k. de aceite Sasso, en latas de 2 k. 350 k. de azúcar tucumana de 1a. 100 k. de arroz glacé de 1a. 3 k. de atún en aceite, en latas de 150 gramos. 30 k. extracto de tomate en tarros de 1 k. 80 k. de jabón amarillo en barra Campana: 6 cajitas de jalea de membrillo Noel; 8 k. queso Reggiano del país; 8 k. queso de Goya para rallar, bien seco: 80 k. sal gruesa de Cádiz; 6 tarritos de trufas; 200 litros (1 casco) de vino Mendoza Toro o similar; 12 botellas de vino seco; 5 latas de aceitunas manzanilla P. H. en latas de 1,300 k. neto; 100 k. de garbanzos chilenos de 1ra.; 70 k. de harina de maíz. 16 latas de sardinas en aceite, sin espina de 200 g. c|u; 6 k. de café Moka; 6 k. de café Yungas; 6 k. de fideos sémola amarillos, 1a., surtidos; 6 frascos de pickles; 1 k. de hongos secos de 1ra.; 1 cajón de ladrillos ingleses: 70 k. de porotos manteca de 1ra.; 24 botellas de vinagre de 1ra.; 6 k. de yerba T. L. en tarros de 1 k.; 24 frasquitos de alcohol puro de 1|2 litro c|u; 150 k. de fideos harina de 1ra.

Carne, pescado, aves y huevos—

1200 k. de carne de vaca especial de 1ra., clasificada entre cuadril, nalga o falda; 75 k. de lomo de vaca; 50 riñones de vaca; 60 k. de grasa de vaca de pella; 8 k. de cima de ternera; 20 docenas de patitas de cordero; 6 lenguas de vaca; 45 k. de pescado fresco a elección; 35 k. de mondongo: 20 k. de salchicha de 1ra.; 30 k. de cerdo a elección; 8 k. de panceta; 20 pollos sanos y gordos, vivos o el equivalente en otras aves, a elección: 180 docenas de huevos frescos.

Pan, harina y factura—

1600 k. de pan de 1ra., en panes franceses de 100 gramos cada uno; 48 k. de factura; 30 k. de harina 00.

Leche y manteca —

1200 litros de leche con la densidad y gordura de ordenanza; 14 k. de manteca fresca.

Combustible—

5000 k. de carbón Glasgow, puesto en la carbonera; 100 k. de carbón de madera dura.

Papas, batatas, verduras y frutas—

2500 k. de papas de 1ra., de buen tamaño; 1000 k. de batatas grandes y sanas; 500 repollos grandes y bien arrepollados; 150 atados de acelgas; 500 zanahorias: 500 puerros; 500 nabos; 90 atados de perejil; 500 lechugas o escarolas; 150 atados de espinacas; 50 atados de salsifí; 120 alcahuciles; 15 k. de chauchas; 90 k. de cebollas; 300 cabezas de ajos grandes y sanos; 500 tomates; 500 ajíes; 20 manojos de espárragos; 150 berenjenas; 60 apios cultivados: 30 coliflores; 15 k. de arvejas; 100 k. de zapallo de angola bien sazonado; 3000 piezas de fruta de estación, de 1ra., como naranjas, mandarinas, bananas, etc. 60 atados de rabanitos; 100 zapallitos.

Lavado y planchado de ropa—

1000 blusas de brin; 150 bolsitas para ropa; 15 cortinas de baño; 150 camisas de plancha; 1000 camisetas; 1000 camisas de color; 1000 calzoncillos; 400 colchas; 150 cuellos: 200 delantales blancos y azules; 100 blusas de cocinero; 1000 fundas; 100 guardapolvos; 12 manteles; 1000 pañuelos de mano; 500 repasadores; 1000 servilletas; 1000 sábanas; 300 toallas de baño; 1000 toallas de mano.

Las propuestas serán abiertas en el despacho del señor Director, con intervención de la Dirección Administrativa del Ministerio de J. e I. Pública, el día 25 del cte. a las 15 horas y 30 minutos y deberán ser presentadas de acuerdo en un todo con el decreto del S. G., de 25 de Febrero de 1916.

Los interesados pueden solicitar planillas, pliegos de condiciones y demás datos en la Secretaría de este Instituto, calle Avellaneda 1825.

El director

v25 julio.

INSTITUTO TUTELAR DE MENORES

Curapaligüe 727

Primer llamado a licitación privada para la provisión al establecimiento de los artículos de uso y consumo que necesitará el establecimiento durante el mes de Agosto próximo:

Carne—
3.500 kilos de carne de vacuno de 1a. calidad, surtida, libre de garrón y cogote.

Mercado—
2.000 kilos de papas de 1a. calidad, grandes, libres de brotes y re[illegible]chitos.
2.500 kilos de verdura fresca surtida, incluyendo en esta cantidad 2 docenas de cebollas y 1 docena de cabezas de ajos, diarias.

Lechería—
2.800 litros de leche pura, en condiciones de densidad y gordura de ordenanza.
6.200 gramos manteca pura y fresca.

Pan—
3.500 kilos de pan de 1a. calidad, tipo francés, en pancitos de 80 gramos cada uno.

Lavado—
10.000 piezas más o menos de ropa lavada y estirada.

Carbón—
5.000 kilos de carbón de piedra para cocina, Cardiff de 1a.

Almacén—
400 kilos azúcar Brasil o Tucumana seca.
50 kilos azúcar R. A. en terrones de primera.
200 " arroz Bremen entero y limpio.
40 kilos arroz Carolina de 1a.
400 kilos fideos entrefinos blancos.
100 kilos fideos tallarines blancos.
200 kilos porotos caballeros de 1a.
100 kilos garbanzos de 1a.
100 kilos arvejas enteras de 1a.
100 kilos trigo pisado de 1a.
90 kilos harina de maíz de 1a.
90 kilos maíz pisado de 1a.
50 kilos bacalao de Escocia de 1a.
10 kilos queso Goya.
1 kilo te Ceyland o 500.
100 kilos sal gruesa de Cádiz.
60 kilos café Brasil en grano, crudo, de 2a.
16 kilos café Caracolillo en grano crudo de 1a.
500 gramos canela molida.
500 gramos canela en rama.
500 gramos pimienta molida.
30 cápsulas azafrán.
10 kilos pimentón dulce de 1a.
10 kilos conserva de tomate de 1a.
1 kilo hongos.
15 kilos tocino fresco salado.
10 kilos dulce de batata.
10 kilos dulce de membrillo.
10 kilos nueces.
10 kilos avellanas.
10 kilos pasas de uva.
80 docenas de huevos frescos.
15 latas sardinas de 1|4, de 1a.
15 latas langostinos.
15 latas calamares.
150 kilos jabón amarillo.
100 kilos soda cristal.
5 docenas escobas de 5 hilos.
10 docenas trapos de piso.
3 docenas sapolios.
3 docenas frascos brillante belga.
12 baldes hierro galvanizado.

Las propuestas serán abiertas en la Secretaría del Establecimiento, en presencia de los interesados que concurran y con la intervención de la Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia e I. Pública.

Por más datos, pliegos de condiciones, muestras, etc., dirigirse a la Secretaría del establecimiento, cualquier día hábil de las 14 a las 17 horas. La licitación se efectuará el 26 de Julio cte., a las 16 horas.

Buenos Aires, Julio 20 de 1923. — El Secretario.

v26 julio

Ministerio de Guerra

Dirección General de Ingenieros

Paraguay 2245, Bs. Aires

Llámase a licitación pública para la construcción de cuatro cuadras para tropa, en la parte de "albañilería y afines" para el cuartel del Regimiento de Infantería Montada No. 10 en la Ciudad de Gualeguaychú (Entre Ríos), de acuerdo con los planos, cómputos métricos, presupuestos y pliegos de condiciones que los interesados podrán consultar, en Buenos Aires, Dirección General de Ingenieros (Paraguay 2245); en Paraná, en el III Batallón de Zapadores Pontoneros y en Gualeguaychú en el Regimiento de Infantería Montada número 10.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Ingenieros (Paraguay 2245) — Buenos Aires), en presencia de los interesados que concurran, el día 17 de Agosto próximo, a la hora 15.

Buenos Aires, Julio 18 de 1923. — Guillermo A. Terán, Tte. Coronel Secretario.

v-17 agosto

Ministerio de Agricultura

DIRECCION GENERAL DE YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES.

Llámase a concurso de propuestas, hasta el día 15 del mes de Agosto próximo, para la provisión, montaje y entrega en funcionamiento de: una destilería con capacidad para 2.000 toneladas diarias para tratar el petróleo de Comodoro Rivadavia, la que será instalada en las inmediaciones del puerto de La Plata. Una destilería de capacidad de 100 toneladas diarias para tratar el petróleo del yacimiento de Plaza Huincul, a instalarse en el mismo yacimiento.

Los interesados podrán retirar las bases generales y demás detalles en la oficina de la Dirección General, calle Balcarce No. 278.

v15 agosto

Dirección de Administración

Llámase a licitación pública para la venta de un millón setecientos mil (1.700.000) kilogramos, más o menos, de recortes de cine, existentes en los depósitos de la Defensa Agrícola, que se realizará el día 14 de Agosto del corriente año a la hora 15, en presencia de los interesados que concurran a dicho acto. Por el pliego de condiciones y demás datos, dirigirse a la Oficina de Compras, Paseo Colón 974 — subsuelo — o a las comisarías y Depósitos seccionales de la Defensa Agrícola. — Buenos Aires, Julio 1o. de 1923. — Pedro Mainero, secretario.

v-14 agosto

Ministerio de Obras Públicas

FERROCARRILES DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para la provisión de los materiales destinados al consumo del año 1924 y en las fechas indicadas a continuación:

10 de Septiembre. Pliegos números 1 y 2.
12 de Septiembre. Pliegos números 3 y 17.
14 de Septiembre. Pliegos números 4, 6, 7.
17 de Septiembre. Pliegos números 5 y 30.
19 de Septiembre. Pliegos números 9 y 26.
21 de Septiembre. Pliegos números 10-16.
24 de Septiembre. Pliegos números 11 y 15.
26 de Septiembre. Pliegos números 12 y 18.
28 de Septiembre. Pliegos números 19-21 y 24.
1 de Octubre. Pliegos números 22 y 29
3 de Octubre. Pliegos números 23-27 y 20.

La forma de presentación de los documentos y demás datos relativos a las propuestas, se indican en los pliegos correspondientes que los interesados podrán retirar todos los días hábiles entre las 9 y 11 horas, en la Superintendencia General de Almacenes, calle Paseo Colón 533, donde las propuestas serán abiertas los días señalados a las 15 horas en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v3 octubre.

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Por disposición del Directorio, se llama a licitación pública para la provisión de maderas de pino de tea, spruce y Brasil, cedro paraguayo y pino blanco No. 5, destinadas a los diversos trabajos de conservación y talleres de la Institución; de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, todos los días hábiles de 13 a 17 horas.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio, y serán abiertas el día 26 de Julio próximo, a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, 25 de Junio de 1923. — L. Celasco, Secretario.

v25 julio

DIRECCION GENERAL DE PUENTES Y CAMINOS DE LA NACION

Llámase a licitación pública para el día 21 de Agosto próximo a las 15 y 30 para la ejecución de las obras de reparación en el camino de Díaz a Monge, FF. CC. Central Argentino y P. de Santa Fe, Provincia de Santa Fe.
Datos en el Juzgado Federal de Santa Fe y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Reconquista 575.
Dirección General, Julio 23 de 1923.
v-21 agosto

Llámase a licitación pública hasta el día 17 de Agosto próximo a las 15 y 30 horas, para adjudicar la provisión de 66.165 toneladas de cemento portland, de marca aprobada, con destino a las obras de construcción del puente Portezuelo, en el camino de San Juan a Jachal, provincia de San Juan.
Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos de la Nación, calle Reconquista 575.
Julio 11 de 1923.
o|1948 v-9 agosto

Llámase a licitación pública para el día 21 de Agosto próximo a las 15 y 15, para la ejecución de las obras de reparación del camino de Firmat a San José de la Esquina; construcción de un puente de madera dura en prog. 19525; reparación de los caminos de Firmat a Venado Tuerto; Firmat a San Urbano y de Quirquinchos a Melincué, F. C. C. A., Provincia de Santa Fe.
Datos en el Juzgado Federal de Santa Fe y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Reconquista 575.
Julio 23 de 1923.
v-21 agosto

Llámase a licitación pública para el día 21 de Agosto próximo a las 15, para la ejecución de las obras de reparación en el camino de Jacinto Aráuz a Villa Alba, F. C. Pacífico, Gobernación de la Pampa.
Datos en el Juzgado Letrado de Santa Rosa de Toay y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Reconquista 575.
Julio 23 de 1923.
v-21 agosto

Llámase a licitación pública para el día 17 de Agosto próximo a las 15 y 15, para la ejecución de las obras de reparación en el camino de Assunta hacia el Oeste, F. C. Pacífico, Provincia de Córdoba.
Datos en el Juzgado Federal de Córdoba y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Reconquista 575.
Julio 19 de 1923.
v-17 agosto

Llámase a licitación pública para el día 17 de Agosto próximo a las 15, para la ejecución de las obras de reparación en el camino de Cayuqueo a Pasco, F. C. Central Argentino, Provincia de Córdoba.
Datos en el Juzgado Federal de Córdoba y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Reconquista 575.
Julio 19 de 1923.
v-17 agosto

Llámase a licitación pública para el día 1o. de Agosto próximo a las 15, para la ejecución de las obras de reparación en el camino de Villa Atuel a Negro Quemado F. C. Pacífico, provincia de Mendoza.
Datos en el Juzgado Federal de Mendoza y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Reconquista 575.
Dirección General, Julio 3 de 1923.
v-1o. agosto

Dirección General de Navegación y Puertos

Llámase a licitación pública hasta el 7 de Agosto próximo a las 15.30 horas para la enajenación de 500 toneladas de desechos de hierro viejo y recortes de chapas, existentes en las Obras del Riachuelo, de conformidad con el pliego de condiciones que se entregará en la Inspección General de Máquinas y Materiales, Casa de Gobierno, 2o. piso.
Las propuestas será abiertas el día y hora indicados, en la Dirección General de Navegación y Puertos, en presencia de los interesados que concurran al acto.
Buenos Aires, Julio 7 de 1923.
v7 agosto

Llámase a licitación pública hasta el día 7 de Agosto a las 16 horas, para la provisión de mil metros cúbicos (1.000 m3) de madera dura, de la calidad y dimensiones especificadas en las planillas respectivas, que los interesados pueden retirar todos los días hábiles, en la Inspección General de Máquinas y Materiales, Casa de Gobierno, 3er. piso, y en las Oficinas de la División del Paraná Superior y Bermejo, en la Ciudad de Corrientes. — Julio 4 de 1923.
v7 agosto

Direc. Gral. de Arquitectura

Llámase a licitación pública hasta el día 13 de Agosto de 1923, a las 16 horas, para adjudicar la construcción y colocación en obra de las puertas principales de hierro en el edificio para Correos y Telégrafos de Bahía Blanca. Pliego de condiciones y demás antecedentes, en la Dirección General de Arquitectura, Lima 287, Capital Federal y en el Juzgado Federal de Bahía Blanca, en donde podrán ser presentadas las propuestas indistintamente.
Julio 14 de 1923.
v-13 agosto

EDICTOS, CITACIONES Y EMPLAZAMIENTOS

Ministerio del Interior

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CAPITAL
Cementerio del Norte

Habiendo vencido el término por el cual fueron arrendados los nichos que se indican a continuación, se previene a todos las personas que tengan deudos depositados en los mismos, que si dentro de los ocho (8) días de iniciada ésta publicación no se presentasen a practicar la renovación del arrendamiento, se procederá a la exhumación de dichos restos para su cremación y colocación en el Osario General:
Primera sección:
117. Pedro Scalabrini.
161 Domingo Caste.
171 Vicente Daroqui.
Galería Subterráneo:
10 Natalia L. de Daroqui.
45 Elías P. y González.
48 Antonio Gavarone.
73 Antonio P. de Ray.
97 Dominga S. P. de Muzzio.
Julio de 1923. — El secretario.
e20 julio s|pp 0.510 v28 Julio.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CAPITAL

Cementerio de Flores

Habiendo vencido el término por el cual fueron arrendadas las sepulturas y nichos que a continuación se expresan, se previene a las personas que tengan deudos allí depositados, que si dentro de los ocho (8) días de iniciada la presente publicación, no se presentaren a practicar la renovación del arrendamiento, se procederá a exhumar los restos para su cremación y depósito en el cinerario general:
Sepulturas:
Las ubicadas en los tablones 10, 11, 12, 14 y 15, Sección 15.
20, de la Sección 5
Las ubicadas en los tablones 18, 19 y
Las ubicadas en el tablón 30, de la Sección 10.
Las ubicadas en los tablones 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 26, Sección 9
Nichos:
Nicho No. 9, grupo B; No. 7, C; número 8, G; No. 45, 1o., 2o.; No. 55, 1o., 2o.; No. 57, 1o., 2o.; No. 58, 1o., 2o.; No. 84, 1o., 2o.; No. 166, 1o., 2o.; No. 57, 2o., 2o.; No 58, 2o., 2o.; No. 59, 2o., 2o.; No. 139, 2o., 2o.; No. 167, alto nivel; No. 180, alto nivel; No. 181, alto nivel; No. 182 alto nivel; No. 20, bajo nivel; No. 21, bajo nivel; No. 33, bajo nivel.
Buenos Aires, Julio de 1923. — El Secretario.
E. 21 julio spp. o|513 v30 julio.

CAJA NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES CIVILES

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Concepción Corso de Listorti, en su carácter de viuda del ex empleado de las Obras Sanitarias de la Nación, don Juan Listorti.
Buenos Aires, Julio 20 de 1923. — El Secretario.
v-2 agosto

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión don Pastor Funcasta en representación de su hija menor María Elena Funcasta, en su carácter de hija legítima de la ex-maestra de 1ra. categoría de la Escuela 20 del Consejo Escolar 2o., doña María Luisa Durand de Funcasta.
Buenos Aires, Julio 20 de 1923. — El Secretario.
v-2 agosto

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Félix Hermina, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Julio 5 de 1923. — El secretario.
v10 agosto.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Nicolás Cantero, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Julio 20 de 1923. — El Secretario.
v-28 agosto

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Vicente Patroni, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Julio 20 de 1923. — El Secretario.
v-28 agosto

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Manuel Fernández, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución, (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Julio 5 de 1923. — El secretario.
v10 agsoto.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don José Fierro, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Julio 18 de 1923. — El Secretario.
v24 agosto

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Mónica Genara Valenzuela de Gazcón, por sí y sus hijos menores Haydée, Esteban, Dora, Nicanor Daniel, Daniel y Germán Gazcón, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex Auxiliar de 2a. del Ministerio de Marina don Bernabé Gazcón Aráoz.
Buenos Aires, Julio 18 de 1923. — El Secretario.
v28 julio

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Aída Tuo de Marcucci, por sí y sus hijos menores Romualdo, Irma, Amalia y Carolina Marcucci, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex Ajustador de la Aduana de la Capital don Alfredo Marcucci.
Buenos Aires, Julio 18 de 1923. — El Secretario.
v28 julio

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha

presentado ante esta Caja solicitando pensión doña Agueda Cantore de Luchessi, por sí y sus hijas menores Orfelia y María Cecilia Luchessi, en su carácter de viuda e hijas legítimas del ex jubilado don Manuel Luchessi.

Buenos Aires, Julio 18 de 1923. — El Secretario.

v28 julio

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando acogerse a los beneficios del art. 51 de la ley 4349 doña Teresa Rosa Musso de Segovia, por sí y sus hijos menores Elba, Federico y Roberto Segovia y Musso, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex Profesor del Colegio Nacional de Bahía Blanca don Federico Segovia.

Buenos Aires, Julio 18 de 1923. — El Secretario.

v28 julio

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando acogerse a los beneficios del art. 51 de la ley 4349 doña Leonor Silva de Barraza, por sí y sus hijas menores Leonor Dolores y Lila Concepción Barraza, en su carácter de viuda e hijas legítimas del ex empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos don Juan Lidoro Barraza.

Buenos Aires, Julio 18 de 1923. — El Secretario.

v28 julio

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión doña María Isabel Davies de Zambonini, por sí y sus hijos menores Juan Carlos y María Paz Zambonini, en su carácter de viuda e hijos del ex jubilado don Antonio Zambonini.

Buenos Aires, Julio 18 de 1923. — El Secretario.

v28 julio

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión, doña Sara F. Gómez de Cavia, por sí y sus hijos menores María Angela Sara e Isaac María Cavia, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex empleado de la Administración Nacional don Fidel S. Cavia.

Buenos Aires, Julio 18 de 1923. — El Secretario.

v28 julio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Alfredo Delgiorno, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 5 de 1923. — El Secretario.

v11 agosto

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Manuel Vilos, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 12 de 1923. — El Secretario.

v-18 agosto

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Sergio Gregorio, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 6 de 1923. — El Secretario.

v-25 julio.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización, por el accidente de que fué víctima el obrero don Santiago Basero, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 27 de 1923. — El secretario.

v-5 agosto.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización, por el accidente de que fué víctima el obrero don Gregorio Lami que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución, (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 27 de 1923. — El secretario.

v-5 agosto.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Andrés Martín, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución, Ayacucho esq. Córdoba, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 21 de 1923. — El secretario.

v-31 julio.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan, correspondientes al expediente No. 662 D, o 849 A, o 32 D, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las Ordenanzas.

Marca B S, número 16, 1 cesto, vapor y fecha de entrada se ignoran.

Marca C. L. A., número 7, 1 cajón, vapor y fecha de entrada se ignoran.

Marca Mario, número 1, 1 bolsa, vapor y fecha de entrada se ignoran.

El Jefe.

v-25 julio.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan, correspondientes al expediente No. 176 C, o 870 A, o 44 C, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las Ordenanzas.

Marca en diamante N. A. C., sin número, 3 cascos, vapor A. Prince, fecha de entrada Junio 14 de 1911.

Marca D. O. C., sin número, 1 bulto vapor Belgrano, fecha de entrada Octubre 28 de 1911.

El Jefe.

v-25 julio

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan, correspondientes al expediente No. 345 D, o 70 A, o 30 D, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las Ordenanzas.

Marca en triángulo P. M. E. C., abajo 885, número 3, 1 cajón, vapor y fecha de entrada se ignoran.

Sin marca y sin número, 2 rollos, vapor y fecha de entrada se ignoran.

Sin marca y sin número, 2 rollos, vapor y fecha de entrada se ignoran.

Marca en diamante 5831 B, sin número, 3 cajones, vapor y fecha de entrada se ignoran.

Sin marca y sin número, 2 barricas vapor y fecha de entrada se ignoran.

El Jefe.

v-25 julio.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al expediente No. 493 A. o 311 D. o 22 D., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las Ordenenzas.

Marca T R, número 1, 1 cajón, vapor y fecha de entrada se ignora.

Marca en diamante C E C, número 580, 1 rollo, vapor y fecha de entrada se ignora.

Marca en diamante C E C, número 632, 1 rollo, vapor y fecha de entrada se ignora.

Marca Studebacker, número 16, - cajón, vapor y fecha de entrada se ignora.

Marca F L, número 1, 1 cajón, vapor y fecha de entrada se ignora.

Marca D M L, sin número, 1 bolsa, vapor y fecha de entrada se ignora.

Sin Marca, sin número, 11 bolsas, vapor y fecha de entrada se ignora.

Marca M S, sin número 1 bolsa, vapor y fecha de entrada se ignora.

Marca Safron, sin número 1 bolsa, vapor y fecha de entrada se ignora.

Marca V B abajo Alta Rosario, sin número, 1 cajón, vapor y fecha de entrada se ignora.

Marca B N C, número 9603, 1 cajón, vapor y fecha de entrada se ignora.

Sin marca, sin número, 3 rollos, vapor y fecha de entrada se ignora.

El Jefe.

v-26 julio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don José A. Paz, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 11 de 1923. — El Secretario.

v-16 agosto

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Andrés Fernández, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución, (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 22 de 1923. — El secretario.

v-31 julio.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Isabel Alarcón de Siches, en su carácter de viuda del ex-jubilado don Juan Ciches.

Buenos Aires, Julio 17 de 1923. — El Secretario.

v-27 julio

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña doña María Luisa Estrada de García, en su carácter de viuda del exjubilado don Juan Agustín García.

Buenos Aires, Julio 17 de 1923. — El Secretario.

v-27 julio

CONTADURIA GENERAL DE LA NACION

Buenos Aires, Julio 16 de 1923

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza por el término de diez días, a contar desde la fecha de la primera publicación de la presente, al señor Ernesto Storni, ex Cónsul General en la Ciudad del Cabo, para que dentro de dicho plazo presente los comprobantes de inversión de la suma de $ 285.01 m|n, que recibió para pago de alquileres por Octubre y días de Noviembre del año 1904, o, en su defecto, ingrese dicho importe a la Tesorería General de la Nación, para responder del cargo que se le ha establecido por igual cantidad, debiendo, además, presentar en la Secretaría de dicha Contaduría General un sello valor de $ 28 m|n, por reposición de fojas actuadas, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Los Secretarios.

$ 20 m|n.

E. 20 julio spp. 19 v31 julio

CONTADURIA GENERAL DE LA NACION

Buenos Aires, Julio 16 de 1923

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza por el término de diez días, a contar desde la fecha de la primera publicación de la presente, a la Sucesión de don Francisco Cruz, ex Gobernador de Formosa, para que dentro de dicho plazo se presente a responder del cargo establecido al ex Gobernador por la suma de $ 373.25 m|n en concepto de saldos de diversas partidas que, recibiera para sueldos y gastos, o, en su defecto, ingrese en la Tesorería General dicho importe: debiendo, además, presentar en la Secretaría de la mencionada Contaduría, un sello valor de $ 8 m|n. por reposición de fojas actuadas, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Los secretarios.

$ 20 m|n.

E. 20 julio spp. 20 v31 julio.

Julio 15 de 1923. — Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza a la Compañía de Exportación Técnica "América", para que dentro del plazo de diez días, a contar desde la fecha de la primera publicación del presente, ingrese a la Tesorería General de la Nación la suma de 43.03 $ m|n, que adeuda al Fisco en concepto de cargos consulares, debiendo presentar en la Secretaría de la nombrada Repartición, un sello valor de $ 12 m|n. por reposición de las fojas actuadas con tal motivo; bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Los secretarios.

Precio de la publicación $ m|n 16.

e20 julio s|pp 18 v31 julio.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza por el término de diez días, a contar desde la fecha de la primera publicación de la presente, a don Guillermo L. Aguirre, ex-Cónsul en Guatemala, para que dentro de dicho plazo se presente a responder del cargo que se le ha establecido por la suma de $ 2.727.27 m|n, que recibiera del Ministerio de R. Exteriores y Culto para gastos de repatriación de argentinos, o en su defecto, ingrese a Tesorería General dicho importe; debiendo, además, presentar en la Secretaría de dicha Contaduría un sello valor de $ 3 m|n, por reposición de fojas actuadas, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. —

Los Secretarios.

Precio de la publicación: $ 20 m|n.

e-24 julio s|p.p. 21 v-3 agosto

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza al señor **José F. Rodríguez**, Jefe de la **Oficina de Correos de "Laboulaye"**, para que dentro del término de diez días, a contar desde la fecha de la primera publicación del presente, ingrese a la Tesorería General de la Nación la suma de $ 26 m|n que adeuda al Fisco en concepto de desperfectos ocasionados en la casa que ocupaba, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Los Secretarios.

Precio de la publicación: $ 12 m|n.

e-24 julio s|p.p. 22 v-3 agosto

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Natalia Ercilia Triaca de Pérez, por sí y sus hijos menores Mercedes, Delia Emma, Palmira Asunción y Enrique Pérez, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos don Benito Pérez.

Buenos Aires, Julio 17 de 1923. — El Secretario.

v-27 julio

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza por el término de diez días, a contar desde la fecha de la primera publicación del presente, a la Sucesión del Mayor del Ejército don **Ignacio Bárcena**, para que concurra, por sí o apoderado, ante la Secretaría de la mencionada Repartición a fin de tomar vista del expediente 3341-B-1923, por el cual se le formulan varios cargos por reposición de estampillas, depósito en el Banco de la Nación Argentina y pago de la cantidad de $ 369.38 m|n, importe de saldo deudor quedado en la Administración del Batallón 5 de Ingenieros durante el tiempo que el extinto estuvo a su cargo, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Los Secretarios.

Precio de la publicación: $ 20 m|n.

e-25 julio s|p.p. 23 v-4 agosto

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Por disposición del señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Marcos A. Figueroa, interinamente a cargo del Juzgado que fué del Dr. Arturo Seeber, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Andrés Vescina, Vexina o Vexino**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Julio 10 de 1923. — J. B. Molina (h.), secretario.

e-19 julio s|p.p. 446 v-23 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, Dr. Ignacio C. Irigoyen, interinamente a cargo del Juzgado del Dr. Oro, Secretaría del subscripto, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a **Moisés Romero**, a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

Buenos Aires, Julio 17 de 1923. — Ignacio Jorge Albarracín, secretario.

e-19 julio s|p.p. 447 v-23 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a **Agustín Corajuria**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por homicidio, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3o.

Buenos Aires, Julio 10 de 1923. — Francisco Santa Coloma, secretario.

E. 14 julio spp. 433 v18 agosto

Por disposición del señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Marcos A. Figueroa, interinamente a cargo del Juzgado que fué del doctor Arturo Seeber, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Cayetano Calvo**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Julio 5 de 1923. — J. B. Molina (h.), secretario.

e-12 julio s|p.p. 430 v-16 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, cítase a **Miguel F. Samman**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia calle Lavalle y Uruguay.

Buenos Aires, Julio 3 de 1923. —

Epifanio Sosa, secretario.

e6 julio s|pp 426 v10 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, cítase a **Severo Caballero**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Julio 12 de 1923. — E. Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e-16 julio s|p.p. 436 v-20 agosto

El Señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital de la República, Doctor Don César A. Campos, interinamente a cargo del Juzgado del Doctor Fernando M. Colombres, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Don **Oscar Mele**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Junio veintiuno de 1923. — Víctor Sandullo, secretario.

e-junio 27 s/p.p. 414 v-2 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, cítase a **Rómulo Bionda o Antonio Giacometti**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Julio 19 de 1923. — J. Serrano, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e-24 julio s|p.p. 450 v-28 julio

Por disposición del señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital Federal, doctor don César A. Campos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña **Adela Sormini o Bernini**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Julio 13 de 1923. — G. Giménez Zapiola, secretario.

e-25 julio s|p.p. 451 v-29 agosto

Por disposición del señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital Federal, doctor don César A. Campos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña **Luisa Gómez**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Julio 12 de 1923. — G. Giménez Zapiola, secretario.

e-25 julio s|p.p. 452 v-29 agosto

Por disposición del señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital Federal, doctor don César A. Campos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña **Justa Lozano**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Julio 12 de 1923. — G. Giménez Zapiola, secretario.

e-25 julio s|p.p. 453 v-29 agosto

Por disposición del señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital Federal, doctor don César A. Campos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Angel Onetto y Genara Marín de Onetto**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Julio 12 de 1923. — G. Giménez Zapiola, secretario.

e-25 julio s|p.p. 454 v-29 agosto

El Señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital de la República, Doctor Don César A. Campos, interinamente a cargo del Juzgado del Doctor Fernando M. Colombres, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Doña Elisabeth. o Isabel Forrest de Carsón, o Elizabeth Forrest Carson, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Junio veintiuno de 1923. — Víctor Sandullo, secretario.

e-junio 27 s/p. p. 415 v-2 agosto.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, Doctor Arturo L. Domínguez, se cita a Edelmiro Bruno, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca, a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Junio 2. de 1923. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay. — Epifanio Sosa, secretario.

e-junio 27 s/p. p. 416 v- 2 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Manuel P. Malbrán, interinamente a cargo del despacho de la Secretaría de don Angel M. Cordero, del Juzgado del doctor don José Antonio de Oro, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a José Contelli, a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que por hurto se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si dejara de concurrir. Secretaría, 25 de Junio de 1923.—Angel M. Cordero, secretario.

Palacio de Jusitcia. Tercer piso.

e30 junio s|pp 417 v4 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Manuel P. Malbrán, interinamente a cargo del despacho de la Secretaría de don Angel M. Cordero del Juzgado de Instrucción del doctor don José Antonio de Oro, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a Rafael Vaccaro o Saverio Domestico o Nicolás Gandulfo (a) "Pavita", para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que por estafa se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si dejara de concurrir. Secretaría, 25 de Junio de 1923. — Angel M. Cordero, secretario.

Palacio de Justicia. Tercer piso.

e30 junio s|pp 418 v4 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Manuel P. Malbrán, interinamente a cargo del despacho de la Secretaría de don Angel M. Cordero, del Juzgado del doctor José Antonio de Oro, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Cai Duakert, a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que por estafa se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si dejara de concurrir.. Secretaría. — Julio 4 de 1923. Angel M. Cordero, secretario.

Palacio de Justicia, tercer piso.

e-10 julio s|p.p. 427 v-13 agosto

Por disposición del señor Juez Federal de Entre Ríos, Sección Paraná, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar de la presente publicación a Ramón F. Astrada, ex-Jefe de Correos de Victoria, para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Paraná, Julio 5 de 1923. — Rogelio A. Barreiro, secretario.

e-10 julio s|p.p. 428 v-13 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. don Ricardo Ortiz de Rozas, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, que se contarán desde la primera publicación del presente, al procesado José Torres, para que comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por estafa a José Bellia, Luis Grasso y el menor Antonio Giufrido, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no comparecieren.

Buenos Aires, Julio 12 de 1923. — A. M. Castañeda, secretario.

E. 13 julio s.p. 432 v17 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a Antonia o Antonina Gómez, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarada rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3o.

Buenos Aires, Julio seis de 1923. — Francisco Santa Coloma, secretario.

E. 13 julio spp. 431 v17 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo Eleodoro Bustamante para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo y hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Junio 25 de 1923.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Lavalle. — Norberto E. Fernández, secretario.

e30 junio s|pp 420 v4 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por treinta días, al prófugo Basilio Rarday, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde y contumaz si no compareciere.

Buenos Aires, Junio 25 de 1923. — David Uriburu, secretario.

e30 junio s|pp 419 v agosto...

Por disposicinó del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ricardo Ortiz de Rozas, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, que se contarán desde la primera publicación del presente, a Félix o Juan Rodríguez, para que comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por los delitos de rapto y violación de la menor Rudecinda Julia Gérez ,bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere. Buenos Aires, Junio 25 de 1923. — Arturo M. Castañeda, secretario.

e30 junio s|pp 421 v4 agosto.

El señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Martín Abelenda, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don Vicente Piñeyro o Piñeiro, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Junio 18 de 1923. — Carlos G. Marín, secretario.

e23 junio s|pp 409 v30 julio.

El señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Martín Abelenda, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideran con derecho a los bienes dejados por don Benedicto o Benedetto Morcenaro ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Junio 18 de 1923. — Nicolás González Iramain, secretario.

e23 junio s|pp 410 v30 julio.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, doctor Miguel L. Jantus, se cita y emplaza a Jaime Xarau García, para que comparezca dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación a la Caja Nacional de Ahorro Postal, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Junio 1o. de 1923. — Patricio M. Gowland, secretario.

e23 junio s|pp 411 v30 julio.

El señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Adolfo Casabal, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don Teodoro Rühl, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Junio 20 de 1923. — Enrique A. Peña, secretario.

e23 junio s|pp 412 v30 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, doctor Ignacio C. Irigoyen, interinamente a cargo del Juzgado del doctor Oro, Secretaría del suscrito, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a Augusto Ernesto Jentschik, a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no compareciere.

Buenos Aires, 21 de Junio de 1923. — Ignacio Jorge Albarracín, secretario.

e23 junio s|pp 413 v30 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo Ernesto Romero, a fin de que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

Buenos Aires, Julio 16 de 1923. — Jacinto A. Malbrán, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3o. Lavalle al centro.

e-20 julio s|p.p. 448 v-24 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo José Pasquale, a fin de que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

Buenos Aires, Julio 16 de 1923. — Jacinto A. Malbrán, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3o., Lavalle al centro.

e-20 julio s|p.p. 449 v-24 agosto

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Simón Iron, para que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán.

Buenos Aires, Julio 10 de 1923. Miguel Frías Padilla, secretario.

e-17 julio s/p. p. No. 437 v-21 agosto

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Pedro Sirvent o Nicolás López o Rogelio García o Rogelio A. Fuentes o Pedro Sirventi o Roberto de Simoni, para que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán.

Buenos Aires, Julio 13 de 1923, Miguel Frías Padilla, secretario.

e-17 julio s/p. p. No. 438 v-21 agosto

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a León Margulis, para que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado. Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán.

Buenos Aires, Julio 13 de 1923. Miguel Frías Padilla, secretario.

e-17 julio s/p. p. No. 439 v-21 agosto

Por disposición del Sr. Juez Federal de Entre Ríos — Sección Paraná — se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a Alesandro Andrioli para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en la causa que le sigue el Ministerio de Agricultura de la Nación, por violación al Art. 26 de la Ley No.9644. Paraná, Julio 13 de 1923. — Rogelio A. Barreiro, secretario.

e-17 julio s/p. p. No 440 v-21 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a Samuel Solia Kop, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3o.

Buenos Aires, Junio 22 de 1923. — Francisco Santa Coloma, secretario.

E. 3 julio spp. 422 v7 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los prófugos Manuel Secundino Fuentes (a) "Radicha", Cándido Rivadao, Antonio Sinde y Manuel Méndez, para que comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en los sumarios que se les siguen por los delitos de robo al primero y defraudación a los últimos, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía y contumacia si no comparecieren dentro del término señalado. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Lavalle y Uruguay.

Buenos Aires, Junio 28 de 1923. — Horacio Ortiz Resquellas, secretario.

E. 3 julio spp. 423 v7 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ricardo Ortiz de Rozas, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, que se contarán desde la primera publicación del presente, a Sebastián Núñez, para que comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de violación de la menor Manuela Martínez, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

Buenos Aires, Junio 28 de 1923. — A. M. Castañeda, secretario.

E. 3 julio spp. 424 v7 agosto

Por disposición del señor Juez de la Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor Marcos A. Figueroa, interinamente a cargo del Juzgado que fué del Dr. don Arturo Seeber, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don Antonio Cerratti, Ceratti, o Cerati, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Junio 19 de 1923. — R. Caputo, secretario.

e-20 junio s|p.p. 400 v-26 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al acusado Dámaso C. García por estafas, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el mencionado delito, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso.

Buenos Aires, Junio 18 de 1923. — R. Porcel de Peralta, secretario.

e-20 junio s|p.p. 401 v-26 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al acusado Antonio Picallio, por defraudación, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el mencionado delito, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia 3er. piso.

Buenos Aires, Junio 18 de 1923. — R. Porcel de Peralta, secretario.

e-20 junio s|p.p. 402 v-26 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente al acusado Eliseo M. Sequeira, por defraudación, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el mencionado delito, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso.

Buenos Aires, Junio 18 de 1923. — R. Porcel de Peralta, secretario.

e-20 junio s|p.p. 403 v-26 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al acusado Cayetano Paúl, por hurto, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el mencionado delito, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado. Palacio de Justicia, 3er. piso.

Buenos Aires, Junio 18 de 1923. — R. Porcel de Peralta, secretario.

e-20 junio s|p.p. 404 v-26 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente al acusado Clemente Passo, por hurto, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el mencionado delito, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso.

Buenos Aires, Junio 18 de 1923. — R. Porcel de Peralta, secretario.

E. 20 junio spp. 405 v26 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al acusado Francisco Gómez, por hurto, a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el mencionado delito, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia 3er. piso.

Buenos Aires, Junio 18 de 1923. — R. Porcel de Peralta, secretario.

e-20 junio s|p.p. 406 v-26 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al acusado Alberto Scott o Carlos Hunter, por defraudación, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el mencionado delito, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso.

Buenos Aires, Junio 18 de 1923. — R. Porcel de Peralta, secretario.

e-20 junio s|p.p. 407 v-26 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al acusado Félix Salvador Sánz, por estafa, a fin que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el mencionado delito, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso.

Buenos Aires, Junio 18 de 1923. — R. Porcel de Peralta, secretario.

e-20 junio s|p.p. 408 v-26 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días. a contar desde la primera publicación del presente a Eduardo Dan, para que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Buenos Aires, Junio de 1923.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán — Alfredo Larrionuevo, secretario.

e-4 julio s|p.p. 425 v-8 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a Vicente Fernández, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3o.

Buenos Aires, Julio 2 de 1923. — Francisco Santa Coloma, secretario.

E. 11 julio spp. 429 v14 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza a los prófugos Orlando Merlo y Eleuterio Dufau, acusados de defraudación y José Echenagucia, acusado de hurto, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente edicto comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en las causas que se les siguen por los referidos delitos, bajo apercibimiento de que si no comparecieren dentro del término señalado, serán declarados en rebeldía y contumacia, de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Buenos Aires, Junio 14 de 1923. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er piso, Lavalle y Uruguay, — Abelardo Ibáñez, secretario.

e-19 junio s|p.p. 397 v-25 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, cítase a José Braña o Modesto González y González, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Junio 15 de 1923. — J. Serrano, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia calle Lavalle y Uruguay.

e-19 junio s|p.p. 398 v-25 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, Dr. Lucas Luna Olmos, interinamente a cargo del Juzgado del Dr. Oro, Secretaría del subscripto, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Lambin Curi y Teófilo Curi a estar a derecho en la causa que se les sigue por quiebra, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no comparecieren.

Buenos Aires, Junio 15 de 1923. — Ignacio Jorge Albarracín, secretario.

e-19 junio s|p.p. 399 v-25 julio

Ministerio de Marina

Por disposición del Sr. Prefecto General Marítimo, Contraalmirante Juan I. Peffabet, en el expediente J-838, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha de publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a un bote sin nombre ni número de matrícula, encontrado abandonado en el Dique 1, cuyas características y dimensiones son las siguientes: Pintado de color rojo ladrillo, construcción lisa, con una bancada. Eslora 4.00 m., manga 1.25 m. y puntal 0.42 m.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Julio 3 de 1923. — Ramón J. Meira, Capitán de Fragata, oficial mayor.

v-9 agosto

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Contraalmirante Juan I. Peffabet, en el expediente P-1560 c. b., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha de publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a una canoa, sin nombre ni número de matrícula, encontrada en jurisdicción de la Ayudantía de Pueblo Brugo por los vecinos Sandalio Benítez y Lorenzo Suárez, cuyas características y dimensiones son las siguientes:

Eslora 4.85 m., manga 1.35 m. y puntal 0.41 m. Con 6 pares de curvas, taco de algarrobo, forro de pino de tea, pintada exteriormente de blanco e interiormente de colorado. En el plan tiene la siguiente escritura "1922" y en el forro, de cada lado exterior, una estrella. El taco de popa está preparado para colocar motor portátil, tiene una boza de cadena de hierro común de 1¼ de pulgada de espesor y de tres metros de largo.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

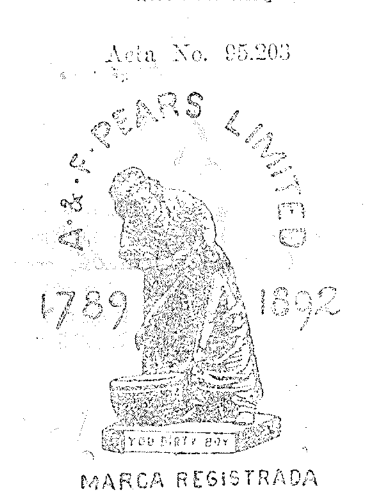
Buenos Aires, Julio 4 de 1923. — Ramón J. Meira, Capitán de Fragata, oficial mayor.

v10 agosto

Ministerio de Agricultura

Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de Comercio y de Agricultura

Acta No. 95.203



Julio 6 de 1923. — A. y F. Pears, Limited. — Para distinguir jabones medicinales, de la clase 2. — Aviso número 14.051.

v-27 julio.

Acta No. 95.204



Julio 6 de 1923. — A. y F. Pears Limited. — Para distinguir artículos le limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso oN. 14.047.

v-27 julio.

Acta No. 95.205



Julio 6 de 1923. — A. y F. Pears Limited. — Para distinguir artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso No. 14.052.

v-27 julio.

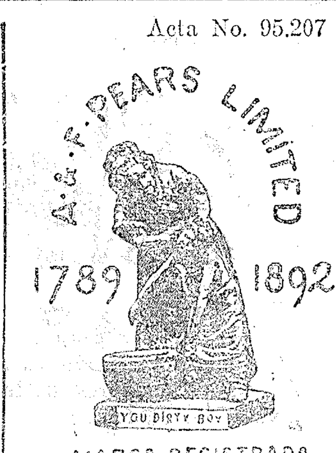
Acta No. 95.206



Julio 6 de 1923. — A. y F. Pears, Limited. — Para distinguir perfumería y tocador en general, de la clase 16. — Aviso No. 14.049.

v-27 julio.

Acta No. 95.207



Julio 6 de 1923. — A. y F. Pears, Limited. — Para distinguir perfumería y tocador en general, de la clase 16. — Aviso No. 14.050.

v-27 julio.

Acta No. 95.208
"SILUSTRIA"

Julio 6 de 1923. — William Hollins y Company Limited.—Pará distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. Aviso No. 14.046.

v-27 julio.

Acta No. 95.209
"SELAYNE"

Julio 6 de 1923. — William Hollins y Company Limited.—Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. —Aviso No. 14.043.

v-27 julio.

Acta No. 95.210
"COLONIA"

Julio 6 de 1923. — Cía. Hispano-Italiana de Productos de Lechería, García y Cía. — Para distinguir quesos en general, de la clase 22. — Aviso número 14.035.

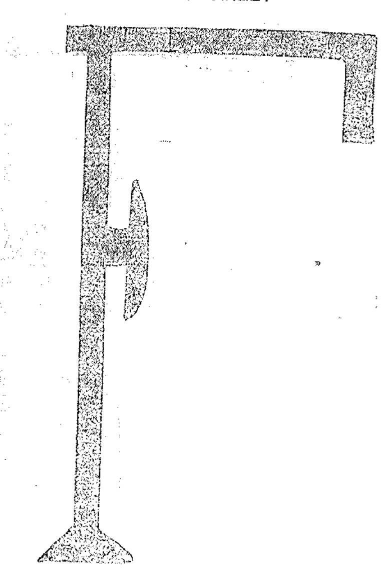
v-27 julio.

Acta No. 95.211
"PAVIA"

Julio 6 de 1923. — Cía. Hispano-Italiana de Productos de Lechería, García y Cía. — Para distinguir quesos en general, de la clase 22. — Aviso número 14.045.

v-27 julio.

Acta No. 85.127



Julio 3 de 1923. — Antonio Franchi. —Para distinguir armería, explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra, equipos militares, de la clase 11.—Aviso No. 13.910.

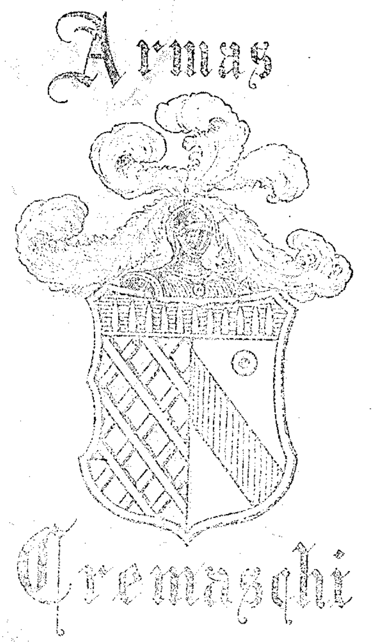
v-27 julio.

Acta No. 95.117
"UTOPIA"

Julio 3 de 1923. — Juan y José Drysdale y Cía. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso número 13.917.

v-27 julio.

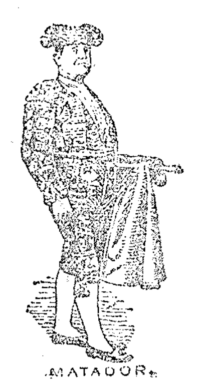
Acta No. 95.194



Julio 6 de 1923. — Domingo P. Cremaschi. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 14.054.

v-27 julio.

Acta No. 95.122



Julio 3 de 1923. — William Hunt y Sons, The Brades Ltd. — Para distinguir palas, horquillas, azadas, picos, martillos, ganchos, guadañas y herramientas cortantes, de la clase 10. — Aviso No. 13.922.

v-27 julio.

Acta No. 95.123
"IBERIA"

Julio 3 de 1923.—M. Frontera Guardiola. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 13.923.

v-27 julio.

Acta No. 95.183

"CHUBUT"

Julio 5 de 1923. — Sociedad Anónima Manufactura de Tabacos Piccardo y Compañía Limitada. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso No. 13.982.

v-27 julio.

Acta No. 95.119
"EL BUEN SANDWICH"

Julio 3 de 1923. — Pedro Ruiz. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 13.919.

v-27 julio.

Acta No. 95.126
"DESTROYER"

Julio 3 de 1923. — Antonio Franchi —Para distinguir armería, explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra, equipos militares, de la clase 11.—Aviso No. 13.909.

v-27 julio.

Acta No. 95.188

Pensamiento

Julio 5 de 1923. — Sociedad Anónima Manufactura de Tabacos Piccardo y Compañía Limitada. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso No. 13.987.

v-27 julio.

Acta No. 95.189

Encorchado

Julio 5 de 1923. — Sociedad Anónima Manufactura de Tabacos Piccardo y Compañía Limitada. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso No. 13.988.

v-27 julio.

Acta No. 95.190

Alfonso

Julio 5 de 1923. — Sociedad Anónima Manufactura de Tabacos Piccardo y Compañía Limitada. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso No. 13.986.

v-27 julio.

Acta No. 95.191

EL ACEITE DE RICINO MONTREAL ES PURÍSIMO, HABIÉNDOSE CONSEGUIDO QUITARLE SOLAMENTE SU OLOR Y GUSTO DESAGRADABLE POR PROCEDIMIENTOS DE LA TÉCNICA MODERNA QUE EN NADA AFECTAN SU ACCION DE PURGANTE, DE TAL MANERA QUE DEBE TOMARSE EN LAS MISMAS DOSIS E INDICACIONES QUE EL ACEITE DE RICINO COMUN.

Productos MONTREAL

Aceite de Ricino

DESODORIZADO

y

AROMATIZADO

MONTREAL

DOSIS

Adultos una cucharada

Niños una o dos cucharaditas

Este producto se elabora al Anís, Limón, Naranja, Mandarina, Ananás, Manzana, Frutilla y Damasco.

Julio 6 de 1923. — Concordia Santos. — Para distinguir aceite de ricino de la clase 2. — Aviso No. 13.966.

v-27 julio.

Acta No. 95.120
"EL BUEN SANDWICH"

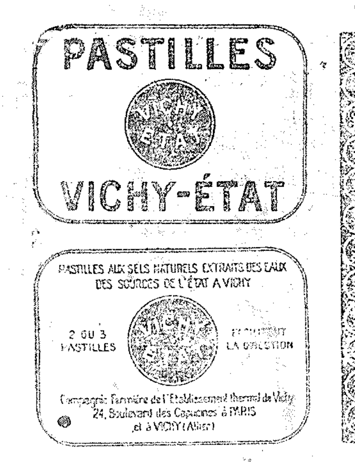
Julio 3 de 1923. — Pedro Ruiz. — Para distinguir bebidas en general, no mediienales, alcohólicas o no, alcohol de la clase 23. — Aviso No. 13.920.

v-27 julio.

Acta No. 95.125
"UNIVERSAL"

Julio 3 de 1923. — Antonio Franchi. —Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buscar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5. (Menos: máquinas amasadoras de panificación y otros usos; máquinas y aparatos para enrollar, devanar y anillar sus partes y accesorios y cojinetes de antifricación). — Aviso No. 13.908.

Acta No. 95.153



Julio 5 de 1923. — Compagnie Fermiere de L'Etablissement Thermal de Vichy. — Para distinguir pastillas medicinales, de la clase 2. — Aviso número 13.998.

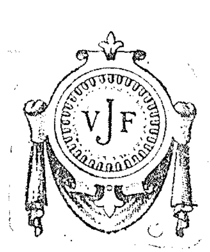
v-27 julio.

Acta No. 95.154
"FLEXIBLE"

Julio 5 de 1923. — M. Mayer. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso número 13.507.

v-27 julio.

Acta No. 95.155



Julio 5 de 1923. — León Jacquin, que comercia bajo el rubro de L. Jacquin. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso No. 13.999.

v-27 julio.

Acta No. 95.156
"CHEVRON CORDE"

Julio 5 de 1923. — Manufacture Liégeoise de Caoutchouc Durci Et Guttaperha, O. Englebert Fils y Cie. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esa substancia, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Aviso número 14.013.

v-27 julio.

Acta No. 95.138
"EL AROMO"

Julio 4 de 1923. — Pablo Zaffaroni. —Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buecar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso No. No. 12.790.

v-27 julio.

Acta No. 95.139

TRIUMPH

Julio 4 de 1923. — Triumph Cycle Company Limited. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso número 13.953.

v-27 julio.

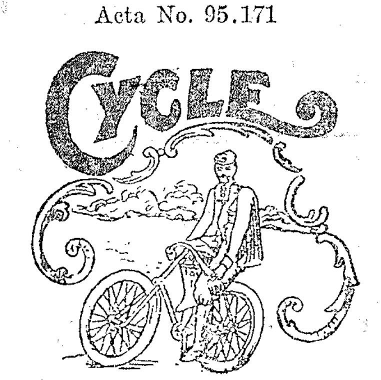
Acta No. 95.185

Consejo

Julio 5 de 1923. — Sociedad Anónima Manufactura de Tabacos Piccardo y Compañía Limitada. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso No. 13.985.

v-27 julio.

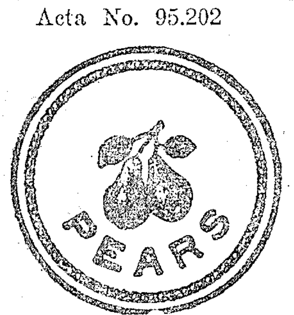
Acta No. 95.171



Julio 5 de 1923. — Compañía Tabacalera (S. A.) — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso No. 13.994.

v-27 julio.

Acta No. 95.202



Julio 6 de 1923. — A. y F. Pears, Limited. — Para distinguir jabones medicionales, de la clase 2. — Aviso número 14.048.

v-27 julio.

Acta No. 95.148
"ROSITA"

Julio 5 de 1923. — M. J. Btesh. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso número 13.972.

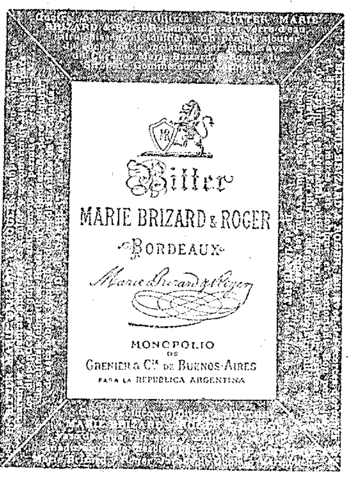
v-27 julio.

Acta No. 95.149
"SARITA"

Julio 5 de 1923. — M. J. Btesh. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso número 13.971.

v-27 julio.

Acta No. 95.150



Julio 5 de 1923. — Les Heritiers de Marie Brizard Et Roger, M. B. Glotin, Achard Et Glotin. — Para distinguir bitters, de la clase 23. — Aviso número 14.000.

v-27 julio.

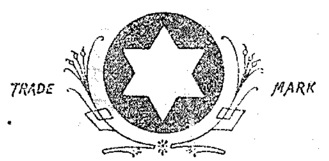
Acta No. 95.172



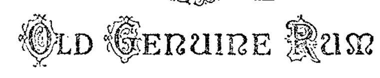
Julio 5 de 1923. — Compañía Tabacalera (S. A.) — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso No. 13.992.

v-27 julio.

Acta No. 95.151



TRADE MARK



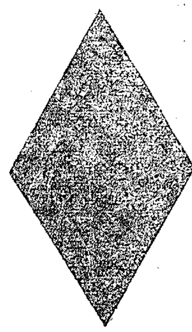
SUPÉRIEUR

OLD GENUINE RUM

Julio 5 de 1923. — Les Heritiers de Marie Brizard Et Roger, M. B. Glotin, Achard Et Glotin. — Para distinguir ron, de la clase 23.—Aviso No. 14.001.

v-27 julio.

Acta No. 95.197



Julio 6 de 1923. — The Brunswick Balke Collender Company, of New York Para distinguir mesas de billar, bolas de billar, tacos y demás componentes y accesorios correspondientes, de la clase 9. — Aviso No. 14.033.

v-27 julio.

Acta No. 95.144
"MOLASCUIT"

Julio 4 de 1923. — Azucarera Argentina, S. A. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso No. 13.929.

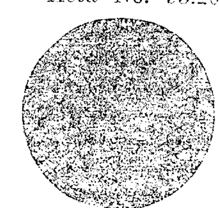
v-27 julio.

Acta No. 95.142
"BUON GIORNO"

Julio 4 de 1923. — Eduardo C. Papendieck. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso No. 13.961.

v-27 julio.

Acta No. 95.200



Julio 6 de 1923. — The Brunswick Balke Collender Company of New York. Para distinguir mesas de billar, bolas de billar, tacos y demás componentes y accesorios correspondientes, de la clase 9. — Aviso No. 14.032.

v-27 julio.

Acta No. 95.094
"EL AGRONOMO"

Julio 2 de 1923. — David Cauchaner. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación. Animales vivos, de la clase 24. — Aviso No. 13.878.

v-27 julio.

Acta No. 95.174

"SAN LUIS"

Julio 5 de 1923. — Sociedad Anónima Manufactura de Tabacos Piccardo y **Compañía Limitada. — Para distinguir** tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso No. 13.970.

v-27 julio.

Acta No. 95.175

"SAN JUAN"

Julio 5 de 1923. — Sociedad Anónima Manufactura de Tabacos Piccardo y Compañía Limitada. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso No. 13.975

v-27 julio.

Acta No. 95.176

"SALTA"

Julio 5 de 1923. — Sociedad Anónima Manufactura de Tabacos Piccardo y Compañía Limitada. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso No. 13.976.

v-27 julio.

Acta No. 95.177

"NEUQUÉN"

Julio 5 de 1923. — Sociedad Anónima Manufactura de Tabacos Piccardo y Compañía Limitada. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso No. 13.977.

v-27 julio.

Acta No. 95.198
"DIAMANTE"

Julio 6 de 1923. — The Brunswick Balke Collender Company, of New York Para distinguir mesas de billar, bolas de billar, tacos y demás componentes y accesorios correspondientes, de la clase 9. — Aviso No. 14.034.

v-27 julio.

Acta No. 95.201
"ANTIBORNAL"

Julio 6 de 1923. — Profesor José Lignières. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 14.044.

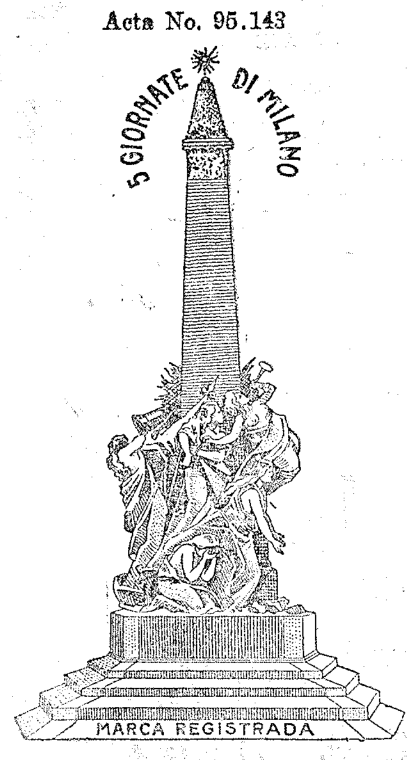
v-27 julio.

Acta No. 95.090
"EL AGRONOMO"

Julio 2 de 1923. — David Cauchaner. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buecar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso No. 13.881.

v-27 julio.

Acta No. 95.143



Julio 4 de 1923. — Genesio Monti. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso No. 13.963.

v-27 julio.

Acta No. 95.145



Julio 4 de 1923. — Sachsische Wollgarnfabrik Aktiengesellschaft vorm. Tittel Kruger. — Para distinguir hilos e hilados de lana, seda, algodón, fibras y sus mezclas; lanas, sedas, hilos para bordar, tejer, zurcir, coser, hilvanar y crochet, de la clase 16. — Aviso número 13.911.

v-27 julio.

Acta No. 95.146
"SIMPLEX SUPPLIES"

Julio 5 de 1923. — Juan S. Attwell (hijo). — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso No. 13.950.

v-27 julio.

Acta No. 95.091
"LOS INMIGRANTES"

Julio 2 de 1923. — David Cauchaner. —Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuardenación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contro-lar. Tintas, de la clase 18. — Aviso No. 13.882.

v-27 julio.

Acta No. 95.092
"EL AGRONOMO"

Julio 2 de 1923. — David Cauchaner. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuardenación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contro-lar. Tintas, de la clase 18. — Aviso No. 13.880.

v-27 julio.

Acta No. 95.093
"EL AGRONOMO"

Julio 2 de 1923. — David Cauchaner. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso No. 13.879.

v-27 julio.

Acta No. 95.084

AUDION

Julio 2 de 1923. — De Forest Radio Telephone y Telegraph Co. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso No. 13.820.

v-27 julio.

Acta No. 95.095
"EXCELSIOR"

Julio 2 de 1923. — B. M. Valverde Lyons. — Para distinguir aceites y grasas lubrificantes, de la clase 3. — Aviso 13.893.

v-27 julio.

Acta No. 95.199
"PUNTO NEGRO"

Julio 6 de 1923. — The Brunswick Balke Collender Company, of New York Para distinguir mesas de billar, bolas de billar, tacos y demás componentes y accesorios correspondientes, de la clase 9. — Aviso No. 14.031.

v-27 julio.

Acta No. 95.096



Julio 2 de 1923. — Menta y Cía. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso No. 13.894.

v-27 julio.

Acta No. 95.097
"THE MATZO WITHOUT AN EQUAL'

Julio 2 de 1923. — The B. Manischewitz Company. — Para distinguir Matzo o sea pan sin levadura, de la clase 22. — Aviso No. 13.891.

v-27 julio.

Acta No. 95.098.



"THE MATZO WITHOUT AN EQUAL"

Julio 2 de 1923. — The B. Manischewitz Company. — Para distinguir Matzo o sea pan sin levadura de la clase 22. — Aviso No. 13.889.

v-27 julio.

Acta 95.101.



Julio 2 de 1923. — Sangrador, González, Etchegaray y Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso No. 13.897.

v-27 julio.

Acta No. 95.099

MANISCHEWITZ

"THE MATZO WITHOUT AN EQUAL"

Julio 2 de 1923. — The B. Manischewitz Company. — Para distinguir Matzo o sea pan sin levadura de la clase 22. — Aviso No. 13.890.

v-27 julio.

Acta No. 95.100
"EL DEFENSOR MERCATIL"

Julio 2 de 1923. — Italo A. Fattori. — Para distiguir publicaciones y reproducciones en general, de la clase 18. — Aviso No. 13.904.

v-27 julio.

Acta Noñ 95.110



Julio 2 de 1923. — Marcos Viñuelas e Hijos. — Para distinguir vinos, de la clase 23. — Aviso No. 13.885.

v-27 julio.

Acta No. 95.111



Julio 2 de 1923. — Mateo Perich. — Para distinguir vinos de la clase 23. — Aviso No. 13.886.

v-27 julio.

Acta No. 95.113



Julio 2 de 1923.—J. D. Graffina y Hnos. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 13.887.

v-27 julio.

Acta No. 95.114



Julio 3 de 1923. — Otto Weidlich.— Para distinguir instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios. Música y aparatos tocadores automáticos, de la clase 7. — Aviso No. 13.913.

v-27 julio.

Acta No. 95.115
"BARACHOL"

Julio 3 de 1923. — Eugenio Lecuona. —Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 13.915.

v-27 julio.

Acta No. 95.108



Julio 2 de 1923. — T. Manuel Alvarez Delage. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso No. 13.875.

v-27 julio.

Acta No. 95.132
"EL CANADIENSE"

Julio 3 de 1923. — Casterán Hnos. y Cía. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buccar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso No. 13.927.

v-27 julio.

Acta No. 85.404



ORDICIA DONOSTIYA

Diciembre 19 de 1921. — J. Antonio Zubiaurre. — Para distinguir armería, explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra equipos militares, de la clase 11. (Modificada en Julio 4 de 1923). — Aviso No. 13.876.

v-27 julio.

Acta No. 92.742
"KOMET"

Julio 6 de 1921. — Boris Garfunkel e Hijos. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. (Substituída en Julio 6 de 1923). — Aviso número 13.970.

v-27 julio.

Acta No. 93.777



Abril 21 de 1923. — Alfredo Julián D'Onofrio. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. (Substituída en Julio 6 de 1923). — Aviso No. 13.914.

v-27 julio.

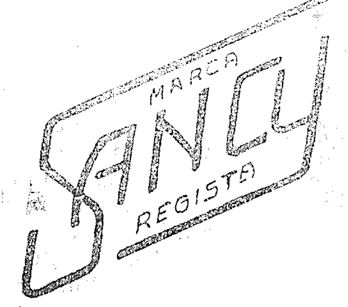
Acta No. 95.079



Julio 2 de 1923. — José Casanovas Monre. — Para distinguir polvos, de la clase 16. — Aviso No. 12.703.

v-27 julio.

Acta No. 95.136



Julio 4 de 1923. — Zenón Nazar y Cía .— Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, y lencería, de la clase 15. — Aviso número **13.947.**

v-27 julio.

Acta No. 95.086
"FIXATEUR"

Julio 2 de 1923. — Vicente López Riera. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso No. 13.895.

v-27 julio.

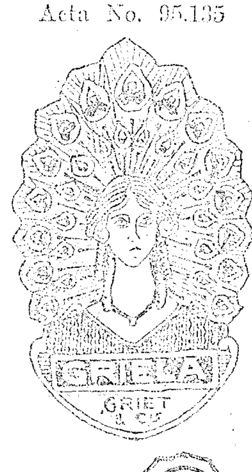
Acta No. 95.134



Julio 4 de 1923. — Griet y Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso No. 13.948.

v-27 julio.

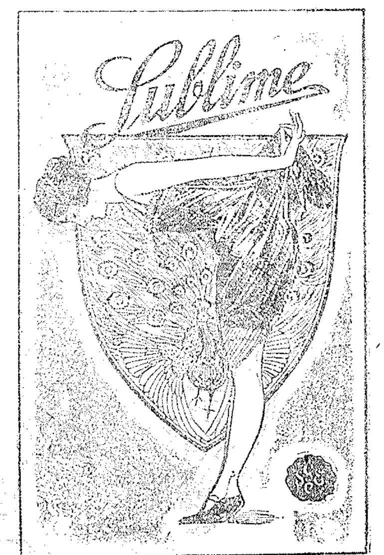
Acta No. 95.135



Julio 4 de 1923. — Griet y Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso No. 13.949.

v-27 julio.

Acta No. 95.102



Julio 2 de 1923. — Sangrador, González, Etchegaray y Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso 13.896.

v-27 julio.

Acta No. 95.129
"STJARN"

Julio 3 de 1923. — Stockholms Superfosfat. Fabriks Aktiebolag. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso número 13.892.

v-27 julio.

Acta No. 95.080
"LITTLE PETER"

Julio 2 de 1923. — David Hogg y Cía. —Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso No. 13.774.

v-27 julio.

Acta No. 95.118



Julio 3 de 1923. — Muzzio y Urbieta. — Para distinguir mieles en general, de la clase 22. — Aviso No. 13.918.

v-27 julio.

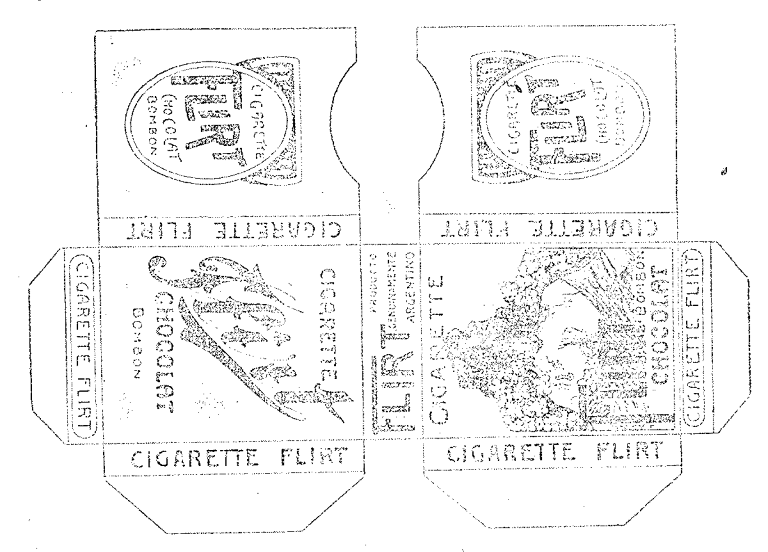
Acta No. 95.121

"FERRO"

Julio 3 de 1923. — José Ferro. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso No. 13.921.

v-27 julio.

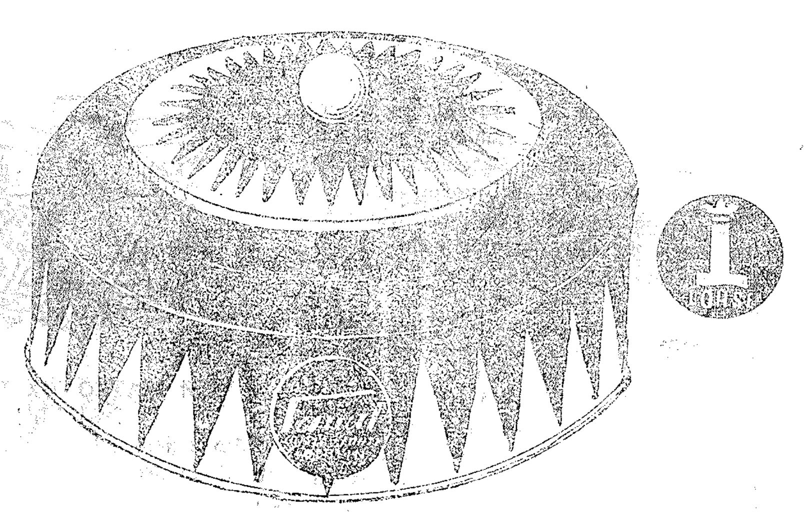
Acta No. 95.124



Julio 3 de 1923. — Moisés Pecar y Peisi Mosenkis. — Para distinguir cigarrillos hechos con chocolate, de la clase 22. — Aviso No. 13.247

v-27 julio.

Acta No. 95.110



Julio 4 de 1923. — Gustav Lohse A. G. — Para distinguir polvos en general, de la clase 16. — Aviso número 13.952.

v-27 julio.

Acta No. 95.196



Julio 6 de 1923. — Arturo Garese. —Para distinguir pinturas impermeables de la clase 10. — Aviso eN. 14.030.

v-27 julio.

Acta No. 95.195



Julio 6 de 1923. — F. Trevisan y Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol de la clase 23. — Aviso número 14.053.

v-27 julio.

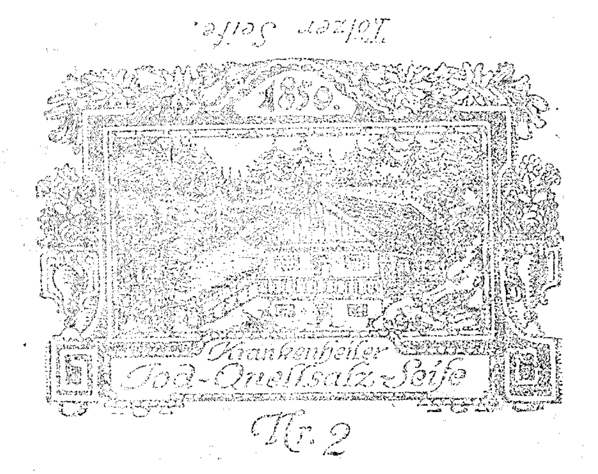
Acta No. 95.192



Julio 6 de 1923. — Pedro Armandola. — Para distinguir un colorante vegetal para pastas alimenticias, de la clase 22. — Aviso No. 13.877.

v-27 julio.

Acta No. 95.193



Julio 6 de 1923. — F. N. Sendy. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 13.803.

v-27 julio.

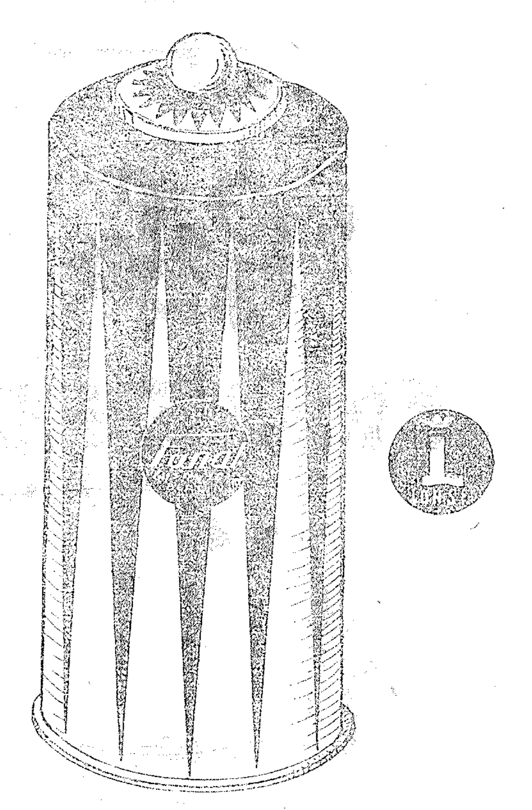
Acta No. 95.137



Julio 4 de 1923. — Pedro Vitale. —Para distinguir desinfectantes, antisárnicos y garrapaticidas, de la clase 2. —Aviso No. 13.954.

v-27 julio

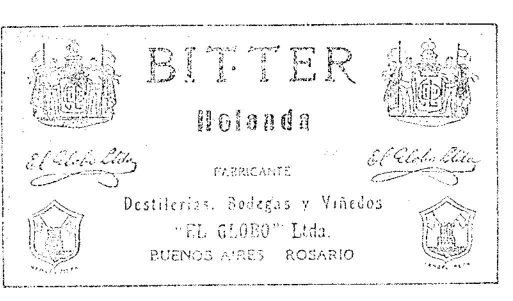
Acta No. 95.141

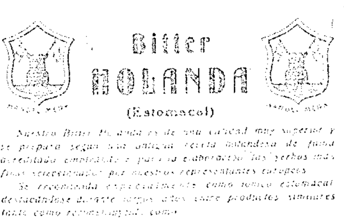


Julio 4 de 1923. — Gustav Lohse A. G. — Para distinguir perfumes en general de la clase 16. — Aviso número 13.951.

v-27 julio.

Acta No. 95.152





Julio 5 de 1923. — Destilerías, Bodegas y Viñedos "El Globo" Ltda. — Para distinguir bitter o bebida amarga, de la clase 23. — Aviso No. 14.062.

v-27 julio

Acta No. 95.173

Rey Valiente

Julio 5 de 1923. — Compañía Tabacalera (S. A.). — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso No. 13.993.

v-27 julio

Acta No. 95.184

"CATAMARCA"

Julio 5 de 1923. — Sociedad Anónima Manufactura de Tabacos Piccardo y Compañía Limitada. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso No. 13.983

v-27 julio

Acta No. 95.186

"SANTIAGO DEL ESTERO"

Julio 5 de 1923. — Sociedad Anónima Manufactura de Tabacos Piccardo y Compañía Limitada. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso No. 13.990.

v-27 julio

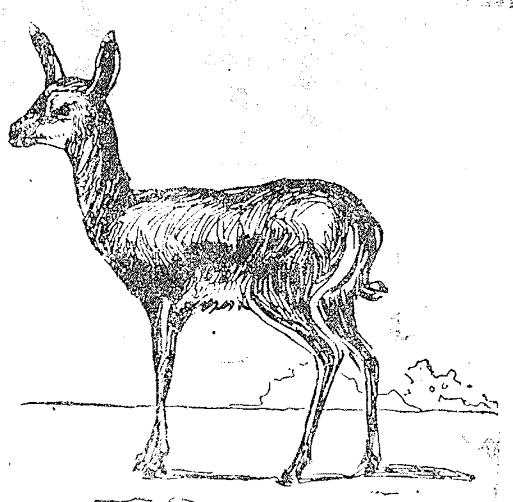
Acta No. 95.187

Príncipe de Gales

Julio 5 de 1923. — Sociedad Anónima Manufactura de Tabacos Piccardo y Compañía Limitada. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso No. 13.989.

v-27 julio

Acta No. 95.157

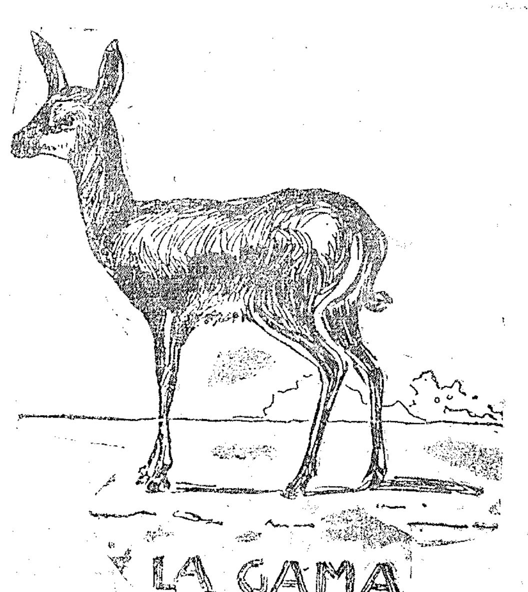


LA GAMA

Julio 5 de 1923. — Juan y José Drysdale y Cía. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografías, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1 (menos drogas). — Aviso No. 14.003.

v-27 julio

Acta No. 95.158

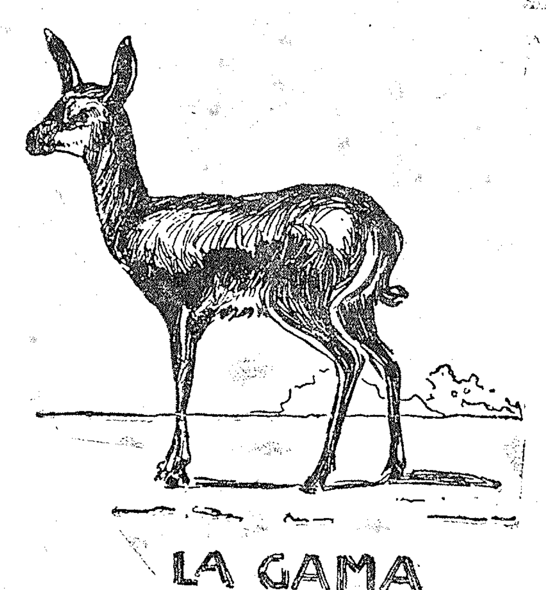


LA GAMA

Julio 5 de 1923. — Juan y José Drysdale y Cía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2 (menos drogas y productos farmacéuticos). — Aviso No. 14.004.

v-27 julio

Acta No. 95.165

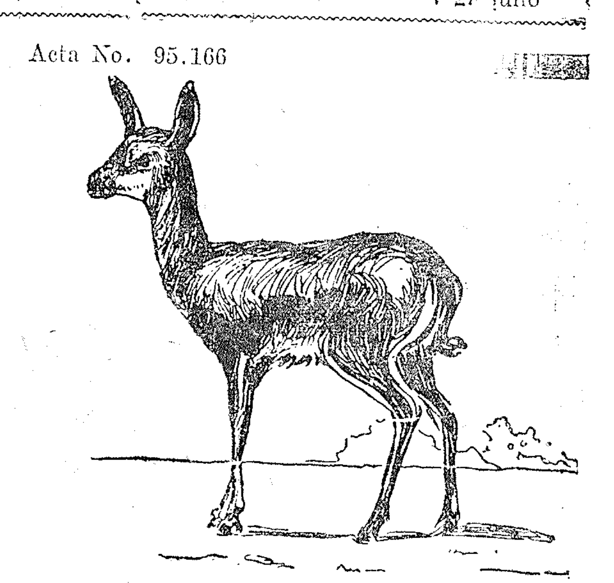


LA GAMA

Julio 5 de 1923. — Juan y José Drysdale y Cía. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso No. 14.011.

v-27 julio

Acta No. 95.166

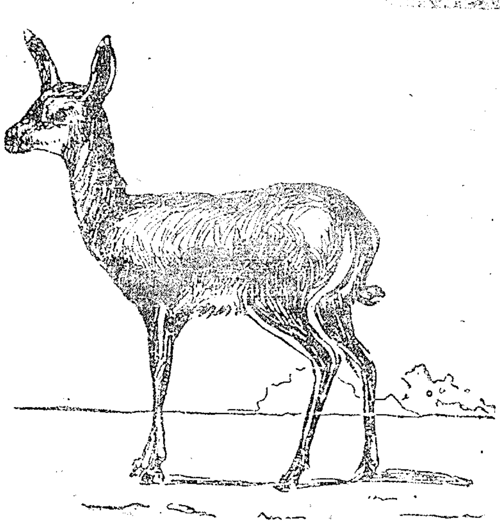


LA GAMA

Julio 5 de 1923. — Juan y José Drysdale y Cía. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso No. 14.012.

v-27 julio

Acta No. 95.167



LA GAMA

Julio 5 de 1923. — Juan y José Drysdale y Cía. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía telegrafía y telegrafía sin hilos de la clase 20. — Aviso No. 13.995.

v-27 julio

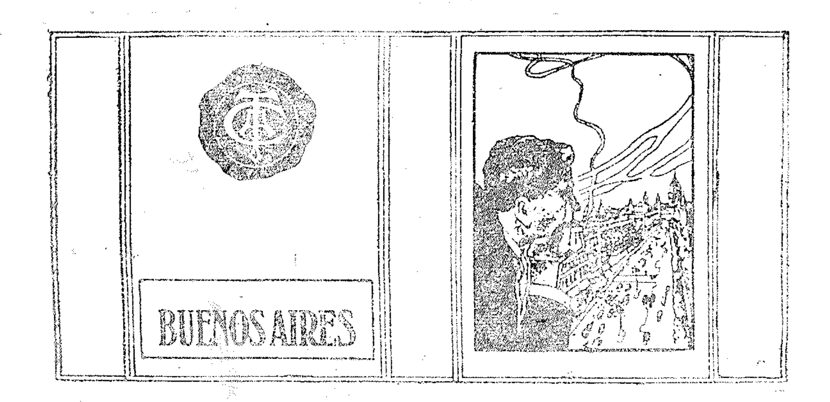
Acta No. 95.170

PALERMO

Julio 5 de 1923. — Compañía Tabacalera (S. A.) — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso No. 13.991.

v-27 julio

Acta No. 95.178



Julio 5 de 1923. — Sociedad Anónima Manufactura de Tabacos Piccardo y Compañía Limitada. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso No. 13.178.

v-27 julio

Acta No. 95.179

"RIO NEGRO"

Julio 5 de 1923. — Sociedad Anónima Manufactura de Tabacos Piccardo y Compañía Limitada. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso No. 13.979.

v-27 julio

Acta No. 95.180

"CORRIENTES"

Julio 5 de 1923. — Sociedad Anónima Manufactura de Tabacos Piccardo y Compañía Limitada. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso No. 13.981.

v-27 julio

Acta No. 95.181

"TUCUMAN"

Julio 5 de 1923. — Sociedad Anónima Manufactura de Tabacos Piccardo y Compañía Limitada. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso No. 13.980.

v-27 julio.

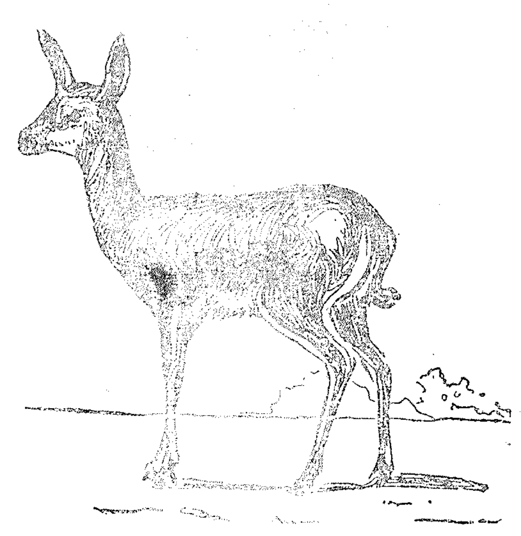
Acta No. 95.182.

"MENDOZA"

Julio 5 de 1923. — Sociedad Anónima Manufactura de Tabacos Piccardo y Compañía Limitada. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso No. 13.984.

v-27 julio.

Acta No. 95168

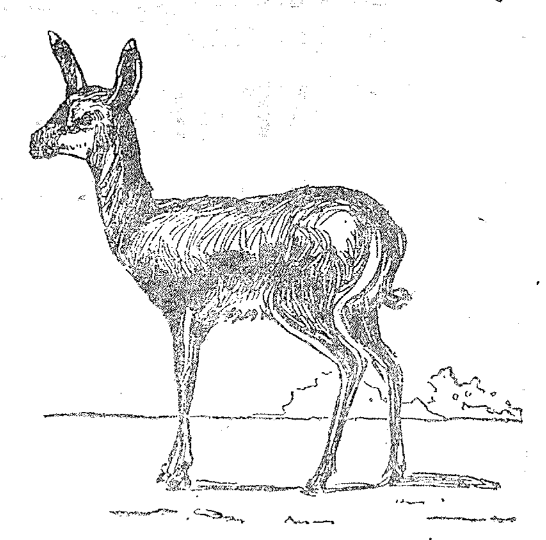


LA GAMA

Julio 5 de 1923. — Juan y José Drysdale y Cía. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación. Animales vivos, de la clase 24. — Aviso No. 13.996.

v-27 julio.

Acta No. 95.169



LA GAMA

Julio 5 de 1923. — Juan y José Drysdale y Cía. — Para distinguir aparatos y trampas para la destrucción de insectos y animales dañinos, cápsulas de gas para sifones, dientes artificiales, preparados para la reparación de neumáticos de rodados, chapas esmaltadas para revestimiento de materiales para odontología, preparaciones especiales para la inflación, relleno o inyección de ruedas, composiciones para aplicar a las pantallas o telones cinematográficos, de la clase 25. — Aviso No. 13.997.

v-27 julio

Acta No. 95.147



Julio 5 de 1923. — Luis Giusti. — Para distinguir aceites de oliva, de la clase 22. — Aviso No. 13.973.

v-27 julio

Acta No. 95.109



Julio 2 de 1923. — José Sottano. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol; de la clase 23. — Aviso No. 13.884.

v-27 julio

Acta No. 95.116

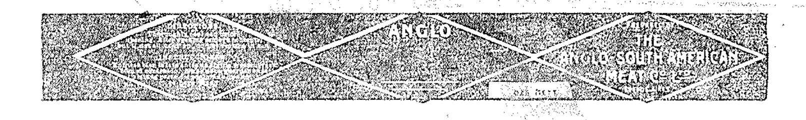


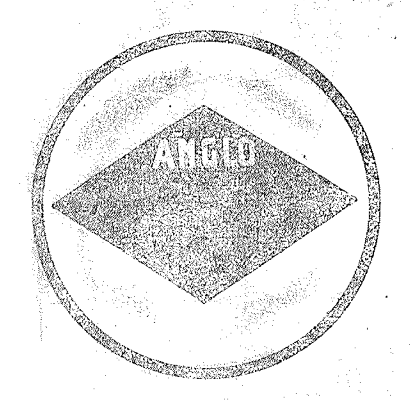


Julio 3 de 1923. — Carlos de Santos. — Para distinguir cigarros en general, de la clase 21. — Aviso No. 13.916.

v-27 julio

Acta No. 95.106

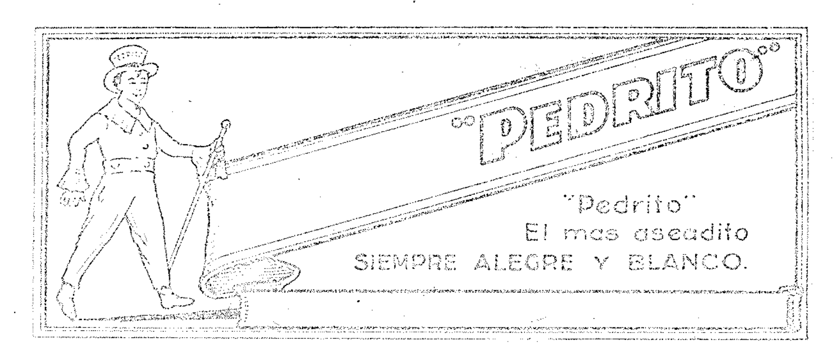




Julio 2 de 1923. — The Anglo South American Meat Co. Ltd. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso No. 13.902.

v-27 julio

Acta No. 95.081



Julio 2 de 1923. — David Hogg y Cía. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso No. 13.777.

v-27 julio

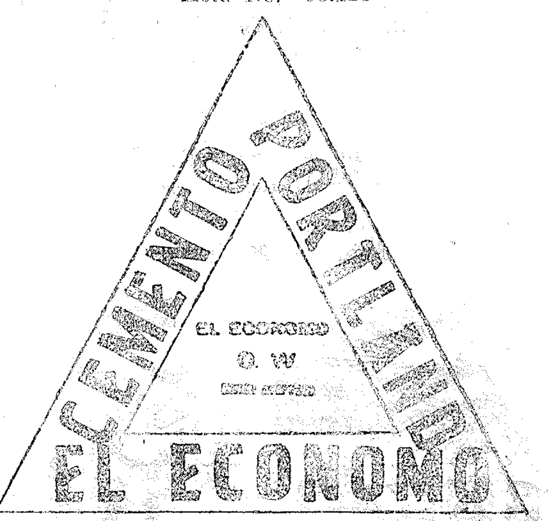
Acta No. 95.112



Julio 2 de 1923. — J. D. Graffigna y Hnos. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. Aviso No. 13.888.

v-27 julio

Acta No. 95.128

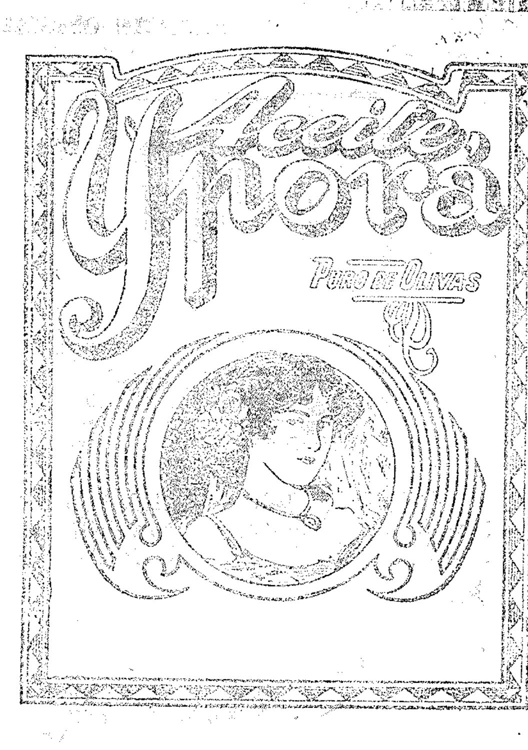


Julio 3 de 1923. — Hartcheck, Proske y Cía. — Para distinguir cemento portland, de la clase 3. — Aviso número 13.924

v-27 julio

Acta No. 93.075





Marzo 14 de 1923. — López, Páez y Cía. — Para distinguir aceites, de la clase 22. — (Modificada en Julio 6 de 1923). — Aviso No. 13.965.

v-27 julio

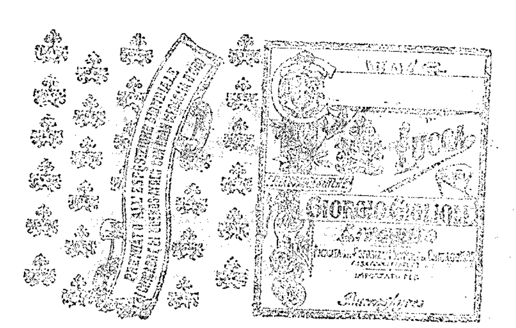
Acta No. 95.130

Quinientos

Julio 3 de 1923. — J. M. Arechavala y Cía. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso No. 13.531.

v-27 julio

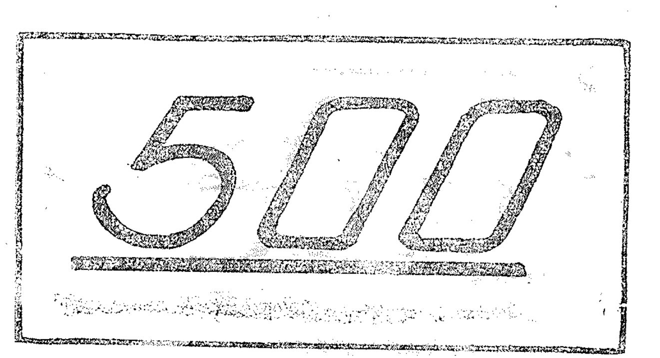
Acta No. 95.133



Julio 3 de 1923. — Giorgio Giglioli. —Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso No. 13.925.

v-27 julio

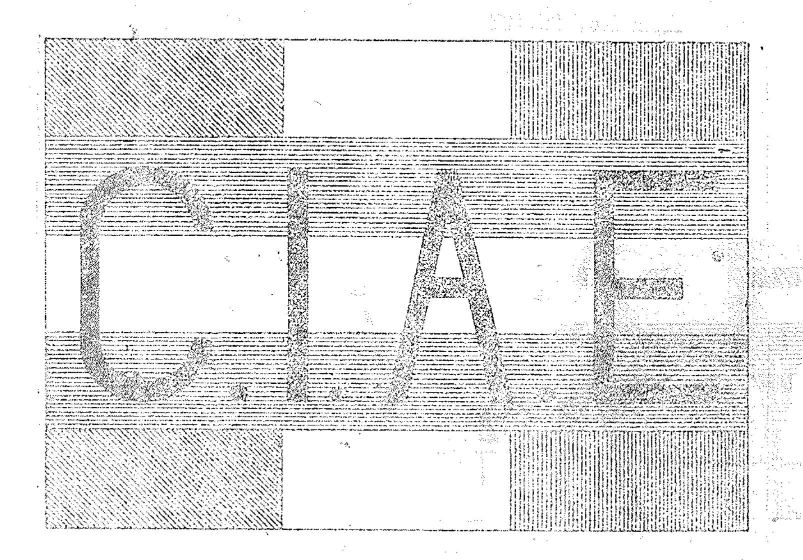
Acta No. 95.131



Julio 3 de 1923. — J. M. Arechavala y Cía. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso No. 13.530.

v-27 julio

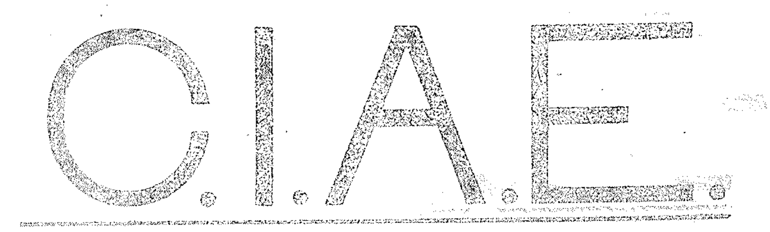
Acta No. 95.088



Julio 2 de 1923. — Compañía Italo-Argentina de Electricidad, Sociedad Anónima. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso No. 13.801.

v-27 julio

Acta No. 95.089



Julio 2 de 1923. — Compañía Italo-Argentina de Electricidad, Sociedad Anónima. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso No. 13.798.

v-27 julio

Acta No. 95.082

DeFOREST

Julio 2 de 1923. — De Forest Radio Telephone y Telegraph Co. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso No. 13.818.

v-27 julio

Acta No. 95.083

RADIOPHONE

Julio 2 de 1923. — De Forest Radio Telephone y Telegraph Co. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso No. 13.819.

v-27 julio

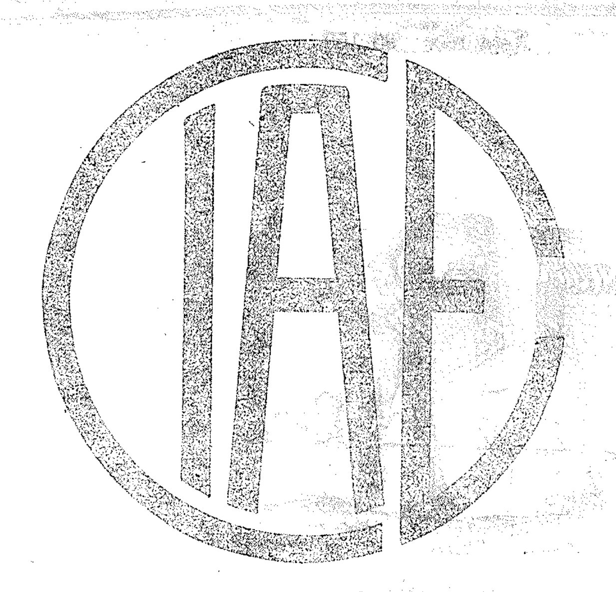
Acta No. 95.085

RADIOCRAFT

Julio 2 de 1923. — RadioCraft Co. Inc. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso número 13.821.

v-27 julio

Acta No. 95.087



Julio 2 de 1923. — Compañía Italo-Argentina de Electricidad, Sociedad Anónima. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso No. 13.802.

v-27 julio

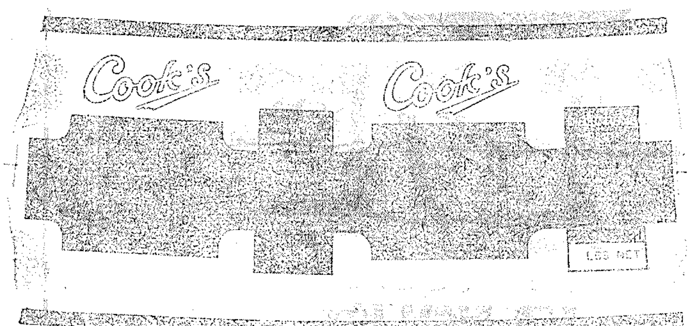
Acta No. 80.606

CRESCENT WASHING MACHINE CO. INCORPORATED

Marzo 9 de 1921. — Crescent Washing Machine Co. Incorporated. — Para distinguir máquinas para lavar platos, vidrios, metales o partes de ellos y en general, todo aquello que es difícil lavar a mano, de la clase 14. — (Modificada en Julio 4 de 1923).—Aviso No. 11.959.

v-27 julio

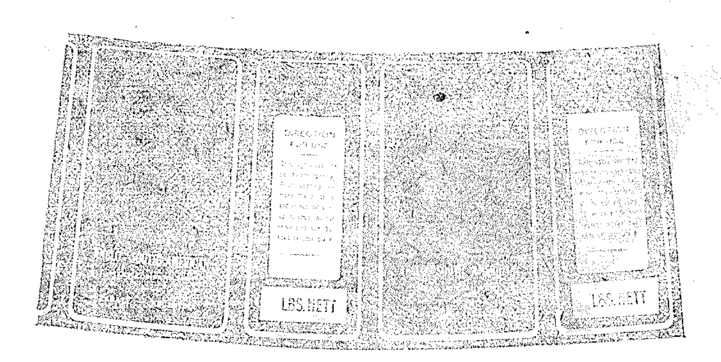
Acta No. 95.103



Julio 2 de 1923. — The Anglo South American Meat Co. Ltd. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso No. 13.869.

v-27 julio

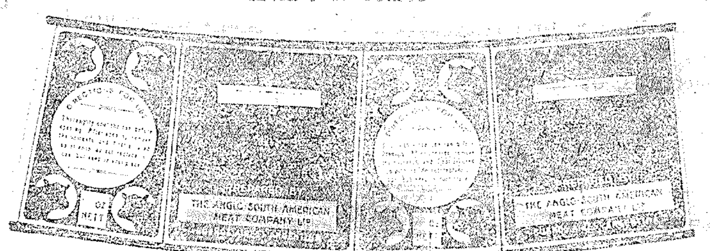
Acta No. 95.104



Julio 2 de 1923. — The Anglo South American Meat Co. Ltd. — Para distinguir conservas y productos conservados en general, de la clase 22. — Aviso No. 13.839.

v-27 julio

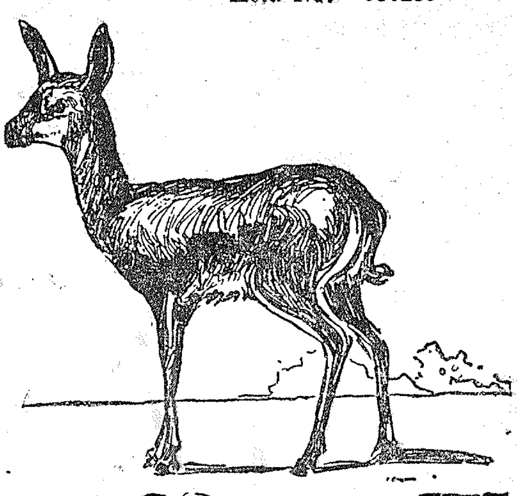
Acta No. 95.105



Julio 2 de 1923. — The Anglo South American Meat Co. Ltd. — Para distinguir conservas y productos conservados en general, de la clase 22. — Aviso No. 13.898.

v-27 julio

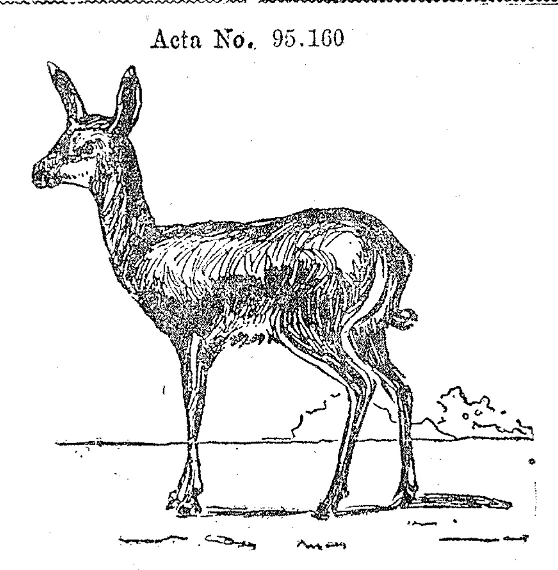
Acta No. 95.159



LA GAMA

Julio 5 de 1923. — Juan y José D rysdale y Cía. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Aviso No. 14.005. v-27 julio

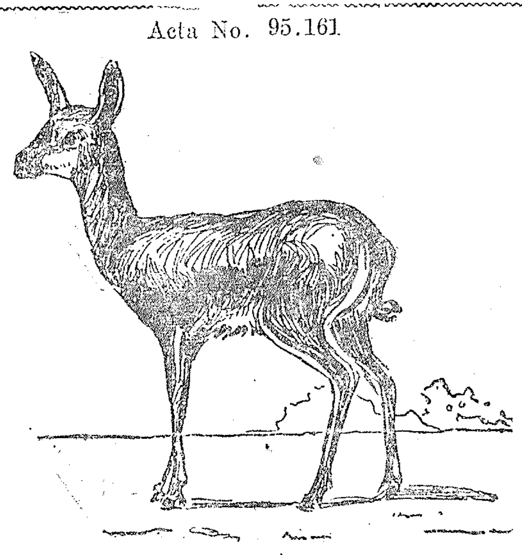
Acta No. 95.160



LA GAMA

Julio 5 de 1923. — Juan y José D rysdale y Cía. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buccar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso No. 14.006. v-27 julio

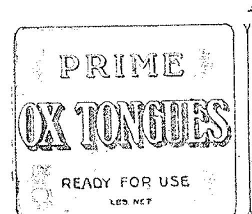
Acta No. 95.161

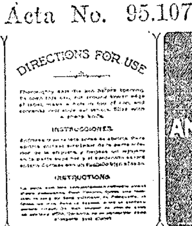


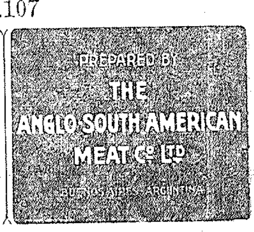
LA GAMA

Julio 5 de 1923. — Juan y José D rysdale y Cía. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso No. 14.007. v-27 julio

Acta No. 95.107

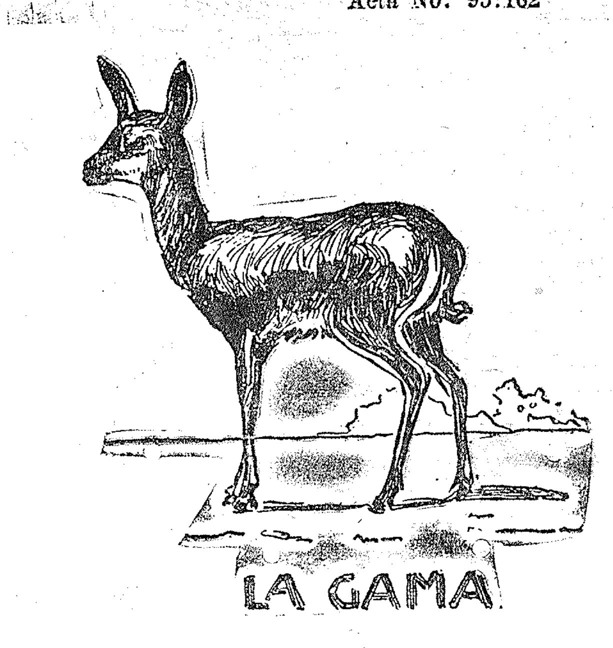






Julio 2 de 1923. — The Anglo South, American Meat Co. Ltd. — Para distinguir carnes conservadas en general, de la clase 22. Aviso No. 13.901. v-27 julio

Acta No. 95.162



LA GAMA

Julio 5 de 1923. — Juan y José D rysdale y Cía. — Para distinguir instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios. Música y aparatos tocadores automáticos, de la clase 7. — Aviso No. 14.008. v-27 julio

Acta No. 95.163

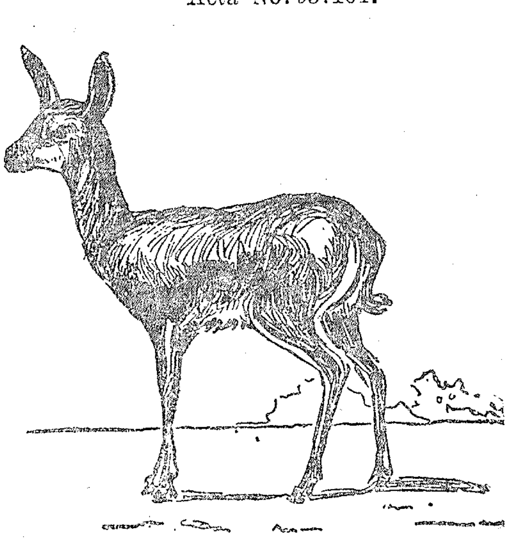


LA GAMA

Julio 5 de 1923. — Juan y José D rysdale y Cía. — Para distinguir armería, explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra, equipos militares, de la clase 11. — Aviso No. 14.009. v-27 julio



Acta No. 95.164.



LA GAMA

Julio 5 de 1923. — Juan y José D rysdale y Cía. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso No. 14.010. v-27 julio

Rafael Ramos Mejía, comisario. — José José I. Maraspín, secretario.

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional